

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Cohesión Social e Igualdad
 - Aprobación inicial de la financiación, actualización de las actuaciones y modificaciones del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024/2027, para el ejercicio 2026
- Área del Empleado Público
 - Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de cinco plazas de Encargado de Obras, vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral (OEP 2023 y 2024)
 - Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Fisioterapeuta, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)
 - Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaira
 - Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida
 - Aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU en el ámbito del APA-23 «El Álamo» y aprobación del 2.º texto refundido del plan parcial del sector SUNP-R1 «El Álamo»

- Expediente de calificación ambiental para la actividad de producción de gel y suavizante
- La Algaba
 - Reorganización del gobierno municipal en las delegaciones y con el contenido competencial que se cita
 - Modificación de las delegaciones de competencias genéricas y específicas
- Arahal
 - Nombramiento de funcionaria interina en la categoría de Técnico de Administración General
 - Nombramiento de funcionaria interina en la categoría de Técnico de Administración General
 - Cese de funcionario interino en la categoría de Técnico Superior Asesor Jurídico de Urbanismo, Comercio y Medio Ambiente
- Camas
 - Nombramiento mediante libre designación del puesto de Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías e Informática
- Carrión de Los Céspedes
 - Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la celebración de matrimonios civiles
 - Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen y participación en procesos selectivos
- Castilleja del Campo
 - Actualización del régimen de retribuciones del Concejal que se cita
- Espartinas
 - Aprobación inicial del proyecto de reparcelación del Sector Pétalo A
- Estepa
 - Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de los aplazamientos y fraccionamientos de ingresos de derecho público

- Gerena

- Denegación de la solicitud de proyecto de actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico para complejo turístico rural en la finca La Caprichosa
- Denegación de la solicitud de proyecto de actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico para rehabilitación de cortijo como establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural en la finca Pericón
- Denegación de la solicitud de proyecto de actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico para vivienda turística de alojamiento rural en la finca Pericón

- Guillena

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las fiestas populares y patronales del municipio
- Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del uso de artículos pirotécnicos
- Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local para determinadas actuaciones en trámite

- Lora del Rio

- Declaración de la pérdida del derecho funerario de las sepulturas que se citan y reversión a la titularidad municipal

- Martín de la Jara

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en el marco del «Programa Activa-T Joven»

- Osuna

- Delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones

- Los Palacios y Villafranca

- Bases de la convocatoria del proceso de selección de personal técnico para la ejecución y desarrollo del proyecto «Espacio de corresponsabilidad y respiro familiar dale al CO-CO (corresponsabilidad-conciliación)», en el marco del Plan corresponsables, y creación de bolsa de trabajo

- El Ronquillo

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del vivero de empresas
- Santiponce
 - Aprobación del Convenio Colectivo del personal laboral
- Sevilla
 - Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)
 - Extracto núm. 202464 de la convocatoria de subvenciones destinadas a la creación contemporánea, a la movilidad nacional e internacional y a festivales y ferias culturales 2026 (BDNS código 884787)
 - Extracto núm. 202469 de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la lectura, la producción editorial y la promoción internacional de editoriales 2026 (BDNS código 884805)
 - Servicio de Recursos Humanos
 - Aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo que se cita
 - Corrección de errores del anuncio de la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo que se cita
 - Tomares
 - Aprobación definitiva del convenio interadministrativo de colaboración con Aljarafe para la mejora de la infraestructura de abastecimiento y saneamiento de la calle Estacada del Pozo
 - Aprobación definitiva del convenio interadministrativo de colaboración con Aljarafe para la mejora de la infraestructura de abastecimiento y saneamiento de las calles Ángel Costales Torres, José Gómez Caro y Practicante Rafael Tovar
 - Delegación de competencias para la celebración de matrimonios civiles
 - Aprobación de la modificación puntual núm. 26 del PGOU
 - Utrera
 - Aprobación definitiva de la modificación del reglamento municipal de honores y distinciones

- Aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Técnico de Administración General
- Delegación de competencias del Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Emergencias en la Teniente de Alcalde del Área de Participación Ciudadana, Medio Ambiente y Salubridad Pública y Bienestar Animal

- Villanueva del Ariscal

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de las condiciones estéticas de la edificación

- Villanueva del Río y Minas

- Aprobación inicial del estudio de detalle de ordenación del viario peatonal asociado a la avenida García de Sola y a la plaza de San José Artesano en la barriada El Carbonal

- El Viso del Alcor

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del comercio ambulante

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para la provisión interina de un puesto de Técnico Medio de Turismo para el proyecto «Dinamización de la Mancomunidad como destino turístico (fase VI): Destino comarca de Écija, un impulso a la participación local»

- Mancomunidad de Servicios La Vega

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de exámenes para la selección de personal
- Aprobación inicial del reglamento del sistema de evaluación del desempeño y planes de carrera horizontal

- Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal o el nombramiento como funcionario interino de Director/Coordinador para los programas y proyectos de empleo y formación y creación de bolsa de trabajo
- Consorcio de Medio Ambiente Estepa-Sierra Sur
- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2026

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
 - Convenio Colectivo de la empresa Iniciativa Municipal para la Vivienda, SA (RSU y limpieza viaria), con vigencia del 26 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028
- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
 - Expediente de ocupación de las vías pecuarias «Cordel de Sevilla», «Colada o Abrevadero de la Huerta o Cascajo» y «Colada de Brenes o de Vega Portero» (VP/533/2022)



DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
AREA DE COHESION SOCIAL E IGUALDAD

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2026, ha aprobado inicialmente la financiación, actualización de las actuaciones y modificaciones del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024/2027, para el ejercicio 2026, encontrándose el expediente para conocimiento de los/as interesados/as en el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sita en Avenida Menéndez y Pelayo, 32, en el tablón de edictos electrónico de la Diputación de Sevilla (<https://sedeelectronicadipusevilla.es>), y en el Portal de Transparencia durante el plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones y alegaciones a partir de la fecha del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art.32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Lo que se hace público a efectos de información pública.

EL SECRETARIO GENERAL
(P.D. Res. 5055/2023 de 12 de julio)

Código Seguro De Verificación	L1Cmb9yWAhzLntPQFR5p7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/02/2026 12:26:55
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L1Cmb9yWAhzLntPQFR5p7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 267/26. de 26 de enero)

APROBACIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE CINCO PLAZAS DE ENCARGADO/A DE OBRAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (O.E.P. 2023 y 2024).

Por Resolución nº 267/26, de 26 de enero se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, de la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de turno libre, de **CINCO PLAZAS DE ENCARGADO/A DE OBRAS**, vacante en la plantilla de personal funcionario y laboral de la Diputación de Sevilla (OEP 2023 y 2024), siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de CINCO PLAZAS DE ENCARGADO/A DE OBRAS, vacantes en la Plantilla de personal Funcionario y Laboral de la Diputación de Sevilla, aprobada por Resolución número 5964/2025, de 27 de agosto, publicada en el B.O.P. nº 171 de 5 de septiembre de 2025, y extracto en el B.O.E. nº 240 de 6 de octubre de 2025, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº. 5055/23 de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de CINCO PLAZAS DE ENCARGADO/A DE OBRAS, vacantes en la Plantilla de personal Funcionario y Laboral de la Diputación de Sevilla.(O.E.P. 2023 y 2024).

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Apellidos y nombre	D.N.I	
ABEJA PORTILLO, SERGIO	***3579**	
AKRACH MAAROUF, JAWAD	***9356**	*
ALBERTOS LOPEZ, VICTORIO	***5652**	
BAENA BLANCO, MARIA VICTORIA	***9348**	
BERROCOSO BLANCO, ANGEL	***2204**	

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	tLpzIMYvTgT+d32phDPK+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:46
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLpzIMYvTgT%2Bd32phDPK%2Bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





BOTELLO LORENZO, JULIO ALBERTO	***4146**
CALA BELTRAN, JULIO ALBERTO	***0080**
CARO CARO, DAVID	***4612**
CARRERO HIDALGO, JUAN JAVIER	***4181**
CHAPARRO CASTAÑO, LUIS MIGUEL	***0722**
CRESPO SANTAOLALLA, CRISTINA	***5128**
CRUZ LEBRERO, MARIA ANGELES	***1964**
DIAZ-GALIANO MACIA, PABLO	***0247**
ESPINOSA GAVIRA, JOSE ANTONIO	***2055**
FERNANDEZ PEREZ, ENRIQUE	***6196**
GALA CASTELLANO, JAVIER	***5363**
GALA MONTERO, FRANCISCO JAVIER	***2871**
GALAN CHACON, DOLORES	***3231**
GALEOTE ORTIZ, IGNACIO	***0770**
GALLARDO MOLINA, SILVIA	***8990**
GARCIA DE QUIROS ARJONA, NAZARET	***8051**
GARCIA OLID, MARIA	***0813**
GILABERT SALMERON, JUAN ANTONIO	***0455**
GIRALDEZ SANTOS, ANTONIO	***1741**
GOMEZ CASADO, FERNANDO JOSE	***0245**
GOMEZ DOMINGUEZ, JOSE ANTONIO	***9394**
GONGORA BRETONES, RAUL	***4793**
GONZALEZ DOMINGUEZ, FRANCISCO JAVIER	***0968**
GUILLEN CEBALLOS, SAMUEL JESUS	***5924**
GUILLEN ORTIZ, FERNANDO	***2470**
HERRAEZ GOMEZ DE SEGURA, ANDRES	***8830**
HOYA AGUILAR, RAUL	***3800**
ILLANES INFANTES, JUAN JESUS	***0306**
JURADO MENDEZ, JESUS MIGUEL	***3254**
LAMBERT VINOS, FELIX	***3139**
LEAL HERNANDEZ, JOSE MANUEL	***8647**
LOPEZ EGEA, MARIO	***9441**
LOPEZ SERRANO, JOSE MARCOS	***0571**

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	tLpzIMYvTgT+d32phDPK+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:46
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLpzIMYvTgT%2Bd32phDPK%2Bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





LUQUE GONZALEZ, JOSE ANTONIO	***2514**
LUQUE MARIN, MIQUEL ANGEL	***7837**
MANZANO FUENTES, MARIA ENCARNACION	***5581**
MARIN PARRA, MIGUEL	***1820**
MARIN TORRES, MARINA	***4086**
MARIN VARGAS, JUAN JOSE	***2520**
MARTIN CAMPOS, CAYETANO	***6488**
MELLADO FLORES, MARIA DEL PILAR	***5519**
MORAN SEGOVIA, VICTOR MANUEL	***9862**
MORILLO DORADO, BENJAMIN	***8548**
MOYA SANCHEZ, MOISES	***6075**
NOGALES CID, JOSE	***2519**
NOGALES MORENO, DAVID	***6615**
ORTIZ ORTIZ, JOSE	***2731**
PACHECO BARBOSA, ANDRES JESUS	***5957**
PAREJO CIDONCHA, CANDIDO	***6743**
PEREZ SANCHEZ, FRANCISCO SALVADOR	***1726**
RAMIREZ MARTEL, ANTONIO	***2242**
RODRIGUEZ GALEOTE, LUIS MIGUEL	***2857**
RODRIGUEZ MORENO, JUAN LUIS	***0637**
RODRÍGUEZ PEÑA, JOSE MARIA	***4418**
ROLDAN SALGUERO, JOSE EMILIO	***6921**
RUIZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	***2922**
RUIZ RODRIGUEZ, ANTONIO	***2490**
SAEZ RAMOS, ANTONIO FRANCISCO	***1920**
SANCHEZ REYES, DANIEL	***1457**
SANTIAGO ROMÁN, GONZALO MANUEL	***8625**
SERRANO ALVAREZ, NOELIA	***1441**
SERRANO GARZON, JOSE	***6128**
SOTO LOBO, JUAN ANTONIO	***0401**
TAPIA EXPÓSITO, VICENTE	***4449**
TORRALBO JIMENEZ, HONORIO EDUARDO	***9896**
VELASCO IZQUIERDO, TOMAS	***1850**

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	tLpzIMYvTgT+d32phDPK+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:46
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLpzIMYvTgT%2Bd32phDPK%2Bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VERGARA PEÑA, CARLOS
VIZUETE SANCHEZ, VANESA

***1501**
***7743**

Total: 73

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 73

Leyenda: *

* No cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base 8.2.2. c) de las Bases Generales, en relación al derecho a conservar la calificación obtenida en anterior proceso selectivo siendo aquéllos los siguientes:

- Haber participado en un proceso selectivo anterior en esta Corporación de la misma denominación de plaza, derivado de una Oferta de Empleo Público de Turno Libre y Reserva a personas con discapacidad, excluidos procesos de Estabilización de Empleo Temporal.
- No haber transcurrido más de dos años desde la finalización del anterior proceso.
- Obtener en el anterior proceso una calificación igual o superior a 8 puntos en la primera prueba.

En consecuencia, no se le conservará la nota del anterior proceso selectivo.

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Apellidos y nombre	D.N.I
BERMEJO VIZCAINO, MANUEL	***0685** <u>Motivos de exclusión:</u> • Solicitud no firmada
BERMUDEZ PEREZ, JOSE MANUEL	***1663** <u>Motivos de exclusión:</u> • No abona tasas por Derechos de examen
PEÑALOSA LOPEZ, JOSE MANUEL	***0419** <u>Motivos de exclusión:</u> • Solicitud no firmada

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	tLpzIMYvTgT+d32phDPK+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:46
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLpzIMYvTgT%2Bd32phDPK%2Bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PEREZ CALCIS, JOSE

***0241**

Motivos de
exclusión:

- Solicitud no firmada

POLO RODRIGUEZ, ANTONIO JESUS

***1042**

Motivos de
exclusión:

- No cumple requisito para exención de abono de tasas de examen

Total: 5

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: 5

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de **subsananar** las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por Resolución 5284/2025, de 29 de julio .

A tal efecto, deberán acceder a “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, a “Mi carpeta”, y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no lo realicen de manera telemática mediante la “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- Una vez finalizado el plazo de subsanación, se aprobará o se elevará a definitiva, según el caso, la Lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, a través de una Resolución en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador y se concretará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la presente convocatoria, y que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	tLpzIMYvTgT+d32phDPK+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:46
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLpzIMYvTgT%2Bd32phDPK%2Bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTO .- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	tLpzIMYvTgT+d32phDPK+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:46
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLpzIMYvTgT%2Bd32phDPK%2Bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 265/2026, de 26 de enero)

Por Resolución n.º 265/2026, de 26 de enero, se aprueban las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE “FISIOTERAPEUTA” VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LA OEP DE 2024**, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución n.º 6037/2024, de 3 de octubre, publicada en el BOP n.º 199, de 11 de octubre de 2024, se aprueba las Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla correspondiente al año 2024. Entre las plazas ofertadas se encuentran incluidas un total de **UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA de la plantilla de personal funcionario**.

Por Resolución 5284/2025, de 29 de julio, se han aprobado las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024, para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024, de la Diputación de Sevilla, publicada en el BOP n.º 147, de 1 de agosto.

En vista de cuanto antecede, constando la documentación en el expediente, así como Informe de Impacto de Género de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 55, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

ÚNICO.- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de 1 plaza de “FISIOTERAPEUTA”, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2024) y que se recogen a continuación:

- Denominación de la plaza:** Fisioterapeuta.
- Número de plazas:** 1.
- Escala:** Administración Especial.
- Subescala:** Técnica.
- Grupo/Subgrupo:** A/A2.
- Titulación exigida:** Grado en Fisioterapia o titulación equivalente.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	M/HKUKf4Kjag/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:49
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/M%2FHKUKf4Kjag%2FAdCZABV6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sistema de selección: Concurso-Oposición Libre.

Derechos de examen: 25€.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas por Resolución 5284/2025, de 29 de julio (Base Quinta, apartado 3.2).

FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.- Primer ejercicio(test):

Consistirá en realizar una **prueba tipo test con 75 preguntas**, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Bloques I y II (Materias Comunes y Materias Específicas) del Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El tiempo de realización de este ejercicio será de **90 minutos**.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**, debiendo obtenerse una calificación mínima de **5 puntos**.

• **Aplicación de la regla del tercio en la primera prueba.**

En el caso de que el número de personas aprobadas no llegue al tercio en relación al número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, que equivaldrá al 5 como nota de corte, -no pudiendo ser nunca inferior la calificación a 4 puntos-, serán las que tenga la persona aspirante que suponga un tercio de las personas aspirantes presentadas al ejercicio.

No obstante lo anterior, la equiparación anteriormente mencionada al 5, sólo será a efectos de conseguir puntuar para integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal, así como posibilitar su continuidad en el proceso selectivo, pudiendo participar en el segundo ejercicio, siendo la calificación a valorar en el conjunto del proceso selectivo, la realmente obtenida.

Área de **Empleo Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	M/HKukf4Kjag/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:49
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/M%2FHKukf4Kjag%2FAdCZABV6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- Segundo ejercicio (escrito):

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, **tres temas** del Bloque II (Materias Específicas) del programa establecido en el Anexo de la convocatoria. Los temas serán extraídos al azar por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de **3 horas**. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública ante el Tribunal, por la persona aspirante.

Los criterios de corrección serán los siguientes: **la capacidad y formación general supondrá un 70 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 20 por ciento y la precisión y rigor en la exposición, un 10 por ciento.**

En cada tema, como mínimo se ha de alcanzar una **calificación mínima de 4 puntos**, y la media entre todas las calificaciones conseguidas, será, **como mínimo, de 5 puntos**.

Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**.

3.- Tercer ejercicio (Práctico)

Consistirá en la realización de una **prueba práctica** determinada por el Tribunal, referente al Bloque II (Materias Específicas) del programa establecido en el Anexo de la convocatoria, **durante un periodo máximo de 3 horas**, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la prueba dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistas las personas aspirantes.

El Tribunal podrá decidir si, tras la realización de esta prueba práctica, se procederá a su lectura pública y/o apertura de diálogo con las personas aspirantes, o que en cambio no proceda, debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

FASE DE CONCURSO.- (Valoración máxima 10 puntos).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 6 puntos).

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	M/HKUKf4Kjag/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:49
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/M%2FHKUKf4Kjag%2FAdCZABV6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la misma denominación de la plaza, con independencia de la vinculación jurídica, esto es, funcional o laboral: **0,084 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas en la misma denominación de la plaza, con independencia de la vinculación jurídica, esto es, funcional o laboral: **0,042 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, en la misma denominación de la plaza: **0,021 puntos**.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 4 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos, así como por Organizaciones Sindicales y Organismos Privados, debiendo estar estos dos últimos bien homologados o bien validados por Organismo Público, siempre que todos ellos versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: **0,05 puntos**.
- Cursos de 11 a 30 horas: **0,10 puntos**.
- Cursos de 31 a 60 horas: **0,20 puntos**.
- Cursos de 61 a 100 horas: **0,35 puntos**.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	M/HKukf4Kjag/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:49
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/M%2FHKukf4Kjag%2FAdCZABV6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Cursos de 101 a 200 horas: **0,50 puntos.**
- Cursos de 201 a 350 horas: **0,75 puntos.**
- Cursos de 351 o más horas: **1 punto.**

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

La baremación de los cursos que versen sobre materias de carácter transversal, alcanzará el siguiente porcentaje máximo: **20%.**

PUNTUACIÓN FINAL.-

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá de la siguiente manera, debiéndose considerar que, en la fase de Oposición, **únicamente se tendrá en cuenta la puntuación obtenida de los ejercicios que hayan sido superados en la Fase de Oposición** : 60% Fase de Oposición + 40% Fase de Concurso.

La fórmula para obtener la calificación final será la siguiente: (ejercicio 1º + ejercicio 2º + ejercicio 3º) dividido entre 3 y multiplicado por 0,60 + (puntuación del concurso, multiplicada por 0,40)

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios y por el orden establecido:

Primero: Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

Segundo: Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden.

Tercero: A favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto: Atendiendo a la persona de mayor edad.

CONSERVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN OBTENIDA.-

De conformidad con la Base octava, apartado 1.6 de las Bases Generales, en los procesos selectivos correspondientes al Turno Libre o Reserva a personas con discapacidad, en el caso de que la persona aspirante hubiese participado en el proceso selectivo de la misma denominación de plaza correspondiente a la convocatoria inmediatamente anterior, análogo

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	M/HKUKf4Kjag/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:49
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/M%2FHKUKf4Kjag%2FAdCZABV6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





tanto en el contenido como en la forma de calificación, no habiendo transcurrido más de tres años desde la finalización de la anterior, y dicha persona hubiera llegado en dicho proceso anterior hasta el último ejercicio, obteniendo en las dos pruebas anteriores una media igual o superior a 8 puntos, -o, en la primera prueba 8 puntos si la fase de Oposición consta de tan solo dos ejercicios-, tendrá derecho a que se le conserve la calificación obtenida en estas dos primeras pruebas o, en el segundo caso, en la primera prueba.

Teniendo en cuenta que el anterior proceso selectivo constaba de tres ejercicios, y el nuevo proceso coincide en el número de ejercicios, la persona aspirante tendrá los siguientes derechos:

- En el caso de **no** presentarse al primer ejercicio del nuevo proceso selectivo, le será conservada la nota media obtenida en los dos primeros ejercicios del anterior proceso.
- En el supuesto de que sí se presentase a los dos primeros ejercicios del nuevo proceso, le será conservada la mejor nota obtenida (resultante de la media de los dos primeros ejercicios en bloque), bien del anterior proceso, bien de éste nuevo, no pudiendo ser conservadas calificaciones de ejercicios individuales (primero o segundo) correspondientes cada uno a procesos selectivos distintos.

ANEXO I

BLOQUE I MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución de 1978: Características fundamentales. Estructura. Los derechos y deberes fundamentales.
- 2.- La organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: derechos y deberes. Competencias.
- 3.- El régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía: su significado y alcance. La Carta Europea de la Autonomía Local.
- 4.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La Organización Municipal.
- 5.- La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	M/HKukf4Kjag/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:49
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/M%2FHKukf4Kjag%2FAdCZABV6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.

7.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.

8.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

9.- La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.

10.- La Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. La Administración Tributaria. La Ley General presupuestaria: estructura y principios generales.

11.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

12.- Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y violencia de Género. Medidas en el ámbito administrativo y laboral para promover la igualdad real y efectiva de las personas TRANS y LGTBI establecidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero.

BLOQUE II
MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- Modelos de excelencia en centros sociosanitarios. Calidad asistencial. Herramientas de medida y mejora. Seguridad del o la paciente.
- 2.- Metodología de intervención en Fisioterapia asistencia. Valoración y explotación de Fisioterapia: anamnesis, inspección, valoración articular, muscular y dolor. Registros de Fisioterapia.
- 3.- Modelo de intervención en Fisioterapia. Historia y fundamentos de Fisioterapia.
- 4.- Modelo de atención centrado en la persona. Calidad de vida relacionada con la salud.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	M/HKUKf4Kjag/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:49	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/M%2FHKUKf4Kjag%2FAdCZABV6g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





5.- Medidas de carácter sanitario comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

6.- Identificación de problemas de salud. Indicadores demográficos, socioeconómicos y medioambientales del nivel de salud de usuarios de centros residenciales. Elaboración de programas de salud y evaluación.

7.- Actuaciones en materia de Salud Pública de Andalucía. Planes y Programas dirigidos a promover la salud y prevenir la aparición de enfermedades en la población andaluza.

8.- Fundamentos de la práctica de Fisioterapia basada en la evidencia. Niveles de evidencia y grados de recomendación. Herramientas de evaluación. Investigación secundaria. Bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Instrumentos de la evidencia científica.

9.- Aspectos éticos en el desempeño profesional del/la Fisioterapeuta. Secreto profesional. Código deontológico de la Fisioterapia española (CGCFE). Consentimiento informado en Fisioterapia. Evidencia para la salud.

10.- Estudio y síntesis de hallazgos de la revisión bibliográfica actualizada en mayores. Elaboración de informes e integración de resultados de la investigación en la práctica clínica.

11.- Fundamentos de investigación. Tipos de variables; medidas de una distribución de frecuencias; distribución normal, interferencia estadística y contraste de hipótesis; cálculo de probabilidades; población y técnicas de muestreo; niveles de significación estadística e intervalos de confianza. Principales test estadísticos paramétricos usados en investigación en ciencias de la salud.

12.- Convención de los derechos de las personas con discapacidad. Ley general de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

13.- Variables que influyen en las actitudes hacia las personas con discapacidad.

14.- Aportaciones fisioterapéuticas en el tratamiento motivacional para personas con discapacidad.

15.- Rehabilitación funcional hacia un enfoque comunitario.

16.- Geriátría, gerontología y mayores. Enfoques conceptuales. Teorías del envejecimiento. Proceso de envejecimiento saludable.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	M/HKukf4Kjag/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:49
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/M%2FHKukf4Kjag%2FAdCZABV6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





17.- Enfermedades neuronales: Enfermedad de Alzheimer, enfermedad de Parkinson, esclerosis múltiple y accidentes cerebrovasculares. Abordaje desde la Fisioterapia.

18.- Influencia del entorno para personas mayores con discapacidad física y psíquica. Proceso de adaptación en Residencia de Mayores en situación de dependencia.

19.- Deficiencias físicas y sensoriales más frecuentes en los mayores en centros residenciales: Tipos y formas de comunicación.

20.- Colaboración con otros y otras profesionales y trabajo en equipo. Adherencia y contrato terapéutico. El papel del/la fisioterapeuta en la formación de equipos.

21.- Identificación de necesidades de apoyo fisioterapéutico. Trabajo en equipo y aportaciones de fisioterapeutas en la elaboración del PAI (Plan de Atención Individualizada).

22.- Evaluación de la marcha normal y patológica. Reeducación en las distintas patologías. Ayudas técnicas para la marcha y para el mayor sedente crónico.

23.- Integración de la actividad física en la vida diaria de las personas residentes de centros de mayores y personas con discapacidad. Recomendaciones para tener una buena forma física.

24.- Actividades físicas al aire libre en grupo. Beneficios y aplicaciones fisioterapéuticas para mayores y para personas con discapacidad.

25.- Fisioterapia en pacientes encamados: prevención de secuelas y complicaciones derivadas del mismo en los sistemas respiratorios y circulatorios.

26.- Fisioterapia en pacientes encamados: prevención de secuelas y complicaciones derivadas del mismo en los sistemas digestivos y urinarios.

27.- Conceptos generales de higiene en Centros Residenciales. Antisépticos/desinfectantes. Esterilización. Papel del/la fisioterapeuta en la prevención y control de infecciones en el Centro.

28.- Clasificación de los ACV. Factores de riesgo. Signos y síntomas. Prevención. Secuelas.

29.- Ergonomía aplicada al trabajo de fisioterapia. Posturas viciadas. Ergonomía para evitar lesiones raquídeas, lesiones en MMSS y lesiones en MMII.

30.- Fisioterapia específica para personas con discapacidad. Aplicaciones específicas para la vida diaria en pacientes de centros residenciales.

31.- Fisioterapia en traumatología: Objetivo, valoración, tratamiento y prevención de las patologías más frecuentes.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	M/HKUKf4Kjag/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:49
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/M%2FHKUKf4Kjag%2FAdCZABV6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 32.- Fractura de cadera: Objetivos, valoración y tratamientos fisioterapéuticos. Prevención de las fracturas más frecuentes.
- 33.- Patologías vertebrales: Objetivos, valoración y tratamientos fisioterapéuticos. Prevención de las patologías vertebrales.
- 34.- Fisioterapia en reumatología. Objetivos, valoración y tratamientos fisioterapéuticos. Prevención de las patologías más frecuentes.
- 35.- Tratamiento fisioterapéutico en la artrosis y artritis. Objetivos, valoración y tratamientos fisioterapéuticos. Prevención de las patologías mas frecuentes.
- 36.- Tratamiento fisioterapéutico en las patologías de partes blandas. Objetivos, valoración y tratamiento fisioterapéutico. Prevención de las fracturas mas frecuentes.
- 37.- Prótesis de rodilla: Objetivos, valoración y tratamientos fisioterapéuticos.
- 38.- Pie diabético: Objetivos, valoración y tratamientos fisioterapéuticos. Prevención de las patologías mas frecuentes.
- 39.- Fisioterapia en Neurología: Objetivos, valoración y tratamientos fisioterapéuticos. Prevención de las patologías mas frecuentes.
- 40.- Fisioterapia respiratoria: Objetivos, valoración y tratamientos fisioterapéuticos. Prevención de las patologías mas frecuentes.
- 41.- Valoración fisioterápica de la parálisis cerebral (PC). Valoración de los trastornos motores y de los trastornos asociados.
- 42.- Caídas y síndrome de inmovilidad en centros residenciales: Valoración y tratamientos fisioterapéuticos.
- 43.- Termoterapia y crioterapia. Conceptos. Efectos fisiológicos y terapéuticos. Técnicas de aplicación. Indicaciones y contraindicaciones.
- 44.- Masoterapia. Maniobras fundamentales. Técnicas especiales de masoterapia: MFT, masaje torácico y Vogler.
- 45.- Cinesiterapia. Valoración analítica y funcional articular y muscular. Activa y pasiva: concepto, modalidades, metodología, indicaciones y contraindicaciones
- 46.- Aplicación de poleoterapia y mecanoterapia a las distintas modalidades de cinesiterapia.
- 47.- Procedimiento mecánico en fisioterapia respiratoria. Patologías obstructivas y restrictivas.
- 48.- Técnicas innovadoras en fisioterapia.”

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	M/HKukf4Kjag/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:49
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/M%2FHKukf4Kjag%2FAdCZABV6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23 de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	M/HKukf4Kjag/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:49
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/M%2FHKukf4Kjag%2FAdCZABV6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 283/2026, de 27 de enero)

Por Resolución n.º 283/2026, de 27 de enero, se aprueban las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE “INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS” VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LA OEP DE 2024**, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución n.º 6037/2024, de 3 de octubre, publicada en el BOP n.º 199, de 11 de octubre de 2024, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla correspondiente al año 2024. Entre las plazas ofertadas se encuentran incluidas un total de **UNA PLAZA DE INGENIERO/INGENIERA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS** de la plantilla de personal funcionario.

Por Resolución 5284/2025, de 29 de julio, se han aprobado las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024, para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024, de la Diputación de Sevilla, publicada en el B.O.P. n.º 147, de 1 de agosto.

En vista de cuanto antecede, constando la documentación en el expediente, así como Informe de Impacto de Género de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 55, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

ÚNICO.- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de 1 plaza de “INGENIERO/INGENIERA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS”, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2024) y que se recogen a continuación:

Denominación de la plaza: Ingeniero/Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos.

Número de plazas: 1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo/Subgrupo: A/A1.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	02RouCnj8wzaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:54
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/02RouCnj8wzaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Titulación exigida: Titulación en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos así como título habilitante para el ejercicio de la profesión.

Sistema de selección: Concurso-Oposición Libre.

Derechos de examen: 30€.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas por Resolución 5284/2025, de 29 de julio (Base Quinta, apartado 3.2).

FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.- Primer ejercicio(test):

Consistirá en realizar una **prueba tipo test con 85 preguntas**, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Bloques I y II (Materias Comunes y Materias Específicas) del Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El tiempo de realización de este ejercicio será de **110 minutos**.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**.

- **Aplicación de la regla del tercio en la primera prueba.**

En el caso de que el número de personas aprobadas no llegue al tercio en relación al número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, que equivaldrá al 5 como nota de corte, -no pudiendo ser nunca inferior la calificación a 4 puntos-, serán las que tenga la persona aspirante que suponga un tercio de las personas aspirantes presentadas al ejercicio.

No obstante lo anterior, la equiparación anteriormente mencionada al 5, sólo será a efectos de conseguir puntuar para integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal, así como posibilitar su

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	02RouCnj8wzaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:54
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/02RouCnj8wzaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





continuidad en el proceso selectivo, pudiendo participar en el segundo ejercicio, siendo la calificación a valorar en el conjunto del proceso selectivo, la realmente obtenida.

2.- Segundo ejercicio (escrito):

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, **tres temas** del Bloque II (Materias Específicas) del programa establecido en el Anexo de la convocatoria. Los temas serán extraídos al azar por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de **3 horas**. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública ante el Tribunal, por la persona aspirante.

Los criterios de corrección serán los siguientes: **la capacidad y formación general supondrá un 70 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 20 por ciento y la precisión y rigor en la exposición, un 10 por ciento.**

Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**. En cada tema, como mínimo se ha de alcanzar una calificación mínima de **4 puntos**, y la media entre todas las calificaciones conseguidas, será, como mínimo, de **5 puntos**.

3.- Tercer ejercicio (Práctico)

Consistirá en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal, referente al Bloque II (Materias Específicas) del programa establecido en el Anexo de la convocatoria, **durante un periodo máximo de 3 horas**, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la prueba dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistas las personas aspirantes.

El Tribunal podrá decidir si, tras la realización de esta prueba práctica, se procederá a su lectura pública y/o apertura de diálogo con las personas aspirantes, o que en cambio no proceda, debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, debiendo obtenerse una calificación **mínima de 5 puntos**.

FASE DE CONCURSO.- (Valoración máxima 10 puntos).

Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	02RouCnj8wzaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:54
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/02RouCnj8wzaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**a) Experiencia profesional (valoración máxima 6 puntos).**

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la misma denominación de la plaza, con independencia de la vinculación jurídica, esto es, funcionarial o laboral: **0,084 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas en la misma denominación de la plaza, con independencia de la vinculación jurídica, esto es, funcionarial o laboral: **0,042 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, en la misma denominación de la plaza: **0,021 puntos**.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 4 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos, así como por Organizaciones Sindicales y Organismos Privados, debiendo estar estos dos últimos bien homologados o bien validados por Organismo Público, siempre que todos ellos versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: **0,05 puntos**.
- Cursos de 11 a 30 horas: **0,10 puntos**.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	02RouCnj8wzaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:54
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/02RouCnj8wzaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Cursos de 31 a 60 horas: **0,20 puntos.**
- Cursos de 61 a 100 horas: **0,35 puntos.**
- Cursos de 101 a 200 horas: **0,50 puntos.**
- Cursos de 201 a 350 horas: **0,75 puntos.**
- Cursos de 351 o más horas: **1 punto.**

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

La baremación de los cursos que versen sobre materias de carácter transversal, alcanzará el siguiente porcentaje máximo: **20%.**

PUNTUACIÓN FINAL.-

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá de la siguiente manera, debiéndose considerar que, en la fase de Oposición, **únicamente se tendrá en cuenta la puntuación obtenida de los ejercicios que hayan sido superados en la Fase de Oposición** : 60% Fase de Oposición + 40% Fase de Concurso.

La fórmula para obtener la calificación final será la siguiente: (ejercicio 1º + ejercicio 2º + ejercicio 3º) dividido entre 3 y multiplicado por 0,60 + (puntuación del concurso, multiplicada por 0,40)

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios y por el orden establecido:

Primero: Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

Segundo: Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden.

Tercero: A favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto: Atendiendo a la persona de mayor edad.

CONSERVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN OBTENIDA.-

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	02RouCnj8wzaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:54
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/02RouCnj8wzaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De conformidad con la Base octava, apartado 1.6 de las Bases Generales, en los procesos selectivos correspondientes al Turno Libre o Reserva a personas con discapacidad, en el caso de que la persona aspirante hubiese participado en el proceso selectivo de la misma denominación de plaza correspondiente a la convocatoria inmediatamente anterior, análogo tanto en el contenido como en la forma de calificación, no habiendo transcurrido más de tres años desde la finalización de la anterior, y dicha persona hubiera llegado en dicho proceso anterior hasta el último ejercicio, obteniendo en las dos pruebas anteriores una media igual o superior a 8 puntos, -o, en la primera prueba 8 puntos si la fase de Oposición consta de tan solo dos ejercicios-, tendrá derecho a que se le conserve la calificación obtenida en estas dos primeras pruebas o, en el segundo caso, en la primera prueba.

Teniendo en cuenta que el anterior proceso selectivo constaba de tres ejercicios, y el nuevo proceso coincide en el número de ejercicios, la persona aspirante tendrá los siguientes derechos:

- En el caso de **no** presentarse al primer ejercicio del nuevo proceso selectivo, le será conservada la nota media obtenida en los dos primeros ejercicios del anterior proceso.
- En el supuesto de que sí se presentase a los dos primeros ejercicios del nuevo proceso, le será conservada la mejor nota obtenida (resultante de la media de los dos primeros ejercicios en bloque), bien del anterior proceso, bien de éste nuevo, no pudiendo ser conservadas calificaciones de ejercicios individuales (primero o segundo) correspondientes cada uno a procesos selectivos distintos.

ANEXO I

BLOQUE I MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución de 1978: Características fundamentales. Estructura. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los/las Diputados/as y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía: competencia en materia de régimen local.

Tema 4. La Unión Europea. Instituciones y Órganos. Competencias.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	02RouCnj8wzaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:54
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/02RouCnj8wzaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tema 5. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. Regulación jurídica de la Administración Local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Entidades que la integran.

Tema 6. El Municipio. Organización y competencias.

Tema 7. La provincia. Organización y competencias.

Tema 8. Selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Situaciones administrativas. Régimen de provisión de puestos de trabajo.

Tema 9. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases. Personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tema 10. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.

Tema 11. Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. La Ley: concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.

Tema 12. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.

Tema 13. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (I). Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: el cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 14. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (II). Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo.

Tema 15. Tipos de contratos del sector público. Elementos. Preparación de los contratos. Clases de expedientes de contratación.

Tema 16. Recursos de las Haciendas Locales. Ordenanzas fiscales.

Tema 17. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

Tema 18. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y violencia de Género. Medidas en el ámbito administrativo y laboral para promover la igualdad real y efectiva de las personas TRANS y LGTBI establecidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero.

BLOQUE II MATERIAS ESPECÍFICAS

Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	02RouCnj8wzaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:54
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/02RouCnj8wzaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tema 1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación de la ley. Tipos de contratos: contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios. Contratos mixtos.

Tema 2. Proyectos de obras. Contenido de los proyectos. Supervisión y aprobación. Replanteo previo. Contenido de los proyectos y responsabilidad de su elaboración.

Tema 3. Ley de Contratos del Sector Público: las partes en el contrato. Órganos de contratación. Competencia para contratar. Responsable del contrato. Perfil contratante.

Tema 4. Ley de Contratos del Sector Público: objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 5. Ley de Contratos del Sector Público: del contrato de obras. Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras y responsabilidad de la persona contratista. Certificaciones y abonos a cuenta. Obras a tanto alzado y obras a precio cerrado. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 6. Ley de Contratos del Sector Público: modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Racionalización técnica de la contratación. Normas generales. Acuerdos marco. Suspensión de las obras. Revisión de precios. Penalizaciones. Resolución del contrato.

Tema 7. Ley de Contratos del Sector Público: contrato de servicios. Licitación, tramitación, ejecución y cumplimiento. Asistencias técnicas.

Tema 8. La expropiación forzosa. Conceptos, elementos y procedimientos.

Tema 9. Legislación de Seguridad y Salud. Real Decreto 1627/1997. Estudio de Seguridad y Salud. Planes de Seguridad y Salud. Coordinador de Seguridad y Salud.

Tema 10. Directiva Marco del Agua. Otras directivas comunitarias de abastecimiento y saneamiento y su aplicación a la legislación nacional y autonómica.

Tema 11. Marco normativo nacional en materia de aguas. Reglamento que la desarrolla. Dominio Público Hidráulico del Estado. Limitaciones, zonas inundables, servidumbres, usos, concesiones, autorizaciones, registro de aguas, régimen económico-financiero. Infracciones y sanciones.

Tema 12. Marco legal y competencias de abastecimiento, saneamiento y encauzamientos en Andalucía. Ley de Aguas de Andalucía. Administración local. Infraestructuras hidráulicas. Convenios de colaboración. Cánones.

Tema 13. Planificación hidrológica. Ley, Reglamento e Instrucción de planificación hidrológica. Proceso de planificación. Planes hidrológicos de demarcación. Programas de medidas. Financiación. Planes de cuenca con incidencia en la provincia de Sevilla.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	02RouCnj8wzaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:54
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/02RouCnj8wzaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tema 14. Protección del Dominio Público Hidráulico y de la calidad de las aguas continentales. Zonas de protección. Inventarios. Vertidos. Autorizaciones. Norma técnica básica para el control de vertidos por desbordamiento.

Tema 15. Problemas de contaminación de las aguas. Contaminación puntual y difusa. Eutrofización. Zonas vulnerables.

Tema 16. Legislación de aguas en relación con la calidad del agua. Directiva 91/271/CEE. Real Decreto-Ley 11/1995 y Real Decreto 509/1996. Zonas sensibles. Nueva Directiva de tratamiento de aguas residuales.

Tema 17. Balance hídrico. Abastecimiento de agua a la población de la provincia de Sevilla. Recursos hidráulicos. Captación, transporte y regulación.

Tema 18. Características geológicas de la provincia de Sevilla. Principales formaciones hidrogeológicas.

Tema 19. Sequías. Episodios y clasificación. Planes especiales de alerta y eventual sequía. Actuaciones excepcionales en la provincia de Sevilla. Medidas correctoras.

Tema 20. Avenidas e inundaciones. Directiva y marco legal sobre planificación de gestión del riesgo de inundaciones. Control de inundaciones en núcleos urbanos.

Tema 21. Sistemas supramunicipales de la provincia de Sevilla. Empresas de gestión públicas, privadas y mixtas. Concesiones de servicios. Financiación de obras hidráulicas. Panorama actual y perspectivas.

Tema 22. Gestión del ciclo integral del agua en la provincia de Sevilla. Diagnóstico de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento.

Tema 23. Presas y embalses de la provincia de Sevilla. Abastecimiento y seguridad. Real Decreto 264/2021. Clasificación. Normas técnicas de explotación. Planes de emergencia y revisiones.

Tema 24. Hidrología de las aguas subterráneas. Utilización y aprovechamiento. Masas de agua subterráneas en riesgo. Acuíferos de la provincia de Sevilla. Dinámica, balance, sobreexplotación y contaminación.

Tema 25. Sondeos para abastecimiento de pequeñas poblaciones. Técnicas de investigación hidrogeológica. Estudios previos. Aforos. Tipos de perforación. Desarrollo de pozos. Bombas. Puesta en servicio. Perímetros de protección.

Tema 26. Control sanitario de las aguas de consumo. Real Decreto 3/2023. Indicadores y parámetros. Plan sanitario del agua. Fugas estructurales.

Tema 27. Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Consumo Humano en Andalucía. Requisitos sanitarios de infraestructuras de abastecimiento y potabilización. Programa de Vigilancia Sanitaria de Andalucía.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	02RouCnj8wzaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:54
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/02RouCnj8wzaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tema 28. Abastecimiento de agua. Dotaciones, captación y tratamientos. Estaciones de tratamiento de agua potable. Parámetros y sistemas de tratamiento.

Tema 29. Abastecimiento de agua. Depósitos de regulación y almacenamiento. Tipologías y diseño. Dimensionamiento de depósitos de hormigón armado. Juntas y procedimiento de ejecución.

Tema 30. Abastecimiento de agua. Redes de distribución. Trazado, materiales, diseño y dimensionamiento. Conducciones abiertas y en carga. Pérdidas de carga. Instalaciones complementarias.

Tema 31. Redes de saneamiento. Diseño, cálculo de caudales y dimensionamiento. Secciones, materiales, juntas e instalaciones complementarias.

Tema 32. Instalaciones de depuración. Caracterización de aguas residuales. Sistemas de tratamiento convencionales. Parámetros de definición. Nueva directiva europea.

Tema 33. Tecnologías de depuración de bajo coste para pequeñas poblaciones. Campo de aplicación. Tipos. Ventajas e inconvenientes.

Tema 34. Vertido de aguas residuales. Contaminación. Zonas de protección. Panorama actual y perspectivas en la provincia de Sevilla.

Tema 35. Reutilización de aguas residuales. Aplicaciones, límites e instalaciones necesarias. Tratamiento y aprovechamiento de fangos.

Tema 36. Estrategia comunitaria en materia de residuos. Directiva Marco de Residuos y directivas complementarias.

Tema 37. Marco normativo nacional de residuos municipales. Ley 7/2022. Reglamento andaluz. Política de residuos. Planificación, prevención, información, medidas fiscales y régimen sancionador.

Tema 38. Marco de actuación y planificación sobre la gestión de residuos municipales en la provincia de Sevilla.

Tema 39. Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos en la provincia de Sevilla. Instalaciones supramunicipales: puntos limpios, centros de transferencia y valorización.

Tema 40. Técnicas de eliminación de residuos sólidos urbanos. Compostaje, reciclado e incineración. Factores ambientales.

Tema 41. Real Decreto 105/2008. Producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Utilización de residuos en obra pública.

Tema 42. Sellado y clausura de vertederos. Normativa aplicable. Selección del lugar y evaluación del sistema.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	02RouCnj8wzaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:54
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/02RouCnj8wzaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Tema 43.** Evaluación ambiental de proyectos y evaluación ambiental estratégica. Ley 21/2013. Aplicación a infraestructuras.
- Tema 44.** Legislación ambiental andaluza. Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Instrumentos de prevención y control ambiental.
- Tema 45.** Calidad ambiental. Medio ambiente atmosférico. Contaminación lumínica y acústica.
- Tema 46.** Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental. Prevención, evitación y reparación de daños. Infracciones y sanciones.
- Tema 47.** Espacios naturales protegidos en la provincia de Sevilla. Marco legal. Redes, parques, corredores, patrimonio y biodiversidad.
- Tema 48.** Medio ambiente y explotación de los recursos hídricos en la provincia de Sevilla. Eutrofización. Caudales ecológicos.
- Tema 49.** Cambio climático. Marco legal. Respuesta desde las entidades locales.
- Tema 50.** Viveros de la Diputación Provincial de Sevilla. Asistencia técnica a municipios. Programas de parques y jardines.
- Tema 51.** Espacios portuarios en la provincia de Sevilla. Dominio público marítimo-terrestre y portuario. Ley de Puertos de Andalucía.
- Tema 52.** Planeamiento urbanístico en Andalucía. Ley 7/2021 y Reglamento. Objeto y principios generales.
- Tema 53.** Movilidad sostenible en la provincia de Sevilla. Planificación nacional, autonómica y provincial.
- Tema 54.** Caminos rurales, senderos y vías verdes en la provincia de Sevilla.
- Tema 55.** Metodología BIM. Fundamentos y objetivos. Orden PCM/818/2023. Aplicación en la Diputación Provincial de Sevilla.
- Tema 56.** Planes provinciales de obras y servicios. Elaboración y tramitación.
- Tema 57.** Legislación estatal de carreteras y reglamento. Traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tema 58.** Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía (I). Dominio público viario. Titularidad, competencias, clasificación y catálogo.
- Tema 59.** Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía (II). Régimen del dominio público viario. Planificación, proyección, construcción, financiación, conservación y seguridad vial.
- Tema 60.** Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía (III). Protección y uso del dominio público viario. Limitaciones de la propiedad.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	02RouCnj8wzaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:54	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/02RouCnj8wzaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Tema 61. Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía (IV). Defensa del dominio público viario. Infracciones y sanciones.

Tema 62. Red viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Sevilla. Estructura, funcionalidad y distribución espacial.

Tema 63. Trazado en planta de carreteras. Alineaciones, curvas, peraltes y visibilidad.

Tema 64. Trazado en alzado. Rasantes, acuerdos verticales y condiciones de visibilidad.

Tema 65. Tráfico. Intensidad, velocidad, capacidad y niveles de servicio. Estudios de tráfico y aforos.

Tema 66. Explanaciones (I). Desbroces, demoliciones, escarificaciones y excavaciones.

Tema 67. Explanaciones (II). Suelos. Clasificación y construcción de explanaciones, terraplenes y rellenos.

Tema 68. Drenaje superficial y profundo de carreteras. Tipología y características de obras longitudinales y transversales.

Tema 69. Capas granulares y suelos estabilizados. Materiales, técnicas y ejecución.

Tema 70. Ligantes bituminosos. Betunes, betunes modificados y emulsiones.

Tema 71. Firms. Tipos, estructura y dimensionamiento. Instrucción de firms de Andalucía. Pavimentos de hormigón.

Tema 72. Firms flexibles. Riegos, tratamientos superficiales y mezclas bituminosas.

Tema 73. Rehabilitación y reciclado de firms. Métodos de ejecución y normativa.

Tema 74. Firms y pavimentos en carreteras de baja intensidad de tráfico.

Tema 75. Control de calidad en obras de carreteras. Planes de calidad. Laboratorios y auscultación.

Tema 76. Corrección de taludes. Estructuras de contención. Muros de hormigón armado.

Tema 77. Señalización, balizamiento y elementos de seguridad vial.

Tema 78. Gestión de la conservación de la red provincial de Sevilla. Inspecciones y reconocimientos.

Tema 79. Gestión de la explotación de la red provincial. Usos, vigilancia, autorizaciones, defensa del dominio público e infracciones.

Tema 80. Reconocimiento y refuerzo de firms. Características superficiales y resistencia al deslizamiento.

Tema 81. Obras de paso. Puentes y viaductos. Proyecto, construcción, auscultación y explotación.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	02RouCnj8wzaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:54
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/02RouCnj8wzaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Temas 82. Estudios de carreteras: Cartografía y topografía. Estudios geológicos y geotécnicos y de procedencia de materiales. Normativa sísmica.

Temas 83. Pavimentos de hormigón. Secciones. Aplicación según PG3 y 6.1 IC. Rehabilitación de pavimentos de hormigón.

Temas 84. Planes de seguridad Vial; Evaluación e Indicadores. Tramos de concentración de accidentes. Aspectos de la infraestructura que más incidencia tienen sobre la seguridad vial .

Tema 85. Accesibilidad en la vía pública. Criterios de diseño y adaptación. Legislación.

Tema 86. Obras de pavimentación urbana. Tipología, diseño, ejecución, control y abono.

Tema 87. Hormigones en obras de construcción. Normativa, componentes, dosificación, acero y ensayos.

Tema 88. Vialidad invernal en la provincia de Sevilla. Inspecciones de elementos y sistemas de gestión.

Tema 89. Obras fluviales. Restauración fluvial. Protección y defensa de poblaciones.

Tema 90. Travesías. Mejoras de la Seguridad vial en entornos interurbanos. Estrategias para el tratamiento de travesías."

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23 de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	02RouCnj8wzaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/02/2026 14:50:54
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/02RouCnj8wzaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de
Alcalá de GuadairaJOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
Edición: 20/01/2026
Fecha Firma: 20/01/2026
HASH: 59ebd3172f99b036f189baedfb4707

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Aprobación inicial de la Modificación de la ordenanza municipal reguladora del registro público municipal de demandantes de viviendas protegidas en el municipio de Alcalá de Guadaira

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de enero de 2026, la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del registro público municipal de demandantes de viviendas protegidas en el municipio de Alcalá de Guadaira, conforme al texto refundido que consta en el expediente n.º 11285/2025 con Código Seguro de Verificación (CSV) C2RPLNMS4CWGMHGHDL7KXH4S para su validación a través de la sede electrónica <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/document-validation>, se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el indicado plazo, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

*Documento firmado electrónicamente*El Secretario
José Antonio Bonilla RuizCód. Verificación: ADGDMDBLPT97LJRT97JAB4KX
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA****ANUNCIO****Aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU en el ámbito del APA-23 "EL ÁLAMO" (artículo 3 de las ordenanzas reguladoras) y aprobación del 2º Texto Refundido del Plan Parcial del sector SUNP-R1 El Alamo" (Expte. 19437/2021)**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de diciembre de 2025, ha aprobado definitivamente la modificación puntual del PGOU en el ámbito del APA-23 "EL ÁLAMO" (artículo 3 de las ordenanzas reguladoras), expte. 19437/2021, conforme al documento diligenciado con el código seguro de verificación CSV: 39SP5TKX7FWX7ERMSM2HXGGQF para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, la cual ha quedado inscrita y depositada en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el nº 16/2025, y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el nº 10759. En la misma sesión de 16 de diciembre de 2026, el Pleno ha acordado la aprobación del 2º Texto Refundido del Plan Parcial del sector SUNP-R1 El Alamo" conforme al documento diligenciado con el código seguro de verificación CSV: 7A6E2K6GQLECSW5ZGET7J26QH, para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, el cual ha quedado inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el nº 16/2025.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.2,b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se incluye el texto del articulado modificado de las Normas Urbanísticas del PGOU:

Artículo 3º. Usos compatibles.

Son usos compatibles los que se señalan en las condiciones siguientes:

- a) Vivienda en edificación unifamiliar tanto en régimen Protegido como libre.
- b) Productivo:
 - Hospedaje.
 - Comercial en categoría I y situación de planta baja.
 - Oficina en situación de cualquier planta.

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
Edición: 27/01/2026
Fecha Firma: 27/01/2026
HASH: 59ebd3172f93b035c18bbaedfb4707



c) Equipamiento y Servicios Públicos: Los servicios urbanos e infraestructurales no se permiten. El resto de usos pormenorizados se admiten en situación de planta baja, primera ligada a la baja o en edificio exclusivo, es decir, los usos Educativo, Sociocultural, Sanitario-asistencial, Deportivo y Público administrativo.

El Secretario

(documento firmado electrónicamente al margen)

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: A7BPPOKEJSE3V29F149B3CLULG
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA**ANUNCIO****Aprobación de la calificación ambiental para la actividad producción de gel y suavizante en Ctra. Alcalá-Sevilla km1,5 del expediente nº6024/2025**

Por resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Planificación Estratégica nº0278/2026, de 27 de enero, se ha resuelto favorablemente la calificación ambiental de la actividad producción de gel y suavizante con emplazamiento en Ctra. Alcalá-Sevilla km1,5 (RC.6573001TG4367S0001OY) de este municipio, en expediente nº6024/2025.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2001, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Secretario

(documento firmado electrónicamente al margen)

José Antonio Bonilla Ruiz

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
Firma: 28/07/2026
Fecha Firma: 28/07/2026
HASH: 59ebd372f99b035f18bbaedfb4707

Cód. Verificación: Q3298YN6STWAC3ECT0PTDXW
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de La Algaba

Expediente n.º: 2775/2023

ASUNTO: Organización Municipal por Áreas

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

HAGO SABER: Que por Resolución de Alcaldía número 2026-0269, de 2 de Febrero, se adoptó el presente acuerdo del siguiente tenor literal:

“Vista la Resolución núm 0214-2026 de 27 de enero, relativa a la organización municipal por áreas del Ayuntamiento y advertido error de transcripción en el contenido de las áreas núm. 7, 8, 10 y 12, de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, definitivamente la composición de las áreas del Ayuntamiento, quedan establecidas en la parte resolutiva del presente Decreto.

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local por Decreto de esta Alcaldía núm. 2023-1336, de 21 de junio de 2023 (B.O.P Sevilla núm. 158, de 11 de julio de 2023) se acordó organizar la administración municipal en áreas, asignando el contenido competencial correspondiente a cada una de las delegaciones.

Considerando que se hace aconsejable realizar una nueva redistribución de la organización municipal en áreas para un mejor y más equilibrado desempeño de las atribuciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración y coordinación.

Considerando las competencias municipales otorgadas en virtud del artículo 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y los artículos 41.2, 43 a 45, 114, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en uso de las atribuciones conferidas por el Ordenamiento Jurídico, por medio del presente, **HE RESUELTO**

PRIMERO.- Dejar sin efecto Decreto de esta Alcaldía núm. 2026-0214, de 27 de enero de 2026.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto Decreto de esta Alcaldía núm. 2023-1955, de 17 de octubre de 2023 (B.O.P Sevilla núm. 242, de 19 de octubre de 2023).

TERCERO.- Dejar sin efecto Decreto de esta Alcaldía núm. 2024-0312, de 14 de febrero de 2024, de modificación de la Delegación de Medio ambiente.

CUARTO.- Organizar la Administración municipal en las delegaciones que se indican y con

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: 5Z4JFTRU5V27MUG4H9744J.GMM
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 03/02/2026
HASH: b32eb4150abb4db1e469dc842d8147d



Ayuntamiento de La Algaba

el contenido competencial siguiente:

DELEGACIÓN NÚM 1. DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y RECURSOS HUMANOS:

1.1.- PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:

- Planeamiento urbanístico. Convenios urbanísticos de planeamiento.
- Régimen Urbanístico del Suelo.
- Instrumentos de intervención del mercado de suelo.
- La ejecución de los instrumentos de planeamiento: gestión de la actividad administrativa de ejecución, convenios urbanísticos de gestión, proyectos de urbanización, reparcelación, actuación por unidades de ejecución (sistemas de cooperación, compensación y expropiación), ejecución de las dotaciones, otras formas de ejecución, obras de urbanización, obras de edificación y en bienes inmuebles en general (deber de conservación y rehabilitación, órdenes de ejecución y situaciones de ruina).
- La expropiación forzosa.
- Promoción de Polígonos Industriales y Terciarios Municipales.

1.2.- RECURSOS HUMANOS:

- Planificación del personal
- Provisión de puestos de trabajo.
- Situaciones administrativas del personal del Ayuntamiento.
- Derechos y deberes.
- Relaciones colectivas y negociación colectiva.
- Seguridad Social, en general y prevención de riesgos laborales.
- Régimen disciplinario.
- Relaciones de Puestos de Trabajo y Valoraciones de Puestos de Trabajo.
- Gestión de Bolsas de Empleo rotatorios.
- Implantación, planificación, gestión y control de asistencia.

DELEGACIÓN NÚMERO 2.- HACIENDA, FIESTAS MAYORES, GESTIÓN URBANA Y MOVILIDAD.

2.1.- HACIENDA.

- Elaboración del Presupuesto General.
- Modificaciones presupuestarias.
- Ejecución del Presupuesto Municipal: ejecución del presupuesto de gastos, ejecución del presupuesto de ingresos, órdenes de pago a justificar, anticipos de caja fija, gastos plurianuales.
- Liquidación Presupuestos Municipales.
- Estados y cuentas anuales.
- Planificación de gastos e ingresos.
- Planes de Saneamiento municipal.
- Operaciones crédito a Corto y Largo Plazo.
- Participaciones en los tributos del Estado (PIE) y de la Comunidad de Andalucía (PATRICA)
- Gestiones y relaciones con la OPAEF.
- Control de pagos.

2.2.- FIESTAS MAYORES

- Promoción de las Fiestas y tradiciones populares.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: 5Z4JFT9J5V27MUG4H9744JGWM
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Ayuntamiento de La Algaba

- Programación, apoyo y organización de las fiestas que, con carácter periódico, se celebran en la localidad: fiestas locales de carácter popular en especial, el Carnaval de La Algaba, Cabalgata de Reyes, Feria de los Toros, Festejos taurinos, en general.
- Gestión de subvenciones y convenios con otras entidades para la financiación de las fiestas de la localidad.
- Planificación, control y gestión del departamento del decorador.
- Gestión y planificación de la Escuela Taurina municipal.

2.3.- GESTIÓN URBANA Y MOVILIDAD

- La disciplina urbanística: Licencias urbanísticas, inspección urbanística, protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- Régimen sancionador.
- Construcción, rehabilitación y reforma de parques municipales y zonas verdes.
- Planificación del Programa de Fomento del Empleo Agrario.
- Planificación del Programa de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales.
- Gestiones y relaciones con Aljarafesa.
- Gestiones y relaciones con la Delegación Provincial de la red de carreteras de la Junta de Andalucía.
- Control de señales y elementos de regulación y/o limitación del tráfico rodado.
- Planificación, ordenación y gestión de los aparcamientos públicos en superficie y estudio de aparcamientos subterráneos.
- Planificación del transporte colectivo urbano.
- Participación en el transporte colectivo interurbano.
- Gestión del Plan Estratégico de Accesibilidad.
- Intervención y Protección Ambiental: Tramitación y resolución de expedientes relativos a autorizaciones administrativas en materia de medio ambiente, en general.
- Tramitación y resolución de expedientes relativos a actividades sujetas a declaración responsable y/o comunicación previa y a licencias de calificación ambiental.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores por infracción de la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de la normativa ambiental vigente.
- La emisión de informe en aquellos expedientes administrativos que afecten el medio ambiente.
- Tramitación de expedientes en materia de limpieza de solares.
- Ordenación de los recursos naturales.
- Incentivos económicos al medio ambiente.
- Ruido.
- Bienes naturales protegidos, en general.
- Gestión de Caminos municipales.
- Caminos rurales y vías pecuarias

DELEGACIÓN NÚMERO 3.- COMUNICACIÓN, ORIENTACIÓN, FORMACIÓN E INNOVACIÓN, MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA Y DESARROLLO ECONÓMICO

3.1.- COMUNICACIÓN/ PROTOCOLO

- Diseño y gestión de la política de comunicación del Ayuntamiento
- La organización del Departamento de Comunicación
- Gestión de las campañas publicitarias, anuncios oficiales y aplicación del Manual de Imagen Corporativa.
- Relaciones con los medios de comunicación.
- Planificación y gestión de la publicidad institucional.
- Responsable de la comunicación interna del Ayuntamiento.
- Responsable de la gestión de marca, identidad corporativa, reputación y posicionamiento.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: 5Z4JFT9J5X27MLG4H9744J.GWM
Verificación: <https://laalgaba.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Ayuntamiento de La Algaba

- Gestión de las redes sociales del Ayuntamiento.
- Protocolo.
- Divulgación y difusión de las fiestas de La Algaba en los distintos ámbitos geográficos.

3.2.- ORIENTACIÓN, FORMACIÓN E INNOVACIÓN

- Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.
- Orientación Profesional para el Empleo.. Centro de Formación.
- Gestión del Centro Guadalinfo.
- Gestión y elaboración de planes de formación para autónomos y empresas.
- Gestión y elaboración de planes de formación para empleados públicos, formación continua.
- Gestión y elaboración de planes de formación para desempleados.

3.3.- MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA.

- Sistemas Inteligentes de gestión.
- Digitalización de los Servicios.
- Modernización tecnológicas en TIC's del Ayuntamiento.
- Gestión Sede Electrónica.
- Servicio de Informática.

3.4 - DESARROLLO ECONÓMICO

- Gestión de medidas para potenciar la economía productiva de la localidad.
- Gestión y tramitación de subvenciones a empresarios y autónomos.
- Programa Local de Emprendedores.
- Fomento, gestión y promoción de empleo en acciones propias o en colaboración con otras Administraciones y entidades públicas y/o privadas.
- Gestión del Espacio Coworking.

DELEGACIÓN NÚMERO 4.- PRESIDENCIA Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

4.1 PRESIDENCIA

- Asistir al Alcalde en el ejercicio de sus funciones de dirección del Gobierno y de la administración municipal, así como en aquellos otros asuntos o materias que éste disponga.
- Proporcionar al Alcalde la información que resulte necesaria para el desempeño de sus competencias.
- El seguimiento de los programas, planes, objetivos y actividades de las diferentes Áreas de Gobierno, organismos públicos, con la finalidad de facilitar al Alcalde la coordinación de la acción de gobierno.
- Recabar de todos los órganos del Ayuntamiento cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Delegación de Presidencia.
 - Planificación y Gestión de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC)

4.2.- MEMORIA DEMOCRÁTICA

La prioridad de la Concejalía de la Memoria Histórica y Democrática es recuperar, mantener y sobre todo difundir los fenómenos memoriales populares, modernos y contemporáneos a la ciudadanía. Para hacerlo posible, se van a realizar una serie de políticas públicas de Memoria del municipio, con el objetivo de generar conocimiento, participación, investigación y reflexión. Se quiere, en esa misma línea, dar más importancia al pasado democrático y de defensa de las libertades y visibilizar a los espacios, las personas, los colectivos y los movimientos de dicha Memoria de las Libertades.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: 5Z4JFTD5V2TMC4H9744JGWM
Verificación: <https://laalgaba.es/electronicas/es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Ayuntamiento de La Algaba

DELEGACIÓN NÚMERO 5.- POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, BIENESTAR SOCIAL, NUEVAS OPORTUNIDADES Y CAPTACIÓN DE INVERSIONES Y COMERCIO LOCAL.

5.1.- POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

- Gestión del Centro de Información a la Mujer.
- Coordinación de la Comisión de Violencia de Género.
- Programas de promoción de la mujer.
- Gestión de programas en materia de igualdad y diversidad.
- Gestión y tramitación de ayudas a las Asociaciones de Mujeres locales.
- Creación y gestión de Punto de Información LGTBI.
- Gestión del Espacio para la Igualdad Joaquina Ariza Geniz.

5.2.- BIENESTAR SOCIAL

- Prestación de servicios de asistencia social.
- Planificación de la actividad social de La Algaba.
- Gestión de programas sociales.
- Programas para el desarrollo e impulso de colectivos sensibles.
- Tramitación de prestaciones de carácter social.
- Gestión y Tramitación de ayudas públicas sociales.
- Gestión y organización de planes de empleo de urgencia municipal propios o de otras administraciones.
- Funciones estratégicas y coordinación administrativa para el desarrollo del “Plan Municipal de Actuación Integral con Personas con Discapacidad”.
- Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.
- Gestión del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida.
- Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.
- Gestión de la Oficina de Vivienda.

5.3.- NUEVAS OPORTUNIDADES Y CAPTACIÓN DE INVERSIONES

- Captación y gestión de fondos europeos.
- Identificación de otras líneas de financiación.
- Coordinación de la preparación, presentación, ejecución y justificación de los proyectos municipales financiados con fondos europeos.
- Plan de lucha contra el fraude
- Seguimiento y gestión Agenda Urbana.

5.4.- COMERCIO LOCAL

- Fomento y Promoción del Comercio Local.

DELEGACIÓN NÚMERO 6.- EDUCACIÓN, INFANCIA Y MAYORES, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO

6.1.- EDUCACIÓN E INFANCIA

- Planificación de la actividad educativa de la localidad.
- Relaciones con Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los centros de la localidad.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: 5Z4JTPJ5V27MUG4H97441GWM
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



Ayuntamiento de La Algaba

- Programas de ayudas a entidades y familias: becas, ayudas al estudio y ayudas a programas.
- Consejo Escolar Municipal.
- Programas y actuaciones contra el absentismo escolar.
- Planificación, gestión y seguimiento de Guarderías Municipales.
- Programas educativos destinados a mayores, Aula abierta de mayores de la UPO.
- Planificación y coordinación del Centro de Adultos.
- Control y seguimiento del mantenimiento de los Colegios públicos.
- Gestión del Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT).
- Programas y actividades dirigidos a la infancia en general.

6.2.- MAYORES

- Gestión de la política municipal de la tercera edad.
- Relación con el Centro de Participación Activa de Mayores
- Planificación y gestión del programa de actividades dirigido a mayores.

6.3.- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

- Coordinación, planificación y seguimiento de la contratación pública del Ayuntamiento.
- Gestión del patrimonio municipal (Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento).

DELEGACIÓN NÚMERO 7.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y JURÍDICA, TRANSPARENCIA, SALUD Y CONSUMO Y PROTECCIÓN ANIMAL

7.1.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y JURÍDICA

- Tramitación y resolución de Expedientes de responsabilidad Patrimonial.
- Gestión y seguimiento de los seguros municipales.
- Seguidores de expedientes judiciales en todos sus órdenes.
- Encomienda de asistencia jurídica y representación a la Diputación Provincial.
- Registro de Vehículos municipales.

7.2.-TRANSPARENCIA

- Facilitar a la ciudadanía una información institucional transparente.
- Promover la participación ciudadana y la comunicación bidireccional.
- Incentivar a la ciudadanía a usar las herramientas de la web.
- Promocionar e impulsar la Marca La Algaba.

7.3 SALUD Y CONSUMO

- Control sanitario de lugares y establecimientos públicos.
- Protección de la salubridad.
- Gestión sanitaria de los mercados permanentes y no permanentes de la localidad.
- Campañas de promoción de la salud.
- Gestión de la oficina municipal información al consumidor.
- Defensa de usuarios y Consumidores.
- Información y orientación a los consumidores.

7.4.- PROTECCIÓN ANIMAL

- Protocolo de actuación en materia de tenencia de animales.
- Unidad de protección animal de la Policía Local

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: 5Z4JTPJ5V2TM4H9744JGMM
Verificación: <https://laalgaba.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Ayuntamiento de La Algaba

- Gestión de la ordenanza Municipal tenencia de animales.
- Gestión núcleos zoológicos.

DELEGACIÓN NÚMERO 8.- CULTURA, TURISMO, Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y ORDENANZAS MUNICIPALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL .

8.1.- CULTURA

- Gestión del Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez y Biblioteca Municipal.
- Puesta en valor del Patrimonio Histórico-Artístico.
- Gestión de programas municipales culturales (mercado medieval, teatro, cine, música, festivales, etc...).
- Fomento de la cultura en sus distintas facetas en la localidad.
- Gestión de convenios en materia de Cultura.
- Gestión del Centro de Creaciones Artísticas.
- Gestión del Centro Cultural “Alcalde Pepe Agüera”.
- Gestión de las solicitudes de espacio de los centros culturales.

8.2.- TURISMO

- Gestión del patrimonio turístico local.
- Desarrollo Turístico.
- Gestión del Centro de Interpretación Torre de Los Guzmanes.
- Gestión del Museo de Artes y Costumbres.
- Participación en ferias de turismo.
- Plan Director de Turismo 2023-2030.

8.3.- GESTIÓN TRIBUTARIA Y ORDENANZAS MUNICIPALES

- Elaboración y tramitación de Ordenanzas Fiscales.
- Seguimiento de la tramitación de las ordenanzas reguladoras.
- Supervisión de las liquidaciones tributarias.
- Supervisión de los padrones municipales y remisión a OPAEF, en tiempo y forma.
- Control de las liquidaciones trimestrales del mercadillo.
- Supervisión de las liquidaciones en vía ejecutiva.

8.4.- COOPERACIÓN INTERNACIONAL .

- Gestionar la ayuda al desarrollo en países empobrecidos, la sensibilización local, y la colaboración con ONGs. Sus materias incluyen ayudas económicas para proyectos, gestión de ayuda humanitaria, promoción de la solidaridad, y la educación para el desarrollo.

DELEGACIÓN NÚMERO 9.- DEPORTES, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COORDINACIÓN DE BARRIOS Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL

9.1.- DEPORTES

- Gestión y mantenimiento de instalaciones deportivas de la localidad.
- Captación de eventos deportivos supramunicipales.
- Planificación de infraestructuras deportivas.
- Subvenciones a entidades deportivas locales.
- Gestión de convenios en materia de Deporte.
- Plan municipal de actividades deportivas.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: 5Z4JFT9J5V27MUG4H9744JGWM
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Ayuntamiento de La Algaba

9.2.- JUVENTUD

- Atención personal en nuestra oficina de información juvenil.
- Información a través de nuestras redes sociales.
- Realización y trámite del carnet joven europeo.
- Promoción de actuaciones de artistas en locales de ocio.
- Promoción del empleo, de la concienciación en valores, la cultura y el ocio desde una perspectiva lúdica, divertida y saludable mediante talleres y cursos.
- Promoción de la creatividad entre los jóvenes del municipio mediante certámenes y concursos.
- Promoción y agitación de la escena de música local mediante talleres, programas de tv y festivales de música.
- Prestación de locales de ensayo, salas de usos múltiples y aulas al servicio de los jóvenes del municipio
- Atención de las demandas de los jóvenes a través de la figura del corresponsal juvenil.
- Gestión de Sala de Estudios “Alcalde Marcos Agüera”.
- Realización y promoción de eventos destinados a la ayuda de asociaciones y colectivos juveniles.
- Derivación de la información procedente de otros organismos: Diputación, Instituto Andaluz de la Juventud e INJUVE.
- Actuación interdisciplinar, acercando a los jóvenes a otras delegaciones que puedan ser de su interés, tales de cómo Asuntos Sociales, Cultura o Empleo.
- Convenios en materia de prácticas de estudiantes.
- Gestión de la Sala de Estudios “Alcalde Pepe Agüera”
- Gestión del Espacio de Iniciativas Juveniles.
- Becas Bachillerato.

9.3.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Desarrollo e implantación del Reglamento Orgánico de Participación ciudadana
- Fomento de la participación y del asociacionismo.
- Información y formación de personas y entidades
- Elaboración de normativas sobre participación.
- Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.
- Subvenciones y convenios con entidades.
- Fomento y promoción de la participación del Voluntariado.

9.4.- COORDINACIÓN DE BARRIOS.

- Controlar y supervisar la labor municipal en los distintos barrios del municipio.
- Coordinación de una brigada exprés, para solucionar los problemas de suciedad, baches, desperfectos, falta de iluminación y otras quejas de los vecinos/as.

9.5.- SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL

- Conservación del medio ambiente. Campaña de concienciación y sensibilidad medioambiental.
- Mejora ambiental de las instalaciones, edificios y espacios público.
- Huertos Sociales.
- Programas de fomento de la movilidad local.
- Movilidad sostenible.
- Proponer acciones que favorezcan un uso más eficiente de la energía
- La problemática energética global y el concepto de Eficiencia Energética
- Protocolo de medida y verificación de ahorros energéticos
- Energías renovables.
- Gestión comunidades energéticas.

DELEGACIÓN NÚMERO 10.- RELACIONES INSTITUCIONALES, MEDIACIÓN VECINAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: 5Z4JF7P4527MUG4H744LGMW
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Ayuntamiento de La Algaba

10.1.- RELACIONES INSTITUCIONALES

- Autorizaciones en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario y ocasional.
- Relaciones intermunicipales con las Hermandades del municipio.
- Autorización de quioscos en la vía pública.
- Planificación y gestión de matrimonios civiles.
- Relaciones con la Imprenta Provincial.
- Relación con el Defensor del Pueblo Andaluz.

10.2.- MEDIACIÓN VECINAL

- Coordinar el sistema alternativo o extrajudicial para la resolución de conflictos siendo una modalidad de resolución de conflictos que se basa en que, una vez producida una controversia entre personas, estas deciden de forma voluntaria buscar la solución a la misma sin someter el asunto a los tribunales.
- Coordinar los procedimientos de aproximación y entablar un diálogo para encontrar una solución satisfactoria para ambas partes.

10.3.- RÉGIMEN INTERIOR

- Regulación del orden interno y de uso de las diferentes dependencias y de edificios municipales, exceptos las relacionadas con el deporte.
- Planificación bodas civiles.

DELEGACIÓN NÚMERO 11.- FIESTAS MENORES, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA RRSS, ALUMBRADO PÚBLICO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS, OBRAS MUNICIPALES Y BARRIO DE EL ARAL.

11.1.- FIESTAS MENORES

- Organización y seguimiento de veladas en barrios.

11.2.- LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA RRSS

- Planificación y Control de la Limpieza Viaria.
- Servicio municipal de recogida de enseres a domicilio.
- Organización de la RRSS a través del control sobre la empresa adjudicataria del servicio.

11.3.- ALUMBRADO PÚBLICO

- Organización del mantenimiento y conservación del alumbrado exterior municipal a través del control sobre la empresa adjudicataria del servicio.

11.4.- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

- Gestión, mantenimiento y conservación parques caninos.
- Mantenimiento en general de edificios públicos.
- Limpieza y conservación de edificios municipales, en general.
- Conservación y Mantenimiento de las instalaciones Culturales.
- Planificación y gestión de ascensores.
- Control de extintores y contra-incendios.
- Control Aires Acondicionados de las instalaciones públicas.

11.5.- OBRAS MUNICIPALES

- Reparaciones y mantenimiento de viales urbanos de titularidad municipal.
- Planificación y control del mobiliario urbano.
- Planificación y ejecución de obras menores en barrios, calles y plazas, en general.
- Planificación, gestión y control del suministro de los materiales de ferretería, suministro industrial y droguería para su uso por el personal adscrito de la Delegación.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: 5Z4JFT9J5X27MUG4H9744JGWM
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Ayuntamiento de La Algaba

- Mantenimiento del Parque Móvil Municipal excepto Parques y Jardines.
- Conservación y mantenimiento de las infraestructuras culturales.

11.6.- BARRIO DE EL ARAL

- Tenencia de Alcaldía de El Aral.

DELEGACIÓN NÚMERO 12.- GOBIERNO INTERIOR, SERVICIOS MUNICIPALES, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA.

12.1.- GOBIERNO INTERIOR

- Planificación, gestión y control del suministro de material de oficina y consumibles informáticos no inventariable.
- Planificación y mejora del archivo Municipal.

12.2 - PARQUES Y JARDINES.

- Planificación de Parques y Jardines municipales con el asesoramiento técnico de la Delegación de Medio Ambiente.
- Planificación, gestión y control del suministro de plantas en coordinación con la Delegación de Medio Ambiente.
- Plantación de árboles en el municipio en coordinación con la Delegación de Medio Ambiente.
- Mantenimiento y mejora de zonas verdes.
- Mantenimiento y conservación de Parques Municipales y fuentes públicas.
- Mantenimiento del Parque móvil de Parques y Jardines.

12.3.- SERVICIOS MUNICIPALES.

- Gestión y organización del cementerio municipal
- Responsable de gestionar y mantener el inventario de material municipal (vayas, lonas, atril, etc.....) escenarios,
- Atender solicitudes para el uso de material municipal.
- Coordinación de actos institucionales.
- Control de Plagas: desratización, desinsectación y desinfección.
- Gestión y coordinación del Juzgado de Paz

12.4.- SEGURIDAD CIUDADANA

- Gestión de la plantilla municipal de Policía Local y creación de nuevos puestos.
- Planificación de equipamientos para el buen desarrollo de la plantilla de la Policía Local.
- Seguimiento del cuadrante, vacaciones, permisos y sustituciones de la plantilla de la Policía Local.
- Protección de autoridades y edificios municipales.
- Seguridad y vigilancia en lugares públicos y protección de la seguridad ciudadana en general.
- Junta Local de Seguridad.
- Relaciones y coordinación con otros Cuerpos y Fuerzas de seguridad, así como con los servicios de protección civil y de prevención y extinción de incendios.
- Seguimiento del cumplimiento de los reglamentos y Ordenanzas municipales.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico y seguridad vial y por infracciones de las Ordenanzas municipales, a excepción de aquellos que afecten a materias propias de la Delegación de Medio Ambiente.
- Supervisión y control en la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Autorizaciones en materia de animales potencialmente peligrosos.
- Planificación y gestión de los mercados municipales permanentes y no permanentes de carácter periódico, así como el comercio ambulante, en general.
- Elaboración de informes de convivencia.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: 5Z4JFT9J5V27MLG4H744J.GWM
Verificación: <https://alagaba.se/verificacion-electronica>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Ayuntamiento de La Algaba

- Gestión y resolución de los expedientes para la autorización de la tenencia de armas.
- Tramitación de expedientes de retirada de vehículos abandonados.
- Planificación, organización y ordenación de la movilidad en el término municipal de La Algaba.
- Control y vigilancia del cumplimiento de ordenanzas municipales para garantizar una movilidad acorde con la realidad del municipio.
- Gestión del Servicio de Grúa Municipal.
- Protección Civil.
- La facultad de imposición de toda clase de sanciones administrativas en las materias de la competencia de esta Alcaldía, por la comisión de infracciones de las ordenanzas reglamentos o Bandos, o por infracción de otras normas de rango legal o reglamentario emanadas del Estado o de la Comunidad Autónoma que atribuyan potestades sancionadoras al Alcalde.

TERCERO.- De la presente se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba, a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Fdo.: Diego M. Agüera Piñero

Cód. Verificación: 524JFTRU5X2TMUG4H9744JGMM
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11





Ayuntamiento de La Algaba

Expediente n.º: 2775/2023

ASUNTO: Delegaciones genéricas y específicas

ANUNCIO

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

HAGO SABER: Que por Resolución de Alcaldía número 2026-0267, de 2 de Febrero de 2026, se adoptó el presente acuerdo del siguiente tenor literal:

“Vista la Resolución núm 0213-2026 de 27 de enero, relativa a la organización municipal por áreas del Ayuntamiento y advertido error de transcripción en el contenido de las áreas núm. 7, 8, 10 y 12, de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, definitivamente la composición de las áreas del Ayuntamiento, quedan establecidas en la parte resolutive del presente Decreto.

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local por Decreto de esta Alcaldía núm. 2023-1335, de 21 de junio de 2023 (B.O.P Sevilla núm. 158, de 11 de julio de 2023) se acordó efectuar las delegaciones genéricas y específicas que en dicha Resolución se expresan. Considerando que se hace aconsejable realizar una nueva redistribución de las delegaciones efectuadas para un mejor y más equilibrado desempeño de las atribuciones

Considerando lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración y coordinación.

Considerando las competencias municipales otorgadas en virtud del artículo 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Considerando que los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, posibilitan al Alcalde Presidente delegar en los Concejales el ejercicio genérico de una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Resultando que esta Alcaldía Presidencia puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación; “El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a, e, j, k, l y m del apartado 1 de este artículo”.

Se considera pertinente, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO (1 de 1)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 03/02/2026
HASH: b32eb4150ab84b51e4606c842d8147d

Cód. Validación: AMKZXP6QOTYD46K3SRUPPWFSX9
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





Ayuntamiento de La Algaba

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y demás legislación concordante, con el objeto de dotar de seguridad jurídica y agilizar la tramitación administrativa de los diversos procedimientos que se gestionan en esta Corporación, proceder a la delegación de competencias.

Visto cuanto antecede, en uso de las atribuciones legalmente conferidas y, en especial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en los artículos 12 y 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- Dejar sin efecto Decreto de esta Alcaldía núm. 2026-0213, de 27 de enero de 2026.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto Decreto de esta Alcaldía núm. 2023-1954, de 17 de octubre de 2023 (B.O.P Sevilla núm. 242, de 19 de octubre de 2023).

TERCERO.- Dejar sin efecto Decreto de esta Alcaldía núm. 2024-0312, de 14 de febrero de 2024, de modificación de la Delegación de Medio ambiente.

CUARTO.- Efectuar las **delegaciones genéricas** que se expresan, que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área, en los Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que se indican:

- **Hacienda, Fiestas Mayores , Gestión Urbana y Movilidad.**

D. JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ RETAMINO.

- **Comunicación, Orientación, Formación e Innovación, Modernización de la Administración e informática y Desarrollo Económico**

D. DAVID RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

- **Presidencia y Memoria democrática.**

DÑA. ENCARNACIÓN TEJERO MORALES

- **Políticas de género y diversidad, Bienestar social, Nuevas oportunidades y captación de inversiones y Comercio local.**

DÑA. LYDIA GÓMEZ TORRECILLAS

- **Fiestas Menores, Limpieza Viaria y recogida RRSS, Alumbrado Público, Mantenimiento y limpieza de Edificios Públicos, Obras Municipales y Barrio de El Aral:**

D. MANUEL MONTORO ALBA

QUINTO.- Estas **delegaciones genéricas** comprenderán las siguientes **atribuciones** en las materias, asuntos y servicios de las respectivas delegaciones:

1. La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación de la concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios, pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: AMKZXP6QTYD46K3SRUPWFSX9
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Ayuntamiento de La Algaba

actuación.

2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
- 4.-Representar al Alcalde en los actos que correspondan a esa área cuando no estuviera éste presente.
- 5.- La supervisión en la gestión de ayudas y subvenciones ante otros organismos públicos o privados para la obtención de fondos que financien actividades de iniciativa municipal gestionadas por la concejalía de la que es titular, incluyendo las justificaciones de las mismas, sin perjuicio de que la solicitud se realice por la Alcaldía-Presidencia.
- 6.- Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o por las específicas de aplicación. Remisión de anuncios a boletines oficiales, diarios y en general a medios de comunicación, así como que se fije en el tablón de anuncios de la corporación los mencionados anuncios en las materias propias del área.
- 7.-Expedición y firma de oficios de remisión a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, órdenes comunicaciones, resoluciones o cualquiera otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios en las materias propias del Área.
- 8.- Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en el área, que no estén delegadas en la Junta de Gobierno Local, delegando también la firma de las mismas.
- 9.-En general, y dentro de las materias del área, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía y que no se deleguen en la Junta de Gobierno Local.

Además, **el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Fiestas Mayores, Gestión Urbana y Movilidad, Intervención y Protección Ambiental, que tiene encomendada la Coordinación de las Áreas núm. 8 y núm. 11, tendrá las siguientes atribuciones:**

En materia de Hacienda:

- Elaboración del Presupuesto General.
- Modificaciones presupuestarias.
- Ejecución del Presupuesto Municipal: ejecución del presupuesto de gastos, ejecución del presupuesto de ingresos, órdenes de pago a justificar, anticipos de caja fija, gastos plurianuales.
- Liquidación Presupuestos Municipales.
- Estados y cuentas anuales.
- Planificación de gastos e ingresos.
- Planes de Saneamiento municipal.
- Operaciones crédito a Corto y Largo Plazo.
- Participaciones en los tributos del Estado (PIE) y de la Comunidad de Andalucía (PATRICA)
- Gestiones y relaciones con la OPAEF.
- Control de pagos
-

Cód. Verificación: AMKZYPCOTYD46K3SRUPPWFSX9
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Ayuntamiento de La Algaba

- En materia de Fiestas Mayores:

- Promoción de las Fiestas y tradiciones populares.
- Programación, apoyo y organización de las fiestas que, con carácter periódico, se celebran en la localidad: fiestas locales de carácter popular en especial, el Carnaval de La Algaba, Cabalgata de Reyes, Feria de los Toros, Festejos taurinos, en general.
- Gestión de programas de ocio, en general.
- Gestión de subvenciones y convenios con otras entidades para la financiación de las fiestas de la localidad.
- Planificación, control y gestión del departamento del decorador.
- Gestión y planificación de la Escuela Taurina Municipal.

- En materia de Gestión Urbana y Movilidad:

- La disciplina urbanística: Licencias urbanísticas, inspección urbanística, protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- Régimen sancionador.
- Construcción, rehabilitación y reforma de parques municipales y zonas verdes.
- Planificación del Programa de Fomento del Empleo Agrario.
- Planificación del Programa de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales.
- Gestiones y relaciones con Aljarafe.
- Gestiones y relaciones con la Delegación Provincial de la red de carreteras de la Junta de Andalucía.
- Control de señales y elementos de regulación y/o limitación del tráfico rodado.
- Planificación, ordenación y gestión de los aparcamientos públicos en superficie y estudio de aparcamientos subterráneos.
- Planificación del transporte colectivo urbano.
- Participación en el transporte colectivo interurbano.
- Gestión del Plan Estratégico de Accesibilidad.
- Intervención y Protección Ambiental: Tramitación y resolución de expedientes relativos autorizaciones administrativas en materia de medio ambiente, en general. Tramitación y resolución de expedientes relativos a actividades sujetas a declaración responsable y/o comunicación previa y a licencias de calificación ambiental.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores por infracción de la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de la normativa ambiental vigente.
- La emisión de informe en aquellos expedientes administrativos que afecten el medio ambiente.
- Tramitación de expedientes en materia de limpieza de solares.
- Ordenación de los recursos naturales.
- Incentivos económicos al medio ambiente.
- Ruido.
- Bienes naturales protegidos, en general.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: AMKZXPQOTYD46K3SRPWPWF5X9
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Ayuntamiento de La Algaba

- Gestión de Caminos municipales.
- Caminos rurales y vías pecuarias.

Además, el Teniente de Alcalde Delegado de Comunicación, Orientación, Formación e Innovación, Modernización de la Administración e Informática, Desarrollo Económico que tiene encomendada la Coordinación del Área núm. 9, tendrá las siguientes atribuciones:

- En materia de comunicación y protocolo:

- Diseño y gestión de la política de comunicación del Ayuntamiento
- La organización del Departamento de Comunicación
- Gestión de las campañas publicitarias, anuncios oficiales y aplicación del Manual de Imagen Corporativa.
- Relaciones con los medios de comunicación.
- Planificación y gestión de la publicidad institucional.
- Responsable de la comunicación interna del Ayuntamiento.
- Responsable de la gestión de marca, identidad corporativa, reputación y posicionamiento.
- Gestión de las redes sociales del Ayuntamiento.
- Protocolo.
- Divulgación y difusión de las fiestas de La Algaba en los distintos ámbitos geográficos.

- En materia de Orientación, Formación e Innovación:

- Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.
- Orientación Profesional para el Empleo.. Centro de Formación.
- Gestión del Centro Guadalinfo (Punto Vuela)
- Gestión y elaboración de planes de formación para autónomos y empresas.
- Gestión y elaboración de planes de formación para empleados públicos, formación continua.
- Gestión y elaboración de planes de formación para desempleados.

- En materia de Modernización de la Administración e Informática:

- Sistemas Inteligentes de gestión.
- Digitalización de los Servicios.
- Modernización tecnológicas en TIC's del Ayuntamiento.
- Gestión Sede Electrónica.
- Departamento de Informática.

- En materia de Desarrollo Económico:

- Gestión de medidas para potenciar la economía productiva de la localidad.
- Gestión y tramitación de subvenciones a empresarios y autónomos.
- Programa Local de Emprendedores.
- Fomento, gestión y promoción de empleo en acciones propias o en colaboración con otras

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: AMKZXPQOTYD46K3SRMPWFSX9
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Ayuntamiento de La Algaba

- Administraciones y entidades públicas y/o privadas.
- Gestión del Espacio Coworking.

Además, la **Teniente de Alcalde Delegada Presidencia y Memoria Democrática que tiene encomendada la Coordinación de las Áreas núm. 7 y 12**, tendrá las siguientes atribuciones:

- En materia OAC (oficina de atención al ciudadano)

- Planificación y Gestión de la Oficina de Atención al Ciudadano.

- En materia de Memoria Democrática:

- La prioridad de la Concejalía de la Memoria Histórica y Democrática es recuperar, mantener y sobre todo difundir los fenómenos memoriales populares, modernos y contemporáneos a la ciudadanía. Para hacerlo posible, se van a realizar una serie de políticas públicas de Memoria del municipio, con el objetivo de generar conocimiento, participación, investigación y reflexión. Se quiere, en esa misma línea, dar más importancia al pasado democrático y de defensa de las libertades y visibilizar a los espacios, las personas, los colectivos y los movimientos de dicha Memoria de las Libertades.
-

Además, la **Teniente de Alcalde Delegada Políticas de género y diversidad, Bienestar social y Vivienda, Fondos Europeos y Comercio local**, de que tiene encomendada la Coordinación de las Áreas núm. 6 y 10, tendrá las siguientes atribuciones:

- En materia de Políticas de Género y Diversidad :

- Gestión del Centro de Información a la Mujer.
- Coordinación de la Comisión de Violencia de Género.
- Programas de promoción de la mujer.
- Gestión de programas en materia de igualdad y diversidad.
- Gestión y tramitación de ayudas a las Asociaciones de Mujeres locales.
- Creación y gestión de Punto de Información LGTBI.
- Gestión del Espacio para la Igualdad Joaquina Ariza Geniz

- En materia de nuevas oportunidades y captación de inversiones:

- Captación y gestión de fondos europeos.
- Identificación de otras líneas de financiación.
- Coordinación de la preparación, presentación, ejecución y justificación de los proyectos municipales financiados con fondos europeos.
- Plan de lucha contra el fraude
- Seguimiento y gestión Agenda Urbana.

- En materia de Bienestar Social :

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915

Cód. Verificación: AMKZXPQOTYD46K3SRPUPWFSX9
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9





Ayuntamiento de La Algaba

- - Prestación de servicios de asistencia social.
- - Planificación de la actividad social de La Algaba.
- - Gestión de programas sociales.
- - Programas para el desarrollo e impulso de colectivos sensibles.
- - Tramitación de prestaciones de carácter social.
- - Gestión y Tramitación de ayudas públicas sociales.
- - Gestión y organización de planes de empleo de urgencia municipal propios o de otras administraciones.
 - - Funciones estratégicas y coordinación administrativa para el desarrollo del “Plan Municipal de Actuación Integral con Personas con Discapacidad”.
 - - Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.
 - - Gestión del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida.
 - - Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.
- Gestión de la Oficina de Vivienda.

En materia de Comercio Local:

- Fomento y Promoción del Comercio Local.

Además, el **Teniente de Alcalde delegado de Fiestas Menores, Limpieza Viaria y recogida RRSS, Alumbrado Público, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Obras Municipales y Barrio de El Aral**, tendrá las siguientes atribuciones:

- En materia de Fiestas Menores:

- Organización y seguimiento de veladas en barrios.

- En materia de limpieza viaria y RRSS

- Planificación y Control de la Limpieza Viaria.
- Servicio municipal de recogida de enseres a domicilio.
- Organización de la RRSS a través del control sobre la empresa adjudicataria del servicio.

- En materia de alumbrado público:

- Organización del mantenimiento y conservación del alumbrado exterior municipal a través del control sobre la empresa adjudicataria del servicio.

- En materia de Mantenimiento y Limpieza de Edificios y Espacios Públicos:

- Gestión, mantenimiento y conservación parques caninos.
- Mantenimiento en general de edificios públicos.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: AMKZXPQOTYD46K3SRUPWFSX9
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Ayuntamiento de La Algaba

- Limpieza y conservación de edificios municipales, en general.
- Conservación y Mantenimiento de las instalaciones Culturales.
- Planificación y gestión de ascensores.
- Control de extintores y contra-incendios.
- Control Aires Acondicionados de las instalaciones públicas.

- En materia de Obras Municipales:

- Reparaciones y mantenimiento de viales urbanos de titularidad municipal.
- Planificación y control del mobiliario urbano.
- Planificación y ejecución de obras menores en barrios, calles y plazas, en general.
- Planificación, gestión y control del suministro de los materiales de ferretería, suministro industrial y droguería para su uso por el personal adscrito de la Delegación.
- Mantenimiento del Parque Móvil Municipal. (excepto parques y jardines)
- Conservación y mantenimiento de las infraestructuras culturales.

- En relación a la Barrida de El Aral:

- Tenencia de Alcaldía de el Aral .
-

SEXTO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal. En el texto de las resoluciones y actos adoptados por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto: *“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto... de fecha.....”*.

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad. El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será también resuelto por el órgano delegado, delegándose igualmente la firma de los mismos.

SÉPTIMO.- Efectuar las **Delegaciones Específicas** que se expresan, que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de los correspondientes **servicios**, en los Concejales que se indican:

- Educación, Infancia y Mayores, Contratación Pública y Patrimonio

DÑA. VIRGINIA MOJEDA GUTIÉRREZ.

-Responsabilidad Patrimonial y jurídica, Transparencia, Salud y Consumo, y Protección animal

D ANTONIO MANUEL GARCÍA TORRES.

-Deportes y Juventud, Participación Ciudadana, Coordinación de barrios y Sensibilización Medioambiental

D. JOSÉ GENIZ CARMONA

- Gobierno Interior, Servicios Municipales, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana y Sanciones administrativas (Resol. Núm 1708-2023 de 7 septiembre)

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: AMKZXPQOTYD46K3SRPWPWF5X9
Verificación: <https://laalgaba.sev.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Ayuntamiento de La Algaba

D. FRANCISCO MANUEL AMORES TORRES

- **Cultura, Turismo, Cooperación internacional, Gestión tributaria y Ordenanzas Municipales:**

DÑA. CONCEPCIÓN MERCEDES GARCÍA CABRERA

- **Relaciones Institucionales, Mediación Vecinal y Régimen Interior:**

DÑA. ROSA MARÍA ESCUDERO ROMERO

Esta delegación especial no llevará inherente ninguna facultad resolutoria, correspondiendo la citada facultad de resolución al Alcalde, circunscribiéndose las funciones de los Concejales con delegaciones específicas, a la dirección interna la gestión del servicio correspondiente consiente en el estudio, propuesta y ejecución material de la materia relacionada con su ámbito de actuación.

OCTAVO.- Formular al Alcalde, por todos los concejales del equipo de gobierno, la propuesta de gastos a considerar en los proyectos de presupuesto general de cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del presupuesto general de la Corporación.

NOVENO.- Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de la Corporación las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

DÉCIMO.- El Concejale Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada al frente de la Delegación, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

UNDÉCIMO.- Los conflictos de competencias que pudieran suscitarse en el ejercicio de las respectivas delegaciones serán resueltas por esta Alcaldía-Presidencia.

DECIMOSEGUNDO.- Quedan sin efecto cuantas resoluciones relativas a delegaciones de esta Alcaldía, se hubieran dictado con anterioridad al presente, salvo la delegación efectuada por Decreto núm 2023-1708, de 6 de septiembre de 2023, publicada en el B.O.P Sevilla núm. 211, de 12 de septiembre de 2023, que mantiene su vigencia en su integridad.

DECIMOTERCERO.- Notificar esta Resolución a todos los Departamentos y Servicios Municipales y personalmente a los designados, considerándose aceptada tácitamente por los designados, salvo manifestación expresa. Remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba, a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Fdo.: Diego M. Agüera Piñero

Cód. Verificación: AMKZXPQOTYD46K3SRPUPWFSX9
Verificación: <https://laalgaba.se/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9



Ayuntamiento
de **Arahal**

EXPEDIENTE: 5753/2025

EDICTO**DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).****HAGO SABER:** Que mediante Decreto N° 2026-0272 de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - DOÑA MARINA PRADA DÍAZ - NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA - TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1)**

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 30 de enero de 2026, mediante la cual se pone en conocimiento de este Departamento de Recursos Humanos, que, en la actualidad, existe un gran volumen de trabajo en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo necesario y urgente proceder al nombramiento de dos funcionarios/as interinos/as, Técnicos de Administración General, Grupo Profesional A, Subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica, en aras a evitar el incumplimiento de plazos de algunos de los expedientes, y minimizar la cada vez mayor acumulación de tareas, con los consiguientes perjuicios que ello ocasiona al funcionamiento de dicho Servicio Municipal.

Visto el informe emitido al respecto por la Técnica de Recursos Humanos, de fecha 30 de enero de 2026, obrante en el correspondiente expediente, y que se reproduce a continuación:

*"Sobre el particular, la Técnica de Recursos Humanos **INFORMA:***

PRIMERO.- Mediante Resolución de Alcaldía N° 2025-2301, de fecha 24 de julio de 2025, fue aprobada la Convocatoria pública para la creación de una bolsa de trabajo de Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Arahal (Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica), con el fin de satisfacer las necesidades urgentes que pudieran surgir de cobertura temporal de personal con dicha categoría profesional.

En virtud de la citada Convocatoria, por Resolución de Alcaldía N° 2026-0098, de 19 de enero de 2026, fue aprobado el listado de calificaciones definitivas, y la constitución de la Bolsa de Funcionarios Interinos del Grupo Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica, Técnicos de Administración General.

Vista la citada Bolsa de Funcionarios Interinos, resulta que las personas que ostentan la primera y la segunda posición han manifestado expresamente su no disponibilidad, aportando la correspondiente documentación justificativa a tales efectos, tal como consta en el correspondiente expediente.

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 03/02/2026
HASH: 9ec5a82578a65718d4734419d0ba8c2



Cód. Validación: 4E4JSSCEKCDP205WVZ02D2
Verificación: <https://araal.se/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



**Ayuntamiento
de Arahal**

En consecuencia, los próximos llamamientos, con sujeción estricta al principio de méritos, corresponderían a las personas que ostentan la tercera y cuarta mayores posiciones en la citada bolsa. Sin embargo, la persona que ocupa la cuarta posición ha manifestado su no disponibilidad, constando también los documentos justificativos en el expediente.

Por tanto, las personas a las que procede nombrar como funcionarias interinas, derivadas de la Bolsa de referencia, son las que ocupan las posiciones tercera y quinta, siendo éstas, Doña Marina Prada Díaz y Doña Ana González Peña, respectivamente.

SEGUNDO.- En el caso que nos ocupa, y tal como consta en la Providencia de Alcaldía, de fecha 30 de enero de 2026, antes citada, ha sido dispuesto un plazo de duración temporal de 9 meses.

Sobre el particular, el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su apartado primero, letra d), establece literalmente que “son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: (...)

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.”

En virtud de lo expuesto, se obtiene la siguiente **CONCLUSIÓN**:

PRIMERO.- Las personas a las que corresponde ser llamadas de la citada bolsa, para sus nombramientos como funcionarias interinas, Técnicas de Administración General de este Ayuntamiento de Arahal, (Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración general, Subescala Técnica), son Doña Marina Prada Díaz y Doña Ana González Peña.

SEGUNDO.- Procede el nombramiento como funcionarias interinas, con sujeción al supuesto previsto en el Artículo 10.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, antes citado.

Esto es lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de someter a mejor criterio en Derecho”.

Visto el Informe favorable de la Intervención Municipal, de 30 de enero de 2026, que obra en el expediente.

Es por lo que, en ejercicio de las atribuciones que me otorga el Artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente **RESUELVO**:

Cód. Validación: 4EALJSSCEFKZDF2G3VMZ02D2
Verificación: <https://portalverificacion.diputaciondesevilla.es/portalverificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento
de **Arahal**

PRIMERO.- Nombrar a Doña Marina Prada Díaz, con D.N.I. N° ***3695**, como funcionaria interina, Técnico Administración General, en este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en el Grupo Profesional A, Subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnico, con fecha de efectos de 2 de febrero de 2026, y hasta 1 de noviembre de 2026, con sujeción al supuesto previsto en el Artículo 10.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la interesada, para su debido conocimiento, y a Nóminas, para que proceda a cursar su alta en Seguridad Social.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

D. Francisco Brenes Gamboa.



Cód. Validación: 4EAMSSCEK2DF2G5WZQ2D2
Verificación: <https://portalverificacion.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Ayuntamiento
de **Arahal**

EXPEDIENTE: 5753/2025

EDICTO**DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).****HAGO SABER:** Que mediante Decreto N° 2026-0271 de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - DOÑA ANA GONZÁLEZ PEÑA - NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA - TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1)**

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 30 de enero de 2026, mediante la cual se pone en conocimiento de este Departamento de Recursos Humanos, que, en la actualidad, existe un gran volumen de trabajo en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo necesario y urgente proceder al nombramiento de dos funcionarios/as interinos/as, Técnicos de Administración General, Grupo Profesional A, Subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica, en aras a evitar el incumplimiento de plazos de algunos de los expedientes, y minimizar la cada vez mayor acumulación de tareas, con los consiguientes perjuicios que ello ocasiona al funcionamiento de dicho Servicio Municipal.

Visto el informe emitido al respecto por la Técnica de Recursos Humanos, de fecha 30 de enero de 2026, obrante en el correspondiente expediente, y que se reproduce a continuación:

“Sobre el particular, la Técnica de Recursos Humanos **INFORMA:**

PRIMERO.- Mediante Resolución de Alcaldía N° 2025-2301, de fecha 24 de julio de 2025, fue aprobada la Convocatoria pública para la creación de una bolsa de trabajo de Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Arahal (Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica), con el fin de satisfacer las necesidades urgentes que pudieran surgir de cobertura temporal de personal con dicha categoría profesional.

En virtud de la citada Convocatoria, por Resolución de Alcaldía N° 2026-0098, de 19 de enero de 2026, fue aprobado el listado de calificaciones definitivas, y la constitución de la Bolsa de Funcionarios Interinos del Grupo Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica, Técnicos de Administración General.

Vista la citada Bolsa de Funcionarios Interinos, resulta que las personas que ostentan la primera y la segunda posición han manifestado expresamente su no disponibilidad, aportando la correspondiente documentación justificativa a tales efectos, tal como consta en el correspondiente expediente.

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 03/02/2026
HASH: 9e65a82578a65718d4734419d0ba8c2



Cód. Validación: NY07936927AEUHT9XTD6GLDA
Verificación: <https://arahal.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento
de **Arahal**

En consecuencia, los próximos llamamientos, con sujeción estricta al principio de méritos, corresponderían a las personas que ostentan la tercera y cuarta mayores posiciones en la citada bolsa. Sin embargo, la persona que ocupa la cuarta posición ha manifestado su no disponibilidad, constando también los documentos justificativos en el expediente.

Por tanto, las personas a las que procede nombrar como funcionarias interinas, derivadas de la Bolsa de referencia, son las que ocupan las posiciones tercera y quinta, siendo éstas, Doña Marina Prada Díaz y Doña Ana González Peña, respectivamente.

SEGUNDO.- En el caso que nos ocupa, y tal como consta en la Providencia de Alcaldía, de fecha 30 de enero de 2026, antes citada, ha sido dispuesto un plazo de duración temporal de 9 meses.

Sobre el particular, el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su apartado primero, letra d), establece literalmente que "son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: (...)
d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses."

En virtud de lo expuesto, se obtiene la siguiente **CONCLUSIÓN**:

PRIMERO.- Las personas a las que corresponde ser llamadas de la citada bolsa, para sus nombramientos como funcionarias interinas, Técnicas de Administración General de este Ayuntamiento de Arahal, (Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración general, Subescala Técnica), son Doña Marina Prada Díaz y Doña Ana González Peña.

SEGUNDO.- Procede el nombramiento como funcionarias interinas, con sujeción al supuesto previsto en el Artículo 10.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, antes citado.

Esto es lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de someter a mejor criterio en Derecho".

Visto el Informe favorable de la Intervención Municipal, de 30 de enero de 2026, que obra en el expediente.

Es por lo que, en ejercicio de las atribuciones que me otorga el Artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente **RESUELVO**:

Cód. Validación: NYD793927AE1HTT9XTD6GLDA
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento
de **Arahal**

PRIMERO.- Nombrar a Doña Ana González Peña, con D.N.I. N° ***3179**, funcionaria interina de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, como Técnica de Administración General, Grupo Profesional A, Subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica, por exceso y acumulación de tareas, durante un periodo temporal de 9 meses, con fecha de efectos del día 2 de febrero de 2026, y hasta el día 1 de noviembre de 2026, fecha en que se producirá el cese automático de la misma. Y todo ello, en virtud del Artículo 10.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la interesada, para su debido conocimiento, y a Nóminas, para que proceda a cursar su alta en Seguridad Social.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

D. Francisco Brenes Gamboa.



Cód. Validación: NYD793927AELHTT9XTD6GLDA
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

**Ayuntamiento**
de **Arahal****EXPEDIENTE: 608/2021****EDICTO****DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).****HAGO SABER:** Que con fecha de 2 de febrero de 2026, ha sido firmada la siguiente Acta de Cese

Ante el Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Brenes Gamboa, asistido de mí, el Secretario General, comparece Don Roberto Carlos Mendoza Jiménez, con DNI Nº ***5330**, con domicilio en *****, quien, mediante Resolución de Alcaldía Nº 2025-3722, de 5 de diciembre de 2025, fue nombrado como funcionario interino, en el en el Grupo Profesional A, Subgrupo A1, con categoría de Técnico Superior Asesor Jurídico, adscrito a las Áreas de Urbanismo, Comercio y Medio Ambiente, y con aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con fecha de efectos desde el 9 de diciembre de 2025 y, hasta la finalización del actual periodo de incapacidad temporal de la funcionaria interina que desempeñaba el citado puesto. Y resultando que la citada funcionaria interina ha cursado alta médica con fecha 2 de febrero de 2026, procede el cese como funcionario interino de Don Roberto Carlos Mendoza Jiménez, al haber finalizado la causa que motivó su nombramiento.

Se identifica al objeto de cesar en su destino, estando dentro del plazo señalado legalmente.

El Sr. Alcalde-Presidente toma conocimiento y acepta el cese como funcionario interino en este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con fecha de efectos de 2 de febrero de 2026, dando por terminado el acto.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.
D. Francisco Brenes Gamboa.Cód. Verificación: XE007DJD0PH3MTHCXF7D4C
Verificación: <https://arahal.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 03/02/2026
HASH: 9e65a82578a65718d4734419d0ba8c2



MIGUEL ÁNGEL MARÍN LEGIDO (1 de 1)
El Alcalde
Fecha Firma: 02/02/2026
HASH: 9d58e6f8de5257b9e19071ca7f557428

**ANUNCIO**

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Camas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, mediante Decreto núm 2026-0235 de 30 de enero de 2026, en relación con el expediente de provisión y nombramiento del puesto de Jefe/a de Servicio de Nuevas Tecnologías e Informática, por el procedimiento de libre designación, **RESUELVE** copiado literalmente como sigue:

“...PRIMERO.- De acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, una vez comprobado que reúne la idoneidad, competencias y los requisitos exigidos en las bases y la convocatoria que han regulado la provisión del puesto, nombrar mediante libre designación como **Jefela del Servicio de Nuevas Tecnologías e Informática** del Ayuntamiento, a:

Identidad del aspirante	DNI
SÁNCHEZ CAPELLÁN, ANTONIO	**7766***

SEGUNDO.- Disponer las siguientes cantidades para el puesto, a la que asciende las retribuciones:

Puesto	Aplicaciones presupuestarias	Importe (€)
1-AG-1.0-01	0000.920.0.120, 121.00 y 121.01	57.411,50

TERCERO.- Notificar la presente resolución al aspirante seleccionado comunicándole que deberá cesar en su anterior destino dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese.

La incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se realizará el día hábil siguiente al del cese.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO.- En el plazo señalado de treinta días, siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y de conformidad a las bases reguladoras de aplicación, el aspirante seleccionado deberá justificar los méritos alegados, presentando la documentación original de cada uno de ellos, salvo aquellos cuya acreditación ya conste en poder de esta Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 3M74P3T3B0XTGHEMSVGPSPR
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



QUINTO.- De acuerdo con la naturaleza del puesto, la persona nombrada podrá ser cesada con carácter discrecional. En tal caso, la resolución de cese deberá motivar expresamente las razones por las que han dejado de concurrir la idoneidad o competencias que justificaron su elección o la circunstancia objetiva que determine el cese.

SEXTO.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>].

SÉPTIMO.- Comunicar al Registro de Personal y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos."

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

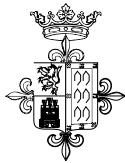
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145

Cód. Validación: 3M74P3TF3RQXTGHEMSWGPSPR
Verificación: <http://www.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

D. José Francisco Coronado Monge, Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes,

Hace saber: Que visto en anuncio nº191 publicado con fecha 3 de octubre, que dice; “*Que visto se advierte error material de transcripción en el artículo 6 de la misma, donde dice; “No se celebrarán matrimonios civiles en las siguientes fechas:g.- Durante el mes de agosto”, debe decir; “No se celebrarán matrimonios civiles en las siguientes fechas:g.- El día 15 de agosto”.*

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 21 de julio de 2025 inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de autorización y celebración de los matrimonios civiles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

PREÁMBULO

Desde la antigüedad, se han celebrado de una manera especial los nacimientos, los emparejamientos y los fallecimientos. En el actual Estado Social Democrático y de Derecho en el que vivimos, cada vez son más los Ayuntamientos, que asumen como uno de sus servicios a la ciudadanía la posibilidad de celebrar ceremonias civiles, colaborando mediante la presencia de las autoridades locales o, simplemente, mediante el ofrecimiento de espacios adecuados para su desarrollo.

Así este Ayuntamiento pretende celebrar ceremonias de matrimonios atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y a la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora de la celebración de matrimonios civiles.

En definitiva, con esta ordenanza se pretende dar respuesta a un colectivo ciudadano que pide un medio eficaz para escoger, desde la tolerancia y el respeto a los derechos de los otros, un rito o ceremonia civil para asumir compromisos en relación con su estado civil.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto de la Ordenanza

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	o5dtNvTt1Ty145R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	03/02/2026 07:35:16	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o5dtNvTt1Ty145R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES****Plaza de la Constitución, 4****41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)****954 755 126 – 618763596 – 649876268****ayuntamiento@carriondeloscespedes.es****CIF: P-4102500H**

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los aspectos relativos a la ceremonia de celebración de los matrimonios civiles en el Excmo. Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

ARTÍCULO 2. Lugar de Celebración

El Ayuntamiento destinará un lugar adecuado y digno que reúna las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad para la celebración del acto, que preferentemente será el Salón de Plenos.

El Alcalde o Concejál en quien delegue, podrá autorizar el uso de cualquiera de los espacios reservados para los matrimonios civiles, previa recepción de la documentación que debe remitir la persona o familiar de los contrayentes.

ARTÍCULO 3. Pago de la Tasa

Será necesario el pago de una tasa por la celebración de los matrimonios en forma civil, establecida en la ordenanza correspondiente, con carácter previo a la celebración del matrimonio.

A estos efectos, con la solicitud para la celebración del matrimonio civil, habrá de presentarse resguardo del pago del depósito correspondiente a la tasa fijada en la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

ARTÍCULO 4. Tramitación de Solicitudes

Las solicitudes para la celebración del matrimonio civil se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, en las unidades procesales de apoyo directo a juzgados de paz, o bien las oficinas de justicia en el municipio u otras del mismo tipo que se implanten en sustitución de las anteriores, que deberán contener:

- Nombre, apellidos, domicilio e identificación de las personas interesadas, y en su caso, de las personas que los representen, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificación. En el caso de que la solicitud sea presentada por medio de representante, tal circunstancia deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, en los términos expuestos en el artículo 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 38 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, no admitiéndose ninguna solicitud sin tal extremo.*
- Nombre, apellidos e identificación de dos testigos mayores de edad.*
- Indicar en la solicitud el año, el día y la hora de la celebración del matrimonio civil.*
- Lugar y fecha de la solicitud.*
- Firma de los solicitantes o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.*
- Unidad Administrativa a la que se dirige.*

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	o5dtNvTt1Ty145R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	03/02/2026 07:35:16
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o5dtNvTt1Ty145R5pA%2Fgzg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES****Plaza de la Constitución, 4****41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)****954 755 126 – 618763596 – 649876268****ayuntamiento@carriondeloscespedes.es****CIF: P-4102500H**

A las solicitudes que se presenten por las personas interesadas para la celebración de matrimonio civil en el año en curso, deberá acompañarse resguardo del pago del depósito previo que establece la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales y certificado de empadronamiento.

Previo concesión de autorización, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

En el supuesto de que esta solicitud sea presentada con anterioridad a que obre en el Ayuntamiento el expediente instruido por el órgano registral, la estimación de la solicitud quedará condicionada a la recepción del citado expediente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, con una antelación mínima de quince días a la fecha de celebración del matrimonio civil. En todo caso se notificará a las personas interesadas la resolución del expediente.

La denegación de la solicitud, en su caso, será comunicada expresamente al solicitante, con la mayor brevedad posible para evitar posibles perjuicios.

ARTÍCULO 5. Subsanación y Mejora de la Solicitud

Si la solicitud no reuniera los requisitos que señala el anterior artículo 3, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desestimada su solicitud, todo ello siguiendo lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 6. Horarios, Fecha, Duración y Celebración de la Ceremonia

Según lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se publica el Código Civil, así como en los artículos 58 y siguientes de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, el matrimonio en forma civil se celebrará ante, el o la Alcalde o Concejál en quien éste delegue, Letrado o Letrada de la Administración de Justicia, Notario o Notaria, o personal funcionario diplomático o consular Encargado o Encargada del Registro Civil.

La celebración del matrimonio, tal y como indica el artículo 58.2 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, requerirá la previa tramitación o instrucción de un acta o expediente a instancia de los contrayentes para acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y la inexistencia de impedimentos o su dispensa, o cualquier otro obstáculo, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil. La tramitación del acta competará al Notario del lugar del domicilio de cualquiera de los contrayentes. La instrucción del expediente corresponderá al Letrado o Letrada de la Administración de Justicia, o Encargado o Encargada del Registro Civil del domicilio de uno de los contrayentes

Si fuera el Notario quien hubiera extendido el acta matrimonial, según lo dispuesto en el artículo 58.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, los contrayentes podrán otorgar el consentimiento, a su elección, ante el mismo Notario u otro distinto del que hubiera tramitado el acta previa, Alcalde o Concejál en quien éste delegue. La prestación del consentimiento deberá realizarse en la forma prevista en el Código Civil.

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	o5dtNvTt1Ty145R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	03/02/2026 07:35:16
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o5dtNvTt1Ty145R5pA%2Fgzg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES****Plaza de la Constitución, 4****41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)****954 755 126 – 618763596 – 649876268****ayuntamiento@carriondeloscespedes.es****CIF: P-4102500H**

La fecha y hora de la celebración del matrimonio será fijada por el Alcalde o Concejál en quien delegue, atendiendo a la solicitud y previa instrucción del expediente correspondiente.

No se celebrarán matrimonios civiles en las siguientes fechas:

- a.- Los días que el Ayuntamiento apruebe como fiestas locales del municipio.*
- b.- Los días 1, 5 y 6 de enero*
- c.- El día 28 de febrero.*
- d.- Jueves Santo, Viernes Santo y Domingo de Resurrección.*
- e.- Durante los días de la feria municipal.*
- f.- Los días 24, 25 y 31 de diciembre.*
- g.- El día 15 de agosto*

3.- El horario para la celebración de los matrimonios civiles será dentro del tramo horario comprendido entre las 10:00 y las 20:30 horas, ambas inclusive.

En todo momento, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de resolver la cesión en caso de precisar la utilización de las dependencias de forma inevitable y reintegrando a la persona interesada la tasa depositada. Tal resolución será motivada y notificada a la persona interesada con la antelación suficiente procediéndose por parte del Ayuntamiento a la devolución de las cantidades ingresadas por el cesionario en concepto de tasa.

La celebración de la ceremonia civil proseguirá de la siguiente forma:

— Una vez colocados todos los asistentes en su lugar, una persona adscrita al servicio del Ayuntamiento invitará a los asistentes a ponerse de pie, anunciando la presencia del Alcalde o Concejál en quien delegue, que serán los encargados de oficiar la ceremonia.

— Sentados todos de nuevo, el Alcalde o Concejál en quien éste delegue, abre el acto poniendo de manifiesto que se va a proceder a la celebración del matrimonio civil mencionando el nombre de los contrayentes, aludiendo a la tramitación del expediente previo, sin que del mismo se haya despedido impedimento alguno.

— Seguidamente, el Alcalde o Concejál en quien delegue, que procederá a dar lectura a los artículos 66, 67 y 68 del Código Civil, que se refieren a la igualdad en derechos y deberes de los cónyuges, y a las obligaciones mutuas que para ellos el matrimonio conlleva.

— Tras su lectura, puestos en pie tanto los contrayentes como los asistentes, el Alcalde o Concejál en quien delegue, les pregunta a cada uno de los contrayentes si consienten en contraer matrimonio con el otro, y si efectivamente, lo contraen en dicho acto. De ser ambas contestaciones afirmativas, el Alcalde o Concejál en quien delegue, declarará que aquéllos quedan unidos en matrimonio civil y pueden intercambiarse las alianzas.

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	o5dtNvTt1Ty145R5pA/gzq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	03/02/2026 07:35:16
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o5dtNvTt1Ty145R5pA%2Fgzq%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

— A continuación, el Alcalde o Concejal en quien delegue hará uso de la palabra ofreciendo un breve discurso para felicitar a los contrayentes y resaltar la importancia del acto.

— Finalmente, según lo dispuesto en el artículo 58.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, la celebración del matrimonio se hará constar mediante acta que será firmada por aquél ante quien se celebre, los contrayentes y dos testigos. Extendida el acta o autorizada la escritura pública, se remitirá por el autorizante, en el mismo día y por medios telemáticos, testimonio o copia autorizada electrónica del documento al Registro Civil para su inscripción, previa calificación del Encargado del Registro Civil.

ARTÍCULO 7. Acta de la Ceremonia

Según lo dispuesto en el artículo 58.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, de la Ceremonia se levantará la correspondiente acta, que extenderá quien la dirija, en la que constarán la fecha y la hora, la mención del Alcalde o Concejal delegado que lleve a cabo la misma y los datos personales de quienes lo hubieran solicitado. El acta así extendida será firmada por quien la haya dirigido, por los contrayentes y por al menos dos testigos.

Finalizada la ceremonia y extendida el acta se entregará a cada uno de los contrayentes copia acreditativa de la celebración del matrimonio y se remitirá por el autorizante, en el mismo día y por medios telemáticos, testimonio o copia autorizada electrónica del documento al Registro Civil para su inscripción, previa calificación del Encargado del Registro Civil.

ARTÍCULO 8. Derechos y obligaciones de los Usuarios

Los usuarios de los locales municipales deberán cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Los usuarios de los locales municipales velarán por su limpieza y orden, obligándose a la limpieza y recogida de arroz, flores y similares que con motivo de la celebración pudieran ensuciar el interior de la Casa Consistorial así como el acceso a la misma.

Cuando los contrayentes desearan ornamentar la dependencia municipal de forma especial, deberán comunicarlo con antelación suficiente para que se resuelva lo que proceda, respetando siempre la armonía y características del lugar, corriendo a su cargo los gastos que se generen con tal motivo.

En ningún caso y en ninguna de las dependencias a las que se refiere la presente Ordenanza, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los edificios, dependencias y jardines municipales, incluyéndose la totalidad de los recintos pertenecientes al patrimonio local, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

ARTÍCULO 9. Fotografías y Grabaciones

Podrán realizarse fotografías y grabaciones tanto durante el desarrollo del acto en el Salón destinado a tal fin, como en el exterior de la dependencia municipal, tanto con anterioridad como con posterioridad a la celebración del acto, todo ello siempre que no se entorpezca el

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	o5dtNvTt1Ty145R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	03/02/2026 07:35:16	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o5dtNvTt1Ty145R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES****Plaza de la Constitución, 4****41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)****954 755 126 – 618763596 – 649876268****ayuntamiento@carriondeloscespedes.es****CIF: P-4102500H**

normal desarrollo de la celebración, de los otros enlaces, actos, funcionamiento de los servicios municipales, ni afecte a los elementos, dependencias y jardines objeto de uso, así como los horarios establecidos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Carrión de los Céspedes, en la fecha de firma al pie del presente.

El Alcald, D. José Francisco Coronado Monge.

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	o5dtNvTt1Ty145R5pA/gzg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge			Firmado	03/02/2026 07:35:16
Observaciones				Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o5dtNvTt1Ty145R5pA%2Fgzg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

D. José Francisco Coronado Monge, Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes,

Hace saber: Que por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de octubre de 2025 del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen y participación en procesos selectivos.

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de para la autorización y celebración de los matrimonios civiles,, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen y participación, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	MyTBbVgE+VMcgRDwCAPIVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	03/02/2026 10:51:29
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MyTBbVgE%2BVMcgRDwCAPIVA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuantía de la presente tasa se determinará mediante la aplicación de las cuotas siguientes:

Grupo A1 Y A2	48,22 €
Grupo C1 Y C2	36,17 €
Agrupaciones Profesionales	24,11 €

J.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	MyTBbVgE+VMcgRDwcAPIVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	03/02/2026 10:51:29
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MyTBbVgE%2BVMcgRDwcAPIVA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**

Plaza de la Constitución, 4

41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

954 755 126 – 618763596 – 649876268

ayuntamiento@carriondeloscespedes.es

CIF: P-4102500H

Estará bonificada la cuota de la tasa:

CONDICIÓN DEL SUJETO PASIVO	% BONIFICACIÓN	DE FORMA DE ACREDITARLO
MIEMBRO DE FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA GENERAL	50 %	TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA GENERAL
MIEMBRO DE FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA ESPECIAL	75 %	TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA ESPECIAL
SUJETO PASIVO QUE NO HA COTIZADO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES A LA SEGURIDAD SOCIAL	50 %	VIDA LABORAL ACTUALIZADA
SUJETO PASIVO QUE NO HA COTIZADO NUNCA A LA SEGURIDAD SOCIAL	75 %	VIDA LABORAL ACTUALIZADA
PERSONA CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 %	100 %	CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	MyTBbVgE+VMcgRDwcAPIVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	03/02/2026 10:51:29
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MyTBbVgE%2BVMcgRDwcAPIVA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior; determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen y participación en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	MyTBbVgE+VMcgRDwcAPIVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	03/02/2026 10:51:29
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MyTBbVgE%2BVMcgRDwcAPIVA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de octubre de 2025 , entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Carrión de los Céspedes, en la fecha de firma al pie del presente.
El Alcade, D. José Francisco Coronado Monge.

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	MyTBbVgE+VMcgRDwcAPIVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	03/02/2026 10:51:29
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MyTBbVgE%2BVMcgRDwcAPIVA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA****SUMARIO**

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2026, del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, por el que se modifican las retribuciones, conforme a las cuantías máximas establecidas en los presupuestos generales y actualización de las mismas del concejal de Sanidad, Comunicación, Convivencia Cívica y Bienestar.

TEXTO

TERCERO: Aprobar la modificación del acuerdo del Pleno de 1 de septiembre de 2023 sobre el régimen de dedicación parcial del concejal de Sanidad, Comunicación, Convivencia Cívica y Bienestar Social, ejercido por D. José Francisco Reinoso Reinoso.

Con fecha 23 de enero de 2026, la Alcaldía-Presidencia presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de modificar el acuerdo Pleno de fecha 1 de septiembre de 2023.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a al artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: Modificar el acuerdo Pleno de fecha 1 de septiembre de 2023 e incluir una cláusula “*todas las cuantías retributivas de los miembros de la Corporación se actualizarán conforme a las revisiones salariales que establezcan los presupuestos generales*”.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	3R7zJsLufd2/0zlpFKPfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	02/02/2026 22:13:39
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3R7zJsLufd2%2F0zlpFKPfCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

RETRIBUCIONES

RETRIBUCIÓN BRUTA	601,00 €
IRPF 15%	-90,15 €
Cuota Obrera SS 6,5 %	- 39,06 €
IMPORTE LÍQUIDO	471,79 €
Cuota Patronal 32,9 %	197,72 €
COSTE TOTAL/MES	798,72 €
COSTE TOTAL ANUAL /14 PAGAS	11.182,08 €

	2023	2024	2025	2026	TOTAL
PORCENTAJES DE INCREMENTO	1%	2,5 %	2,5%	1,5%	7%

Retribución mensual: 643,07 €
Retribución Anual 14 pagas: 9.002,98 €

SEGUNDO: Aprobar la retroactividad de dichas cuantías desde esa fecha en función de los importes aprobados por las distintas leyes de Presupuesto Generales del Estado para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos».

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	3R7zJsLufd2/0zLpFKPfCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	02/02/2026 22:13:39	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3R7zJsLufd2%2F0zLpFKPfCA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de reconocimiento de dedicación parcial a miembro de la Corporación, concretamente al cargo de concejal de Sanidad, Comunicación, Convivencia Cívica y Bienestar Social, reconociendo los regímenes retributivos que se les asigna, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	3R7zJsLufd2/0zlpFKPfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	02/02/2026 22:13:39
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3R7zJsLufd2%2F0zlpFKPfCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento
ESPARTINASCRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
Fecha Firma: 27/01/2026
HASH: 904d86013a02731e0d0e12131763**ANUNCIO AL BOP**

CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Espartinas, HACE SABER:

PRIMERO. Que en Junta de Gobierno Local en Sesión Celebrada con fecha 23/01/26, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto que con registro de entrada 2025-E-RE-6968 de fecha 23/12/2025, se presenta por la Junta de Compensación del Sector PETALO A, escrito por el que se comunica al Ayuntamiento, que de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General (RGLISTA), la Junta de Compensación ha procedido a la formulación del Proyecto de Reparcelación del Sector "Pétalo A" del PGOU de Espartinas, adjuntando el Proyecto de Reparcelación debidamente integrado por la totalidad de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente, así como la cartografía requerida y las certificaciones registrales actualizadas de dominio y cargas de todas las fincas afectadas.

Visto que, a tal efecto, se acompaña certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Compensación de fecha 19 de Octubre de 2025, por el total de un 90,615% de las cuotas de participación, donde figuraba, entre otros puntos, la formulación del Proyecto de Reparcelación e iniciar su tramitación e información pública conforme a la LISTA y al RGLISTA.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.2 de la Ley 7/21 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en conexión con el art. 156.3, en relación con el art. 222.2 e su Reglamento General, tras la formulación del Proyecto de Reparcelación se debe abrir un periodo de información pública y audiencia

Visto que, el trámite de información pública, se debe llevar a cabo por un plazo mínimo de veinte días mediante anuncio que se publicará en el BOP y en la página web del Ayuntamiento.

Visto que simultáneamente se debe proceder a la notificación individualizada a los titulares de bienes y derechos afectados considerando los datos que figuren en el registro de la propiedad y en los datos catastrales, para que, en el plazo de veinte días hábiles, efectúen las alegaciones que estimen oportunas y, sólo cuando no se hubiera hecho con ocasión del establecimiento del sistema, requiriéndoles que hagan constar su voluntad de no participar en la ejecución de la actuación en régimen de equidistribución de beneficios y cargas, en el ejercicio de la facultad legalmente conferida al efecto.

Visto to lo anterior, y de conformidad con el Decreto 1529/2023 de fecha 10/11/23, sobre Delegación de Competencias, se propone a la Junta de Gobierno:

PRIMERO. Someter el Proyecto de Reparcelación del Sector PETALO A del PGOU de Espartinas, aprobado por la mayoría de las cuotas de participación de la Junta de Compensación, a

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60
asesorajuridica@espartinas.es

espartinas.es

Cód. Verificación: APCJHND3ERDC47ZSMWATLGT
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento

ESPARTINAS

información pública por un plazo de veinte días hábiles mediante la publicación de anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo de forma individualizada a los titulares de bienes y derechos afectados, considerando los datos que figuren en el registro de la propiedad y en los datos catastrales, para que, en el plazo de veinte días hábiles, efectúen las alegaciones que estimen oportunas y, sólo cuando no se hubiera hecho con ocasión del establecimiento del sistema, requiriéndoles que hagan constar su voluntad de no participar en la ejecución de la actuación en régimen de equidistribución de beneficios y cargas, en el ejercicio de la facultad legalmente conferida al efecto."

SEGUNDO. Que en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2025, estando presentes o representados un total de un 90,615% de las cuotas de participación, figuraban, entre otros puntos del orden del día, PROCEDER A LA FORMULACIÓN del Proyecto de Reparcelación del sector Pétalo A del PGOU de Espartinas, y en consecuencia, iniciar su tramitación de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y en los artículos 156 a 222 del decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA) "

Se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Durante dicho plazo estará a disposición de los interesados en el siguiente enlace:

<https://espartinas.sedelectronica.es/preview-document/2e04fb5d-b0b9-4611-a3c9-b1df6057f1f3/>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

La Alcaldesa

Cristina Los Arcos Llana

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60
asesorajuridica@espartinas.es

espartinas.es



Cód. Validación: APCJHMD3EPDQ4Z2SM4WATL.GJT
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa****EDICTO**

DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

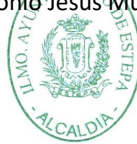
HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de enero de 2026, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Aplazamientos y Fraccionamientos de Ingresos de Derecho Público

SEGUNDO: Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión, así como en el Portal de Transparencia. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Sevilla.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan examinar el expediente y se formulen las reclamaciones que estimen convenientes los interesados. Si durante dicho periodo de exposición no se presenta reclamación alguna se considerarán adoptados definitivamente los anteriores acuerdos.

EL ALCALDE PRESIDENTE,
Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós



Cód. Verificación: 5ANVZTJAGMEZPSST4FDJTSKKQ7
Verificación: <https://sevilla.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Asunto: Denegación de la Autorización para la implantación en suelo rústico de la actuación extraordinaria de interés público de Complejo Turístico Rural en la Finca La Caprichosa, sita en la parcela 10 del polígono 13 Gerena (Sevilla)”

Expediente n.º: 2022/PAC_02/000002

Se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 5 de noviembre de 2022, y registro de entrada nº 5264, se solicita por D. Jaime Ardid Martínez Bordiú, en representación de FRISONES 2021, S.L., con NIF nº B05418033, autorización necesaria y previa a la licencia municipal, para la implantación de usos y actuaciones de interés público que se quieren llevar a cabo en la parcela 10, polígono 13, Finca La Caprichosa, con referencia catastral 41045A013000100000OY, acompañada de la siguiente documentación:

- “*Memoria para Autorización Previa. Actuación Extraordinaria para la implantación de un Complejo Turístico Rural en la Finca La Caprichosa*”, redactada por el equipo técnico de Deloitte Financial Advisory, S.L.U, formado por los arquitectos D. José María Espejo Escori y Dª María Beunza González, y por el ingeniero superior industrial D. Agustín Manzano Simorte.

Con fecha de 31 de diciembre de 2022, y registro de entrada nº 6225, se aporta al expediente, en sustitución del anterior documento, la siguiente documentación:

- “*Memoria para Autorización Previa. Actuación Extraordinaria para la implantación de un Complejo Turístico Rural en la Finca La Caprichosa*”, redactada por el arquitecto D. José Antonio Aparicio Sánchez, y firmada digitalmente por el mismo el 30 de diciembre de 2022, así como por D. Jaime Ardid Martínez-Bordiú y D. Leonard Dale Boord Ramos en representación de FRISONES 2021, S.L.

Con fecha de 17 de enero de 2023, y registro de entrada nº 170, se aporta al expediente, la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada denominada FRISONES 2021, S.L.
- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgados por la sociedad FRISONES 2021, S.L.

SEGUNDO.- Con fecha 25/01/2023 se emite informe técnico por el Arquitecto municipal para la admisión a la tramitación de la solicitud de autorización para la implantación de usos y actuaciones de interés público o social en suelo rústico.

TERCERO.- Con fecha 27/01/2023 se emite informe jurídico n.º 016/2023 por la Secretaría General, relativo a la normativa de aplicación y al procedimiento para tramitar autorización de actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico.

CUARTO.- Por Resolución de Alcaldía n.º 108/2023 de fecha 30/01/2023 se admite a trámite la solicitud presentada por FRISONES 2021, S.L de autorización para la implantación de usos y actuaciones de interés público que se quieren llevar a cabo en la parcela 10, polígono 13, Finca La Caprichosa, con referencia catastral 41045A013000100000OY.

QUINTO.- El Proyecto de Actuación ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, mediante

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Fecha	02/02/2026 13:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Página	1/14



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 40 de fecha 18/02/2023 y en el Portal web del Ayuntamiento, con llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes conforme a los datos que figuran en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, sin que se hayan presentado alegaciones durante dicho trámite.

SEXTO.- Con fecha 02/05/2023 se recibe en este ayuntamiento **informe desfavorable** de incidencia territorial emitido en misma fecha por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, **vinculante** de acuerdo con el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía:

EXPEDIENTE: TIP/2023/000087

OBJETO: ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN COMPLEJO TURÍSTICO RURAL EN LA FINCA LA CAPRICHOSA.

MUNICIPIO: Gerena (Sevilla)

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Antecedentes

Con fecha 31 de enero de 2023 tiene entrada en esta Delegación Territorial, escrito del Ayuntamiento de Gerena en el que se informa de la tramitación, por parte de dicho Ayuntamiento, de la autorización de un complejo turístico en finca la Caprichosa, sita en el polígono 13, parcela 10 del término municipal de Gerena, con referencia catastral 41045A013000100000OY, y se solicita el informe de esta Consejería en virtud de lo dispuesto en el 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Mediante oficio de esta oficina se comunica, con fecha 10 de febrero de 2023, que entre la documentación remitida por este Ayuntamiento no se incluye copia del expediente ni del proyecto admitido a trámite sobre el que se solicita informe.

Posteriormente, con fecha 27 de febrero de 2023, se recibe nueva solicitud de informe junto con la documentación requerida en relación al citado proyecto.

Se aporta la siguiente documentación en relación al proyecto identificado en el Objeto:

- Solicitud informe firmada.
- Escritura constitución y acuerdos sociales "Frisonos 2021 S.L".
- Informe técnico realizado por Arquitecto municipal.
- Informe jurídico realizado por Secretario.
- Resolución de la admisión a trámite.
- Proyecto de "Actuación extraordinaria para la implantación de un complejo turístico rural en la finca La Caprichosa".

No consta sin embargo, documentación en relación al trámite ambiental al que debe someterse el proyecto, al encuadrarse la actuación en el epígrafe 7.14 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (GICA).

I.2. Legislación aplicable

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Fecha	02/02/2026 13:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Página	2/14



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante el Reglamento).
- Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

1.3. Procedencia del informe

El informe solicitado se corresponde con el previsto en el artículo 52.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al tener la actuación, objeto del Proyecto de referencia, incidencia supralocal en los términos previstos en el artículo 2.1 de dicha ley y en el artículo 71 del Reglamento.

Corresponde emitir el presente informe a la persona titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en virtud del artículo 13.2 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

1.4. Efectos y alcance del informe

La actuación, atendiendo a los artículos 52.1 de la LISTA y 71 del Reglamento, se considera una Actuación con incidencia en la ordenación del territorio y se someterá a informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Ordenación del territorio y Urbanismo, que será vinculante siempre que se efectúe en ausencia de instrumento de ordenación o plan o no esté contemplada en ellos.

El informe versará sobre la coherencia territorial de la actuación en virtud de sus efectos en la ordenación del territorio y señalará, en su caso, las medidas correctoras, preventivas o compensatorias que deban adoptarse.

El plazo para la emisión del informe será de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los artículos 52.3 de la LISTA y el 72.3 del Reglamento LISTA, a contar desde la presentación, por el órgano promotor de la actuación, de la solicitud con la documentación establecida en el artículo 33 del Reglamento, que permita valorar las incidencias previsibles en la ordenación del territorio, así como su afección al paisaje del ámbito.

El informe de incidencia territorial de la actuación se emite con independencia del ajuste del proyecto a la normativa urbanística de aplicación, y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre el mismo realicen los diferentes organismos competentes de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación.

2.OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La actuación se localiza en la Finca "La Caprichosa", polígono 13, parcela 10, referencia catastral 41045A013000100000OY, en el término municipal de Gerena. El promotor de la actividad es la sociedad Frisones 2021 S.L. EL acceso a la finca desde Gerena se realiza mediante la Ctra SE-3408 Gerena- El Garrobo, a través del margen izquierdo de la misma (en sentido El Garrobo) en el pk 1.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Fecha	02/02/2026 13:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Página	3/14



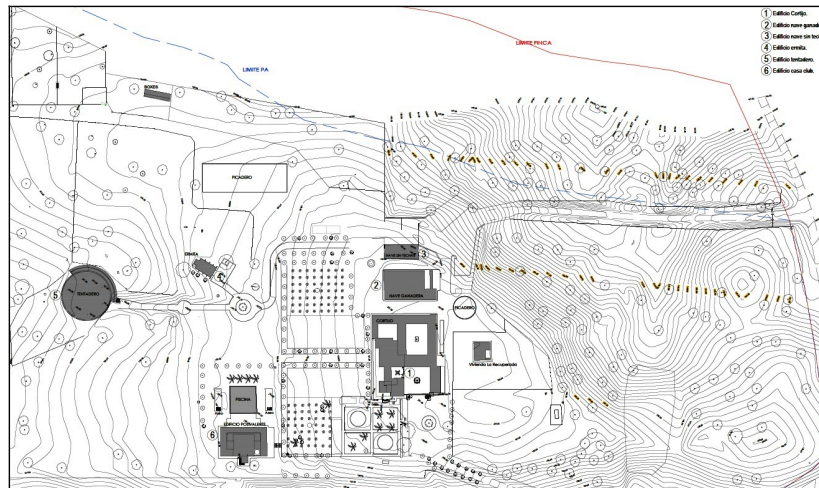


AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

En cuanto a los antecedentes, según documentación aportada, se indica que sobre este terreno fue autorizado por el Ayuntamiento de Gerena un "Proyecto de Actuación para implantación de tentadero-plaza de doma y uso terciario, hostelero y de ocio para celebraciones" aprobado por pleno municipal con fecha 31 de julio de 2014.

Se propone la implantación de una actividad turística en la modalidad de complejo turístico rural de cinco estrellas en categoría gran lujo, conforme el Decreto 20/2002, de 20 de enero, de turismo en el medio rural y turismo activo y conforme a la clasificación del Decreto Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Emplazamiento estado actual



El proyecto plantea la implantación en esta parcela de un complejo turístico rural de 80 unidades de alojamiento, así como la implantación de espacios de restauración, spa, piscinas e instalaciones para la práctica de equitación y aquellas infraestructuras necesarias para el funcionamiento del complejo.

En relación a las edificaciones existentes, los espacios y usos se distribuyen de la siguiente forma:

- **EDIFICIO 1:** El Cortijo, consta de tres plantas y Torreón, con superficie total construida de 1662,18m². Cuenta con patio principal cerrado y dos patios secundarios. En el patio de acceso principal, existe un edificio de pequeña superficie, que en su parte exterior da cabida a los garajes cubiertos pero abiertos y en su frente al patio cuenta con dos dormitorios, un salón y una cocina, así como con una

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Fecha	02/02/2026 13:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Página	4/14





pequeña torre de dos plantas.

En la actuación propuesta, se aprovecha la compartimentación actual de este edificio principal para su destino como zonas de estancias y habitaciones.

Formando parte del edificio principal y cerrando el patio situado en la zona noroeste de la casa, se encuentra un cuerpo de edificación conocido como "El Granero", donde se ubicarán espacios de experiencias gastronómicas, restaurantes, zonas administrativas, zonas públicas y despachos.

Desde el patio principal de la casa, a través de una galería donde se sitúa el guardamés y la cochera, se accede al patio de caballerizas donde se ubican las cuadras. Según proyecto "se prevé uso de caballerizas y cuadras en su configuración actual en la mitad de las 18 existentes, completando el resto las zonas de experiencia y actividades de los huéspedes".

- **EDIFICIO 2:** Nave ganadera, separada a unos 10m del conjunto principal, se trata de una edificación con tipología de nave industrial compuesta por tres cuerpos paralelos adosados y forma rectangular. En el proyecto se proyecta la redistribución de este espacio para su uso como zona de SPA y centro de bienestar. Además, se plantea completar volumétricamente la primera de las naves replicando la estructura de los cuerpos central y sur, en una superficie de 84,25m² en la zona que actualmente ocupan unas perreras.
 - **EDIFICIO 3:** Nave sin techar. Se contempla su reconstrucción, ampliando su superficie en 41,15m², estas actuaciones le darían nuevo uso al espacio como uso anexo al SPA a implantar en la actual nave ganadera.
 - **EDIFICIO 4:** Ermita, no se interviene según proyecto.
 - **EDIFICIO 5:** Tentadero, consiste en un ruedo con una zona de gradas. En la actuación propuesta se prevé su demolición y la construcción en su ubicación, manteniendo su geometría circular, de un edificio de gimnasio y club de niños, con superficie aproximada de 554,40m².
 - **EDIFICIO 6:** Edificio polivalente, situado en los jardines principales, al sur de la piscina, se trata de un edificio de hormigón armado que actualmente se utiliza como sala para evento. Este edificio se pretende destinar a servicios de restauración y eventos ampliándolo unos 517m².
- En cuanto a la piscina de 370m¹ de superficie, cuenta con dos vestuarios y zona de instalaciones bajo rasante a ambos lados. La actuación no propone cambios en la actual piscina y vestuarios, pero sí el acondicionando de la plataforma que bordea la lámina de agua.
- **EDIFICIOS AUXILIARES:** Para el servicio de la finca y sus edificaciones, existen diversos volúmenes auxiliares en diversas zonas, incluyen centro de transformación y una caseta para el aljibe y otra para la depuradora de agua potable y proceso de osmosis que se mantienen sin cambios en el proyecto.
 - **OTRAS CONSTRUCCIONES:**

Código Seguro de Verificación	IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Fecha	02/02/2026 13:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Página	5/14





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

- Vivienda "La Recuperada": se situada al este de la edificación principal y separada del conjunto principal de edificaciones, responde a una tipología de vivienda aislada actual. En la actuación propuesta se propone su demolición para la construcción de un nuevo edificio (EDIFICIO 12).

- Al oeste de la nave anterior y cerca de los cercados de caballos hay un módulo prefabricado que alberga 6 boxes exteriores para caballos, se prevé su demolición para su traslado junto a nuevos picaderos (EDIFICIO 20).

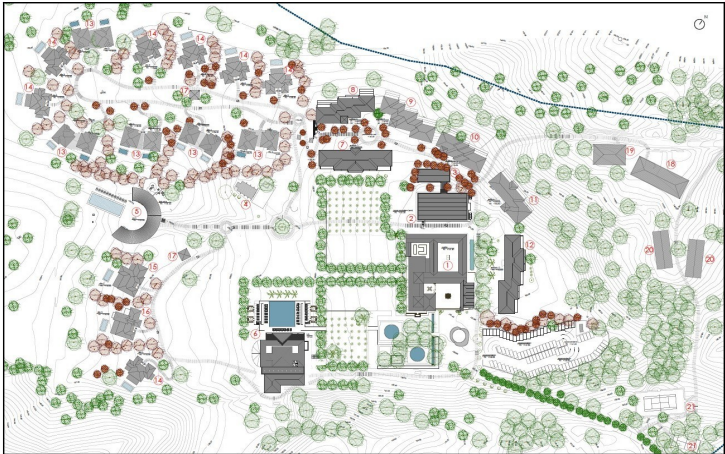
En cuanto a las edificaciones de nueva construcción se definen las siguientes:

- **EDIFICIO 7:** Se proyecta una edificación formada por sótano para instalaciones y planta baja que albergará 7 habitaciones, con una superficie total de 610,02m² sobre rasante y 578,16 m² bajo rasante.
- **EDIFICIOS 8, 9, 10 y 11:** consisten en edificaciones de planta baja y primera, que albergarán 10 habitaciones cada uno, con superficie total de 812,43m², 1018,20m², 919,63m² y 868,14m² respectivamente.
- **EDIFICIO 12:** de planta baja que albergará 8 habitaciones, con una superficie de 643,28 m².
- **EDIFICIOS 13-14-15-16:** consisten en edificaciones sencillas de hasta dos plantas dotadas de una mayor privacidad, rodeadas por jardines privados con una pequeña piscina por unidad. Las primeras, denominadas de Suites tipo A presentan 10 unidades cada una con una superficie total de 137,48 m² en planta baja, las de tipo B la formarían 7 unidades de unos 226,78 m² en planta baja, la de tipo C cuenta con 1 unidad de 322,77 m² y la tipo D consta de una unidad de dos plantas de 403,82 m².
- **EDIFICIO 17:** lo conforman dos edificios de 27,47 m² de planta baja para apoyo de limpieza de suites.
- **EDIFICIOS AUXILIARES 18 y 19:** de uso de mantenimiento y zona de personal con 533,44 m² y de uso administrativo de 356,55 m² respectivamente.
- **EDIFICIO 20:** Se construyen dos nuevos picadores y boxes, de 333,45 m² cada uno.
- **PISTAS DEPORTIVAS:** Se proyectan una pista de pádel, una de tenis y juegos de croquet en el jardín.

La superficie total existente construida, de la cual se prevé la demolición de una superficie de 293,20 m², correspondiente a la vivienda "La Recuperada", los boxes y el tentadero, es de 4424.45 m², distribuida de acuerdo con la siguiente documentación gráfica que se aporta en el proyecto:

Código Seguro de Verificación	IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Fecha	02/02/2026 13:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Página	6/14





Emplazamiento propuesta complejo turístico.

En relación a las infraestructuras existentes actualmente en la finca y propuestas:

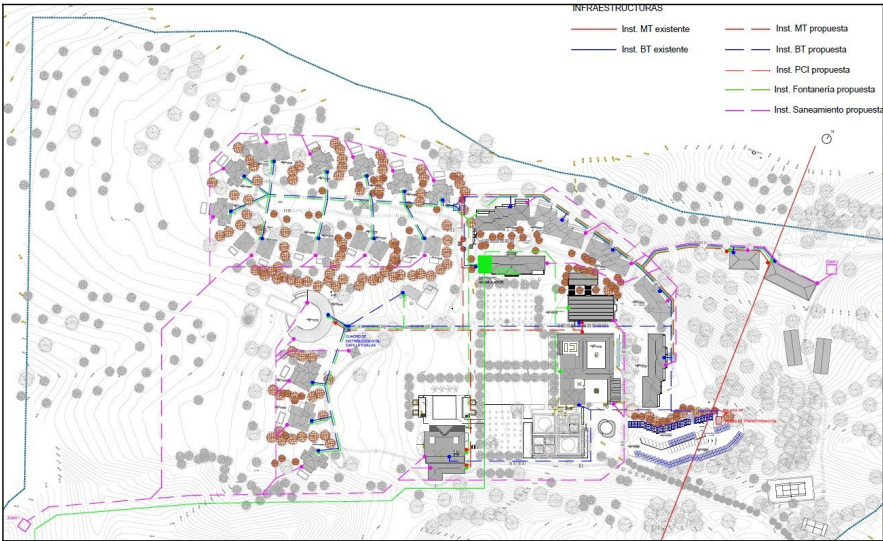
- **ACCESOS RODADOS:** la finca tiene doble acceso desde la Carretera SE-3408 de Gerena a El Garrobo, uno pavimentado de tierra y flanqueado por árboles y otro pavimentado de asfalto.
- **SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA:** existe una línea de alta tensión de 12000V que suministra energía a las edificaciones e instalaciones existentes. El proyecto determina que será necesario un aumento de la potencia suministrada actualmente que se solicitará a la compañía Endesa.
- **TRANSFORMADORES:** existe un transformador de 400kVa que abastece a los edificios existentes, previéndose en el proyecto la instalación de dos nuevos transformadores de 630 KVa en la misma ubicación del centro de transformación existente.
- **ABASTECIMIENTO DE AGUA:** se dispone actualmente de 5 sondeos de agua en profundidad y 3 pozos de excavación con capacidad menor. Para el futuro complejo turístico se solicitará un punto de conexión a la red municipal desde la calle del Agua, para un caudal de 50l/s y una tubería de polietileno con una sección DN 90 mm.
- **SANEAMIENTO:** las aguas residuales desembocan actualmente en una fosa séptica. En el proyecto se proponen dos opciones: la primera establecer un punto de conexión a la red municipal con sección DN250; la segunda opción propone la instalación de dos Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) para el tratamiento de aguas negras y una parte de aguas grises, reaprovechándose el resto del agua depurada en el propio complejo.
- **ENERGÍA RENOVABLE:** se prevé la colocación de 334 placas fotovoltaicas en las marquesinas de la zona de aparcamientos.

Código Seguro de Verificación	IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Fecha	02/02/2026 13:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Página	7/14





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA



Infraestructuras existentes y propuestas

Las intervenciones propuestas incluyen la demolición de una superficie de 293 m² que en la actualidad ocupa la vivienda anexa “La Recuperada”, el tentadero y boxes para caballos y la construcción de nuevos edificios con una superficie construida total de 9.874 m² sobre rasante y 692 m² bajo rasante y una superficie adicional de porches de aproximadamente 3.286 m². Se prevé además la dotación al complejo de las infraestructuras e instalaciones necesarias para su funcionamiento.

3. ANÁLISIS Y VALORACIÓN TERRITORIAL

El artículo 2.1 de la LISTA, de conformidad con el artículo 71.1 del Reglamento, determina que tienen incidencia supralocal actuaciones que afecten entre otros al “...uso y aprovechamiento de los recursos naturales básicos, incluido el suelo, y en especial cuando afecte a los suelos rústicos de especial protección por legislación sectorial y a los suelos preservados por los instrumentos de ordenación territorial previstos en esta Ley” (artículo 2.1.f), por lo que, en base a lo expuesto en el informe, la actuación extraordinaria objeto del proyecto presentado tiene incidencia supralocal.

El marco de referencia normativa a nivel territorial es el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), Decreto 206/2006, de 28 de noviembre que adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (aprobado por Decreto 129/2006, de 27 de junio) a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y acuerda su publicación, en el BOJA nº 250, de 29 de diciembre de 2006.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Fecha	02/02/2026 13:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Página	8/14



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

En cuanto a la planificación subregional, el municipio de Gerena pertenece además al ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración urbana de Sevilla (POTAUS), aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, del Consejo de Gobierno y publicado en el BOJA n.º 132, de 9 de julio de 2009.

De acuerdo con el artículo 72.2 del Reglamento LISTA y el 52.2 de la LISTA, el proyecto que defina la actuación sujeta al informe de incidencia territorial incorporará la documentación necesaria para valorar la incidencia previsible en la ordenación del territorio y el paisaje, considerando, según los casos, la posible afección entre otros a: el sistema de asentamientos; infraestructuras de comunicaciones y telecomunicaciones; el uso y aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, los suelos rústicos de especial protección por la legislación sectorial o preservados por los instrumentos de ordenación territorial y al espacio litoral, por lo que analizado el documento en base a lo establecido en dichos artículos se realizan las siguientes consideraciones:

a) Respecto a la afección de la actuación al sistema de asentamientos existentes, según proyecto *"la actuación prevista trata la implantación de un complejo turístico con uso turístico de hospedaje de carácter no residencial, no construyéndose viviendas y no previéndose la creación de ninguna infraestructura que pudiera fomentar nuevos asentamientos"*.

En relación a ello, conforme al artículo 20.b de la LISTA y el artículo 24 del Reglamento se entiende que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanísticos puedan llegar a generar dinámicas de utilización del territorio o demandas de infraestructuras o servicios colectivos impropios de la naturaleza en esta clase de suelo.

De acuerdo con el artículo 24.2 inducen a la formación de un nuevo asentamiento, entre otras circunstancias, las siguientes:

"c) La agrupación de edificaciones cuando, en un círculo de 200 metros de radio, existan al menos:

1ª Seis edificaciones o construcciones de uso residencial, industrial o terciario o

2ª Diez edificaciones o construcciones de cualquier uso.....

.....Los conjuntos edificatorios que formen parte de una actuación ordinaria o extraordinaria autorizada computarán como una única edificación, tomándose como referencia la edificación principal".

Respecto a ello, entorno al edificio del Cortijo existente, edificio principal del uso terciario autorizado según la licencia municipal concedida en 2014, se proyecta implantar un amplio número de edificaciones y construcciones para uso turístico entre las que se encuentran: 19 edificios de suites aisladas de dos plantas con jardines y piscinas privadas por unidad, 6 edificios de habitaciones (dos de planta baja y el resto de planta baja y primera), además de 4 nuevos edificios auxiliares de instalaciones y mantenimiento, pistas deportivas, dos nuevos picaderos y un nuevo volumen de boxes, gimnasio con piscina exterior y club de infantil, sin que se justifique en el proyecto la compatibilidad del proyecto respecto a lo determinado en el artículo 24.2 c) mencionado.

Por otra parte, conforme al artículo 24.2.f) inducen también a la formación de un nuevo asentamiento, : *"El trazado de viarios propios de zonas urbanas y suburbanas no*

Código Seguro de Verificación	IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Fecha	02/02/2026 13:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Página	9/14



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

previstos e los instrumentos de ordenación, aunque sólo se realicen mediante compactación del terreno. Se presumirá que ello ocurre cuando se abran o amplíen caminos con una anchura de rodadura superior a tres metros. Se exceptúan de este criterio los caminos y vías que se realicen en cumplimiento de la normativa sectorial, los accesos necesarios para las actuaciones ordinarias y extraordinarias y los que resulten de segregaciones debidamente autorizadas". Respecto a ello, aunque se proyectan mediante la actuación varios viarios, no previstos en los instrumentos de ordenación vigentes, son viarios de acceso a las numerosas edificaciones e instalaciones a ejecutar en el complejo turístico.

Además, inducen a la formación de un nuevo asentamiento, conforme al artículo 24.2.g): "El trazado de infraestructuras de servicios básicos que no constituyan una actuación ordinaria o extraordinaria ni presten servicio a las actuaciones del suelo rústico autorizadas". Así, respecto a las infraestructuras propuestas para la actuación se prevé la ejecución de una nueva canalización de abastecimiento de agua desde la red de abastecimiento municipal existente y se plantea como opciones, bien la ejecución de una canalización de conexión a la red municipal, o la ejecución de dos Estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR). No constan, sin embargo, en el la documentación remitida el trazado de las infraestructuras mencionadas de conexión a la redes municipales existentes. No consta tampoco, los informes de la Administraciones sectoriales competentes y de los organismos responsables de la prestación de los servicios públicos afectados.

b) En cuanto a la red viaria de la aglomeración urbana de Sevilla y a las infraestructuras básicas del sistema de transportes, la actuación no presenta afección sobre las mismas.

c) Respecto a las infraestructuras básicas supralocales, el proyecto no presenta ninguna afección a las mismas.

d) Sobre las afecciones que puedan derivarse de los componentes de la Red de Espacios Libres de la aglomeración urbana de Sevilla, establecidos con carácter de Norma en su artículo 35 e identificados por el POTUS en su plano de ordenación, la actuación no afecta a ninguno de estos componentes.

e) En relación a la actividades económicas de interés supralocal, de acuerdo con el proyecto presentado la actuación "tendrá un impacto positivo en la generación de empleo y actividad económica del municipio", además se indica que "el objetivo del proyecto es también fortalecer el tejido empresarial vinculado, generando un valor añadido directo en la comunidad local y el entorno medioambiental de Gerena, participando activamente en el desarrollo de un mercado de trabajo dinámico, resiliente, inclusivo e igualitario, que permitirá el fomento de actividades complementarias del sector servicio".

f) Por otra parte, en relación a los usos y aprovechamientos de los recursos naturales, incluido el suelo, el art. 22.1 de la LISTA determina que "En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de éste, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano". Respecto a estas actuaciones extraordinarias, el art. 22.2 de dicha ley establece que "...podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones,

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Fecha	02/02/2026 13:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Página	10/14





viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo".

Respecto a ello, se justifica en el proyecto la implantación elegida en base a que *"su localización es incompatible en suelo urbano o urbanizable clasificado por el PGOU de Gerena dadas las condiciones de superficie y tipo de entorno rural que se requieren para dar pleno sentido a la propuesta"*.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la LISTA, estas actuaciones deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico en el que se implanten, y con la ordenación territorial y urbanística y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación; no podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general de aplicación, y quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado. Además, respecto a la adecuación y proporcionalidad de la actuación en suelo rústico se deberá cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 26 del Reglamento.

Respecto a la ordenación territorial vigente, el planeamiento general vigente en Gerena no se ha adaptado al POTAUS en el plazo establecido en su Disposición Transitoria Primera por lo que, de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria segunda de la LISTA, el transcurso de este plazo sin que la referida adaptación se haya producido determinará la prevalencia de las determinaciones territoriales sobre el planeamiento urbanístico afectado.

En base a ello, los terrenos elegidos para la implantación de esta actuación, están afectados por componentes del Sistema de Protección establecidos por el POTAUS con carácter de norma en los artículos 57 y 65. Así, la actuación se encuentra afectada por: Zonas de protección territorial (Sistema hidrológico, embalses y cuencas alimentadoras, y Áreas forestales).

- En relación a los espacios preservados por el POTAUS como sistema hidrológico, con la actuación se deberá de atender a los siguientes objetivos establecidos respecto al mismo en la norma 66 del POTAUS:
 - a) Protección de los recursos hídricos continentales y litorales.
 - b) Preservación de las condiciones ambientales.
 - c) Conservación de la calidad paisajística.
 - d) Prevención de riesgos de inundación.

Además, se deberán de tener en cuenta también las directrices para la ordenación de estos espacios preservados del artículo 68 del POTAUS, que determina en su apartado 2 que *"los embalses y sus entornos tendrán la consideración de recursos para el uso público-recreativo, como un uso complementario y supeditado al mantenimiento de la calidad de las aguas y conforme a lo que establezca la normativa sectorial y a lo previsto en esta normativa"* y en su apartado 3 que *"las cuencas alimentadoras delimitadas en el plano del Sistema de Protección Territorial se sujetarán a las restricciones necesarias para garantizar las óptimas condiciones de la cubierta vegetal, preferentemente forestal, así como evitar vertidos que puedan afectar a la calidad de las aguas."*

Código Seguro de Verificación	IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Fecha	02/02/2026 13:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Página	11/14





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Se propone así implantar en estos terrenos, mediante una actuación extraordinaria de interés público, un complejo de uso turístico rural, en el que se prevé la construcción de 29 edificaciones de nueva planta, con la ejecución de 692 m² bajo rasante, así como una zona de aparcamientos y pistas deportivas, lo que supondría la destrucción de parte de la vegetación existente en la parcela, en contra también de los fines establecidos para estos espacios preservados, manifestándose sin embargo que: *“se respetarán al máximo posible el arbolado autóctono existente y se compensarán los pies que sean imprescindibles apear bien mediante el trasplante de los ejemplares que presenten buenas condiciones fitosanitarias como con nuevas plantaciones con el objetivo final de incrementar notablemente la superficie vegetada aportando así nuevos sumideros de carbono y acrecentando la complejidad ecológica de las formaciones vegetales”*.

- Respecto a las determinaciones del POTAUS para la preservación de las Áreas forestales, se deberán de tener en cuenta los siguientes objetivos establecidos con carácter de norma en su artículo 71:
 - a) Regulación climática.
 - b) Creación de sumideros de emisiones contaminantes.
 - c) Ubicación de espacios libres de uso público.
 - d) Cualificación del paisaje y protección de cuencas vertientes.

Así mismo, se deberá de atender igualmente a los fines establecidos en la directriz del artículo 72.3 del POTAUS que establece que el régimen de usos en áreas forestales que los instrumentos de planeamiento urbanístico, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación, establezcan asegurará el mantenimiento, la protección y, en su caso, la regeneración de sus características ambientales, al mismo tiempo que promoverán el uso público, recreativo y, excepcionalmente, el dotacional.

Respecto a la actuación propuesta, el uso turístico a implantar no coincide con ninguno de los usos anteriormente mencionados que el Plan subregional considera compatible implantar en estos espacios preservados, al no tratarse de un espacio libre de uso público, ni de un uso público recreativo, ni de un uso dotacional, de acuerdo con el anexo de definiciones que incorpora el Reglamento de la LISTA, por lo que no resulta compatible con las determinaciones anteriormente mencionadas establecidas por el POTAUS para estos espacios preservados.

En cuanto a la integración paisajística, el proyecto indica que *“debido a la configuración de la finca, a su topografía y el arbolado existente y a implantar, las nuevas construcciones no alterarán el campo visual ni desfigurarán el paisaje desde la carretera SE-3408, principal vía de acceso visual, y se ubican a más de 900m del camino del Convento, no resultando claramente visibles desde el núcleo de Gerena ubicado a más de 1km.”* Además, se manifiesta también que *“se minimizan las alteraciones de la topografía del terreno al adaptar los nuevos edificios a los desniveles naturales del ámbito”* y se determina que *“las obras se acometen bajo la filosofía de realizar el menor movimiento de tierras y cambios de orografía posibles (...) El diseño se realizará de acuerdo a la arquitectura de las edificaciones tradicionales de la zona”*.

4. CONCLUSIÓN.

A la vista de lo anterior, se concluye que el proyecto denominado “Actuación

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Fecha	02/02/2026 13:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Página	12/14



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

extraordinaria para la implantación de un complejo turístico rural en la finca La Caprichosa", a ejecutar en la parcela 10 del polígono 13 del término municipal de Gerena, no resulta compatible con las determinaciones establecidas en los artículos 71 y 72.3 del POTAUS y genera una incidencia territorial negativa en estos suelos preservados por dicho Plan como Areas Forestales.

Este informe se emite sólo a efectos de la incidencia territorial de la actuación en virtud de sus efectos en la ordenación del territorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y del artículo 72 del Reglamento General de la LISTA (Decreto 550/2022, de 29 de diciembre), con independencia y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos, informes o autorizaciones que procedan por parte de esta Delegación Territorial en virtud de las competencias atribuidas a la misma por la legislación vigente, así como de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable

La **legislación aplicable** se concreta fundamentalmente en las siguientes disposiciones :

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Artículo 22.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Artículos 30 a 35 del Reglamento.
- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Artículo 13.3 g).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

SEGUNDO.- Carácter preceptivo y alcance del informe de incidencia territorial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al tener la actuación objeto del Proyecto para el que se solicita la autorización incidencia supralocal en los términos previstos en el artículo 2.1 de dicha ley y en el artículo 71 del Reglamento General de la Ley, el informe de incidencia territorial que ha de ser emitido por la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla tiene carácter preceptivo.

Dicho informe tiene carácter vinculante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al tener incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley.

TERCERO.- Coherencia territorial de la actuación en la ordenación del territorio

En el informe de incidencia territorial emitido con fecha 02/05/2023 por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda se concluye que *"el proyecto denominado "Actuación extraordinaria para la implantación de un complejo turístico rural en la finca La Caprichosa", a ejecutar en la parcela 10 del polígono 13 del término municipal de Gerena, no resulta compatible con las determinaciones establecidas en los artículos 71 y 72.3 del POTAUS y genera una incidencia territorial negativa en estos suelos preservados por dicho Plan como Areas Forestales."*

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Fecha	02/02/2026 13:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Página	13/14



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, en base al carácter desfavorable y vinculante del Informe de incidencia territorial emitido con fecha 12/11/2025 por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda; conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre; en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Denegar la solicitud de autorización presentada por FRISONES 2021, S.L, para la implantación en suelo rústico de la actuación extraordinaria de interés público de Complejo Turístico Rural en la Finca La Caprichosa, sita en la parcela 10 del polígono 13 definida en la “*Memoria para Autorización Previa. Actuación Extraordinaria para la implantación de un Complejo Turístico Rural en la Finca La Caprichosa*”, a la vista del informe desfavorable de incidencia territorial de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse Recurso de reposición, potestativo, ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación. Si se interpone recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya desestimado por silencio administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía Contencioso Administrativa, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo, directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente

En Gerena, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde Presidente
Fdo: Javier Fernández Gualda

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Fecha	02/02/2026 13:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSRIEH4OXGZMY37NGYIHFY	Página	14/14





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Asunto: Denegación de la Autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico para rehabilitación de cortijo como establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural sito en el Polígono 2, Parcela 149. Paraje Pericón. Gerena (Sevilla)”

Expediente n.º: 2024/PAC_02/000006

Se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 24 de diciembre de 2024, y registro de entrada nº 6333, se solicita por el arquitecto D. Francisco de Asís Fernández Estepa, en representación de la Compañía Mercantil denominada “La Cariñosa Desarrollos Hoteleros, S.L.”, con CIF nº B44871127, autorización, necesaria y previa a la licencia municipal, para la implantación de actuaciones de interés público en suelo rústico que se quieren llevar a cabo en la finca sita en el polígono 2, parcela 149, del paraje de Pericón, con referencia catastral 41045A002001490000OX, acompañada del correspondiente Proyecto de Actuación. A tal efecto, con fecha de 31 de enero de 2025, y registro de entrada nº 446, presenta el siguiente proyecto que corrige el anteriormente presentado:

- **PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA REHABILITACIÓN DE CORTIJO COMO ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN EL MEDIO RURAL. Finca Pericón – Polígono 2 Parcela 149. Gerena (Sevilla)**, redactado por los arquitectos D. Francisco de Asís Fernández Estepa y D. José Ángel Pérez Molina.

SEGUNDO.- Con fecha 10/04/2025, se emite informe técnico por el Arquitecto municipal para la admisión a la tramitación de la solicitud de autorización para la implantación de usos y actuaciones de interés público o social en suelo rústico.

TERCERO.- Con fecha 10/04/2025 se emite informe jurídico n.º 253/2025 por la Secretaría General, relativo a la normativa de aplicación y al procedimiento para tramitar autorización de actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico.

CUARTO.- Por Resolución de Alcaldía n.º 714/2025, de fecha 11/04/2025, se admite a trámite la solicitud presentada por “La Cariñosa Desarrollos Hoteleros, S.L.” de autorización para la rehabilitación de cortijo como establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural sito en el polígono 2, parcela 149, Paraje Pericón, con referencia catastral 41045A002001490000OX.

QUINTO.- El Proyecto de Actuación ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 78 de fecha 25/04/2025 y en el Portal web del Ayuntamiento, con llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes conforme a los datos que figuran en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, sin que se hayan presentado alegaciones durante dicho trámite.

SEXTO.- Con fecha 13/11/2025 se recibe en este Ayuntamiento **informe desfavorable** de incidencia territorial emitido el 12/11/2025 por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, **vinculante** de acuerdo con el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía:

EXPEDIENTE: TIP/2025/000661

OBJETO: INFORME DE INCIDENCIA TERRITORIAL SOBRE

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Fecha	02/02/2026 13:01:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Página	1/14





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

“REHABILITACIÓN DE UN CORTIJO COMO ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN EL MEDIO RURAL EN LA PARCELA 149 DEL POLÍGONO 2, EN EL PARAJE PERICÓN”

MUNICIPIO: Gerena (Sevilla)

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Antecedentes

Con fecha de entrada en esta Delegación Territorial de 25 de abril de 2025 se recibe oficio del Ayuntamiento de Gerena mediante el que se pone en conocimiento a esta Consejería, a través del trámite de audiencia establecido en los artículos 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la tramitación del expediente de solicitud de autorización para la actuación “REHABILITACIÓN DE UN CORTIJO COMO ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN EL MEDIO RURAL EN LA PARCELA 149 DEL POLÍGONO 2, EN EL PARAJE PERICÓN” en el término municipal de Gerena (Sevilla).

I.2. Documentación aportada

En relación al proyecto identificado en el objeto se aporta la siguiente documentación:

- Solicitud de informe.
- Proyecto de actuación de “Rehabilitación de un cortijo como establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural en la parcela 149 del polígono 2, en el paraje Pericón” en el término municipal de Gerena (Sevilla).
- Informe Técnico Municipal del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Gerena
- Informe Jurídico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Gerena
- Solicitud de Autorización previa, Informe favorable de adecuación urbanística y Anuncio de Información Pública por el Ayuntamiento de Gerena.

Según el artículo 33 del Reglamento de la LISTA, todo proyecto de actuación para la implantación de una actuación extraordinaria contendrá las siguientes determinaciones:

APORTA	NO APORTA	DETERMINACIONES DEL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DE LA LISTA
x		1. Identificación de la Administración Pública, entidad o persona promotora de la actuación.
		2. Descripción detallada de la actuación:
x		a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos que son objeto de la cualificación
x		b) Caracterización física y jurídica de los terrenos
x		c) Características socioeconómicas de la actividad
x		d) Características de las edificaciones, construcciones, obras, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo, con

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Fecha	02/02/2026 13:01:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Página	2/14





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

		inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.
x		f) Plazo de inicio y terminación de las obras con determinación, en su caso, de las fases en las que se divida la ejecución.
		3. Justificación, fundamentación y definición, de los siguientes extremos:
x		a) Interés público o social o incompatibilidad para localizar la actuación en suelo urbano, según proceda, conforme al artículo 30.
x		b) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo rústico y justificación de la ubicación concreta propuesta.
x		c) Compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística de aplicación.
x		d) Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial afectada, acompañada de la documentación que resulte exigible por la misma.
x		e) Cumplimiento de las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos.
x		f) Análisis de la incidencia territorial, paisajística y ambiental y definición de las medidas correctoras de los impactos que pudiera generar.
x		g) Viabilidad económico-financiera de la actuación.
x		h) En su caso, plazo de la duración de la cualificación urbanística de los terrenos.
x		4. Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad

1.3. Legislación aplicable

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (en adelante el Reglamento).
- Decreto 88/2025, de 26 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

1.4. Procedencia del informe

El informe solicitado se corresponde con el previsto en el artículo 52.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al tener la actuación, objeto del Proyecto de referencia, incidencia supralocal en los términos previstos en el artículo 2.1 de dicha ley y en el artículo 71 del Reglamento.

Corresponde emitir el presente informe a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla en virtud del artículo 6.2 del Decreto 88/2025, de 26 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

1.5. Efectos y alcance del informe

La actuación, atendiendo a los artículos 52.1 de la LISTA y 71 del Reglamento, se considera una Actuación con incidencia en la ordenación del territorio y se someterá a informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Ordenación del territorio y Urbanismo, que será vinculante siempre que se efectúe en ausencia de instrumento de ordenación o plan o no esté contemplada en ellos.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Fecha	02/02/2026 13:01:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Página	3/14



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

El informe versará sobre la coherencia territorial de la actuación en virtud de sus efectos en la ordenación del territorio y señalará, en su caso, las medidas correctoras, preventivas o compensatorias que deban adoptarse.

El plazo para la emisión del informe será de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.3 de la LISTA, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud completa con la documentación que permita valorar las incidencias previsibles en la ordenación del territorio, así como su afección al paisaje del ámbito.

El informe de incidencia territorial de la actuación se emite con independencia del ajuste del proyecto a la normativa urbanística de aplicación, y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre el mismo realicen los diferentes organismos competentes de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto consiste en la rehabilitación de un cortijo existente para uso de alojamiento turístico. El promotor de la actuación es la mercantil LA CARINOSA DESARROLLOS HOTELEROS S.L.

El terreno donde se ubica la actuación corresponde con la parcela 149 del polígono 2 del término municipal de Gerena, con referencia catastral 41045A002001490000OX, superficie gráfica de parcela de 288.641 m² y superficie construida de 5.425 m², según catastro.

La parcela se encuentra delimitada por la carretera SE-3408 Gerena-El Garrobo por el este, el Arroyo de las Torres por el sur, una vía pecuaria por el oeste y el resto de parcelas por el norte y el oeste. Tiene uso agrícola con cultivo de olivar y en ella se ubican un total de 12 construcciones existentes, entre las que se encuentran un cortijo, una vivienda unifamiliar para el guardés y otras edificaciones auxiliares vinculadas al uso agrícola. Ninguna de ellas está protegida.

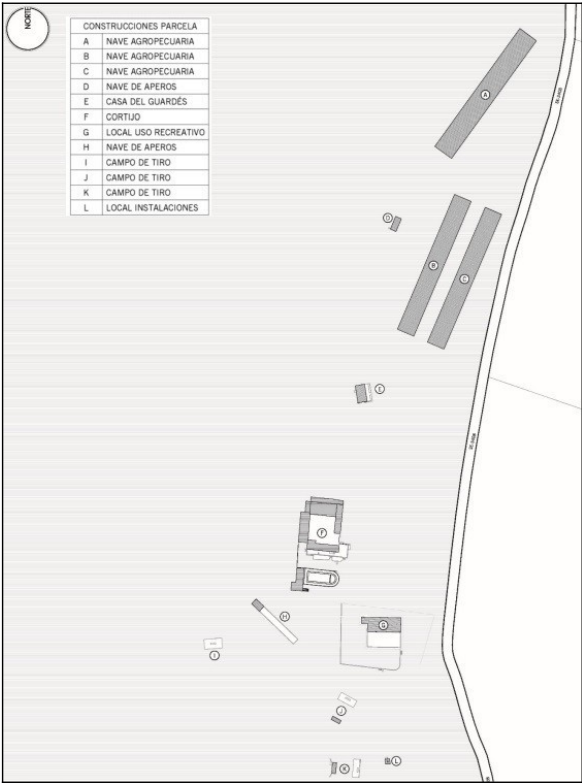
Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Fecha	02/02/2026 13:01:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Página	4/14





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA



El proyecto propone la demolición de la mayoría de las edificaciones que carecen de uso en la actualidad y la restitución del estado natural del terreno. Asimismo se propone la rehabilitación del cortijo (F) como alojamiento turístico, la puesta en uso de la vivienda unifamiliar (E) y el mantenimiento de la nave de aperos (D) y del local de instalaciones (L). Por consiguiente, el proyecto prevé una superficie total construida de 745,81 m².

Figura 1: Plano de situación estado actual. Fuente: Proyecto de Actuación

Código Seguro de Verificación	IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Fecha	02/02/2026 13:01:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Página	5/14





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

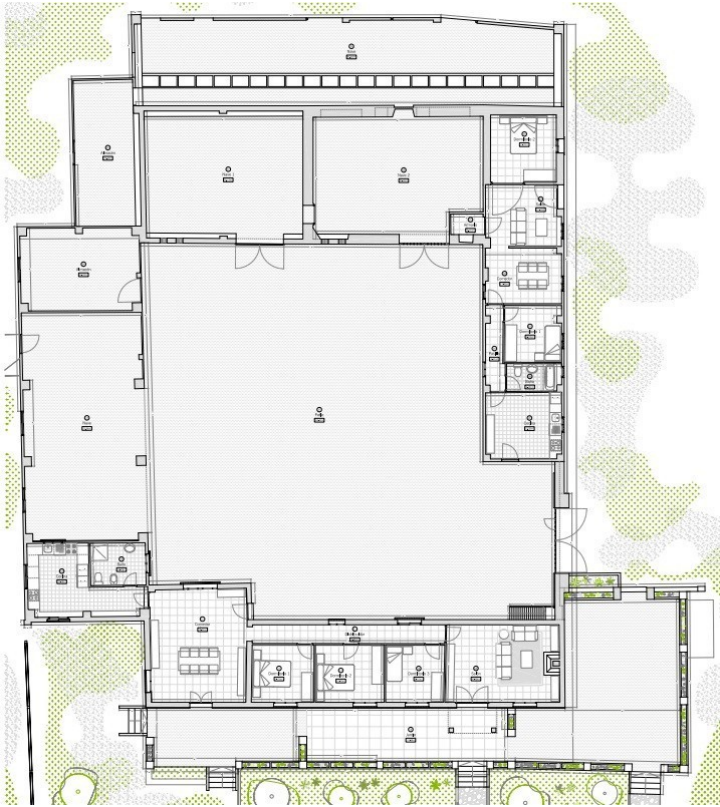


Figura 2: Cortijo estado actual. Fuente: Proyecto de Actuación.

En cuanto a la rehabilitación del cortijo, la intervención se basa en la regularización de la planta quitando añadidos para dar más importancia al patio central. La superficie construida existente es de 784,74 m² y la actuación propone 617,17 m². El proyecto propone una zona de aparcamiento, zona de recepción, un patio central que da acceso al comedor interior y una nueva piscina con terraza.

Respecto a las estancias privativas, el proyecto prevé 5 habitaciones, contando cada una de ellas con una zona de cama doble, vestidor, baño y terraza privada, por lo que el número máximo de usuarios que podrá albergar el establecimiento será de diez.

Por último, el proyecto incluye una serie de servicios complementarios como cocina, lavadero, guarnés y 4 cuadras.

Código Seguro de Verificación	IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Fecha	02/02/2026 13:01:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Página	6/14



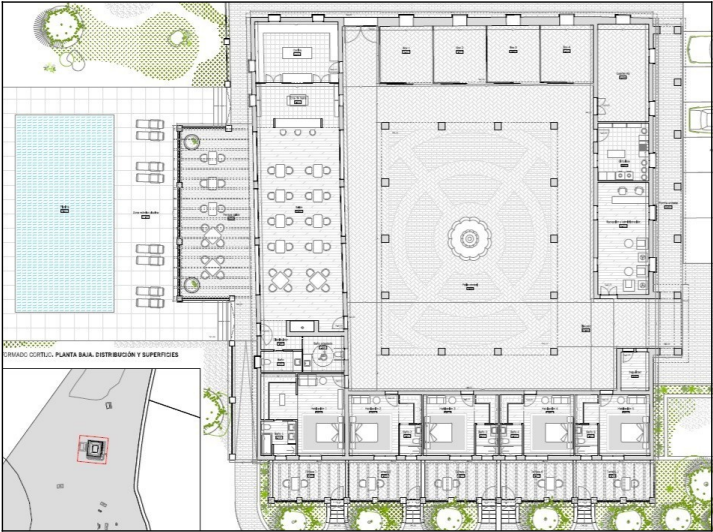


Figura 3: Cortijo estado reformado. Fuente: Proyecto de Actuación.

En cuanto a la casa del guardés, esta cuenta con una superficie construida de 77,22 m². El proyecto no propone intervención en el edificio , sólo la puesta en uso de la vivienda existente.



Figura 4: Casa del guardés. Fuente: Proyecto de Actuación.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Fecha	02/02/2026 13:01:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Página	7/14



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Al conjunto se accede por la carretera SE-3408 de Gerena a El Garrobo.

En relación con las instalaciones de suministros básicos, el proyecto define las siguientes:

- Red de Abastecimiento de Agua: Se dispondrá un depósito acumulador de agua potable no inferior a 200 litros por plaza, es decir, un mínimo total de 2.000 litros, si bien, se dispondrá un depósito de 5.000 litros para garantizar el abastecimiento al resto de servicios ofertados. Se proyecta solicitar la autorización para realizar un pozo de sondeo con grupo motobomba.
- Tratamiento y evacuación de aguas residuales: Se realizará por sistema de depuración de las aguas residuales mediante fosa séptica de doble compartimento de polietileno lineal de alta densidad (PEAD) con tubería de entrada y salida en PVC. Construida y certificada conforme a la norma UNE-EN 12566. Para su mantenimiento se prevén operaciones periódicas de eliminación y purga de los sólidos decantados.
- Energía Eléctrica: La finca cuenta con acceso a la red convencional, mediante una línea existente en baja tensión si bien, se proyecta la instalación de placas fotovoltaicas que proporcione el 100% de la energía demandada por el establecimiento.
- Recogida de residuos: Se realizará y se transportará por parte del personal de la explotación, clasificándolo y depositándolo en los contenedores de la localidad.

3. ANÁLISIS Y VALORACIÓN TERRITORIAL

La parcela objeto del proyecto de actuación está clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial por la Adaptación a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Gerena aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de abril de 2010 y publicada el 10 de septiembre de 2010 en el BOP de la provincia de Sevilla n.º 210. Desde la entrada en vigor de la LISTA, según su Disposición Transitoria 1ª, la parcela está clasificada como Suelo Rústico Preservado por la Ordenación Territorial.

El marco de referencia normativa a nivel territorial es el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), Decreto 206/2006, de 28 de noviembre que adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (aprobado por Decreto 129/2006, de 27 de junio) a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y acuerda su publicación, en el BOJA n.º 250, de 29 de diciembre de 2006.

En cuanto a la planificación subregional, es de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 9 de junio de 2009 y publicado en el BOJA n.º 132, de 9 de julio de 2009.

El artículo 71.1.a) del Reglamento de la LISTA determina que tienen incidencia supralocal “a) Las actuaciones extraordinarias en suelo rústico con incidencia supralocal de conformidad con el artículo 2 de la Ley, así como aquellas que se localicen en suelo especialmente protegido por la legislación sectorial, en suelo preservado por la planificación territorial o en el espacio litoral”, por lo que, en base a lo expuesto en este informe, la actuación objeto del proyecto presentado tiene incidencia en la ordenación del territorio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la LISTA, el presente informe deberá valorar los efectos de la actuación propuesta en la ordenación del territorio conforme a lo previsto en el artículo 2.1. de dicha ley, así como su afección al paisaje del ámbito, por lo que analizado el documento en base a lo establecido en dicho artículo se realizan las siguientes consideraciones:

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Fecha	02/02/2026 13:01:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Página	8/14





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

a) Respecto a la afección de la actuación al sistema de asentamientos existentes en el término municipal de Gerena, conforme al artículo 20.b de la LISTA y el artículo 24 del Reglamento, se entiende que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanísticos puedan llegar a generar dinámicas de utilización del territorio o demandas de infraestructuras o servicios colectivos impropios de la naturaleza en esta clase de suelo.

De acuerdo con el artículo 24.2 inducen a la formación de un nuevo asentamiento, entre otras circunstancias, las siguientes:

"c) La agrupación de edificaciones cuando, en un círculo de 200 metros de radio, existan al menos:

1D Seis edificaciones o construcciones de uso residencial, industrial o terciario o 2D Diez edificaciones o construcciones de cualquier uso.

(...) Los conjuntos edificatorios que formen parte de una actuación ordinaria o extraordinaria autorizada computarán como una única edificación, tomándose como referencia la edificación principal".

En este sentido, no existen otras edificaciones a menos de 200 metros de la actuación proyectada.

Asimismo, el apartado f) del artículo 24.2 establece que pueden dar lugar a la formación de nuevos asentamientos:

"El trazado de viarios propios de zonas urbanas y suburbanas no previstos en los instrumentos de ordenación, aunque sólo se realicen mediante compactación del terreno. Se presumirá que ello ocurre cuando se abran o amplíen caminos con una anchura de rodadura superior a tres metros. Se exceptúan de este criterio los caminos y vías que se realicen en cumplimiento de la normativa sectorial, los accesos necesarios para las actuaciones ordinarias y extraordinarias y los que resulten de segregaciones debidamente autorizadas".

Respecto a ello, según la documentación presentada, el acceso a la parcela se produce a través de la carretera SE-3408 de Gerena a El Garrobo, por lo que no prevé la ampliación ni apertura de nuevos caminos.

De acuerdo con lo anterior, se deduce que la actuación proyectada no genera afección y no incurre en los supuestos establecidos en el apartado b) del artículo 20 de la LISTA para inducir a la formación de nuevos asentamientos.

b) En cuanto a las vías de comunicaciones y a las infraestructuras básicas del sistema de transportes, la finca donde se prevé implantar la actuación linda al este con la SE-3408 de Gerena a El Garrobo, no obstante, las construcciones quedan fuera de la Zona de no edificación y de la Zona de servidumbre de la misma, por lo que no afectan a esta vía de comunicación.

c) Respecto a las infraestructuras básicas supralocales identificadas en el plano de ordenación de infraestructuras básicas del POTAUS y en el mapa de infraestructuras energéticas de Andalucía de la Agencia Andaluza de la Energía, se constata que la actuación no afecta a ninguna de estas infraestructuras.

d) Sobre las afecciones que puedan derivarse sobre espacios libres supralocales, la actuación no presenta afección a ninguno de estos espacios libres.

e) En relación a los usos y aprovechamientos de los recursos naturales, el artículo 22 de la LISTA determina que se consideran actuaciones extraordinarias:

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Fecha	02/02/2026 13:01:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Página	9/14





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

“1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

2. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.”

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la LISTA, estas actuaciones deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico en el que se implanten, con la ordenación territorial y urbanística y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación y no podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general de aplicación, y quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado.

En cuanto a la adecuación y proporcionalidad de las actuaciones en suelo rústico, el artículo 26 del Reglamento de la LISTA, establece que “En edificaciones con uso distinto al residencial, salvo que se justifique en alguna exigencia de la legislación sectorial, no se permitirá la ejecución de infraestructuras ni de elementos propios de este uso, tales como cocinas, dormitorios, chimeneas, porches, barbacoas, piscinas y otros elementos asimilados (...)”. A este respecto, la documentación aportada no justifica lo establecido en el Decreto 20/2002 de turismo en el medio rural y turismo activo sobre el requisito de piscina para este tipo de alojamiento. Por tanto, según lo expuesto, no estaría permitida la ejecución de los porches y la piscina propuestos en el proyecto.

Por otro lado, en relación a la casa del guardés, según la documentación aportada, esta se considera una vivienda vinculada al uso extraordinario de la parcela. Respecto a esto, la Sentencia del Tribunal Constitucional 25/2024, del 13 de febrero de 2024, declara inconstitucional y por tanto nulo, el apartado 4 del artículo 30 del Reglamento de la LISTA. Por consiguiente, el uso de la casa del guardés como vivienda vinculada a la actuación extraordinaria no está permitido por la legislación urbanística.

En cuanto a la ordenación territorial vigente, la parcela elegida para la implantación de esta actuación está afectada por componentes del Sistema de Protección establecidos por el POTAUS con carácter de norma en los artículos 57, 59 y 65. : Zonas de Protección Ambiental (Vías Pecuarias) y Zonas de Protección Territorial (Sistema Hidrológico y Áreas Forestales).

Zonas de Protección Ambiental

- **Vías pecuarias.** La actuación está afectada por una vía pecuaria según establece el plano del Sistema de Protección del POTAUS, en concreto por el Camino de los Arrieros. En relación con esto, se estará a lo que determine el organismo sectorial competente.

Zonas de protección territorial

- **Sistema hidrológico.** La parcela objeto de la actuación limita al suroeste con el Arroyo de de las Torres, afirmando el proyecto que la actuación no afectaría a la zona de policía del mismo, al situarse a más de 100 metros del cauce del arroyo.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Fecha	02/02/2026 13:01:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Página	10/14





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

De acuerdo con la norma 66, son objetivos del Plan en relación al Sistema Hidrológico, que deberán de tener en cuenta en el proyecto, los siguientes:

- a) Protección de los recursos hídricos continentales y litorales.
- b) Preservación de las condiciones ambientales.
- c) Conservación de la calidad paisajística.
- d) Prevención de los riesgos de inundación.

En cuanto al consumo de agua, la Norma 21.1.c) del Reglamento General de la LISTA se establece que *“las actuaciones que supongan incrementos en el consumo de agua deberán acreditar la suficiencia de recursos hídricos en el trámite de autorización que corresponda para su implantación y ejecución”*. A este respecto, el proyecto especifica que el suministro de agua potable se prevé mediante un depósito acumulador de agua potable no inferior a 200 litros por plaza, es decir, un mínimo total de 2.000 litros, si bien, se dispondrá un depósito de 5.000 litros para garantizar el abastecimiento al resto de servicios ofertados.

En todo caso, en relación a la afección a estos espacios y a la prevención de los riesgos de inundación, se estará a lo que determine el organismo sectorial de cuenca competente.

Además, se deberán de tener en cuenta las directrices para la ordenación de *Embalses y cuencas alimentadoras* recogidas en el artículo 68 del POTAU, concretamente en su apartado 3 donde establece que *“las cuencas alimentadoras delimitadas en el plano del Sistema de Protección Territorial se sujetarán a las restricciones necesarias para garantizar las óptimas condiciones de la cubierta vegetal, preferentemente forestal, así como evitar vertidos que puedan afectar a la calidad de las aguas.”*

• Áreas forestales

Respecto a las determinaciones del POTAU para la preservación de las Áreas Forestales, se deberán de tener en cuenta los siguientes objetivos establecidos con carácter de norma en su artículo 71:

- a) Regulación climática.
- b) Creación de sumideros de emisiones contaminantes.
- c) Ubicación de espacios libres de uso público.
- d) Cualificación del paisaje
- e) Protección de cuencas vertientes.

Además, el Plan en su artículo 72.3, con carácter de directriz, regula la implantación de otros usos compatibles con los fines y objetivos previstos para estos espacios preservados.

La interpretación de los usos establecidos por el plan subregional en estos espacios ha de hacerse de acuerdo con la legislación urbanística vigente, la LISTA y su Reglamento, así como con la legislación sectorial de aplicación, *Ley 13/2011, del 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía y Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo*.

En relación con el uso público, en el proyecto de actuación aportado se menciona que según el *Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización*

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Fecha	02/02/2026 13:01:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Página	11/14





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus COVID-19, los establecimientos hoteleros se consideran a todos los efectos, como establecimientos de uso público siendo libre el acceso a los mismos, sin más restricciones que las derivadas de las leyes y los reglamentos. Respecto a esto, el uso público se debe interpretar en base a la norma 71 del POTAUS, donde se establece que estos espacios preservados deberán destinarse a espacios libres de uso público, permitiendo en el artículo

72.3 otros usos (recreativo y dotacional) siempre que resulten compatibles con los fines previstos por el Plan para los mismos. Los usos a implantar en estos espacios, de acuerdo con el artículo 5.1.b. de la LISTA y el artículo 4.2.b. del POTAUS, deberán atender a los fines perseguidos por el Plan de asegurar el mantenimiento, la protección y, en su caso, la regeneración de sus características ambientales y promover el uso público recreativo, pudiendo implantarse de manera excepcional el uso público dotacional.

Asimismo, debemos tener en cuenta lo establecido en el artículo 19.3 de la LISTA, donde el desarrollo de los usos extraordinarios en los suelos rústicos preservados por la ordenación territorial o urbanística, quedará sometido a la defensa y mantenimiento de los valores, fines y objetivos que motivaron su protección conforme al régimen que se establezca en la legislación y ordenación sectorial, territorial y urbanística correspondiente.

Por su parte, el uso recreativo que se menciona en el artículo 72.3. del POTAUS, aparece así relacionado con la implantación de espacios libres de uso público que se establece en su artículo 71, de acuerdo con las funciones previstas por el plan subregional para estos espacios preservados. Asimismo, el uso recreativo se encuentra incluido en el Anexo de definiciones del Reglamento de LISTA como uso pormenorizado del Uso Global de Servicios.

En cuanto al uso turístico, este se encuentra incluido en el Anexo del Reglamento de la LISTA como uso global a implantar en un suelo, y engloba los usos pormenorizados de establecimientos de alojamientos turísticos y de actividades con incidencia en el ámbito turístico.

Respecto a la actuación propuesta, si bien no está expresamente prohibida por el Plan subregional en estos terrenos, su implantación no respeta el régimen establecido por el Plan en su artículo 72 para la preservación de estos espacios, puesto que el uso turístico no coincide con ninguno de los usos que el Plan subregional considera compatible para estos espacios preservados, al no tratarse de un espacio libre de uso público, ni de un uso recreativo, ni de un uso dotacional. Por todo ello, la actuación no resulta compatible con los fines y objetivos establecidos por el POTAUS para estos espacios preservados.

f) Finalmente, en relación al paisaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la LISTA, el proyecto que defina la actuación incorporará la documentación necesaria para valorar la incidencia previsible en el paisaje. Sobre ello, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 60, del Reglamento de la LISTA, *“Las actuaciones ordinarias y extraordinarias en suelo rústico, se adaptarán al entorno, rural o urbano, en el que se sitúan. A estos efectos, se tendrán en consideración los elementos naturales y patrimoniales, la topografía y el resto de los elementos que, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación y en los Catálogos de paisaje previstos en dicha ley, conforman el carácter del paisaje del ámbito de la actuación.”*

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Fecha	02/02/2026 13:01:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Página	12/14





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

En cuanto a la planificación territorial, la Norma 81 del POTAUS determina los objetivos de calidad del paisaje que se deberán tener en cuenta en el proyecto, entre los que se encuentran: fomentar el uso y disfrute público del paisaje, acrecentar la diversidad paisajística reduciendo las tendencias a la uniformización, cualificar el paisaje evitando los procesos de degradación y banalización y contribuir a la protección ambiental.

Respecto a ello, el proyecto técnico presentado propone las siguientes medidas correctoras:

- Plantación de un perímetro vegetal a fin de armonizar las instalaciones con el paisaje natural existente.
- Integración de la edificación mediante el uso tipología y materiales coherentes con el tipo de arquitectura tradicional de las haciendas andaluzas.
- Mínima intervención en la topografía actual, adecuándose a la pendiente natural del terreno.

4. CONCLUSIÓN

Analizado el proyecto, y en base a la valoración realizada, se concluye que el Proyecto de Actuación “Rehabilitación de un cortijo como establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural en la parcela 149 del polígono 2, en el paraje Pericón” en el término municipal de Gerena (Sevilla), propone un uso que no resulta compatible con las determinaciones establecidas en los artículos 71 y 72.3 del POTAUS y genera una incidencia territorial negativa. Por otro lado, la puesta en uso de la casa del guardés no sería autorizable en base a lo establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional 25/2024, del 13 de febrero de 2024, en relación con las viviendas vinculadas a actividades extraordinarias.

Este informe se emite sólo a efectos de la incidencia territorial de la actuación en virtud de sus efectos en la ordenación del territorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y del artículo 72 del Reglamento General de la LISTA (Decreto 550/2022, de 29 de diciembre), con independencia y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos, informes o autorizaciones que procedan por parte de esta Delegación Territorial en virtud de las competencias atribuidas a la misma por la legislación vigente, así como de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación aplicable se concreta fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Artículo 22.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Artículos 30 a 35 del Reglamento.
- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Artículo 13.3 g).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

SEGUNDO.- Carácter preceptivo y alcance del informe de incidencia territorial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al tener la actuación objeto del Proyecto para el que se solicita la autorización

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Fecha	02/02/2026 13:01:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Página	13/14





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

incidencia supralocal en los términos previstos en el artículo 2.1 de dicha ley y en el artículo 71 del Reglamento General de la Ley, el informe de incidencia territorial que ha de ser emitido por la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla tiene carácter preceptivo.

Dicho informe tiene carácter vinculante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al tener incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley.

TERCERO.- Coherencia territorial de la actuación en la ordenación del territorio

En el informe de incidencia territorial emitido con fecha 12/11/2025, por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda se concluye que *“el Proyecto de Actuación “Rehabilitación de un cortijo como establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural en la parcela 149 del polígono 2, en el paraje Pericón” en el término municipal de Gerena (Sevilla), propone un uso que no resulta compatible con las determinaciones establecidas en los artículos 71 y 72.3 del POTUS y genera una incidencia territorial negativa. Por otro lado, la puesta en uso de la casa del guardés no sería autorizable en base a lo establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional 25/2024, del 13 de febrero de 2024, en relación con las viviendas vinculadas a actividades extraordinarias.”*

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, en base al carácter desfavorable y vinculante del Informe de incidencia territorial emitido con fecha 12/11/2025 por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda; conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre; en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Denegar la solicitud de autorización presentada por “La Cariñosa Desarrollos Hoteleros, S.L.” para la implantación en suelo rústico de la actuación extraordinaria de interés público de rehabilitación de cortijo como establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural definida en el **“PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA REHABILITACIÓN DE CORTIJO COMO ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN EL MEDIO RURAL. Finca Pericón – Polígono 2 Parcela 149. Gerena (Sevilla)”**, a la vista del informe desfavorable de incidencia territorial de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse Recurso de reposición, potestativo, ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación. Si se interpone recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya desestimado por silencio administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía Contencioso Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo, directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente

En Gerena, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde Presidente
Fdo: Javier Fernández Gualda

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Fecha	02/02/2026 13:01:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUS3TLYH5LHJS6P6TITYHAQ	Página	14/14





Asunto: Denegación de la Autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico para Vivienda Turística de Alojamiento Rural sita en el Polígono 2, Parcela 10. Pericón Gerena (Sevilla)"

Expediente n.º: 2024/PAC_02/000004

Se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 3 de julio de 2024, y registro de entrada nº 3543 se solicita por el arquitecto D. Francisco de Asís Fernández Estepa, en representación de la Compañía Mercantil denominada "La Cariñosa Desarrollos Hoteleros, S.L." con NIF nº B44871127, autorización necesaria y previa a la licencia municipal, para la implantación de actuaciones de interés público en suelo rústico que se quieren llevar a cabo en la finca sita en el polígono 2, parcela 10, del paraje de Pericón, con referencia catastral 41045A002000100000OQ, acompañada del correspondiente Proyecto de Actuación. A tal efecto, con fecha de 31 de octubre de 2025, con registro de entrada nº 445, se presenta el siguiente proyecto que corrige el anteriormente presentado:

- **PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA DESARROLLO DE UNA VIVIENDA TURÍSTICA DE ALOJAMIENTO RURAL. Finca Pericón – Polígono 2 Parcela 10. Gerena (Sevilla)**, redactado por los arquitectos D. Francisco de Asís Fernández Estepa y D. José Ángel Pérez Molina.

SEGUNDO.- Con fecha 04/02/2025, se emite informe técnico por el Arquitecto municipal para la admisión a la tramitación de la solicitud de autorización para la implantación de usos y actuaciones de interés público o social en suelo rústico.

TERCERO.- Con fecha 07/02/2025, se emite informe jurídico nº 082/2025 por la Secretaría General, relativo a la normativa de aplicación y al procedimiento para tramitar autorización de actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico.

CUARTO.- Por Resolución de Alcaldía nº 245/2025 de fecha 07/02/2025 se admite a trámite la solicitud presentada por La Cariñosa Desarrollos Hoteleros, S.L. de autorización para la implantación de Vivienda Turística de Alojamiento Rural sita en el polígono 2, parcela 10, del paraje de Pericón, con referencia catastral 41045A002000100000OQ.

QUINTO.- El Proyecto de Actuación ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 48 de fecha 12/03/2025 y en el Portal web del Ayuntamiento, con llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes conforme a los datos que figuran en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, sin que se hayan presentado alegaciones durante dicho trámite.

SEXTO.- Con fecha 22/10/2025 se recibe en este Ayuntamiento **informe desfavorable** de incidencia territorial emitido el mismo día por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, **vinculante** de acuerdo con el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía:

EXPEDIENTE: TIP/2025/000311

OBJETO: INFORME DE INCIDENCIA TERRITORIAL SOBRE "PROYECTO DE ACTUACIÓN DE VIVIENDA TURÍSTICA DE ALOJAMIENTO RURAL EN LA PARCELA 10 DEL POLÍGONO 2, EN EL PARAJE PERICÓN"

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUSXODNRZRT7SSVYNIQBGJY	Fecha	02/02/2026 13:01:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSXODNRZRT7SSVYNIQBGJY	Página	1/13





MUNICIPIO: Gerena (Sevilla)

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes

Con fecha de entrada en esta Delegación Territorial de 14 de marzo de 2025 se recibe oficio del Ayuntamiento de Gerena mediante el que se pone en conocimiento a esta Consejería, a través del trámite de audiencia establecido en los artículos 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la tramitación del expediente de solicitud de autorización para la implantación "Vivienda turística de alojamiento rural en la parcela 10 del polígono 2, en el paraje Pericón" en el término municipal de Gerena (Sevilla).

En relación al proyecto identificado en el objeto se ha aportado la siguiente documentación:

- Solicitud de informe.
- Proyecto de actuación de *Vivienda turística de alojamiento rural en la parcela 10 del polígono 2, en el paraje Pericón* en el término municipal de Gerena (Sevilla).
- Informe Técnico Municipal

1.2. Legislación aplicable

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (en adelante el Reglamento).
- Decreto 88/2025, de 26 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

1.3. Procedencia del informe

El informe solicitado se corresponde con el previsto en el artículo 52.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al tener la actuación, objeto del Proyecto de referencia, incidencia supralocal en los términos previstos en el artículo 2.1 de dicha ley y en el artículo 71 del Reglamento.

Corresponde emitir el presente informe a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla en virtud del artículo 6.2 del Decreto 88/2025, de 26 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

1.4. Efectos y alcance del informe

La actuación, atendiendo a los artículos 52.1 de la LISTA y 71 del Reglamento, se considera una Actuación con incidencia en la ordenación del territorio y se someterá a informe

Código Seguro de Verificación	IV7RUSXODNRZRT7SSVYNIQBGJY	Fecha	02/02/2026 13:01:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSXODNRZRT7SSVYNIQBGJY	Página	2/13



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

preceptivo de la Consejería competente en materia de Ordenación del territorio y Urbanismo, que será vinculante siempre que se efectúe en ausencia de instrumento de ordenación o plan o no esté contemplada en ellos.

El informe versará sobre la coherencia territorial de la actuación en virtud de sus efectos en la ordenación del territorio y señalará, en su caso, las medidas correctoras, preventivas o compensatorias que deban adoptarse.

El plazo para la emisión del informe será de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo

52.3 de la LISTA, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud completa con la documentación que permita valorar las incidencias previsibles en la ordenación del territorio, así como su afección al paisaje del ámbito.

El informe de incidencia territorial de la actuación se emite con independencia del ajuste del proyecto a la normativa urbanística de aplicación, y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre el mismo realicen los diferentes organismos competentes de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto consiste en la construcción de un edificio para albergar una vivienda turística de alojamiento rural con una superficie construida de 523 m² en una sola planta y capacidad para 10 personas. El promotor de la actuación es la mercantil LA CARINOSA DESARROLLOS HOTELEROS S.L.

El terreno donde se ubica la actuación corresponde con la parcela 10 del polígono 2 del término municipal de Gerena, con referencia catastral 41045A002000100000OQ y superficie gráfica de 499.094,44 m² según catastro.

El programa desarrolla una amplia zona para uso común compuesta por acceso, hall, salón, comedor y cocina con despensa. Junto al salón se desarrolla una extensión exterior a modo de porche cubierto, así como una piscina que completa el programa de usos compartidos.

En cuanto a las estancias privativas, se desarrollan dos alas diferenciadas con dos y tres dormitorios respectivamente. Cada uno de los cinco dormitorios que se proyectan contienen una zona de cama doble, vestidor y baño, por lo que el número máximo de usuarios que podrá albergar la vivienda será de diez.

Por último, se concluye el programa con la dotación a la vivienda turística de servicios complementarios necesarios para su normal funcionamiento tales como zona de despacho, trastero, lavadero y zona de tendido.

Código Seguro de Verificación	IV7RUSXODNRZRT7SSVYNIQBGJY	Fecha	02/02/2026 13:01:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSXODNRZRT7SSVYNIQBGJY	Página	3/13





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL (POR USOS)			523,46m²
VIVIENDA			470,79m²
GALERÍAS			19,17m²
PORCHES			33,50m²
SUPERFICIE ÚTIL TOTAL			684,96m²
VIVIENDA			422,08m²
GALERÍAS			31,24m²
PORCHES			63,75m²
ZONAS EXTERIORES			167,90m²
PISCINA			36,00m²
SOLARIUM			51,10m²
PATIO 01			45,20m²
PATIO 02			35,60m²

Ilustración 1: Cuadro de Superficies. Fuente: Proyecto de actuación.

En cuanto al formato del nuevo edificio, se proyecta ejecutarlo mediante sistemas constructivos tradicionales: muros de carga de ladrillo cerámico, revestimientos con acabados en color blanco, cubiertas de teja árabe curva, etc. El conjunto, según especifica el proyecto, se adaptará a los materiales y elementos propios de este tipo de arquitectura rural y aportará soluciones bioclimáticas conforme a lo establecido por la legislación para tal fin.

Código Seguro de Verificación	IV7RUSXODNRZRT7SSVYNIQBGJY	Fecha	02/02/2026 13:01:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSXODNRZRT7SSVYNIQBGJY	Página	4/13



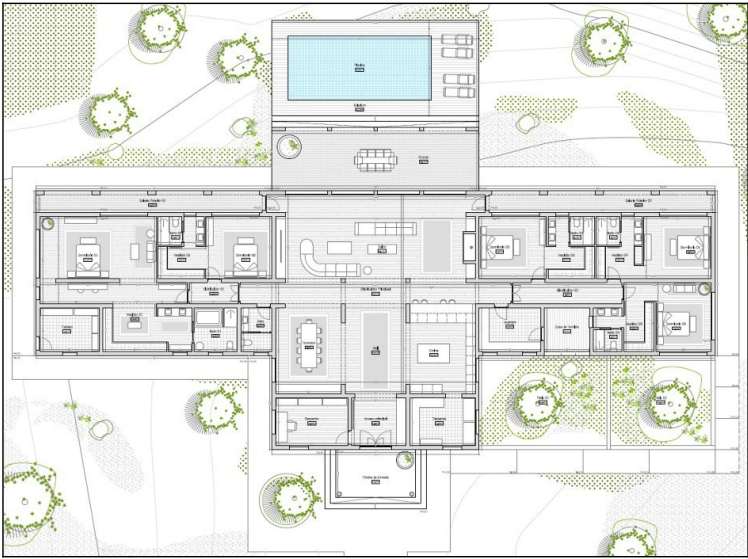


Ilustración 2: Planta. Distribución y superficies. Fuente: Proyecto de actuación.

Al conjunto se accede por la carretera SE-3408 de Gerena a El Garrobo

En cuanto a las instalaciones de suministros básicos, el proyecto define las siguientes:

- Red de Abastecimiento de Agua: Se dispondrá un depósito acumulador de agua potable no inferior a 200 litros por plaza, es decir, un mínimo total de 2.000 litros. Se proyecta solicitar la autorización para realizar un pozo de sondeo con grupo motobomba.
- Tratamiento y evacuación de aguas residuales: Se realizará por sistema de depuración de las aguas residuales mediante fosa séptica de doble compartimento de polietileno lineal de alta densidad (PEAD) con tubería de entrada y salida en PVC. Construida y certificada conforme a la norma UNE-EN 12566. Para su mantenimiento se prevén operaciones periódicas de eliminación y purga de los sólidos decantados.
- Energía Eléctrica: La finca cuenta con acceso a la red convencional, mediante una línea existente en baja tensión si bien, se proyecta la instalación de placas fotovoltaicas que proporcione el 100% de la energía demandada por la vivienda.

Código Seguro de Verificación	IV7RUSXODNRZRT7SSVYNIQBGJY	Fecha	02/02/2026 13:01:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSXODNRZRT7SSVYNIQBGJY	Página	5/13





Ilustración 3: Plano de Implantación. Fuente: Proyecto de actuación.

3. ANÁLISIS Y VALORACIÓN TERRITORIAL

El artículo 71.1.a) del Reglamento de la LISTA determina que tienen incidencia supralocal “a) Las actuaciones extraordinarias en suelo rústico con incidencia supralocal de conformidad con el artículo 2 de la Ley, así como aquellas que se localicen en suelo especialmente protegido por la legislación sectorial, en suelo preservado por la planificación territorial o en el espacio litoral”, por lo que, en base a lo expuesto en este informe, la actuación objeto del proyecto presentado tiene incidencia en la ordenación del territorio.

El marco de referencia normativa a nivel territorial es el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), Decreto 206/2006, de 28 de noviembre que adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (aprobado por Decreto 129/2006, de 27 de junio) a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y acuerda su publicación, en el BOJA nº 250, de 29 de diciembre de 2006.

En cuanto a la planificación subregional, es de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 9 de junio de 2009 y publicado en el BOJA nº 132, de 9 de julio de 2009.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la LISTA, el presente informe deberá valorar los efectos de la actuación propuesta en la ordenación del territorio conforme a lo previsto en el artículo 2.1. de dicha ley, así como su afección al paisaje del ámbito, por lo

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUSXODNRZRT7SSVYNIQBGJY	Fecha	02/02/2026 13:01:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSXODNRZRT7SSVYNIQBGJY	Página	6/13





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

que analizado el documento en base a lo establecido en dicho artículo se realizan las siguientes consideraciones:

a) Respecto a la afección de las instalaciones incluidas en el proyecto al sistema de asentamientos existentes en el término municipal de Gerena, conforme al artículo 20.b de la LISTA y el artículo 24 del Reglamento, se entiende que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanísticos puedan llegar a generar dinámicas de utilización del territorio o demandas de infraestructuras o servicios colectivos impropios de la naturaleza en esta clase de suelo.

De acuerdo con el artículo 24.2 inducen a la formación de un nuevo asentamiento, entre otras circunstancias, las siguientes:

"c) La agrupación de edificaciones cuando, en un círculo de 200 metros de radio, existan al menos:

*1D Seis edificaciones o construcciones de uso residencial,
industrial o terciario o 2D Diez edificaciones o construcciones de
cualquier uso.*

(...)Los conjuntos edificatorios que formen parte de una actuación ordinaria o extraordinaria autorizada computarán como una única edificación, tomándose como referencia la edificación principal".

En este sentido, no existen otras edificaciones a menos de 200 metros de la actuación proyectada.

Asimismo, el apartado f) del artículo 24.2 establece que pueden dar lugar a la formación de nuevos asentamientos:

"El trazado de viarios propios de zonas urbanas y suburbanas no previstos en los instrumentos de ordenación, aunque sólo se realicen mediante compactación del terreno. Se presumirá que ello ocurre cuando se abran o amplíen caminos con una anchura de rodadura superior a tres metros. Se exceptúan de este criterio los caminos y vías que se realicen en cumplimiento de la normativa sectorial, los accesos necesarios para las actuaciones ordinarias y extraordinarias y los que resulten de segregaciones debidamente autorizadas".

Respecto a ello, según la documentación presentada, el acceso a la parcela se produce a través de la carretera SE-3408 de Gerena a El Garrobo, por lo que no prevé la ampliación ni apertura de nuevos caminos.

De acuerdo con lo anterior, se deduce que la actuación proyectada no genera afección y no incurrir en los supuestos establecidos en el apartado b) del artículo 20 de la LISTA para inducir a la formación de nuevos asentamientos.

b) En cuanto a las vías de comunicaciones y a las infraestructuras básicas del sistema de transportes, la finca donde se prevé implantar la actuación linda al este con la SE-3408 de Gerena a El Garrobo, si bien la edificación proyectada queda fuera

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUSXODNRZRT7SSVYNIQBGJY	Fecha	02/02/2026 13:01:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSXODNRZRT7SSVYNIQBGJY	Página	7/13





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

de la Zona de no edificación y de la Zona de servidumbre de la misma. Por otra parte, el acceso a la finca se realiza directamente desde esta carretera, no indicando el proyecto la forma ni el lugar en donde se produciría ni si se prevé la implantación de algún elemento de entrada o de señalética por lo que, respecto a las posibles afecciones a esta infraestructura, se estará a lo que determine el organismo sectorial competente.

•) Respecto a las infraestructuras básicas supralocales identificadas en el plano de ordenación de infraestructuras básicas del POTAU y en el mapa de infraestructuras energéticas de Andalucía de la Agencia Andaluza de la Energía, se constata que la línea proyectada no afecta a ninguna de estas infraestructuras.

•) Sobre las afecciones que puedan derivarse sobre espacios libres supralocales, la actuación no presenta afección a ninguno de estos espacios libres.

•) En relación a los usos y aprovechamientos de los recursos naturales, los terrenos sobre los que se propone implantar la actuación de acuerdo con la información catastral de las parcelas, son suelos no urbanizables, suelo rústico según la LISTA.

Respecto a ello, el artículo 22 de la LISTA determina que se consideran actuaciones extraordinarias:

“1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

• *Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.”*

El artículo 22.3 de la Ley establece que las actuaciones extraordinarias requieren, para ser legitimadas, de una autorización del Ayuntamiento previa a la licencia que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente, según especifica el artículo 32.1 del Reglamento:

- *Declare la actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b*
- *Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del artículo 30.3*

Lo que deberá ser tenido en cuenta por el órgano municipal competente previo a la concesión de licencia.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la LISTA, estas actuaciones deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico en el que se implanten, con la ordenación territorial y urbanística y la legislación y planificación sectorial que

Código Seguro de Verificación	IV7RUSXODNRZRT7SSVYNIQBGJY	Fecha	02/02/2026 13:01:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSXODNRZRT7SSVYNIQBGJY	Página	8/13





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

resulte de aplicación y no podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general de aplicación, y quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado.

En cuanto a la *Adecuación y proporcionalidad de las actuaciones en suelo rústico*, el artículo 26 del Reglamento de la LISTA, aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, establece que “*En edificaciones con uso distinto al residencial, salvo que se justifique en alguna exigencia de la legislación sectorial, no se permitirá la ejecución de infraestructuras ni de elementos propios de este uso, tales como cocinas, dormitorios, chimeneas, porches, barbacoas, piscinas y otros elementos asimilados (...)*”. Siendo el uso que se pretende implementar el de *Alojamiento turístico en el Medio Rural*, en la categoría de *Vivienda turística de alojamiento rural*, las exigencias de la legislación sectorial vienen recogidas en el Anexo II y el Anexo III para categoría básica del Decreto 20/2002 de Consejería de Turismo y Deporte, de 29 de enero, no encontrándose entre los requisitos exigidos la disposición de porche o piscina. Por tanto, según lo expuesto, no estaría permitida la ejecución de los porches y la piscina recogidos en el proyecto.

En cuanto a la planificación territorial, los terrenos elegidos para la implantación de esta actuación, están afectados por componentes del Sistema de Protección establecidos por el POT AUS con carácter de norma en los artículos 57 y 65. Así, la actuación se encuentra afectada por:

• **Zonas de protección territorial**

- a) **Sistema hidrológico.** La parcela objeto de la actuación limita al suroeste con el Arroyo de de las Torres, afirmando el proyecto que la actuación no afectaría a la zona de policía del mismo, siendo además atravesada hacia el este, en paralelo a la carretera, por un arroyo innominado que no viene referenciado en el proyecto de actuación. Por otra parte los terrenos se sitúan sobre la *Cuenca alimentadora* de la Sierra Norte, delimitada en el plano del Sistema de Protección del Plan.

De acuerdo con la norma 66, son objetivos del Plan en relación al Sistema Hidrológico, que deberán de tener en cuenta en el proyecto, los siguientes:

- Protección de los recursos hídricos continentales y litorales.
- Preservación de las condiciones ambientales.
- Conservación de la calidad paisajística.
- Prevención de los riesgos de inundación.

Además, se deberán de tener en cuenta las directrices para la ordenación de *Embalses y cuencas alimentadoras* recogidas en el artículo 68 del POT AUS, concretamente en su apartado 3 donde establece que “*las cuencas alimentadoras delimitadas en el plano del Sistema de Protección Territorial se sujetarán a las restricciones necesarias para garantizar las óptimas condiciones de la cubierta vegetal, preferentemente forestal, así como evitar vertidos que puedan afectar a la calidad de las aguas.*”

Código Seguro de Verificación	IV7RUSXODNRZRT7SSVYNIQBGJY	Fecha	02/02/2026 13:01:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSXODNRZRT7SSVYNIQBGJY	Página	9/13





En todo caso, en relación a la afección a estos espacios y a la prevención de los riesgos de inundación, se estará a lo que determine el organismo sectorial de cuenca competente.

b) Áreas forestales

Respecto a las determinaciones del POTAUS para la preservación de las Áreas forestales, se deberán de tener en cuenta los siguientes objetivos establecidos con carácter de norma en su artículo 71:

- Regulación climática.
- Creación de sumideros de emisiones contaminantes.
- Ubicación de espacios libres de uso público.
- Cualificación del paisaje
- Protección de cuencas vertientes.

Además, para regular la implantación de otros usos compatibles con los fines y objetivos previstos para estos espacios preservados, el Plan determina en su artículo 72.3, con carácter de directriz: *“El régimen de usos que los instrumentos de planeamiento urbanísticos, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación, establezcan para estos espacios asegurará el mantenimiento, la protección y, en su caso, la regeneración de sus características ambientales, al mismo tiempo que promueva el uso público, recreativo y, excepcionalmente, el dotacional”*.

El artículo 22 de la LISTA establece que en suelo rústico podrán implantarse con carácter extraordinario usos o actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso les sea de aplicación. no se encuentren expresamente prohibidos por la misma, o por la legislación sectorial que, en su caso, resulte de aplicación, debemos tener en cuenta lo establecido en el artículo 19.3 de la LISTA, donde el desarrollo de los usos extraordinarios en los suelos rústicos preservados por la ordenación territorial o urbanística (artículo 14.1.c), como es el caso que nos ocupa, quedará sometido a la defensa y mantenimiento de los valores, fines y objetivos que motivaron su protección conforme al régimen que se establezca en la legislación y ordenación sectorial, territorial y urbanística correspondiente.

Respecto a la actuación propuesta, el uso turístico a implantar no coincide con ninguno de los usos anteriormente mencionados que el Plan subregional considera compatible implantar en estos espacios preservados, al no tratarse de un espacio libre de uso público, ni de un uso público recreativo, ni de un uso público dotacional, de acuerdo con el anexo de definiciones que incorpora el Reglamento de la LISTA, por lo que no resulta compatible con los fines y objetivos establecidos por el POTAUS para estos espacios preservados.

Finalmente, en relación al paisaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la LISTA, el proyecto que defina la actuación incorporará la documentación necesaria para valorar la incidencia previsible en el paisaje.

Código Seguro de Verificación	IV7RUSXODNRZRT7SSVYNIQBGJY	Fecha	02/02/2026 13:01:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSXODNRZRT7SSVYNIQBGJY	Página	10/13



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Sobre ello, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 60. *Criterios de integración paisajística*, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), las actuaciones ordinarias y extraordinarias en suelo rústico, se adaptarán al entorno, rural o urbano, en el que se sitúan. A estos efectos, se tendrán en consideración los elementos naturales y patrimoniales, la topografía y el resto de los elementos que, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación y en los Catálogos de paisaje previstos en dicha ley, conforman el carácter del paisaje del ámbito de la actuación.

En cuanto a la planificación territorial, la Norma 81 del POTUS determina los objetivos de calidad del paisaje que se deberán tener en cuenta en el proyecto, entre los que se encuentran: fomentar el uso y disfrute público del paisaje, acrecentar la diversidad paisajística reduciendo las tendencias a la uniformización, cualificar el paisaje evitando los procesos de degradación y banalización y contribuir a la protección ambiental.

Respecto a ello, el proyecto técnico presentado manifiesta que *“La nueva construcción se encuentra aislada e integrada en el entorno, vinculada al uso agrario de la zona. El paisaje circundante no se ve alterado con la propuesta. En todo caso y encaminados a la minimización del posible impacto, se tomarán las siguientes medidas correctoras:*

- *Se plantará un perímetro vegetal a fin de armonizar las instalaciones con el paisaje natural existente.*
- *Integrar la edificación mediante el uso tipología y materiales coherentes con el tipo de arquitectura tradicional de las haciendas andaluzas.*
- *Minima intervención en la topografía actual, adecuándose a la pendiente natural del terreno.”*

4.CONCLUSIÓN

Analizado el proyecto, y en base a la valoración realizada, se concluye que el Proyecto de actuación de *“Vivienda turística de alojamiento rural en la parcela 10 del polígono 2, en el paraje Pericón”* en el término municipal de Gerena (Sevilla), no resulta compatible con las determinaciones establecidas en los artículos 71 y 72.3 del POTUS y genera una incidencia territorial negativa en estos suelos preservados por dicho Plan como Areas Forestales. Además, la ejecución de los porches y de la piscina contemplados en este proyecto, en todo caso no serían una actuación autorizable, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento de la LISTA, aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.

Este informe se emite sólo a efectos de la incidencia territorial de la actuación en virtud de sus efectos en la ordenación del territorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y del artículo 72 del Reglamento General de la LISTA (Decreto 550/2022, de 29 de diciembre), con independencia y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos, informes o autorizaciones que procedan por parte de esta Delegación Territorial en virtud de las competencias atribuidas a la misma por la legislación vigente, así como de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUSXODNRZRT7SSVYNIQBGJY	Fecha	02/02/2026 13:01:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSXODNRZRT7SSVYNIQBGJY	Página	11/13





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación aplicable se concreta fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Artículo 22.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Artículos 30 a 35 del Reglamento.
- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Artículo 13.3 g).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

SEGUNDO.- Carácter preceptivo y alcance del informe de incidencia territorial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al tener la actuación objeto del Proyecto para el que se solicita la autorización incidencia supralocal en los términos previstos en el artículo 2.1 de dicha ley y en el artículo 71 del Reglamento General de la Ley, el informe de incidencia territorial que ha de ser emitido por la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla tiene carácter preceptivo.

Dicho informe tiene carácter vinculante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al tener incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley.

TERCERO.- Coherencia territorial de la actuación en la ordenación del territorio

En el informe de incidencia territorial emitido con fecha 22/10/2025, por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda se concluye que *“el Proyecto de actuación de “Vivienda turística de alojamiento rural en la parcela 10 del polígono 2, en el paraje Pericón” en el término municipal de Gerena (Sevilla), no resulta compatible con las determinaciones establecidas en los artículos 71 y 72.3 del POTAUS y genera una incidencia territorial negativa en estos suelos preservados por dicho Plan como Áreas Forestales. Además, la ejecución de los porches y de la piscina contemplados en este proyecto, en todo caso no serían una actuación autorizable, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento de la LISTA, aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.”*

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, en base al carácter desfavorable y vinculante del Informe de incidencia territorial emitido con fecha 12/11/2025 por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda; conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre; en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Denegar la solicitud de autorización presentada por La Cariñosa Desarrollos Hoteleros, S.L. para la implantación en suelo rústico de la actuación extraordinaria de interés público de Vivienda Turística de Alojamiento Rural, definida en el **PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA DESARROLLO DE UNA VIVIENDA TURÍSTICA DE ALOJAMIENTO RURAL. Finca Pericón – Polígono 2 Parcela 10. Gerena (Sevilla)**”, a la vista del informe desfavorable de incidencia territorial de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV7RUSXODNRZRT7SSVYNIQBGJY	Fecha	02/02/2026 13:01:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSXODNRZRT7SSVYNIQBGJY	Página	12/13



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse Recurso de reposición, potestativo, ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación. Si se interpone recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya desestimado por silencio administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía Contencioso Administrativa, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo, directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente

En Gerena, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde Presidente
Fdo: Javier Fernández Gualda

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUSXODNRZRT7SSVYNIQBGJY	Fecha	02/02/2026 13:01:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSXODNRZRT7SSVYNIQBGJY	Página	13/13





Referencia: 1589/2025

Procedimiento: Ordenanza Reguladora de las Fiestas Populares y Patronales del Municipio de Guillena

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA:

HACE SABER:

Que por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de enero de 2026, se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de las fiestas populares y patronales del municipio, previa resolución de las alegaciones presentadas, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando el texto íntegro como sigue:

« ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS FIESTAS POPULARES Y PATRONALES DEL MUNICIPIO DE GUILLENA

INDICE GENERAL

PREÁMBULO

TÍTULO I.- De la fecha de celebración de las Ferias

Artículo 1 y 2.

TÍTULO II. De la solicitud y adjudicación de terrenos de feria

Artículos 3 al 8.

TÍTULO III. De la titularidad de las casetas

Artículos 9 al 14.

TÍTULO IV. De la estructura y montaje de las casetas

Artículos 15 al 31.

TÍTULO V. De los equipos de sonido

Artículos 32 al 34.

TÍTULO VI. Del funcionamiento de las Ferias.

Artículos 35 al 41.

TÍTULO VII.- Del paseo de caballos, enganches y la estancia o uso de équidos en el Recinto Ferial.

Artículos 42 al 59.

TÍTULO VIII. Dispositivo viario y plan de evacuación

Artículos 60 al 66.

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA (1 de 1)
Así: Fecha Firma: 02/02/2026
HASH: e4d5a267dd6294d9702e6d63440cbb
AYUNTAMIENTO DE
GUILLENA

Cód. Verificación: 7NTMTY7KZ5JAS5KG73JHJEM3NR
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



**TÍTULO IX. De las atracciones y puestos.**

Artículo 67 al 70.

TÍTULO X. Infracciones y sanciones.

Artículo 71 al 74.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA**DISPOSICIÓN DEROGATORIA****DISPOSICIÓN FINAL. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.****PREÁMBULO**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las Fiestas Populares y Patronales del Municipio de Guillena.

Entre los objetivos que se ha marcado el Área de Fiestas Mayores con la creación de la Ordenanza Reguladora de las Fiestas Populares y Patronales del Municipio de Guillena, se encuentran:

- Determinar la fecha y duración de celebración de las fiestas en Torre de la Reina, Las Pajanosas y Guillena, así como el funcionamiento de las mismas.
- Establecer el mecanismo de solicitud y adjudicación de los terrenos de feria.
- Fijar el derecho de titularidad de las casetas de los recintos feriales.
- Regular la estructura y el montaje de las casetas de los recintos feriales.
- Regular el uso de los equipos de sonido.
- Regular el paseo de caballos, enganches y la estancia o uso de équidos.
- Instaurar el dispositivo viario y los planes de evacuación.
- Regular las atracciones y puestos de feria.
- Aprobar las infracciones y sanciones propias de las ordenanzas.

Para dar cumplimiento a dichos objetivos se ha acometido la redacción de un nuevo texto en el que, además, se ha incorporado el uso de la administración electrónica en la presentación de escritos y solicitudes a través de Sede Electrónica (digitalización/obligatoriedad electrónica) lo que permite un acceso más directo y eficiente de los ciudadanos, en consonancia con las exigencias contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, y demás normativa de desarrollo.

TÍTULO I.- De la fecha de celebración de las Ferias**Artículo 1.**

El calendario de Fiestas Populares y Patronales del municipio se compone de tres ferias anuales, que se desarrollan en el siguiente orden:

- La Feria de Torre de la Reina se celebrará en torno al día 15 de mayo, día del Patrón, San Isidro Labrador.
 - 1) La Feria de Las Pajanosas se celebrará el último fin de semana completo del mes de agosto, en honor a la Patrona, Nuestra Señora del Rosario.
 - 2) La Feria de Guillena se celebrará en torno al día 8 de septiembre, día de la Patrona de la Villa, Nuestra Señora de la Granada.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: 7NTMTYTCZ5JASKG73JHJEN3NR
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18

**Artículo 2.**

Las Ferias de Torre de la Reina y Las Pajanosas se celebrarán durante cuatro días siempre, de jueves a domingo, siendo la noche del miércoles la víspera oficial de feria.

La duración de la Feria de Guillena vendrá condicionada por la ubicación del día 8 de septiembre en el calendario anual.

La feria se desarrollará con carácter general de miércoles a domingo, siendo el martes la noche de víspera y en la semana en la que el 8 de septiembre esté dentro de esos días, con la salvedad de los dos casos siguientes:

- En el caso de que el 8 de septiembre sea lunes, este día se considerará como día de víspera, desarrollándose la feria de martes a domingo.

- En caso de que el día 8 sea domingo, la feria se desarrollará con el formato general en la semana inmediatamente posterior al día 8.

En cada ejercicio, la Junta de Gobierno Local aprobará la fecha exacta de las tres ferias con anterioridad al 28 de febrero, procediendo a dar la debida publicidad al acuerdo a través de todos los canales existentes.

TÍTULO II. De la solicitud y adjudicación de terrenos de feria

El recinto ferial de Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas se encuentra ocupado por las estructuras de las casetas que vienen disponiendo tradicionalmente de espacio público y de una autorización para su uso durante los días de feria exclusivamente. Por motivos de ahorro de costes se autorizó tácitamente la instalación estable de estas estructuras, sin que ello suponga derecho alguno sobre el espacio municipal ocupado durante el resto del año o ventaja alguna en el procedimiento de concesión anual que regulan estas ordenanzas (más allá de lo expresamente recogido en el artículo 6 de la presente ordenanza), dado que en caso de no renovar dicha autorización y perder el derecho en el proceso previsto para ello, es responsabilidad de los antiguos autorizados la retirada de dichas estructuras, pudiendo revertir las mismas en el propietario del suelo, el Ayuntamiento, a través del procedimiento de resoluciones, anuncios y notificaciones propio de cualquier acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal que afecte a terceros.

Artículo 3.

El uso de las Casetas durante las Fiestas Populares y Patronales se configura como una modalidad de licencia de uso común especial, temporal y extraordinaria para la utilización de un suelo de dominio público, por lo que la norma legal de aplicación para cualquier cuestión que se plantee será la normativa de los bienes de dominio público, actualmente regulada por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Art. 34) y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba su Reglamento.

Las licencias de instalación de las casetas, cualquiera que sea su naturaleza, se otorgarán anualmente por la Junta de Gobierno Local, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 4.

Cada año, el Área de Fiestas Mayores abrirá un plazo para la presentación de las solicitudes de los terrenos de los tres recintos feriales entre el 1 y el 28 de febrero de cada ejercicio,

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: TMTMTYTCZ5JASKG73JHHEM3NR
Verificación: <https://guillena.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18



anunciándose el procedimiento para ese trámite en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Las solicitudes de casetas particulares deberán presentarse mediante instancia general a través del Registro General o la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guillena. En el caso de las casetas de carácter público, las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica, reservada a entidades con personalidad jurídica cuya forma de relacionarse con la administración es ésta obligatoriamente.

La elevación de la propuesta de adjudicación será llevada a cabo por el Área de Fiestas Mayores para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, que también tendrá la potestad de ampliar el plazo de solicitudes si fuera necesario, previo informe del área gestora.

Artículo 5.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo carecerán de efecto alguno, teniéndose por no presentadas.

Artículo 6.

El Ayuntamiento respetará en la concesión de espacios aquellas solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos de la presente ordenanza en cuanto a solicitud en plazo, pago de tasas y naturaleza de los peticionarios, vengan de concesiones de años anteriores y consecutivos, siempre y cuando no tengan abierto expediente sancionador por incumplimiento de las vigentes ordenanzas.

Si transcurrido el plazo de presentación de instancias, hubiera casetas que no solicitasen los terrenos que ocupaban habitualmente, podrán ser ocupados por aquellas solicitudes de caseta de mayor antigüedad que hayan solicitado de forma continuada y que consten en el registro de solicitudes de casetas que ya dispone el Área de Fiestas Mayores y que se hará público y transparente en cada ejercicio, por lo que dichas solicitudes deberán renovarse anualmente para no perder la antigüedad dentro del registro. En caso de retranqueo, éste se hará por orden de solicitud.

Artículo 7.

El pago de las tasas por montaje de las casetas, así como la ocupación del suelo será fijado anualmente por el Ayuntamiento de Guillena, de acuerdo con la ordenanza fiscal correspondiente.

Todas las casetas del Real de la Feria estarán cubiertas por un seguro sobre el continente y el contenido y daños a terceros, cuyo valor declarado no será inferior al real.

Asimismo, las casetas deberán presentar una copia del Seguro de Responsabilidad Civil, así como de su pago, por una cobertura mínima de 300.000 euros que cubra los daños que puedan sufrir el personal de servicio y terceros, no sólo los días de la celebración de la feria sino también los días de montaje y el desmontaje de la caseta, en el plazo señalado para ello por la Junta de Gobierno Local. La falta de presentación de la copia del seguro o de su pago en los plazos previstos para ello, supondrá la pérdida de la titularidad de la licencia de la caseta.

Artículo 8.

Cód. Verificación: TMTMYTKZ5JASKG73JHJEN3NR
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





Las casetas que han montado en años anteriores, en el supuesto de solicitar más terreno del habitual, ocuparán un nuevo espacio adjudicado por el Ayuntamiento de Guillena en el caso de que sea posible. Estas solicitudes se atenderán por orden de antigüedad.

TÍTULO III. De la titularidad de las casetas

Artículo 9.

La titularidad de las casetas podrá ejercerse exclusivamente según los dos siguientes supuestos:

- *Casetas privadas. Concedidas a familias y grupos de amigos, en las que aparecerán un mínimo de tres titulares personas físicas, debidamente acreditados, que ejercerán como representantes de un grupo de otras diez personas mínimo, mayores de edad y que aparezcan también debidamente identificados en la solicitud de espacio que se tramite al efecto. La solicitud de tres titulares o representantes se establece como garantía de continuidad, año tras año, de la identidad del grupo, debiendo siempre aparecer al menos un nombre que ya existiese en el año inmediatamente anterior.*
- *Casetas públicas. Concedidas para aquellos partidos políticos y entidades sociales, religiosas y culturales inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Guillena con al menos un año de antigüedad. Para considerarse actualizadas dentro de dicho Registro, deberán presentar por Registro General o Sede Electrónica, antes del 31 de enero de cada ejercicio (circunstancialmente dentro de los 30 días naturales inmediatamente posteriores a la publicación y aprobación definitiva de la presente ordenanza), certificación del número de socios, certificación de las personas que ostentan cargos directivos (con DNI), presupuesto elaborado para el año en curso, programa de actividades para el ejercicio en curso y certificación de su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía. La solicitud siempre vendrá respaldada por acuerdo del órgano competente de la entidad o por el Presidente de la misma. En el caso de no cumplir con estos requisitos, la solicitud será automáticamente denegada.*

Por su parte, durante la tramitación del expediente, la Delegación competente podrá, a los efectos de control de las entidades y/o particulares solicitantes, solicitar ampliación de la documentación que estime conveniente acreditativa de la inscripción en el Registro de Asociaciones o de la actualización de los datos en él contenidos, tales como certificación del número de socios, certificación de las personas que ostentan cargos directivos (con DNI), presupuesto elaborado para el año en curso, programa de actividades para el ejercicio en curso de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo común.

Artículo 10.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Área de Fiestas Mayores elevará la propuesta de adjudicación de casetas a la Junta de Gobierno Local, que tendrá la competencia de su aprobación.

El listado de adjudicatarios será expuesto en el Tablón de Anuncios y la web municipal del Ayuntamiento de Guillena. Las solicitudes que no se encuentren dentro del listado de referencia, se tendrán por denegadas.

Artículo 11.

La titularidad de las casetas de Feria, cualquiera que sea su naturaleza, se otorgará mediante licencia municipal para los días señaladas como de las Fiestas Populares y Patronales de cada año, comenzando desde que se haga efectiva la tasa hasta el último día de Feria.



**Artículo 12.**

El incumplimiento del pago de las tasas dentro del plazo establecido anualmente por el Área de Fiestas Mayores supondrá la pérdida automática de la concesión.

El documento de pago debidamente cumplimentado por la Tesorería Municipal constituirá el único documento válido para acreditar la titularidad.

Artículo 13.

Se prohíbe el traspaso de titularidad de las casetas, ya sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler. En el caso de que se constatare un traspaso de titularidad, el concesionario original perderá todos los derechos al disfrute del terreno dentro del recinto ferial.

Artículo 14.

Los adjudicatarios o titulares que, por circunstancias graves, no puedan usar la concesión podrán poner a disposición del Ayuntamiento de Guillena la caseta, siéndole respetada para el año siguiente. La reserva del espacio será efectiva siempre y cuando se abone la tasa correspondiente para garantizar que las estructuras existentes, aunque sin uso durante ese ejercicio, cuentan con el correspondiente seguro del continente.

Para ello, deberán dirigir una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Guillena en el periodo de solicitudes, manifestando el deseo de ceder la titularidad de la concesión administrativa por un año.

Si esta cesión se produjera por dos años consecutivos, se entenderá que el titular renuncia definitivamente al disfrute de la misma.

Además, en caso de no existir dicha solicitud de cesión si la Caseta no se pone en funcionamiento llegado el primer día de Feria, el adjudicatario perderá el derecho que le recoge el artículo 6, salvo justificación motivada y de fuerza mayor que deberá aprobar el órgano colegiado responsable de la concesión, con independencia del abono de las tasas para ese ejercicio.

TÍTULO IV. De la estructura y montaje de las casetas**Artículo 15.**

Las casetas deberán contar con los siguientes permisos:

- *Permiso de la Consejería de Industria de la Junta de Andalucía en lo referente al montaje eléctrico.*
- *Documento expedido por el Ayuntamiento de Guillena en el que se haga constar que reúne las condiciones mínimas de seguridad en cuanto al montaje de la estructura.*

Artículo 16.

Antes de las 12 del mediodía del día antes a la víspera, las casetas deberán estar totalmente instaladas para que los técnicos competentes procedan a su revisión, previa expedición definitiva de su autorización.

En los años en los que el calendario de feria no contemple un día de víspera, las casetas deberán estar totalmente instaladas para que los técnicos competentes procedan a su revisión el día antes del





comienzo de la Feria.

Artículo 17.

El carácter estable de las estructuras de las diversas casetas ha motivado el uso de material de obra para su embellecimiento, por lo que éste podrá utilizarse también en las cocinas, las paredes y el suelo, y la zona de aseos. De ningún modo, se permitirá el uso de material de obra para cerrar perimetralmente la caseta en una altura superior a 1,5 metros.

Las casetas contarán con una salida trasera que servirá de emergencia, que se utilizará para depositar en ella los recipientes de basura y para el suministro de víveres y bebida.

Además, deberán disponer de zona de aseos con urinario y desagüe para el fregadero. La zona de barra deberá estar hormigonada.

Desde el fondo de la caseta, en el que habitualmente se localizan los servicios sanitarios, hasta la línea de la fachada deberá mantenerse un pasillo, considerado como vía de evacuación, que deberá estar siempre libre de obstáculos.

Artículo 18.

Todos los módulos que se monten en el Real de la Feria serán metálicos, no permitiéndose palos, maderas ni material de obra como cerchas o pilares.

Artículo 19.

La clara identificación del carácter de la caseta, mediante el correspondiente rótulo de "Caseta Privada" o "Caseta Pública" será obligatoria en un lugar visible de la fachada.

La pañoleta deberá tener las dimensiones de la cercha de la fachada, pudiendo utilizarse para su composición tableros de madera o chapa. La base ornamental de la misma será el título o anagrama que defina a los titulares de la concesión administrativa, requiriéndose para ello la previa autorización municipal.

En las casetas de dos o más módulos, se instalará una pañoleta por módulo o una pañoleta única para todos. Éstas serán siempre triangulares e iguales entre sí.

Artículo 20.

Los toldos empleados para el cubrimiento serán de lona u otro material que soporte un grado máximo de reacción al fuego, para lo que deberá poseerse un certificado de cumplimiento con las características exigidas por la normativa vigente, a disposición de los servicios municipales de inspección, cuando se estime oportuno.

Artículo 21.

En la parte frontal, para el cerramiento de la caseta en su línea de fachada y bajo la pañoleta, se colocarán cortinas de lona o tela. Éstas se dispondrán en paños que permitan ser recogidos a ambos lados de cada módulo, de forma que se permita la visión desde el exterior.

Las casetas deberán permanecer abiertas, con las cortinas recogidas, de 12 de la mañana a 4 de la tarde y por la noche, coincidiendo con el horario de iluminación.

Artículo 22.

A partir de la línea de fachada y hacia el exterior, deberá colocarse el cerramiento, formado por una barandilla, metálica o de madera, de diseño tradicional y pintada, con una altura no superior a 1,5 metros, que no podrá sobresalir de la línea de fachada.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: 7NTMTYTCZ5JAS5KG73JHJH3NR
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18

**Artículo 23.**

En las casetas particulares, deberán existir dos zonas perfectamente diferenciadas. La delantera o primer cuerpo llegará desde la línea de la fachada hasta una profundidad máxima de 6 metros; debido a que se considera como la zona noble de la caseta, deberá cuidarse al máximo su ornamentación.

Para la decoración del primer cuerpo, se utilizarán los materiales considerados como tradicionales (encajes, tela, papel...). Por lo que, queda prohibido el uso de cualquier exorno con materiales derivados del plástico o del petróleo.

El resto de la caseta, o segundo cuerpo, deberá ser separado de la parte delantera, contando con un acceso al interior de la caseta.

Todas las casetas que en la línea de fachada dispongan de dos o más módulos deberán presentar el mismo esquema de las casetas de un solo módulo y, por lo tanto, mantener una zona noble en la zona de la fachada.

Artículo 24.

Las casetas de esquina a dos calles deberán tener igualmente una zona noble a la línea de la fachada principal.

Artículo 25.

Será de carácter obligatorio mantener la división interior entre unas casetas y otras, quedando prohibidas las fusiones entre dos o más casetas.

Artículo 26.

Por motivos de seguridad e higiene, es necesario mantener en el interior de cada instalación las condiciones óptimas de luminosidad.

Artículo 27.

Queda prohibida la instalación de material eléctrico o fluorescente fuera de la línea de la fachada.

Para el interior, podrán usarse los elementos y aparatos que se consideren convenientes, siempre que se encuentren dentro de los límites de consumo y cumplan con todas las normas exigidas por la compañía suministradora, el Ministerio de Industria y los Servicios Técnicos Municipales.

Con el objeto de limitar al máximo los riesgos derivados del funcionamiento de las instalaciones eléctricas, se ha de tener en cuenta que estas instalaciones deberán ser realizadas por un instalador autorizado, al que los titulares de la concesión administrativa deberán requerir el correspondiente certificado de instalación.

Dentro del plazo de ornamentación de las casetas, se deberá cuidar que las bombillas no queden en contacto de elementos combustibles. Quedan totalmente prohibidas las instalaciones de lámparas halógenas cualquiera que sea su potencia.

Artículo 28.

Las cocinas, hornillos, calentadores, etc., que se instalen en las casetas deberán estar protegidas y aisladas del resto de las dependencias con material incombustible y dotados de superficie de ventilación.

En el caso de las cocinas de gas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Cód. Verificación: TMTMYTKZ5JASKG73JHJEN3NR
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18





- Las instalaciones de gas deberán ajustarse a la normativa vigente, quedando acreditado por un certificado de instalador autorizado, que podrá ser exigido por los técnicos municipales.
- La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1,5 metros y, si es necesario una longitud mayor, la instalación deberá contar con un tubo metálico homologado.
- El tubo flexible no pasará nunca por detrás de la cocina u horno.
- Las botellas de gas o bombonas no estarán expuestas al sol durante el día o próximas a cualquier otro foco de calor.
- Queda prohibido cualquier tipo de almacenamiento próximo a los fuegos de cocina, como embalajes, cajas de licores, cartones y todos aquellos materiales o productos que puedan ser inflamables.

Artículo 29.

Cada caseta contará, al menos, con dos extintores de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 kilogramos y eficacia mínima 21A-113B, dotado de comprobador de presión y en perfectas condiciones de mantenimiento y uso.

Se instalará un extintor por cada 50 metros cuadrados o fracción, situados en lugar visible y de fácil acceso.

Cada caseta deberá contar con un botiquín de emergencias con los medios mínimos exigidos por la normativa vigente.

Artículo 30.

La realización de obras en las casetas podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento de Guillena.

En las casetas en las que se emplee material de obra para el cerramiento de aseos y compartimentación de cocinas y almacén, o se necesiten realizar obras de reacondicionamiento de la infraestructura base (redes interiores de agua, alcantarillado o pavimentación), se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La descarga del material deberá hacerse siempre en el interior del espacio ocupado por la caseta, prohibiéndose expresamente la ocupación de la calzada o paseos peatonales con materiales o escombros en ningún momento.
- Sólo se permitirá el uso de las calles traseras en casos de extremos, por las características de la obra a cometer, siendo por cuenta propia la limpieza y recogida del material sobrante y/o escombros.
- Las obras de compartimentación deberán quedar terminadas cuatro días antes de la iniciación del festejo, prohibiéndose cualquier movimiento de material de obra desde entonces.
- Se prohíbe cualquier alteración que pudiera afectar al pavimento existente, debiendo permanecer éste en las mismas condiciones que se entrega a la finalización del festejo.

Artículo 31.

Durante los días previos a los festejos, se colocarán contenedores o cubas en las calles del recinto ferial para que puedan depositarse los materiales sobrantes del montaje. Estos serán retirados el día anterior al inicio del festejo, quedando prohibido en todo momento depositar materiales sobrantes o desechos sobre los paseos o calzadas.

En los últimos cuatro días de montaje, se prohíbe la ocupación de las calles del Real con materiales de cualquier tipo, debiendo estar totalmente limpios y libres de obstáculos para el vertido del albero.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: TMTMTCZ5JASKG73JHJEN3NR
Verificación: <https://guillena.es/electronica>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18

**TÍTULO V. De los equipos de sonido****Artículo 32.**

Las casetas particulares podrán disponer de un equipo de megafonía, cuya capacidad deberá estar limitada a un máximo de 80 dBA, quedando totalmente prohibido el uso estridente de altavoces. En cualquier caso, éstos deberán quedar colocados hacia el interior de la propia caseta, controlando que en ningún caso afecten a las casetas colindantes.

En estas casetas, el número de altavoces no será superior a cuatro, debiendo estar orientados cada uno de ellos hacia el centro de la caseta.

Artículo 33.

El uso de estos equipos por parte de las casetas públicas, especialmente las dirigidas al uso exclusivo de jóvenes, requieren un mayor control y tratamiento especial. Por lo que deberán solicitar un permiso especial al Ayuntamiento de Guillena, indicando las características de los equipos y la potencia de los mismos. En cualquier caso, la orientación de los altavoces y amplificadores deberá realizarse hacia la parte central del terreno de la caseta. Además, la caseta deberá contar con protectores aislantes en los laterales para causar el menor malestar en las casetas vecinas. En todo caso, el máximo volumen que dichas casetas deben tener en el exterior de las mismas no superará el mismo límite que el resto de las casetas.

Artículo 34.

El día de la víspera serán revisados y marcados por los técnicos municipales todos los equipos que, por su potencial, pudieran rebasar los decibelios permitidos para un correcto discurrir de la Feria.

TÍTULO VI. Del funcionamiento de las Ferias.**Artículo 35.**

El día de la víspera será obligatorio que las casetas mantengan sus equipos de sonido con volumen bajo hasta las doce de la noche, hora en la que se procederá a la inauguración de la Feria.

Artículo 36.

Durante la celebración de la Feria, los residuos de las casetas se sacarán al exterior en bolsas debidamente cerradas, entre las 6:00 y las 8:00 de la mañana de cada día, dejándolas depositadas en la entrada exterior de la caseta.

De no ser así, antes de las doce de la mañana, esta basura deberá ser retirada por la caseta fuera del recinto ferial.

Los titulares de las concesiones administrativas procederán a la retirada, por sus medios propios, y en un plazo no superior a dos días una vez finalizada la Feria, de todos los elementos que hayan compuesto la caseta, incluyendo residuos y decoración.

Artículo 37.

El suministro a las casetas durante los días de Feria se efectuará desde las 8:00 a las 12:00 horas. En este tiempo, se permitirá el tránsito de los vehículos suministradores, que realizarán sus trabajos a través de las calles traseras, no accediendo en ningún momento a la calle principal.

Las empresas suministradoras deberán solicitar al Ayuntamiento de Guillena la acreditación correspondiente que permitirá su acceso, antes y durante la celebración de la Feria.

Cód. Verificación: 7NTMTYTCZ5JASKG73JHJEN3NR
Verificación: <https://guillena.es/electronica/esp>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18



**Artículo 38.**

Las casetas destinadas al disfrute de los jóvenes deberán contar con un servicio de vigilancia y control de acceso profesional y homologado. Estos servicios deberán correr por cuenta de los adjudicatarios del terreno y responsables de la caseta.

Artículo 39.

Se prohíbe el uso privado de los espacios libres del recinto ferial, así como el asentamiento de sillas y cualquier tipo de mobiliario en los pasos peatonales, calzadas y otros espacios de uso común. Así como en las calles traseras del recinto.

Artículo 40.

Se prohíbe cualquier tipo de venta ambulante en el interior del recinto ferial, así como de objetos ruidosos y molestos. Los infractores serán desalojados del mismo y el producto en venta decomisado por las fuerzas de seguridad.

Artículo 41.

En las vías públicas de acceso a la Feria, no se permitirá la instalación de soportes publicitarios que no formen parte del mobiliario urbano.

TÍTULO VII.- Del paseo de caballos, enganches y la estancia o uso de équidos en el Recinto Ferial.**Artículo 42.**

El horario oficial para el paseo de caballos enganches durante la Feria será de 12 del mediodía a 4 de la tarde, de miércoles a viernes.

Artículo 43.

El circuito para el paseo de caballos y enganches discurrirá por todas las calles del recinto ferial. La circulación se realizará conforme a lo dispuesto en las normas de circulación vial.

Artículo 44.

Los caballistas estarán obligados a contar con una póliza con una cobertura mínima de 60.101,21 euros, por posibles daños a terceros que pudiera ocasionar el équido de montura el tiempo que permanezca fuera de la cuadra y cuya duración coincidirá con los días de celebración de las fiestas.

Los caballistas deberán portar en todo momento la tarjeta sanitaria equina y el recibo original o copia autenticada del seguro de responsabilidad civil.

Artículo 45.

Los caballos de paseo evolucionarán en el recinto ferial al paso o al trote reunido, prohibiéndose los movimientos al galope.

Artículo 46.

Cód. Verificación: TMTMYTKZ5JASKG73JHJEN3NR
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18





Queda prohibido el amarre de cualquier tipo de animal a casetas, farolas, árboles, protectores, señales de tráfico o cualquier otro elemento fijo o movable susceptible de utilización para este uso, debiendo permanecer siempre de la mano de una persona responsable.

El Ayuntamiento puede habilitar un espacio en el recinto o zona anexa para el descanso de los animales, dotado con bebedero, sombra y aquellos elementos propios para su fin.

Artículo 47.

Solo se podrá enganchar ganado caballar y mular, quedando prohibida la utilización de asnos.

Artículo 48.

Para los titulares de los carruajes y enganches que deseen pasear por el Real de la Feria, el Área de Fiestas Mayores pondrá a su disposición un modelo de solicitud que deberá ser devuelto cumplimentado en el plazo establecido por el Ayuntamiento de Guillena.

Artículo 49.

La solicitud deberá ir acompañada de la fotografía a color del carruaje y una copia de la póliza del seguro, que necesariamente deberá cubrir daños a terceros, tanto en el desplazamiento por el municipio como por el recinto ferial durante los días de la celebración del evento.

Artículo 50.

El Ayuntamiento de Guillena podrá requerir una mayor información sobre los carruajes y animales de tiro, notificándose en estos casos al titular de la solicitud la fecha, el lugar y la hora para la preceptiva inspección ocular, junto con los documentos que deberá aportar.

Artículo 51.

Para su acreditación, los interesados deberán presentar junto con la solicitud a través del Registro General o la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guillena, la tarjeta sanitaria equina y la correspondiente guía de origen o transporte en caso de no estar censado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 52.

No se permitirá la entrada en el recinto ferial de vehículos a motor transformados, coches de caballos con ruedas automáticas, carros de doma, domadoras, carros de venta ambulante, coches de maratón o cualquier otro que pudiera portar publicidad de cualquier tipo, así como a los enganches que no cuenten con correspondiente matrícula y documento acreditativo complementario, que podrá ser requerido por las fuerzas de seguridad.

Artículo 53.

Los Servicios Municipales establecerán de forma controlada, como mínimo, una vía de acceso y otra de salida del recinto ferial para el uso exclusivo de caballistas y enganches en los horarios autorizados.

Artículo 54.

Ante la inexistencia de Acerados y vías peatonales independientes a la propia del Real, pero que se sobreentiende de hasta 3 metros desde cada línea de casetas, y con el objetivo de salvaguardar el buen discurrir de los visitantes, se prohíbe el acceso de caballos y enganches en un

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: TMTMYTKZ5JASKG73JHJEN3NR
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18



radio de 3 metros sobre la línea de las casetas.

El Ayuntamiento podrá disponer de elementos móviles o extraordinarios que sirvan al mismo tiempo para delimitar dicha zona y velará por la existencia de zonas para refrescarse los animales y que cuenten con elementos de amarre para el descanso de animales en caso de que sea necesario

Artículo 55.

Los enganches deberán ser guiados por un cochero y asistido por un acompañante, debiendo ser ambos mayores de edad. En caso de permanecer parado, en el enganche deberá quedar el cochero o el ayudante, controlando los animales.

Artículo 56.

Quando un enganche sea guiado por un menor de edad, éste siempre estará acompañado por un mayor, debiendo existir autorización expresa del titular en la que asuma la responsabilidad de los hechos que pudieran ocurrirse. Los caballistas menores de edad, igualmente, deberán ir acompañados por un mayor y contar con la autorización expresa de sus padres o tutores, asumiendo éstos las responsabilidades que de tal hecho pudieran derivarse.

Artículo 57.

Por motivos de seguridad, la lanza de los enganches en tronco deberá ser la adecuada en longitud, debiendo ajustarse convenientemente el collarón y los cejaderos, con el objeto de evitar que la lanza se eleve excesivamente cuando el enganche pare, o de atrás. Los estribos no deberán sobrepasar las líneas exteriores de carruaje.

Artículo 58.

Los équidos destinados al servicio público de forma privada deberán contar con la mencionada licencia expedida por el Ayuntamiento de Guillena, única administración autorizada para su expedición y vigencia dentro de los límites del recinto ferial. Se regirán por las mismas normas que los demás enganches en lo referente al seguro, tasas e inspecciones.

Artículo 59.

El incumplimiento de cualquiera de las normas articuladas en el presente Título de las Ordenanzas de las Ferias será sancionado conforme a lo establecido en el Título XI de la presente Ordenanza, pudiendo la autoridad competente ordenar la inmovilización del équido de montura o carruaje, su expulsión del recinto e, incluso, la retirada del animal por la negativa a colaborar o en caso de que la gravedad de las circunstancias lo exigieran y con independencia de los trámites propios y derivados del incumplimiento de lo recogido en la Ley de Bienestar Animal.

TÍTULO VIII. Dispositivo viario y plan de evacuación

Artículo 60.

Durante los días previos a la Feria de Guillena, se indicará una sola dirección para la Calle Félix Rodríguez de la Fuente y aquellas que confluyan, con el objeto de garantizar la fluidez de los vehículos en la misma.

Por ello, la entrada y salida a los alrededores del recinto ferial se realizará por la Avenida de los Príncipes o Calle Federico García Lorca, en ambas direcciones.

Artículo 61.

Desde el día de la víspera de la Feria de Guillena, se prohibirá el acceso y estacionamiento a las calles aledañas al recinto ferial a los vehículos que no cuenten con la





acreditación identificativa expedida con el número de matrícula autorizada por el Ayuntamiento de Guillena.

Para obtener esta acreditación, el Área de Fiestas Mayores abrirá un proceso de solicitud para aquellos vehículos cuyos titulares se encuentren empadronados en viviendas ubicadas en las Calles Yerma, Estacada de Allende y Félix Rodríguez de la Fuente. Sólo se expedirá una acreditación por vivienda.

Junto con esta acreditación, se entregará una copia de la llave de los candados que se colocarán cerrando las calles que dan acceso al recinto ferial, para uso exclusivo en situaciones de emergencia.

Artículo 62.

Durante el desarrollo de la Feria de Guillena, desde las doce del mediodía y hasta las 8 de la mañana del día siguiente, el acceso de vehículos a las calles anexas estará prohibido, estando regulada la entrada principal y la procedente de la travesía por una persona de seguridad que garantizará el acceso o salida en los momentos de extrema necesidad.

Artículo 63.

Durante la Feria de Guillena, para garantizar la entrada y salida de vehículos de emergencia durante los días de fiestas, se prohibirá el aparcamiento de vehículos en un sentido de la vía en toda la Calle Félix Rodríguez de la Fuente y Federico García Lorca.

Artículo 64.

El servicio de Bomberos y Protección Civil se ubicará en la Caseta de Servicios que se dispondrá en el Real, donde se integrará también el servicio de Información Municipal.

Artículo 65.

De forma generalizada, quedará prohibida la entrada con vehículos particulares en recinto ferial desde dos días antes del comienzo de la Feria, excepto lo contemplado para el aprovisionamiento.

Artículo 66.

Con objeto de facilitar el reparto a las casetas de las empresas distribuidoras de bebidas y sus derivados, se permitirá el acceso a las calles aledañas al recinto ferial todos los días de la Feria de 8:00 a 12:00 horas. Para ello, deberán contar con una acreditación identificativa expedida por el Ayuntamiento de Guillena.

TÍTULO IX. De las atracciones y puestos.

Artículo 67.

En base a la normativa vigente sobre las condiciones de seguridad de los Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Junta de Andalucía, a la hora de regular la cesión del uso de los espacios públicos para las distintas atracciones mecánicas y no mecánicas que se instalen en el Real de la Feria, se requerirá que presenten la siguiente documentación:

- Atracciones mecánicas. Informe técnico de la instalación (suscrito por técnico competente en la materia), Certificado de Estabilidad y Solidez, Seguro de Responsabilidad Civil, Certificado de Impuestos de Actividades Económicas y documento acreditativo del alta en el régimen de Trabajadores Autónomos del titular de la atracción.

Cód. Verificación: TMTMTYTCZ5LAASKG73JHJH3NR
Verificación: <https://guillena.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18





- *Atracciones no mecánicas. Certificado de Estabilidad y Solidez, Seguro de Responsabilidad Civil y documentación que acredite el alta en el régimen de Trabajadores Autónomos del titular de la atracción.*

Artículo 68.

El Área de Fiestas Mayores designará el "Día del Niño" dentro del calendario de los días de las Ferias. En este día, las atracciones reducirán su precio en, al menos, un 50% desde apertura hasta las 23:00 horas.

Cada ejercicio, será objeto de negociación con los concesionarios de terreno para atracciones, que podrán mejorar el mínimo que recogen las ordenanzas. Tras ésta, se notificará en el programa de actividades el día exacto, horario y porcentaje de bonificación.

Artículo 69.

No se permitirá el paso de caballos ni enganches por la zona de atracciones y puestos, así como de vehículos de motor, desde el día de la víspera hasta la finalización de las ferias.

Tampoco se permitirá el estacionamiento de caravanas dentro de este espacio.

Artículo 70.

El volumen de música de las atracciones será diariamente controlado por las Fuerzas de Seguridad. El Área de Fiestas Mayores limitará los horarios en que las atracciones puedan tener música, estableciéndose tramos horarios sin ruido en beneficio de las personas con autismo y otras patologías, tanto en horario de mañana como de noche.

TÍTULO X. Infracciones y sanciones.**Artículo 71.**

En todo momento, el control y la supervisión de las Ferias estará a cargo de la Policía Local, máximo exponente de la seguridad municipal.

En base de las Ordenanzas de Ferias vigentes y los Bandos de Alcaldía que se aprueben con motivo de las fiestas, la Policía Local tomará las decisiones y ejecutará las sanciones que las mismas disponen.

Artículo 72.

A los efectos de las presentes Ordenanzas, las infracciones se clasificarán de la siguiente forma:

- *Infracciones leves.*
- *Incumplimiento de lo establecido sobre el horario oficial para el paseo a caballos.*
- *Incumplimiento de lo establecido sobre el seguro de responsabilidad civil que deberán aportar los caballistas.*
- *Incumplimiento de lo establecido sobre el mal uso del equipamiento de la feria para amarre de los équidos.*
- *Incumplimiento de lo establecido referente a la entrada al recinto ferial de vehículos no autorizados.*
- *Incumplimiento de lo establecido referente a los cocheros y acompañantes.*
- *Incumplimiento de lo establecido referido a la hora de terminación de montaje de caseta y revisión del técnico municipal.*
- *Incumplimiento de lo establecido sobre la obligación de contemplar salida de emergencia y*

Cód. Verificación: 7NTMTYTCZ5JASKG73JHJEN3NR
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18





servicio.

- *Incumplimiento de lo establecido sobre los materiales a utilizar para la decoración de la zona noble.*
 - *Incumplimiento de lo establecido referente a la instalación eléctrica dentro y su prohibición fuera de las casetas.*
 - *Incumplimiento de lo establecido sobre los materiales y fechas de realización de obras en las casetas.*
 - *Incumplimiento de lo establecido sobre el uso privado de zonas públicas por parte de particulares.*
 - *Incumplimiento de lo establecido sobre la prohibición de la venta de materiales ruidosos.*
 - *Incumplimiento de lo establecido referente a la prohibición de colocación de soportes publicitarios.*
 - *Incumplimiento de lo establecido sobre la limpieza de la caseta una vez finalizada la feria.*
-
- *Infracciones graves.*
 - *Incumplimiento de lo establecido sobre la prohibición de enganche de asnos.*
 - *Incumplimiento de lo establecido sobre el seguro de responsabilidad de los carruajes.*
 - *Incumplimiento de lo establecido sobre la invasión por parte de caballistas y carros de la zona delimitada para acerado.*
 - *Incumplimiento de lo establecido sobre el uso de material no metálico para la estructura de las casetas.*
 - *Incumplimiento de lo establecido sobre la prohibición de independizar la caseta del exterior, excepto en las horas en las que permanezca cerrada al público.*
 - *Incumplimiento de lo establecido sobre la posibilidad de obligar a determinadas casetas a contar con vigilancia privada.*
 - *Incumplimiento de lo establecido sobre el material de fabricación de los toldos.*
 - *Incumplimiento de lo establecido referente a la división obligatoria entre casetas.*
 - *Incumplimiento de lo establecido referente a la obligatoriedad de permanecer con las cortinas abiertas.*
 - *Incumplimiento de lo establecido referente al pasillo de evacuación.*
 - *Incumplimiento de lo establecido sobre las condiciones óptimas de luminosidad.*
 - *Incumplimiento de lo establecido sobre las instalaciones de gas.*
 - *Incumplimiento de lo establecido sobre las condiciones de sonorización.*
 - *Incumplimiento de lo establecido referente a la retirada de los residuos generados por las casetas.*
-
- *Faltas muy graves.*
 - *Incumplimiento de lo establecido sobre el traspaso de la titularidad de la concesión administrativa.*
 - *Incumplimiento de lo establecido referido a los extintores, penalizándose tanto la inexistencia*

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: 7NTMTYTCZ5JASKG73JHJEN3NR
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18



como las características inadecuadas del contenido y continente, y la falta de revisión anual.

- La reincidencia en infracciones graves por dos infracciones consecutivas.

Artículo 73.

Para la graduación de las sanciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Cuantía de los perjuicios causados.
- Grado de peligrosidad.
- Grado de molestias ocasionadas.

En función de lo anteriormente expuesto, las infracciones podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

- Infracciones leves. Multa de hasta 150 euros.
- Infracciones graves.
 - La reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de las normas articuladas en el Título VII de las Ordenanzas de Ferias será sancionada con multa desde 150,01 euros hasta 300 euros, pudiendo la autoridad competente, en caso de resistencia a colaborar, incumplimiento de lo indicado o cualquier otra circunstancia que por su gravedad así lo exigiese, ordenar la inmovilización del équido de montura o carruaje, su expulsión del recinto e, incluso, la retirada de la licencia del carruaje.
 - Incumplimiento del articulado del resto de Títulos de las Ordenanzas:
Multa desde 150,01 euros hasta 300 euros y apercibimiento de cambio de ubicación de la caseta.
En aquellos casos en que se observe una mayor ocupación de superficie sobre la que figura en la concesión administrativa, independientemente de la multa, se procederá a la clausura del sector ampliado, ordenándose el desmontaje inmediato y retirada de la instalación, si por los técnicos municipales se estimara alguna situación de inseguridad o peligro.
 - En los casos de venta ambulante, dentro o en las inmediaciones del recinto ferial, será decomisada la mercancía por los servicios de Policía Local.
 - En los casos de venta de productos no autorizados en la concesión administrativa, independientemente del decomisado de la mercancía no autorizada por los servicios de Policía Local, se retirará la licencia municipal para altos sucesivos.
 - En los casos de incumplimiento en las orientaciones de sonido, se procederá al decomisado del equipo de sonido.
 - En el caso de omitir la prescripción sobre adecuada iluminación, se procederá al cierre de la caseta, y al estudio de la retirada de la licencia municipal para infracciones sucesivas.
- Infracciones muy graves. Pérdida de la titularidad.

Artículo 74.

Las sanciones establecidas en el artículo anterior solo podrán imponerse tras la substanciación del oportuno expediente y conforme a lo establecido en la legislación vigente, tramitándose por el Área de Fiestas Mayores, aunque puedan iniciarse los expedientes por otros servicios municipales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.





Se mantiene la titularidad de las casetas vigente para la celebración de las Ferias de 2025.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o resulten incompatibles con esta Ordenanza. En especial queda derogada la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ferias aprobada por el Pleno publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 248, de 25 de octubre de 2004.

DISPOSICIÓN FINAL. PUBLICACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y COMUNICACIÓN.

El acuerdo de aprobación y la ordenanza se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla". Esta Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, cuando hayan transcurrido quince días desde la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitir el Ayuntamiento».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: 7NTMTYTKZ5JAMS7G3JHJEM3NR
Verificación: <https://guillena.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18





Expediente n.º: 4659/2025

Procedimiento: Aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora del uso de artículos pirotécnicos en el municipio de Guillena

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA,

HACE SABER:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2026, se ha aprobado inicialmente la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO DE GUILLENA**. De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[\[http://guillena.sedelectronica.es\]](http://guillena.sedelectronica.es).

Sección: *Portal de Transparencia*

Apartado: *2.1. DOCUMENTOS EN TRAMITACIÓN SOMETIDOS A INFORMACIÓN PÚBLICA*

También lo puede consultar directamente en el enlace:

<https://guillena.sedelectronica.es/doc/7A43YAKPYPZM79FM46GM5Z5XH/4>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: AKM2EG6DCE3DWU237HRUX
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA (1 de 1)
As. Fecha Firma: 02/02/2026
HASH: e4d5e2607d06294d9702e6d6940c0b
AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

**Expediente n.º:** 456/2026**Procedimiento:** Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local para determinadas actuaciones en trámite.**Fecha de iniciación:** 26/01/2026**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA****LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA:****HACE SABER:**

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de enero de 2026, se ha aprobado la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, en relación con las actuaciones denominadas "Construcción del Teatro y Emisora de Radio en Guillena" y "Construcción de la Fase 1 de una edificio para la nueva jefatura de la Policía Local", comprendiendo la totalidad de las facultades respecto de las mismas con el objeto de agilizar la tramitación administrativa y la consecuente reducción de plazos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 02/02/2026
HASH: e4d5a2607d0b2349702e0d8940c0b



Cód. Validación: 9J739T2DQ6H7D53FPTK4J1T2
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Lora del Río

Expediente n.º: 2156/2025
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Inspección tributaria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el Informe de Tesorería, n.º 160-2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, que confirma la inexistencia de pagos de tasas de renovación por parte de los titulares de dichas concesiones por periodos que superan los diez y veinte años, lo que, de conformidad con la normativa aplicable, constituye una causa de caducidad y reversión.

Visto el Informe del Oficial Sepulturero Encargado del Cementerio Municipal, de fecha 20 de mayo de 2025, que detalla una relación de doscientas cuarenta y cinco sepulturas que presentan signos evidentes de deterioro y abandono, y cuyos títulos de concesión no han sido objeto de renovación o regularización.

Vista la Diligencia del Negociado de Cementerio, de fecha 17 de noviembre de 2025, en la que se extraen una relación de sepulturas, bajo el criterio de deterioro o abandono, sepulturas en las que consta el uso, presuntamente de arrendamiento, cuyo coste fue cubierto por una póliza de decesos y que no han sido objeto de renovación desde la fecha de inhumación.

Visto el informe de Secretaría de fecha 19 de noviembre de 2025, por el que se determina la legislación aplicable y el procedimiento a seguir,

Visto el art. 54 del Reglamento de régimen interno regulador de los servicios funerarios municipales (BOP de Sevilla nº108, de 13 de mayo de 2003, en el que se establece que “se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, con reversión de la correspondiente sepultura o nicho al Ayuntamiento, en los casos siguientes: (...) b) Por abandono de la sepultura o nicho. Se considerará como tal el transcurso de un año desde la muerte del titular sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título hayan instado la transmisión a su favor. c) Por el transcurso de los plazos por los que fue concedido el derecho, sin haberse solicitado su renovación o prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II de este título. d) Por falta de pago de los derechos o tasas dentro de los plazos correspondientes”.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar la pérdida del derecho funerario de las sepulturas que se exponen a continuación, al no haberse abonado los derechos funerarios correspondientes, procediendo la reversión de las sepulturas a titularidad municipal, de conformidad con el art. 54 del Reglamento de régimen interno regulador de los servicios funerarios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río:

SEPULTURAS	FECHA INHUMACIÓN	FALLECIDOS
1. N.º 20		TESTAMENTARIA D. ANTONIO RAMON DE FLORES CEPEDA
2. N.º 64	26/02/1940	ANTONIO LAPARTE AGUILAR
3. N.º 267-268	30/10/1915	JOSE DE LEYVA JIMENEZ
4. N.º 484	22/08/1935	FRANCISCO CARRION PASCALIN



**Ayuntamiento de Lora del Río**

5. N.º 523	17/03/1927	AVELARDO CAMARA DE LA GOMEZ
6. N.º 572	26/09/1946	SETEFILLA LOPEZ VELEZ
7. N.º 576	12/04/1934	NATALIO CEPEDA NARANJO
8. N.º 579	01/04/1947	JUAN FERNANDEZ REYES
9. N.º 971	05/01/1970	RAFAELA FERNANDEZ HORTELANO
10. N.º 978	12/02/1985	MANUELA IZQUIERDO COLORADO
11. N.º 986	01/05/1970	JOSE FRUCTUOSO EXPOSITO
12. N.º 1021	25/10/1974	CARLOS MERINO GUERRERO
13. N.º 1274	02/08/1987	MANUEL MONTESINOS GARCÍA
14. N.º 1641	05/05/1989	MARIA TERESA DELGADO GARZON
15. N.º 1658	12/11/1968	ROSARIO GILES RODRIGUEZ
16. N.º 1746	09/09/1970	ANTONIO NIZA VICIOSO
17. N.º 1893	19/11/1993	FRANCISCO LOPEZ JIMENEZ
18. N.º 2002	06/07/1976	ANTONIO JOSE NIETO
19. N.º 2026	15/09/1976	DANIEL RISQUETE DOMÍNGUEZ
20. N.º 2070	07/03/1977	CARMEN MANCILLA ÁLVAREZ
21. N.º 2286	27/12/1979	NATIVIDAD DOÑA ASENCIO
22. N.º 2323	07/07/1980	MARIA JESUS LÉRIDA CARRILLO
23. N.º 2324	15/07/1980	MATILDE GIL LEÓN
24. N.º 2350	19/09/1980	NIEVES SÁNCHEZ MARTÍN
25. N.º 2358	01/11/1980	ESPERANZA SÁNCHEZ CEPEDA
26. N.º 2408	16/06/1981	CARMEN CARNERO GONZÁLEZ
27. N.º 2457	22/01/1982	ENRIQUE MORENO MORILLO
28. N.º 2460	07/02/1982	FRANCISCA GÓMEZ ESPADA
29. N.º 2505	22/07/1982	VICENTE CARRIÓN RAMOS
30. N.º 2527	02/11/1982	JOSE TORRES CORREA
31. N.º 2530	07/11/1982	TOMÁS MUÑOZ FERNÁNDEZ
32. N.º 2543	26/12/1982	FRANCISCO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
33. N.º 2583	18/07/1983	FLORA CUEVAS CARRASCO
34. N.º 2601	19/10/1983	GERTRUDIS MARTÍN MELLADO
35. N.º 2636	03/02/1993	JOSEFA GARCÍA VILLALBA
36. N.º 2672	10/09/1984	JUSTO GUERRA AGUILAR
37. N.º 2697	19/01/1985	CATALINA GILARBET SIMÓN
38. N.º 2701	02/09/1985	ROSARIO MARTIN PEREZ
39. N.º 2703	15/03/1985	ANTONIA SANCHEZ HIDALGO
40. N.º 2707	27/03/1985	ANGELES CARRASCO AGUILAR
41. N.º 2745	27/08/1985	JOSEFA ROJAS OLIVA
42. N.º 2877	24/04/1987	CARMEN VEGA BUIZA

NDECRETO
Número: 2026-0215 Fecha: 26/01/2026Cód. Validación: XP93NVC92QZSM4N3XX6YAHSE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

**Ayuntamiento de Lora del Río**

43. N.º 2903	31/10/1987	JOSEFA ZAPATA MARCIANIS
44. N.º 2904	30/10/1987	AMPARO MARTINEZ LIÑAN
45. N.º 2916	26/03/1988	FCA. GREGORIA EXPOSITO RIO-VILLA
46. N.º 2944	31/08/1988	Mª LUISA PASCUALVACA ALEJANDRE
47. N.º 2954	25/06/1989	MANUELA SEGURA RUIZ
48. N.º 2981	15/01/1990	ANA SERRANO DEL VILLAR
49. N.º 3013	13/12/1989	RAFAEL ALCALA SANCHEZ
50. N.º 3017	28/06/1990	ISABEL SICILIA VEGA
51. N.º 3026	12/07/1990	JOSEFA MARQUEZ ARANDA
52. N.º 3041	05/10/1990	CONSUELO PEÑA CORDERO
53. N.º 3068	22/03/1991	MIGUEL RODRIGUEZ SEVILLANO
54. N.º 3137	09/04/1992	FEDERICO GARCIA LOZANO
55. N.º 3176	14/11/1992	CLAUDIA GOMEZ SERRANO
56. N.º 3216	12/04/1993	MARIA SERRANO GODOY
57. N.º 3242	15/07/1993	EMILIO LOPEZ JIMENEZ
58. N.º 3261	09/11/1993	ENCARNACION GONZALEZ MARTIN
59. N.º 3291	28/04/1994	ANTONIO ARREBOLA MANCILLA
60. N.º 3321	19/11/1994	MANUEL PEREZ GONZALEZ
61. N.º 3328	19/12/1994	JUAN LEON CARRION
62. N.º 3333	02/01/1995	JOSE RUIZ ESPINOSA
63. N.º 3346	03/03/1995	PURIFICACION MACIAS OLIVEROS
64. N.º 3370	19/07/1995	MANUEL VARGAS ESPINOSA DE LOS MONTERO
65. N.º 3407	26/02/1996	FRANCISCO ARREBOLA MANCILLA

SEGUNDO. La reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento conlleva el traslado de los restos existentes en las citadas sepulturas a la osera común.

TERCERO. Comunicar la presente resolución al Área de Cementerio municipal, a fin de que se practiquen los asientos correspondientes en el Libro-Registro del Cementerio municipal.

CUARTO. Una vez realizados los asientos correspondientes, comuníquese la presente Resolución a los sepultureros municipales, para su constancia a los efectos de gestión de las sepulturas municipales.

QUINTO. Notificar a los interesados la presente Resolución con indicación de los recursos procedentes. De conformidad con el art. 45.1.a) de la Ley 39/2015, deberá procederse a la publicación de la presente Resolución, al tratarse los interesados de una pluralidad indeterminada de personas en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Lora del Río
Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025. Fax: 955803378



Cód. Validación: XP93PMGP92ZSM4N3XX6YAHSE
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

NDECRETO
Número: 2026-0215 Fecha: 26/01/2026



AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA

D. Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara (Sevilla).

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2026-0051, de fecha 2 de febrero de 2026, se aprueban las bases que han de regir el proceso de selección del personal a contratar temporalmente (contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral) con cargo al Programa Activa-T Joven por parte del Ayuntamiento de Martín de la Jara, regulado en la orden de 30 de septiembre de 2025 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local (BOJA N.º 193, de 07/10/2025):

«BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL A CONTRATAR TEMPORALMENTE (CONTRATOS PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL) CON CARGO AL PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA, REGULADO EN LA ORDEN DE 30 SEPTIEMBRE DE 2025 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA FOMENTAR LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS EN EL ÁMBITO LOCAL (BOJA N.º 193, DE 07/10/2025).

Primera.- Objeto y justificación de estas bases.

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de la selección del personal a contratar temporalmente (contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral) con cargo al Programa Activa-T Joven por parte del Ayuntamiento de Martín de la Jara. Esta selección se realizará a los solos efectos de la ejecución del Programa Activa-T Joven, según la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven (BOJA N.º 193, de 7 de octubre de 2025) y la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca para el año 2025 la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven (BOJA N.º 212, de 4 de noviembre de 2025).

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, de fecha 17 de diciembre de 2025, se ha concedido una subvención al Ayuntamiento de Martín de la Jara regulada en la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven, para la contratación de 8

Manuel Sánchez Aroca (1 de 1)
Firma: 02/02/2026
Firma: 02/02/2026
HASH: 1b2c0a1044e8990597c11c4e



Código Verificador: 492555DM2U6Z7U7JZJPVNAUS
Verificación: <https://matrondelaprov.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo





personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con edades comprendidas entre los 18 y 29 años (ambos inclusive). El desglose de las contrataciones correspondientes es el siguiente:

N.º PUESTOS DE TRABAJO	CÓDIGO OCUPACIÓN	DENOMINACIÓN OCUPACIÓN
1	37241034	MONITOR DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE
1	37231077	MONITOR Y/O ANIMADOR DEPORTIVO
1	26301011	AGENTE DE DESARROLLO TURÍSTICO
1	43091029	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL
1	36131039	TÉCNICO ADMINISTRATIVO, EN GENERAL
2	57211015	CUIDADOR DE GUARDERÍA INFANTIL
1	23221019	PROFESOR DE IDIOMAS, EN GENERAL

Segunda.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se ajustará, en todo lo expresamente previsto en las bases, y en lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de los Trabajadores.
- La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 30 de septiembre de 2025, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven (BOJA N.º 193, de 7 de octubre de 2025).
- Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca para el año 2025 la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboras de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven (BOJA N.º 212, de 4 de noviembre de 2025).
- Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante la que se concede subvención regulada en la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven, a la entidad Ayuntamiento de Martín de la Jara.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo



Cod. Verificación: 432650N4422U7ZJPN4MS
Verificación: <https://matriculacionelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14



**Tercera.- Requisitos generales de las personas participantes.****3.1. Requisitos generales.**

Para poder participar en el mencionado Programa Activa-T Joven, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas por parte de las oficinas de empleo correspondientes, así como el día anterior al del inicio de la relación laboral:

- Personas jóvenes desempleadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo y sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

** Personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil: Aquellas personas jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que en el día inmediatamente anterior al inicio de la relación laboral estén desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, así como en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y sean beneficiarias del mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre. La persona participante deberá aportar un certificado acreditativo de su inscripción y condición de beneficiaria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil el día anterior al del inicio de la relación laboral. Sin dicho certificado, no podrá formalizarse la contratación.*

** Persona desempleada, inscrita como demandante de empleo no ocupado: Aquella persona que en el momento de la contratación no está en alta en ninguno de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social, a excepción del Sistema Especial Agrario en periodos de inactividad, y que está inscrita, con la demanda de empleo en alta o suspensión, en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo en situación laboral de no ocupada.*

3.2. Requisitos específicos.**- Monitor de educación y tiempo libre (27241034).**

Nivel de estudios mínimo F.P. Grado medio o equivalente.

- Monitor y/o animador deportivo (37231077).

Nivel de estudios mínimo Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

- Agente de desarrollo turístico (26301011).

Nivel de estudios mínimo Grado universitario en Turismo.

- Empleados administrativos, en general (43091029).

Nivel de estudios mínimo Técnico en Gestión Administrativa o equivalente.

- Técnico administrativo, en general (36131039).

Nivel de estudios mínimo Técnico Superior en Administración y Finanzas o equivalente.

- Cuidador de guardería infantil (57211015).

Nivel de estudios mínimo Técnico Superior en Educación Infantil.

Código Verificación: 432626DAN2149221F73JFVYNAUS
Verificación en: <http://matriculacionelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Conservaría de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo



**- Profesor de idiomas, en general (23221019).**

Nivel de estudios mínimo Grado universitario en estudios ingleses.

Cuarta.- Selección de las personas participantes.**4.1. Preselección realizada por el Servicio Andaluz de Empleo.**

Según el artículo 20 de la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven:

1. La selección de las personas a contratar en este programa se realizará mediante oferta que el Ayuntamiento de Martín de la Jara presentará ante el Servicio Andaluz de Empleo.

La oferta estará formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, siendo imprescindibles como criterios de selección, además de los de igualdad mérito y capacidad, los relativos a alguna titulación específica, siempre que sea necesaria para el desarrollo de las funciones, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión.

Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo, con definición de colectivos específicos, conforme al procedimiento que establece los criterios de ordenación general para la gestión de candidaturas en ofertas registradas en el sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

2. El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos en el apartado del artículo 20 de la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local Programa Activa-T Joven, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

- En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.
- En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía; las personas perceptoras de subsidios por desempleo, y personas perceptoras de la renta agraria, regulada mediante el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.
- En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

3. En caso de empate, las candidaturas se ordenarán atendiendo:

- En primer lugar, a la residencia en el municipio o entidad local autónoma beneficiaria.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo



Cód. Verificación: 43282SDM244225123JPNM48
Verificación: <https://matriculacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



En caso de que la entidad local beneficiaria sea una entidad local autónoma, cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en esa entidad local autónoma para realizar el desempate, la búsqueda se ampliará al municipio del que forma parte.

b) En segundo lugar, al Área Territorial de Empleo al que pertenezca el municipio o la entidad local autónoma beneficiaria.

c) En tercer lugar, a la mayor disponibilidad para el empleo,

d) En cuarto lugar, a la fecha de solicitud de ocupación, de la más antigua a la más reciente.

e) En última instancia, a la fecha de inscripción como demandantes de empleo no ocupadas, de la más antigua a la más reciente.

El Servicio Andaluz de Empleo comunicará a la entidad beneficiaria el resultado de la preselección.

4.2. Selección para la contratación entre las personas preseleccionadas como candidatas por el Servicio Andaluz de Empleo.

Si las dos personas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo se encuentran en igualdad de condiciones respecto a los criterios de desempates incluidos en los puntos a), b) y c) del apartado 4.1 de las presentes bases, así como, su residencia en el municipio de Martín de la Jara, se llevará a cabo el siguiente proceso de selección por concurso a través de una entrevista personal.

Documentación a presentar por los candidatos en el procedimiento de selección por concurso.

- Copia del DNI, NIE o, en su defecto pasaporte.
- Tarjeta de demandante de empleo.
- Certificado del SEPE de percepción o no, de prestación de subsidio.
- Certificado del INSS de percepción o no de prestaciones.
- Justificante de estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Copia de la titulación exigida para participar en el proceso selectivo, o el reguardo de haber abonado los derechos de expedición.
- Títulos de cursos de formación superior y complementaria.

Las personas candidatas podrán obtener hasta un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Hasta un máximo de 5 puntos por formación.
- Hasta un máximo de 5 puntos por la entrevista.

a) Por Formación (máximo 5 puntos).

- Por titulaciones relacionadas y completarias a la requerida, de Doctor, Máster, Grado,



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

Conservaría de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo



Cód. Verificación: 4326SD0N044220712JPNMAUS
Verificación: <https://matrondelaplataforma.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14



Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente (sean una o más): 0,5 puntos.

-Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas, recibidos en los últimos 10 años, que versen sobre materias directamente relacionada con las funciones a realizar en la plaza para la que haya sido preseleccionado/a, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencias, prevención de riesgos laborales, TIC, orientación laboral o medio ambiente) impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas.

Se valorarán de la manera siguiente:

- Por cada curso de hasta 20 horas: 0,1 puntos.
- Por cada curso entre 21 a 100 horas: 0,2 puntos.
- Por cada curso entre 101 y 300 horas: 0,3 puntos.
- Por cada curso entre 300 a 499 horas: 0,4 puntos.
- Por cada curso de 500 horas o más: 0,5 puntos.

b) Entrevista (máximo 5 puntos).

- MONITORES DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE (OCUPACIÓN: 37241034).

En la entrevista se valorará:

1. Motivación hacia el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Experiencia en el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Conocimiento sobre metodología y actividades.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Conocimiento sobre el manejo de situaciones conflictivas.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

Conservaría de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo



Código Verificación: 4326500N442207123JPNVNA05
Verificación: <https://matrondelasevilla.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14



5. Habilidades Comunicativas.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

- MONITORES Y/O ANIMADORES DEPORTIVOS (OCUPACIÓN: 37231077).

En la entrevista se valorará:

1. Motivación hacia el puesto de trabajo.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

2. Experiencia en el puesto de trabajo.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

3. Habilidades técnicas y/o deportivas.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

4. Conocimiento sobre el trabajo en equipo y motivación de los participantes.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

5. Habilidades Comunicativas.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

- AGENTES DE DESARROLLO TURÍSTICO (OCUPACIÓN: 26301011).

En la entrevista se valorará:

1. Experiencia en el puesto de trabajo.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

2. Conocimiento del territorio (geográfico, histórico, cultural y gastronómico).



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

Conservaría de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo



Cod. Verificación: 4326SDM44Z2U7JZJPNMA8
Verificación: <https://matrondelaprov.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



- a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Conocimiento en la gestión de subvenciones y financiación.
- a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Conocimiento en herramientas de marketing y digitalización.
- a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
5. Habilidades comunicativas en otros idiomas distintos al español (principalmente inglés).
- a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

- EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL (OCUPACIÓN: 43091029).

En la entrevista se valorará:

1. Motivación hacia el puesto de trabajo
- a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Experiencia en el puesto de trabajo.
- a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Conocimiento sobre habilidades técnicas y organizativas.
- a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Conocimiento y habilidades para la resolución de problemas.
- a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

Conservaría de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo



Cod. Verificación: 43091029142201737010405
Verificación: <https://matr.boletinas.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14



5. Habilidades para el trabajo en equipo.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

- TÉCNICO ADMINISTRATIVO, EN GENERAL (OCUPACIÓN: 36131039).

En la entrevista se valorará:

1. Motivación hacia el puesto de trabajo

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

2. Experiencia en el puesto de trabajo.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

3. Conocimiento sobre gestión documental y ofimática.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

4. Conocimiento y habilidades para la resolución de problemas.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

5. Habilidades para el trabajo en equipo.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

- CUIDADORES DE GUARDERÍA INFANTIL (OCUPACIÓN: 57211015).

En la entrevista se valorará:

1. Motivación hacia el puesto de trabajo.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

Cod. Verificación: 4326SD0M44Z2U7JZJPNVMS
Verificación: <http://maestro.diputaciondesevilla.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

Conservaría de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo





2. Experiencia en el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Conocimiento sobre metodología y actividades.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Conocimiento sobre el manejo de situaciones conflictivas.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
5. Habilidades Blandas (empatía y paciencia, creatividad y escucha activa).
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

- PROFESOR DE IDIOMAS, EN GENERAL (OCUPACIÓN: 23221019).

En la entrevista se valorará:

1. Motivación hacia el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Experiencia en el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Gestión del aula y resolución de conflictos.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Metodología y enfoque pedagógico..
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

A Junta
de Andalucía

Conservaría de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo



Código Verificación: 43262SDM4422U7JZJPNVMAUS
Verificación: <https://matriculacionelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14



- c. No adecuada: 0 puntos.
5. Habilidades Blandas (empatía y paciencia, creatividad y escucha activa).
- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

4.3. Convocatoria de las pruebas a realizar por el alumnado.

La convocatoria de las pruebas a realizar en el proceso de selección se realizará mediante resolución de alcaldía, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín de la Jara.

4.4. Calificación y publicación de los resultados.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de puntuación obtenida por formación y la realización de la entrevista. La comisión de selección aprobará la relación provisional de aspirantes, concediéndole un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones a la comisión de selección sobre las puntuaciones obtenidas, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín de la Jara.

Transcurrido dicho plazo la comisión de selección resolverá las alegaciones presentadas y aprobará la relación definitiva de aspirantes, en base a la cual, el Alcalde del Ayuntamiento de Martín de la Jara emitirá resolución sobre la selección definitiva.

Si transcurrido el plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones no se presentasen, la relación provisional se considerará definitiva y el alcalde emitirá resolución sobre la selección definitiva del alumnado.

4.5. Resolución del procedimiento de selección en caso de empate.

En caso de que las dos personas candidatas preseleccionadas por el SAE obtengan la misma puntuación en el procedimiento de selección, el criterio de desempate será el orden establecido en el informe de resultado de selección enviado por el Servicio Andaluz de Empleo.

Quinta.- Comisión de selección.

La comisión de selección estará constituida por:

- Presidente/a: Persona funcionaria o laboral fijo del Ayuntamiento designada por el Alcalde-Presidente.
- Vocales: 2 personas funcionarias o laborales fijos del Ayuntamiento designadas por el Alcalde-Presidente.
- Secretario: Secretario del Ayuntamiento o personal funcionario en quien delegue que actuará con voz, pero sin voto.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo



Cod. Verificación: 4326SD0N04220712JPNVNA05
Verificación: <http://matrondelajara.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



En caso de que entre el personal del Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponibles para ser designados los miembros del Tribunal, se solicitará la colaboración de otra entidad o Administración Pública.

La comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos 3 de sus componentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptará por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto que actúe como presidente/a.

Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de la comisión de selección cuando concurran causas legales.

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los vocales de la comisión de selección deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

La comisión de selección podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así como designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

Sexta. Contrataciones y sustituciones por cese de la relación laboral y suspensión temporal de los contratos.

Según el artículo 21 de la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven:

1. Las contrataciones subvencionables se formalizarán utilizando el modelo 406 denominado contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, o aquel que lo sustituya, conforme a lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero. Teniendo una duración de 6 meses, a jornada completa, salvo para los supuestos de sustitución.

La persona participante deberá aportar un certificado acreditativo de su inscripción y condición de beneficiaria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil el día anterior al inicio de la relación laboral. Sin dicho certificado, no podrá formalizarse la contratación.

2. En el supuesto de que, por causa no imputable a la entidad local beneficiaria, se produzca el



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo



Cód. Verificación: 43252SDN44Z2JF3JPNNAUS
Verificación en: <http://matriculacionelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



cese de alguna de las personas trabajadoras con anterioridad a la fecha de finalización del contrato prevista inicialmente, se procederá a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una nueva contratación de iguales condiciones, conforme a lo dispuesto en la resolución de concesión, por el tiempo restante para la finalización del contrato inicial, difiriendo su finalización por los días en los que el puesto haya estado vacante.

Para ello, se gestionará una nueva oferta de empleo en la que se identificará la persona a sustituir y la oferta en la que esta fue contratada.

3. Cuando se produzca la suspensión temporal del contrato de alguna de las personas trabajadoras debido a situaciones de incapacidad temporal, descansos o permisos por nacimiento y cuidado del menor, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, y demás situaciones que den derecho a la reserva del puesto de trabajo, la entidad local podrá formalizar un contrato de sustitución de iguales condiciones conforme a lo dispuesto en la resolución de concesión, por el tiempo que dure la suspensión.

Para ello, se gestionará una nueva oferta de empleo en la que se identificará la persona a sustituir y la oferta en la que esta fue contratada.

El cómputo del periodo de mantenimiento de la contratación no se interrumpirá durante la suspensión temporal del contrato.

Séptima.- Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Financiación.

La presente actuación es objeto de financiación mediante la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante la que se concede subvención regulada en la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven ,a la entidad Ayuntamiento de Martín de la Jara.

Novena.- Protección y cesión de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como, los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Martín de la Jara.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Conservaría de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo



Cod. Verificación: 43252SDM4422U73JPNVMS
Verificación: <http://matrondelasevilla.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada.

Queda informado de que, podrá ejercitar su derecho a acceso. Rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a la unidades del Ayuntamiento de Martín de la Jara y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas.

Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Décima.- Reclamaciones.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a constar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.»

En Martín de la Jara, a fecha de firma electrónica.- El Sr. Alcalde, D. Manuel Sánchez Aroca.-

Cod. Verificación: 4326SDM44Z2U7ZJPN4AS
Verificación: <http://matrondelajara.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

Conservaría de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo





ANUNCIO

Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de Osuna

Hace saber: Que por la Alcaldía Presidencia se ha dictado Resolución núm. 2026-0088, de fecha 20 de enero, de delegación de competencias, por el que se Delega en en la **Junta de Gobierno Local**, la competencia para dictar los actos administrativos de resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 28/01/2026
HASH: c28d45ca9748b2d0bc12f65ec7721b

Cód. Validación: A7PX2HBMV3EKYV2DTSQSHCA
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca

DIR3 Ayuntamiento: L01410690
www.lospalacios.org

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

ANUNCIO

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO “ESPACIO DE CORRESPONSABILIDAD Y RESPIRO FAMILIAR DALE AL CO-CO (CORRESPONSABILIDAD-CONCILIACIÓN)” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VFCA, EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.

Por resolución de la Alcaldía núm. 2026-0279, de fecha 2 de febrero de 2026, se han aprobado las bases de la convocatoria del proceso de selección del personal Técnico, para la ejecución y desarrollo del proyecto “Espacio de Corresponsabilidad y Respiro Familiar DALE AL CO-CO (Corresponsabilidad-Conciliación)”, cuyo texto literal es el siguiente:

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

1.1 OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTAS BASES.

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de selección del personal técnico, que serán nombrados funcionarios/as interinos/as por programas por el sistema de selección de concurso, para la ejecución y desarrollo del proyecto “Espacio de Corresponsabilidad y Respiro Familiar. DALE AL CO-CO (Corresponsabilidad-Conciliación)” del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca., en el marco del Plan Corresponsables 2025, aprobado mediante Resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de fecha **de 2 de diciembre de 2025**.

Las presentes bases tienen como objeto convocar un concurso de méritos regulador del proceso de selección de las personas candidatas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La justificación y el objeto a desarrollar es el Proyecto “Espacio de corresponsabilidad y respiro familiar. DALE AL CO-CO (Corresponsabilidad-Conciliación), en el Marco del Plan Corresponsables 2025. El Plan Corresponsables es la nueva política pública que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Verificación: AERGTIVG8F64GK7SGUJLCS
Verificación: <https://lospalacios.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23

JUAN MANUEL VALLE CHACÓN (1 de 1)
Firma electrónica
Fecha Firma: 03/02/2026
HASH: ae7121544550bb3aedcd0c08f6b2a877



**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**DIR3 Ayuntamiento: L01410690
www.lospalacios.orgPlaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Se trata de diseñar sistemas integrales de cuidados desde una perspectiva de género, que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y que más concretamente responda a las necesidades de conciliación de las familias con menores de entre 0 y 16 años y a su vez dignifiquen el sector de los cuidados creando empleo de calidad.

El proyecto consiste en la puesta en marcha de un servicio de cuidados, totalmente gratuitos, para favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta doce años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, y crear empleo de calidad en el sector de los cuidados, aspirando a la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados no formal.

Durante el desarrollo del proyecto los menores realizarán talleres lúdicos, deportivos y educativos como alternativa de ocio y tiempo libre que permita la mejora de la calidad de vida de los menores y sus familias.

Para la puesta en marcha y ejecución del proyecto se contemplan los siguientes perfiles:

- Un/a Técnico/a Superior en Actividades Socioculturales (TASOC)
- Un/a Técnico/a Superior en Educación Infantil (TSEI).
- Un/a Técnico/a Superior de Integración Social (TIS)
- Un/a Técnico/a Superior en Actividades Deportivas (TAFAD)

Todos ellos en la modalidad de funcionario/a interino/a por programa, con una jornada parcial de 66,67% %, 5 horas diarias, de lunes a viernes, en horario de tarde, excepto en los periodos vacacionales que pasará a horario de mañana, y por un plazo desde el 02/03/2026 hasta el 31/08/2026.

Para dar cobertura a los supuestos de cese, renuncia, o en el caso de ser necesaria la sustitución de quien desempeñe similar puesto de trabajo, o surja una nueva necesidad en la prestación del servicio de la que trae causa este proceso selectivo, salvo que la Administración optase por realizar una nueva convocatoria, la presente

**Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca**
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600Código Verificación: BOP-SE-2026-024028
Verificación: <http://lospalacios.org/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23

**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**DIR3 Ayuntamiento: L01410690
www.lospalacios.orgPlaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

tendrá igualmente como objeto la constitución de una bolsa de empleo con las restantes personas que cumpliendo los requisitos para ello, hayan participado en el proceso selectivo y no hayan sido objeto de selección, pasando a formar parte de la misma según su posición en virtud del resultado de la baremación del concurso de méritos realizado.

1.2. Normativa aplicable.

1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios/as civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley

**Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca**
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600Código Verificación: BOP-SE-2026-024028
Verificación: <http://sevilla.boe.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23

**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**DIR3 Ayuntamiento: L01410690
www.lospalacios.orgPlaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

9/2018, de 8 de octubre.

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente, la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

1.3. Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el Portal de Transparencia accesible desde la Sede Electrónica (<http://lospalacios.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

1.4. Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal. Una vez iniciado el proceso selectivo todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

El nombramiento como funcionario/a interino/a se efectuará en horario de tarde, excepto en los periodos vacacionales que pasará a horario de mañana, con la jornada y duración máxima que se indica a continuación. Dicha duración estará vinculada a la ejecución del proyecto "Espacio de Corresponsabilidad y Respiro Familiar. DALE AL COCO (Corresponsabilidad-Conciliación)" del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca., en el marco del Plan Corresponsables aprobado mediante Resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de fecha de **2 de diciembre de 2025**. Cualquier alteración o finalización de dicho Programa que impida la prestación efectiva del mismo dará lugar al cese de los/as funcionarios/as interinos/as nombrados con

**Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca**
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600Código Verificación: BOP-SE-2026-024028
Verificación: <http://lospalacios.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23

**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**DIR3 Ayuntamiento: L01410690
www.lospalacios.orgPlaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

ocasión del mismo.

Para dar cobertura a los supuestos de cese, renuncia, o en el caso de ser necesaria la sustitución de quien desempeñe similar puesto de trabajo, o surja una nueva necesidad en la prestación del servicio de la que trae causa este proceso selectivo, salvo que la Administración optase por realizar una nueva convocatoria, la presente tendrá igualmente como objeto la constitución de una bolsa de funcionarios/as interinos/as con las restantes personas que cumpliendo los requisitos para ello, hayan participado en el proceso selectivo y no hayan sido objeto de nombramiento, pasando a formar parte de la misma según su posición en virtud del resultado de la baremación del concurso de méritos realizado.

Las plazas que resultan objeto de la presente convocatoria son las siguientes:

Grupo: C.

- Subgrupo: C1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Denominación: Técnico/a Superior en Actividades Socioculturales (TASOC).
- Funciones encomendadas: Las tareas y funciones a desempeñar están orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de tres hasta doce años inclusive, entre las que se encuentran las que a continuación se enumeran:
 - Participar en la programación de actividades y llevar a cabo otras ya programadas.
 - Realización de actividades socioeducativas y de ocio y tiempo libre para menores de hasta 12 años, para desarrollar la libre expresión creativa, para trabajar las aptitudes y las habilidades constructivas de la inteligencia, para fomentar la construcciones de relaciones justas e igualitarias entre chicos y chicas, para enseñar los valores e importancia del cuidado del medio ambiente, y para adquirir conocimientos, hábitos y actitudes que mejoren la calidad de vida.
 - Seguimiento de la asistencia de los y las menores y realización de memorias de evaluación.

**Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca**
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600

CSA Validación: RESOLUCIÓN 01/2026/PLCS
Verificación: <https://lospalacios.org/electronica/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 23





**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**

DIR3 Ayuntamiento: L01410690
www.lospalacios.org

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

- Organización de juegos adaptados a las diferentes edades.
 - Atención individualizada de los y las menores.
 - Velar en todo momento por la seguridad de las personas usuarias del servicio.
 - Vigilancia y control de niños/as y jóvenes inclusive hasta 12 años de edad.
 - Organizar y acompañar a los menores en excursiones o salidas si las hubiera.
 - Promover el aprendizaje mediante la participación en grupo y la atención personalizada.
 - Apoyo en la adquisición de hábitos saludables según la edad de los/las menores y fomento de la corresponsabilidad en los cuidados.
 - Tareas de apoyo para la alimentación e higiene personal de los/las menores si lo requieren.
 - Prestar los cuidados que necesiten los/las menores vinculados a su bienestar.
 - Elaboración de Memoria Final en los términos que le sean encomendados por los órganos municipales competentes.
 - Cuantas otras funciones administrativas y de organización relacionadas con el puesto de trabajo vengan establecidas por la normativa o le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.
 - Jornada: jornada parcial 66,67% %, 5 horas diarias, de lunes a viernes.
 - Duración: Desde el 02/03/2026 hasta el 31/08/2026 .
 - Sistema de selección: Concurso.
 - Número de plazas: 1.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Técnica.
 - Denominación: Técnico/a Superior en Educación Infantil (TSEI).
 - Funciones encomendadas: Las tareas y funciones a desempeñar están orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de tres hasta siete años inclusive, entre las que se encuentran las que a continuación se enumeran:
 - Ejercer el cuidado y atención de niños y niñas



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600

CSA Validación: RESOLUCIÓN 654/2026/PLCS
Verificación: <https://portalpublico.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23



**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**DIR3 Ayuntamiento: L01410690
www.lospalacios.orgPlaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

- Informar sobre el desarrollo y proceso formativo
- Colaborar con los demás profesionales capacitados para la atención infantil
- Valorar el progreso de los niños en el proceso educativo
- Desarrollar y ejecutar proyectos educativos para fomentar el desarrollo integral.
- Cuidar y atender las necesidades de los niños y niñas menores de siete años,

durante su permanencia en los centros educativos. Con ese fin debe tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad física, emocional y social de los pequeños.

- Elaborar y aplicar planes individualizados de intervención.
- Asesorar y acompañar a familias para el adecuado desarrollo del menor.
- Realización de informes técnicos periódicos del desarrollo del menor.
- Organizar y acompañar a los menores en excursiones o salidas si las hubiera.
- Elaboración de Memoria Final en los términos que le sean encomendados por

los órganos municipales competentes.

- Cuantas otras funciones administrativas y de organización relacionadas con el puesto de trabajo vengán establecidas por la normativa o le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.

- Jornada: jornada parcial 66,67% %, 5 horas diarias, de lunes a viernes.
- Duración: Desde el 02/03/2026 hasta el 31/08/2026.
- Sistema de selección: Concurso.
- Número de plazas: 1.

Grupo: C.

- Subgrupo: C1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Denominación: Técnico/a Superior en Integración Social (TIS)
- Funciones encomendadas: Las tareas y funciones a desempeñar están orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de tres hasta doce años inclusive, entre las que se encuentran las que a continuación se enumeran:

**Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca**
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600

Se valida en: <https://sede.ayuntamiento.lospalacios.es>
Verificación: <https://sede.ayuntamiento.lospalacios.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 23





**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**

DIR3 Ayuntamiento: L01410690
www.lospalacios.org

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

- Programar, organizar y evaluar las intervenciones de integración social.
 - Desarrollar las intervenciones dirigidas al entrenamiento y a la adquisición de habilidades de autonomía personal y social.
 - Establecer, adaptar y aplicar sistemas alternativos de comunicación.
 - Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.
 - Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad
 - Organizar y desarrollar el entrenamiento en estrategias cognitivas básicas y alfabetización tecnológica para personas con discapacidad, en colaboración con profesionales de nivel superior.
 - Organizar, desarrollar y evaluar procesos de inclusión de personas con discapacidad en espacios de ocio y tiempo libre.
 - Organizar y acompañar a los menores en excursiones o salidas si las hubiera.
 - Elaboración de Memoria Final en los términos que le sean encomendados por los órganos municipales competentes.
 - Cuantas otras funciones administrativas y de organización relacionadas con el puesto de trabajo vengan establecidas por la normativa o le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.
 - Jornada: jornada parcial 66,67% %, 5 horas diarias, de lunes a viernes.
 - Duración: Desde el 02/03/2026 hasta el 31/08/2026.
 - Sistema de selección: Concurso.
 - Número de plazas: 1.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Técnica.
 - Denominación: Técnico/a Superior en Actividades Deportivas (TAFAD)
 - Funciones encomendadas: Las tareas y funciones a desempeñar están orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de tres hasta doce años inclusive, entre las que se encuentran las que a continuación se enumeran,
 - Gestionar proyectos de animación sociodeportiva, planificando las acciones necesarias y organizando los recursos que se van a utilizar en el mismo. Esta labor



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600

CVL Validado: BOP-SE-2026-024028
Verificación: <https://portalpublico.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 23



**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**DIR3 Ayuntamiento: L01410690
www.lospalacios.orgPlaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

incluye el desarrollo y registro de un plan de evaluación de los proyectos.

- Evaluar la condición física de los participantes, evaluar la condición física, motricidad y motivación de los participantes en los programa de animación sociodeportiva para adaptar las actividades a sus características.

- Programación de las actividades físico-deportivas y juegos teniendo en cuenta los participantes y los medios disponibles.

- Diseñar, adaptar y secuenciar ejercicios físico-deportivos en diferentes ámbitos, ya sea en el educativo o en el recreativo.

- Asegurar que los recursos necesarios están disponibles para realizar las actividades, preparando espacios, equipos y materiales.

- Proporcionar atención básica en caso de accidente durante el desarrollo de las actividades, aplicando técnicas de primeros auxilios si fueran necesarias.

- Organizar y acompañar a los menores en excursiones o salidas si las hubiera.

- Elaboración de Memoria Final en los términos que le sean encomendados por los órganos municipales competentes.

- Cuantas otras funciones administrativas y de organización relacionadas con el puesto de trabajo vengan establecidas por la normativa o le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.

- Jornada: jornada parcial 66,67% %, 5 horas diarias, de lunes a viernes.
- Duración: Desde el 02/03/2026 hasta el 31/08/2026.
- Sistema de selección: Concurso.
- Número de plazas: 1.

Todas las funciones del personal técnico se desarrollarán, según las necesidades del servicio, en las dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros, todo ello orientado a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de tres hasta doce años inclusive.

Las retribuciones y grupo profesional corresponderán con las establecidas para el

**Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca**
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600Cód. Verificación: BOP-SE-2026-024028
Verificación: <https://portalpublico.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 23

**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**DIR3 Ayuntamiento: L01410690
www.lospalacios.orgPlaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca de puestos similares y con idéntica categoría profesional.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Los siguientes requisitos de titulación y habilitación profesional:

- Técnico/a Superior en Actividades Socioculturales (TASOC): Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística o equivalente.

**Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca**
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600

Cod. Verificación: BOP-SE-2026-024028
Verificación: <https://portalpublico.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23





**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**

DIR3 Ayuntamiento: L01410690
www.lospalacios.org

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

- Técnico/a Superior en Educación Infantil (TSEI): Estar en posesión de la titulación de Técnico/a Superior en Educación Infantil o equivalente.
- Técnico/a Superior en Integración Social (TIS): Estar en posesión de la titulación de Técnico/a Superior en Integración Social o equivalente.
- Técnico/a Superior en Actividades Deportivas (TAFAD): Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva o Técnico superior en Acondicionamiento Físico o equivalentes.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no ostentara el título oficial requerido como acreditación -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «certificación supletoria provisional» del título oficial, que será emitida por el organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el centro educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, durante el plazo para presentación de solicitudes, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Igualmente, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

CUARTA. ACCESO A PROFESIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las plazas aquí convocadas dado que implican contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual,



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600

Se valida en: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23



**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**DIR3 Ayuntamiento: L01410690
www.lospalacios.orgPlaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**QUINTA.- SISTEMA SELECTIVO Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LAS PERSONAS
CANDIDATAS PRESELECCIONADAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.**

El sistema selectivo será de concurso de méritos.

Para la preselección del personal técnico de ejecución el Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca. presentará una oferta de empleo público ante el Servicio Andaluz de Empleo, solicitando 5 personas candidatas por cada puesto ofertado. Las personas preseleccionadas por el S.A.E. deberán acreditar los méritos alegados en el plazo de 5 días naturales desde que fueron preseleccionados mediante la presentación en el registro general del Ayuntamiento de la documentación ordenada y numerada que a continuación se detalla, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.
- Copia de la titulación requerida para acceder al puesto ofertado.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación, en su caso, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar un informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Las personas candidatas podrán obtener un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- 1.- Hasta un máximo de 5 puntos en la experiencia profesional:

**Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca**
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600

Código Verificación: BOP-SE-2026-024028
Verificación: <https://portalpublico.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23



**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**DIR3 Ayuntamiento: L01410690
www.lospalacios.orgPlaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

- Por cada mes completo trabajado, con vínculo funcional o laboral, en puesto de igual o similar naturaleza a las funciones recogidas en las presentes bases de la especialidad a cuya plaza se opta, en la Administración Pública, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.

- Por cada mes completo trabajado, con vínculo funcional o laboral, en la Administración Pública, por servicios prestados en otra categoría profesional relacionada con la plaza a ocupar, similar en desarrollo de las funciones recogidas en las presentes bases de la especialidad a cuya plaza se opta, a razón de 0,15 puntos por mes trabajado.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en categoría igual o similar en desarrollo de las funciones recogidas en las presentes bases de la especialidad a cuya plaza se opta, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, por servicios prestados en otra categoría profesional relacionada con la plaza a ocupar, similar en desarrollo de las funciones recogidas en las presentes bases de la especialidad a cuya plaza se opta, a razón de 0,05 puntos por mes trabajado.

En caso de que el periodo de trabajo fuera inferior al mes, se calculará a prorrata de la puntuación correspondiente, calculándose el mes como de 30 días.

En caso de contratos con jornada parcial, se calculará la parte proporcional correspondiente.

Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación:

En caso de Administraciones Públicas:

* Certificado de Servicios Previos (Anexo I conforme al Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.)

* Nombramientos como funcionario/a o contratos en caso de personal laboral y Vida laboral.

En caso de Empresas Privadas:

* Certificado de empresa.

**Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca**
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600Código Verificación: BOP-SE-2026-024028
Verificación: <http://lospalacios.org/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 23

**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**DIR3 Ayuntamiento: L01410690
www.lospalacios.orgPlaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

* Contratos.

* Y Vida Laboral.

2.- Hasta un máximo de 3 puntos por formación.

- Cursos, seminarios o jornadas de formación y perfeccionamiento en relación directa con las tareas propias de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de cada curso, seminario o jornada se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De hasta 9 horas: 0, 10 puntos
- b) De 10 a 20 horas: 0,25 puntos.
- c) De 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
- d) De 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- e) De 101 a 300 horas: 0,75 puntos.
- f) De más de 300 horas: 1,00 puntos.

Sólo se valorarán los cursos, seminarios, jornadas o máster de Administraciones Públicas, Organismos o Entidades Públicas, Sindicatos o Entidades Privadas con homologación acreditada para impartir la formación de que se trate.

No serán objeto de valoración los cursos, jornadas, seminarios o máster en que no conste la duración.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, jornadas, seminarios o máster, tales como mesas redondas, encuentros, debates, publicaciones u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración.

Los méritos de formación serán acreditados con copias de los títulos correspondientes.

3.- Entrevista personal: máximo 2 puntos.

Las calificaciones serán el resultado de la suma de los tres apartados de que consta el concurso (experiencia, formación y entrevista personal), ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación.

El listado de calificaciones provisionales será aprobado por resolución y publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y en la

**Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca**
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600

CSA Validada: RESOLUCIÓN 05/2026
Verificación: <https://portalpublico.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 23



**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**DIR3 Ayuntamiento: L01410690
www.lospalacios.orgPlaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

sede electrónica del mismo.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación, para presentar posibles reclamaciones.

SEXTA.- PAGO DE TASAS

Las personas aspirantes y preseleccionadas por el S.A.E. deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la que corresponda según la ordenanza fiscal reguladora en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Igualmente, las exenciones de pago y bonificaciones al respecto, serán las recogidas en citada ordenanza fiscal.

La tasa podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o mediante transferencia bancaria a la cuenta nº **ES67-2103-0715-48-0232492102**, a nombre del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, que se encuentra abierta en la entidad Unicaja, sita en Avda. de Cádiz n.º 16 de esta localidad, debiendo consignar en esta transferencia el nombre del aspirante y la plaza a la que se aspira, aún sea impuesto por persona distinta.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, como responsable, con la única finalidad del proceso de selección.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su

**Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca**
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600Código Verificación: BOP-SE-2026-024028
Verificación: <https://lospalaciosyvillafranca.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 23

**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**DIR3 Ayuntamiento: L01410690
www.lospalacios.orgPlaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal calificador se designará de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del R.D.L. 5/2015, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estando constituido por los siguientes miembros:

Presidente/a: un/a empleado/a público/a con titulación de igual o superior nivel de la exigida para el ingreso en la plaza convocada designado por el Alcalde.

Vocales: tres empleados/as públicos/as con titulación de igual o superior nivel de la exigida para el ingreso en la plaza convocada, designados por el Alcalde.

Secretario/a: El de la Corporación o empleado/a público/a en quien delegue. Deberá entenderse por empleado/a público/a aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 de ya citado R.D.L. 5/2015.

2. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

3. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/la Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas

**Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca**
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600Código Verificación: BOP-SE-2026-024028
Verificación: <https://portalpublico.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23

**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**DIR3 Ayuntamiento: L01410690
www.lospalacios.orgPlaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. 6.7.

5. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

A estos efectos el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

6. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

7. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario/a interino/a.

8. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley

**Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca**
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600Código Verificación: BOP-SE-2026-024028
Verificación: <http://lospalacios.org/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 23

**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**DIR3 Ayuntamiento: L01410690
www.lospalacios.orgPlaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal laboral no fijo no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

9. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente

10. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

11. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Novena.

12. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones

**Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca**
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600Código Verificación: BOP-SE-2026-024028
Verificación: <https://portalpublico.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 23

**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**DIR3 Ayuntamiento: L01410690
www.lospalacios.orgPlaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

que éste le curse al efecto.

13. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro General.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

El listado de calificaciones definitivas por cada una de las especialidades objeto de la presente convocatoria, ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación, será aprobado por Resolución publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y en la sede electrónica del mismo.

En caso de empate de puntuación, se resolverá con los siguientes criterios:

-Mayor puntuación en experiencia.

- Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se procederá del modo siguiente:

- Se considerará que ostenta el primer lugar de las personas aspirantes empatadas aquella cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

- En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», se continuará con aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

En caso de coincidencia completa de nombres (primer apellido, segundo apellido y nombre) se procederá a un sorteo en presencia de las personas aspirantes.

Con el citado listado de calificaciones definitivas, ordenadas por el orden de prelación indicado en los párrafos precedentes, se constituirán cuatro Bolsas de

**Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca**
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600Código Verificación: RESOLUCIÓN/2026/024028
Verificación: <https://lospalaciosyvillafranca.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 23

**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**DIR3 Ayuntamiento: L01410690
www.lospalacios.orgPlaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

funcionarios/as interinos/as del Grupo C, Subgrupo C1 para cada una de las especialidades de Técnico/a en Actividades Socioculturales (TASOC), Técnico/a Superior en Educación Infantil (TSEI), Técnico/a Superior en Integración Social (TIS), y Técnico/a Superior en Actividades Deportivas (TAFAD) integradas por todos/as los/as integrantes del listado de calificaciones definitivas correspondiente a cada una de ellas.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La persona aspirante que hubiera superado el concurso y figure en la propuesta elevada por el Tribunal al Sr. Alcalde para su nombramiento, será requerido por el Ayuntamiento para presentar, con carácter previo al mismo, para que dentro del plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

A) Declaración acreditativa de los requisitos exigidos.

B) Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad, o en caso de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

C) Certificado de no poseer antecedentes penales por delito de naturaleza sexual.

Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario/a interino/a de este Ayuntamiento, quedando anuladas todas las actuaciones. En este caso, se procederá al llamamiento de la persona que ostente la segunda mayor puntuación y así sucesivamente, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para aportar la documentación requerida.

UNDÉCIMA. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador efectuará la propuesta de nombramiento, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. La persona aspirante propuesta será nombrada por el Sr. Alcalde como funcionario/a interino/a del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, en la especialidad a la que hubiera concurrido, procediéndose a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca**
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600

CSA Verificado: RESOLUCION/2026/024028
Verificación: <https://portalpublico.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23



**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**DIR3 Ayuntamiento: L01410690
www.lospalacios.orgPlaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15**DUODÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO.**

La ejecución de este proceso selectivo generará la constitución de bolsas de empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas o para cubrir una nueva necesidad que surja en la prestación del servicio de la que trae causa este proceso selectivo.

Dichas bolsas de empleo estarán formadas por aquellas personas aspirantes que superen el proceso selectivo, y no sean propuestas por el Tribunal para su nombramiento.

Las personas integrantes de la bolsa de empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación. Las personas incluidas en la misma tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La bolsa de empleo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: La Delegación de Recursos Humanos remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo.

Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General

**Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca**
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600Código Verificación: BOP-SE-2026-024028
Verificación: <http://portal.lospalacios.org>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23



**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**

DIR3 Ayuntamiento: L01410690
www.lospalacios.org

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

del Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca.

b) Procedimiento de urgencia: La Delegación de Recursos Humanos se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas.

La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca la persona seleccionada o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si la persona interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluida de la misma, debiendo ser informada de tal circunstancia.

La persona interesada que integrada en una lista de espera, sea llamada para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, de baja laboral o ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activada en la lista y llamada para una nueva oferta hasta que la persona interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de las personas técnicas municipales de la Delegación de Recursos Humanos.



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600

CSA Verificación: RESOLUCIÓN/2026/024028
Verificación: <https://portalpublico.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23



**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**DIR3 Ayuntamiento: L01410690
www.lospalacios.orgPlaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15**DÉCIMO TERCERA. IMPUGNACIONES.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10 1 a), en relación con el artículo 8 2 a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento. Fdo. D. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente. Documento firmado electrónicamente.

**Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca**
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600Código Verificación: 8E873V39F854CUT75UPL1CS
Verificación: <http://lospalacios.org/electronica/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23



ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de febrero de 2026, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente modificación de la ordenanza reguladora del Vivero de Empresas, en relación al Reglamento de Funcionamiento y Admisión del mismo.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En El Ronquillo, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa- Presidenta

D^a. Ana Vizcaino Navarro

Código Seguro De Verificación	Pd1gKDUo171kPrU5DmWbGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Vizcaino Navarro	Firmado	03/02/2026 09:30:57	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Pd1gKDUo171kPrU5DmWbGw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento de Santiponce

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Por el presente, se hace saber que, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el 29 de enero del 2026, se ha adoptado el siguiente Acuerdo, sobre el punto 3º incluido en el Orden del Día:

3º "Expediente 197/2026. Aprobación del Convenio Colectivo de Personal Laboral"

A la vista

de los siguientes antecedentes:

1º Con fecha 16 de enero del 2026, fue dictado Decreto de Alcaldía núm. 2026-0058, por el que se convocaba mesa de negociación de personal laboral, para la elaboración y aprobación del convenio colectivo de personal laboral.

2º De ello, se ha dado traslado a la Autoridad Laboral competente; en particular, a la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, TRET). Ello, con fecha 20 de enero del 2026, y salida del registro 2026-S-RC-186.

3º Con fecha 20 de enero del 2026, se ha celebrado mesa de negociación colectiva del personal laboral, confeccionándose el texto definitivo del convenio, que se ha incorporado al expediente núm. 197/2026, con la misma fecha.

5º Con fecha 20 de enero del 2026, ha sido emitido Informe Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3.d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

6º Con fecha 21 de enero del 2026, ha sido emitido Informe por el Interventor Local, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 213.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y concordantes del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en el Sector Público Local.

La Legislación aplicable viene determinada por:

— El artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 82 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

MARIA DEL PILAR HERNANDEZ NUÑEZ DE PRADO (1 de 2)
SECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
Fecha Firma: 03/02/2026
HASH: 8b692c6bfb5dc10745318241b5



JUAN JOSE ORTEGA GORDON (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 03/02/2026
HASH: a1bb122091a8758094e805125557eed7



Cód. Validación: AMPJ59YJMS7L02DE20G0HTM7
Verificación: <https://santiponce.se/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Santiponce

Calle Arroyo S/N, SANTIPONCE. 41970 (Sevilla). Tfno. 955999930. Fax: 955996400



Ayuntamiento de Santiponce

- Los artículos 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
- El artículo 177.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 22, 65 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

A la vista los antecedentes e informes obrantes en el expediente, se considera que la siguiente propuesta se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno de la Corporación conforme al artículo 22 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. En virtud de cuanto antecede, el Pleno ha procedido a la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el Acuerdo de la Mesa de Negociación de fecha 20 de enero del 2026, que recoge el Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Santiponce, y que se adjunta como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Comunicar el Acuerdo del Pleno a la Presidencia de la Mesa de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo, emplazar a las partes para la firma del Convenio Colectivo.

TERCERO. Firmado el Convenio Colectivo, que por la Comisión Negociadora se presente el mismo ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de Registro y para que ordene su publicación obligatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Conforme al principio de jerarquía normativa y analogía, aplicar el convenio y sus mejoras laborales previstas y no previstas a todo el personal de este Ayuntamiento, laboral y funcionario, siempre que no contradigan la legislación básica laboral y funcionarial”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL

EL ALCALDE

Cód. Validación: AM9J59YJM5F7L92DE206QHTM7
Cód. Verificación: 4/14amp/20260204030
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA*Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)*

Extracto núm. 202464 del Acuerdo de 30 de enero de 2026 del Consejo de Administración Extraordinario del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), por el que se aprueba la Concesión de Subvenciones Públicas en Régimen de Concurrencia Competitiva, destinadas a la Creación Contemporánea, a la Movilidad Nacional e Internacional y a Festivales y Ferias Culturales, correspondientes al año 2026.

BDNS (identif.): 884787.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/884787>

Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la promoción de las artes visuales, cine, audiovisuales, música, arte sonoro, artes escénicas y performativas, arte urbano, u otras prácticas de la cultura contemporánea, a través de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la creación y a la movilidad, para facilitar el desarrollo de iniciativas destinadas a estimular la creación artística, la investigación, su libre expresión y diversidad, su difusión y acercamiento a la ciudadanía, y la proyección nacional e internacional de artistas y profesionales de la cultura. Asimismo, tiene por objeto la promoción de las artes audiovisuales, la música, las artes escénicas, el arte contemporáneo y la literatura, mediante el apoyo a empresas y entidades culturales que organizan festivales y ferias culturales, impulsando su proyecto de programación.

En concreto las modalidades de esta convocatoria son:

- A) Programa de creación.
- B) Programa de agentes culturales.
- C) Programa de movilidad nacional e internacional.
- D) Festivales y Ferias Culturales

Beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas físicas o jurídicas que se detallan en la cláusula segunda de las Bases Reguladoras de esta convocatoria, con las condiciones, requisitos y limitaciones que figuran en la misma.

Bases reguladoras.

Bases reguladora para la concesión de Subvenciones Públicas en Régimen de Concurrencia competitiva por el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Administración del ICAS de 10 de julio de 2024 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 140, de 19 de julio de 2024

Convocatoria.

Convocatoria aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración Extraordinario del ICAS, de 30 de enero de 2026.

Presupuesto y cuantía de las ayudas.

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos disponibles del presupuesto de gastos del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, correspondiente al año 2026, de las siguientes aplicaciones presupuestarias y cuantías máximas en cada una de ellas:

- Aplicación 90000-33400-48900: 540.000,00 euros.

Inicialmente se prevé un gasto de 540.000,00€, no obstante lo anterior la cuantía máxima de las subvenciones a conceder con cargo a dicha aplicación presupuestaria, en aplicación de lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional en función de la disponibilidad presupuestaria, quedando condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de una generación, ampliación, incorporación, transferencia o suplemento de crédito y en todo caso, deberá ser declarada con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, se publicará la declaración en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes.

Los fondos serán concedidos según la valoración resultante de las solicitudes presentadas, si bien la presente convocatoria no obliga al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado. El importe de la subvención que se otorgue será una cuantía cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. La cuantía finalmente concedida no podrá superar, en ningún caso, el 75% del coste total estimado del proyecto presentado. En este sentido, no se admitirán presupuestos de proyectos cuya necesidad de financiación declarada supere este porcentaje. Asimismo, la cuantía concedida por el ICAS no podrá superar el importe solicitado.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios del beneficiario, supere el coste de la actividad subvencionada. Por lo anterior, en aplicación de los artículos 19.3 de la LGS y 34 del Reglamento de la LGS, procederá el reintegro en el caso de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiendo reintegrarse el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como el interés de demora correspondiente.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se publique el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

En Sevilla, 2 de febrero de 2026.—El Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y Subvenciones, Francisco Javier Muñoz León.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

Extracto núm. 202469 del Acuerdo de 30 de enero de 2026 del Consejo de Administración Extraordinario del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), por el que se aprueba la Concesión de Subvenciones Públicas en Régimen de Concurrencia Competitiva, destinadas al Fomento de la lectura, Producción Editorial y a la promoción internacional de editoriales, correspondientes al año 2026.

BDNS (Identif.): 884805.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/884805>

Objeto

Es objeto de la presente convocatoria es financiar actividades de fomento de la lectura organizadas por las librerías sevillanas, así como la producción editorial y la promoción internacional de editoriales durante 2026.

En concreto las modalidades de esta convocatoria son:

- Modalidad A: Fomento de la lectura en librerías.
- Modalidad B: Producción editorial.
- Modalidad C: Promoción internacional de editoriales sevillanas.

Beneficiarias

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas físicas o jurídicas que se detallan en la cláusula segunda de las Bases Reguladoras de esta convocatoria, con las condiciones, requisitos y limitaciones que figuran en la misma.

Bases reguladoras

Bases Reguladora para la concesión de Subvenciones Públicas en Régimen de Concurrencia competitiva por el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Administración del ICAS de 10 de julio de 2024 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 140 de 19 de julio de 2024.

Convocatoria

Convocatoria aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración Extraordinario del ICAS de 30 de enero de 2026.

Presupuesto y cuantía de las ayudas

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos disponibles del presupuesto de gastos del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, correspondiente al año 2026, de las siguientes aplicaciones presupuestarias y cuantías máximas en cada una de ellas:

Aplicación 90000-33210-48968: 206.000,00 euros.

Inicialmente se prevé un gasto de 206.000,00€, no obstante lo anterior la cuantía máxima de las subvenciones a conceder con cargo a dicha aplicación presupuestaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional en función de la disponibilidad presupuestaria, quedando condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de una generación, ampliación, incorporación, transferencia o suplemento de crédito y en todo caso, deberá ser declarada con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, se publicará la declaración en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes.

Los fondos serán concedidos según la valoración resultante de las solicitudes presentadas, si bien la presente convocatoria no obliga al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado.

El importe de la subvención que se otorgue será una cuantía cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía finalmente concedida no podrá superar, en ningún caso, el 75% del coste total estimado del proyecto presentado. En este sentido, no se admitirán presupuestos de proyectos cuya necesidad de financiación declarada supere este porcentaje. Asimismo, la cuantía concedida por el ICAS no podrá superar el importe solicitado.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios del beneficiario, supere el coste de la actividad subvencionada.

Por lo anterior, en aplicación de los artículos 19.3 de la LGS y 34 del Reglamento de la LGS, procederá el reintegro en el caso de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiendo reintegrarse el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como el interés de demora correspondiente.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se publique el extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Sevilla a 2 de febrero de 2026.—El Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y Subvenciones, Francisco Javier Muñoz León.



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y
Provisión de Puestos de Trabajo
Negociado de Gestión de Plantilla**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesiones celebradas los días siete y catorce de febrero de dos mil veinticinco, adoptó acuerdos que se transcriben a continuación:

"PRIMERO.- Aprobar la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

Añadir como mérito específico al puesto de trabajo de Vicetesorero/a de Fondos (A4092/9065) el haber desempeñado puestos de Tesorería reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala Intervención-Tesorería en municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya Secretaría sea de categoría 1ª, y con nombramiento definitivo según la siguiente escala temporal:

- De manera ininterrumpida durante 15 años dentro de los 20 años naturales inmediatos anteriores al de esta convocatoria:.....1,5 puntos.
- De manera ininterrumpida durante 10 años dentro de los 20 años naturales inmediatos anteriores al de esta convocatoria:.....1 punto.
- De manera ininterrumpida durante 5 años dentro de los 20 años naturales inmediatos anteriores al de esta convocatoria:.... 0,5 puntos.

"SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo adoptado; remitir copia del mismo a la Administración General de Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril".

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha indicada a pie de firma.- EL JEFE DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.- P.A. LA JEFA DE LA SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO,

Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia

Código Seguro De Verificación	93Z2zHQm0sjcyLvr6U7ldw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	03/02/2026 13:23:25
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/93Z2zHQm0sjcyLvr6U7ldw==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y
Provisión de Puestos de Trabajo
Negociado de Gestión de Plantilla

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día treinta de enero de dos mil veintiséis, tomó conocimiento de la Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2025 y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el siguiente sentido, y manteniéndose el resto del Acuerdo en sus mismos términos:

Donde dice:

“Especificidades para el puesto de trabajo siguiente:

Titular del Órgano Responsable de Contabilidad Municipal (A390), (VPT 524001111), reservado a funcionarios con habilitación nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, subgrupo A1, nivel 30, y cuyo sistema de provisión será el concurso”.

Debe decir:

“Especificidades para el puesto de trabajo siguiente:

Titular del Órgano Responsable de Contabilidad Municipal (A390), (VPT 524001111), reservado a funcionarios con habilitación nacional, subescala Intervención-Tesorería, subgrupo A1, nivel 30, y cuyo sistema de provisión será el concurso”.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Excm. Junta de Gobierno de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo adoptado; remitir copia del mismo a la Administración General de Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha indicada a pie de firma.- EL JEFE DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.- P.A. LA JEFA DE LA SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO,

Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia

Código Seguro De Verificación	FR8i+U40wFBWDx0Icwm2hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	02/02/2026 08:34:20
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FR8i+U40wFBWDx0Icwm2hQ==		



Ayuntamiento
de TomaresJOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 20/01/2026
HASH: 5086dd90037a67bce74d7609b076**ANUNCIO****DON JOSÉ MARIA SORIANO MARTÍN ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA), HAGO SABER:**

Que mediante Resolución de la Alcaldía Número 2026-0218 de fecha 27/01/2026 Cód. Validación: 3L6GS4Y2DEJF29YW3QNZY6EEP Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/> se aprobó definitivamente el “*Convenio interadministrativo de Colaboración entre este Ayuntamiento de Tomares y Aljarafe c/Estacada del Pozo*”, Cód. Validación: 6LHSZZCGSJAMK2MEETAKMF7CZ Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>.

El objeto del convenio de colaboración es articular el sistema de cooperación horizontal previsto en el art. 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos el Sector Público, entre el Ayuntamiento de Tomares y Aljarafe, para llevar a cabo la ejecución conjunta de las obras para las actuaciones correspondientes a la mejora de la infraestructura de abastecimiento y saneamiento en la calle Estacada del Pozo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tomares
El Alcalde-Presidente
Fdo: Jose Maria Soriano Martín.

Cód. Validación: 9MMGSEPEFAZUGNDNEXJFLHGT
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento
de TomaresJOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 20/01/2026
HASH: 5886bd00037afe7bee74d760b6076**ANUNCIO****DON JOSÉ MARIA SORIANO MARTÍN ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA), HAGO SABER:**

Que mediante Resolución de la Alcaldía Número 2026-0217 de fecha 27/01/2026 Cód. Validación: 3YKHMEXQKK3M4F6YPMP934FAX Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/> se aprobó definitivamente el “Convenio interadministrativo de Colaboración entre este Ayuntamiento de Tomares y Aljarafoesa c/Angel Costales, c/José Gómez Caro y c /Practicante Rafael Tovar”, Cód. Validación: 56AEJNK56ER4EWPP9PAY4LPPR Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>.

El objeto del convenio de colaboración es articular el sistema de cooperación horizontal previsto en el art. 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos el Sector Público, entre el Ayuntamiento de Tomares y Aljarafoesa, para llevar a cabo la ejecución conjunta de las obras para las actuaciones correspondientes a la mejora de la infraestructura de abastecimiento y saneamiento en las calles c/ Angel Costales Torres, José Gómez Caro y practicante Rafael Tovar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tomares
El Alcalde-Presidente
Fdo: Jose Maria Soriano Martín.

Cód. Validación: 6L6VX6LTJL677ENR094G6VHRA
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento de **Tomares****ANUNCIO****D. JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA).**

HAGO SABER: De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización del matrimonio civil siguiente en los Concejales/as que se citan:

EXP Nº	CONTRAYENTES	CONCEJAL	FECHA
1004	D. Pedro Jesús González Romero Dª María del Mar Rodríguez Bravo	Titular: Dª Carmen de la Cuesta Cáceres Sustituto: Dª Margarita Martínez García	03/02/2026
1006	D. Fernando Chaves Maya Dª Andrea Alejandra Garreta Cusirramos	Titular: Dª Carmen de la Cuesta Cáceres Sustituto: Dª Margarita Martínez García	06/02/2026

Tomares, fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

José María Soriano Martín

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cód. Validación: 5AXXXQHWWQDTY25AXCNEHQH
El presente documento ha sido firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



Ayuntamiento
de TomaresJOSE MARIA SORIANO MARTÍN (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 30/01/2026
HASH: 5886bd90037a167bee74d7609b076

EXPTE: 3880/2025.

**DON JOSE MARIA SORIANO MARTÍN ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA)**

HAGO SABER, Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Enero de 2026 aprobó, al amparo de la Modificación Puntual MP 14 aprobada definitivamente por acuerdo de la C. T.O.T.U de la Junta de Andalucía de fecha 27 de marzo de 2023, la *"MODIFICACIÓN PUNTUAL N°26 DEL PGOU DE TOMARES: SUSTITUCIÓN PARCIAL DE LA CALIFICACIÓN DE SUELO DOTACIONAL SOCIOCULTURAL (sc) DE LA PARCELA MUNICIPAL SITA EN EL PARQUE EMPRESARIAL ZAUDÍN, POR LA CALIFICACIÓN DE SUELO DOTACIONAL DEPORTIVO (d), AMBOS ADSCRITOS AL SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS, AL AMPARO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PLANEAMIENTO MP14, RELATIVA A LOS ARTÍCULOS V.74 Y V.75 DEL PGOU DE TOMARES"*

https://drive.google.com/file/d/19PoXvNdU_mWqgVqiWjgFevWStj6WLFbK/view?usp=sharing

El documento aprobado consta debidamente diligenciado e inscrito con el número **1/2026** en la Sección Segunda del Registro Municipal de instrumentos de Ordenación urbanística, que por su naturaleza no es objeto de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Urbanísticos.

Tomares
El Alcalde
Fdo: Jose Maria Soriano Martín.

Cód. Validación: 4MXP5Z5EDMT4FKTC6ETPOS
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





ANUNCIO

SE HACE SABER, que el Ayuntamiento de Utrera en Pleno, en Sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 5 de diciembre de 2026, aprobó provisionalmente la modificación del Reglamento Municipal para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Utrera. Dicho acuerdo fue sometido a exposición pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOP de Sevilla n.º 238 de 11 de diciembre de 2025, en el Portal Web y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, permaneciendo expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, desde el día 12 de diciembre de 2025 al 29 de enero de 2026, ambos inclusive.

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones al mismo durante el periodo de exposición pública, el Acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario.

Por todo lo anterior y para general conocimiento, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del Reglamento Municipal para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Utrera.

Contra dicha modificación del Reglamento Municipal para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Utrera, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Secretario General. Fdo : Juan Borrego López.

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES.

Art. 1º.- Este Excmo. Ayuntamiento, acogiendo a la facultad que le confieren los arts. 303 y 304 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 305 del mismo Cuerpo Legal, regula por el presente Reglamento especial cuanto concierne a la concesión de honores y distinciones.

Art. 2º.- Para premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, se crean las MEDALLAS DE ORO Y DE PLATA de la Ciudad de Utrera, que tendrán las características que se indican en uno de los anexos que figuran al final del Reglamento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042D08C00V8Z0I6A9J8W5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 02/02/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2026 14:22:48

EXPEDIENTE :: 2025101225000009
Fecha: 19/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0042D08C00V8Z0I6A9J8W5



Página 1 de 5

Art. 3º.- Las medallas a que se refiere el artículo anterior se concederán para premiar servicios que tengan carácter extraordinario, previo expediente, que podrá instruirse:

a) De oficio, por acuerdo de la mayoría de los miembros que compongan el Ayuntamiento.

b) A petición de la mayoría de las Asociaciones que funcionen legalmente en la población.

c) A solicitud del cincuenta y uno por ciento de los residentes mayores de edad, inscritos en el correspondiente Censo.

Art. 4º.- En el acuerdo inicial de la Corporación, o en los escritos de las entidades o de los particulares, se expresarán concretamente los hechos o circunstancias que hayan de ser objeto del expediente, la persona física, jurídica, sectores, departamentos, unidades o cualquier otro colectivo reconocido aún carente de personalidad jurídica, tanto españolas como extranjeras, que haya de ser galardonada, siempre que la actuación de cada uno de ellos hayan reportado servicios, méritos o beneficios relevantes para la ciudad de Utrera, y clase de honor o distinción que se pretende le sea concedido.

En el supuesto de entidades sin personalidad jurídica el expediente identificará a una entidad inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, o en el Registro de entidades deportivas de Andalucía, en el SIAM (Asocia) del Instituto Andaluz de la Mujer, que actuará como depositaria de los bienes muebles en los que se materialice el honor o distinción.

La insignia física mantendrá el carácter de bien municipal y se entregará en régimen de depósito a la persona que se designe quien deberá aceptar la custodia.

La designación de la figura del depositario se fundamentará en criterios objetivos (capacidad de custodia, sede estable, apertura a la exhibición pública, compromiso de préstamos para actos cívicos, trayectoria..) y deberá ser motivada.

La propuesta de la persona que vaya a figurar como depositario de la insignia se efectuará por la parte instructora del expediente de concesión del honor o distinción.

Para los supuestos en los que el órgano competente considere que no exista depositario idóneo la insignia se quedará en custodia del Ayuntamiento.

El depositario tendrá como principales obligaciones la conservación de la insignia honorífica con la diligencia debida, la exhibición y puesta a disposición del Ayuntamiento cuando sea requerida (actos oficiales, exposiciones, inventario, restauración). No podrá cederla ni enajenarla.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de poder inspeccionar la pieza y exigir mejoras en su custodia.

La persona que se designe como depositaria deberá de aceptar por escrito la custodia y debiendo de levantarse acta de la distinción honorífica que se deposita.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042D08C00V8Z016A9J8W5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 02/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2026 14:22:48

EXPEDIENTE ::
2025101225000009
Fecha: 19/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0042D08C00V8Z016A9J8W5



Página 2 de 5

El depósito podrá extinguirse por incumplimiento, riesgo para la conservación,extinción de la personalidad del depositario o por acuerdo de las partes. Extinguido el depósito, las piezas retornarán a custodia municipal. En caso de disolución o transformación del colectivo o entidad depositaria, el Ayuntamiento resolverá sobre la nueva depositaria o la custodia municipal, previa audiencia.

Art. 5º.- En la misma sesión en que se acuerde la incoación del expediente se designará el miembro de la Corporación que haya de actuar como Juez Instructor y el funcionario a quien se confíe el cargo de Secretario.

Art. 6º.- En la misma forma e idénticos requisitos, el Ayuntamiento podrá acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los interesados concurren.

Art. 7º.- Para que pueda ser concedido el honor o distinción de hijo predilecto de la población será condición indispensable que la persona interesada haya nacido en la localidad. El hijo adoptivo se conferirá únicamente a los naturales de otras poblaciones.

Art. 8º.- Los nombramientos de miembros honorarios de la Corporación no otorgarán en ningún caso facultades para intervenir en el gobierno o administración del Ayuntamiento, pero habilitarán para funciones representativas, cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva. Para concederlos a extranjeros, se requerirá autorización expresa del Ministerio de la Gobernación, previo informe del de Asuntos Exteriores.

Art. 9º.- A los expedientes se aportarán cuantos datos o antecedentes posea el Ayuntamiento relacionados con el objeto que los promueve y se practicarán cuantas diligencias sean necesarias para que los hechos queden completamente probados.

Art. 10º.- Terminado el expediente, el Juez Instructor formulará la propuesta, que se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial por término de quince días, durante el cual podrán cuantos lo deseen examinar el expediente y presentar las reclamaciones u objeciones que estimen pertinentes.

Art. 11º.- La resolución que proceda será adoptada por el Ayuntamiento en pleno, con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

Art. 12º.- Los atributos o documentos representativos de los honores o distinciones concedidos se entregarán a los interesados por el Señor Alcalde en acto de público homenaje, o en la forma que el Ayuntamiento disponga al adoptar el acuerdo de concesión, y tendrán las leyendas que se indican en los anexos.

Art. 13º.- Con la sola excepción del Jefe del Estado, no podrán adoptarse acuerdos que otorguen honores y distinciones a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de las cuáles se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042D08C00V8Z0I6A9J8W5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 02/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2026 14:22:48

EXPEDIENTE ::
2025101225000009
Fecha: 19/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 3 de 5

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LAS MEDALLAS DE ORO Y DE PLATA DE LA CIUDAD DE UTRERA

Su forma será circular, de cinco centímetros de diámetro.

En el anverso tendrán relevada la matrona simbólica que representó a Utrera durante el viaje a Sevilla del rey don Felipe II, en 1570, tal como figura dibujada en el libro descriptivo de dicho real viaje, escrito por el Mtro. Juan del Mal-Lara. Bordeando las medallas, a izquierda y derecha de la matrona, la leyenda: UTRERA, PRAEGRANDE MUNICIPIUM, título con que distinguió a la ciudad el Mtro. Antonio de Nebrija, en sus Décadas.

En el reverso, se dividirá el campo en dos mitades, ocupando la izquierda una rama de laurel en forma semicircular, cercana al borde. En la parte superior derecha, quedará grabado el escudo de la ciudad; y debajo de éste, la leyenda: BENEMERENTIBUS SUIS.

ANEXO II

LEYENDA DEL PERGAMINO PARA HIJOS PREDILECTOS

“El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, interpretando el sentir general del vecindario, concede a don ... el merecido y honroso título de HIJO PREDILECTO DE UTRERA, como público reconocimiento de los singulares méritos contraídos, laborando constantemente en pro de los intereses espirituales y materiales del pueblo de su naturaleza.

En Utrera a ... de ... de

Por la Corporación: El Alcalde ... El Secretario...

ANEXO III

LEYENDA DEL PERGAMINO PARA HIJOS ADOPTIVOS

“El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, deseando quede constancia de su eterno agradecimiento, e interpretando el sentir unánime de su vecindario, se honra concediendo a don ... el digno título de HIJO ADOPTIVO DE UTRERA, como público reconocimiento de los grandes méritos contraídos con su conducta ejemplar, observada reiteradamente, en pro de los intereses morales y materiales de esta Ciudad.

En Utrera a ... de ... de

Por la Corporación: El Alcalde ... El Secretario...

CSV: 07EA0042D08C00V8Z016A9J8W5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042D08C00V8Z016A9J8W5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 02/02/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2026 14:22:48

EXPEDIENTE :: 2025101225000009
Fecha: 19/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 4 de 5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042D08C00V8Z016A9J8W5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 02/02/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2026 14:22:48

EXPEDIENTE :: 2025101225000009
Fecha: 19/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0042D08C00V8Z016A9J8W5



Página 5 de 5



**Ayuntamiento
Utrera****ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.**

Por Acuerdo de Pleno de 29 de Enero de 2026 se ha aprobado en el expediente 2026/059726000005 la propuesta de la CONCEJALÍA DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA" consistente en el siguiente Acuerdo

PRIMERO. Crear el Departamento de Gestión Económico-Financiera con código 3511-en el Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera, Unidad Administrativa de Gestión Económico-Financiera (DIR-3 pendiente asignar).

SEGUNDO. Modificar las adscripciones de los siguientes puestos de trabajo

- 1) 120.9 TAG AREA pasa de la Unidad Administrativa de Gestión Económico-Financiera a la Unidad Administrativa de Intervención, 3111-Departamento de Fiscalización (LA0014162).
- 2) 125.2 TÉCNICO/A SUPERIOR ECONOMISTA cambia del 3111-Departamento de Fiscalización (LA0014162) al 3112-Departamento de Contabilidad (LA0001314) dentro de la Unidad Administrativa de Intervención.
- 3) 125.1 TÉCNICO/A SUPERIOR ECONOMISTA cambia del 3112-Departamento de Contabilidad (LA0001314) de la Unidad Administrativa de Intervención a la Unidad Administrativa de Gestión Económico-Financiera 3511-Departamento de Gestión Económico-Financiera (Código DIR pendiente asignar)
- 4) 528.1 GESTOR CATASTRAL cambia del 1001-Departamento de Servicios Generales de Presidencia (LA0014155) de la Unidad Administrativa de Presidencia, Coordinación de Áreas y Relaciones Institucionales al 0114-Departamento de Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC) Oficina de Asistencia en Materia de Registro (LA0019295) Unidad Administrativa de Secretaría General.
- 5) 413.33 GESTOR ADMINISTRATIVO pasa del 3001-Departamento de Servicios Generales del Área de Economía y Hacienda y Gestión



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042CAB400E5E0M0T9P7H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 02/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2026 09:38:31

EXPEDIENTE ::
2026059726000005
Fecha: 12/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0042CAB400E5E0M0T9P7H7



Página 1 de 2



Económico-Financiera al 3112-Departamento de Contabilidad de la Unidad Administrativa de Intervención

6) 413.26 GESTOR ADMINISTRATIVO pasa del 3112-Departamento de Contabilidad de la Unidad Administrativa de Intervención al Departamento de Gestión Económico-Financiera con código 3511.

Lo que se publica a los efectos de público conocimiento. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Juan Borrego López.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042CAB400E5E0M0T9P7H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2026059726000005
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 02/02/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2026 09:38:31	Fecha: 12/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0042CAB400E5E0M0T9P7H7



Página 2 de 2



Ayuntamiento
Utrera**TRASLADO DECRETO****ANUNCIO**

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121		
		Código DIR3: LA0008190 - OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE RECURSOS HUMANOS Y SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL		
	Usuario Origen	amanayamedina		
	Tema		Expediente	2025/032425001015
	Asunto	DECRETO LISTA PROVISIONAL T.A.G. (BOLSA 2025)		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2026/00709**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA, que se transcribe a continuación:

En cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, se procede a la aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo de **"Técnicos de Administración General"** mediante oposición, en turno libre, correspondiente al grupo A, subgrupo A1, habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias según anuncio de la convocatoria efectuado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 4 de 8 de enero de 2026.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, **RESUELVO**:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) PERSONAS ADMITIDAS:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE
***9548**	AGOST GONZALEZ MIGUEL
***8431**	AIRES GARCÍA NATALIA
***3384**	ALFONSO NAVERO ELENA
***4793**	ALVAREZ CIUDAD MARIA JOSE
***5599**	ALVAREZ GONZALEZ ROCIO
***9946**	ALVEZ CARRILLO MARIA MERCEDES
***3829**	AMUEDO NOVELLA ESTRELLA MAR

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 - Fax: 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042D3C200B9J3U9G6E6T3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/02/2026 08:49:14

EXPEDIENTE ::
2025032425001015
Fecha: 03/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0042D3C200B9J3U9G6E6T3



Página 1 de 8

***5582**	ARREBOLA RUIZ ANA
***0569**	AYALA HIDALGO ROCIO
***4399**	BAENA GONZALEZ ANTONIO
***4826**	BALBUENA LOPEZ FRANCISCO
***9339**	BALLINA DE LA COSTA JOSE ALBERTO
***3650**	BENITO LATASA DE ARANIBAR ANA
***5374**	BENJUMEA FUENTES PATROCINIO
***5662**	BRACERO REINA JUAN
***4619**	BUENO MORENO JOSE ANTONIO
***0177**	CABEZA MAQUEDA PEDRO JESUS
***2694**	CARMONA HIDALGO CONSOLACION
***0333**	CASASOLA PEDROSA ANA ALMUDENA
***9296**	CASTELLON MONTALVO LIDIA
***3775**	CASTRO MACIAS ISABEL MARIA
***5831**	CASTRO SANCHEZ SERGIO
***5261**	CHAVES ORELLANA DIEGO
***3655**	COLACIOS MONTES ESPERANZA
***8866**	CUADRO MARCHENA CRISTINA
***1291**	DE HARO MONTORO M. ANGELES
***8009**	DE LA PEÑA POSAELAS ANTONIO
***0533**	DELGADO ESPADA JESUS
***1688**	DELGADO GARCIA LUIS
***6908**	DOMINGUEZ BENAVENTE PABLO
***5923**	DOMINGUEZ GANDUL ISABEL
***6960**	DUARTE ROMAN ANA
***3222**	DURÁN DOMÍNGUEZ ADRIANA
***2025**	ESPINA LOPEZ ANGELA
***5479**	FERNANDEZ ACEVEDO JESUS
***2882**	FERNANDEZ CARABALLO MARIA ANTONIA
***1932**	FERNANDEZ NAVARRO ANA
***9045**	FERNANDEZ PORTILLO CAROLINA
***9724**	FRANCO MEDINA PABLO
***7156**	FUENTES FERNANDEZ FRANCISCA
***0820**	GALLEGO ARCINIEGA ISABEL MARIA
***1302**	GALLEGO GONZALEZ ROSA MARIA
***9823**	GALVAN GIL REBECA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042D3C200B9J3U9G6E6T3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/02/2026
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/02/2026 08:49:14

EXPEDIENTE :: 2025032425001015
Fecha: 03/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0042D3C200B9J3U9G6E6T3



Página 2 de 8

***0613**	GARCIA FUENTES LAURA
***1423**	GARCIA HERNANDEZ MARIA ANGELES
***3870**	GARCIA LUQUE MARIA CONSOLACIÓN
***7409**	GARCIA PINAZO FRANCISCO JOSE
***8712**	GOMEZ CALAHORRO TERESA DE JESUS
***6403**	GOMEZ CORRALES PABLO
***1938**	GOMEZ GARCIA DE CASASOLA INES
***8772**	GOMEZ MARTINEZ MARIA LUISA
***3359**	GOMEZ SERRANO MARIA JESUS
***3179**	GONZALEZ PEÑA ANA
***7650**	GONZALEZ PEREZ GUILLERMO MARIA
***6009**	GONZALEZ TELLO RUBEN EDUARDO
***2743**	GORDILLO ARROBAS FRANCISCO DE ASIS
***6756**	GRACIA DEL VALLE ALBA
***8638**	GUALLART BELLIDO ALEJANDRO
***8259**	GUTIERREZ DELGADO GONZALO
***9724**	HERNANDEZ OTERO DESIRE
***4796**	HUERTA COBACHO PALOMA
***8043**	IVORRA MENDEZ CECILIA DE LOS ANGELES
***3640**	JIMENEZ APARICIO BELEN
***2343**	JIMENEZ FONTES DEL REY IÑIGO
***2514**	JIMENEZ HIDALGO CARMEN
***9220**	JIMENEZ NAVARRO ROCIO
***1229**	JIMENEZ RUIZ ANA ISABEL
***3580**	JIMENEZ SOLANA MARTA
***1152**	LILLO PEREZ SUSANA
***6653**	LLACER OSORNO MARTA MARIA
***8138**	LOBO SUAREZ CARMEN MARIA
***2534**	LOPEZ GARCIA JENIFER
***2010**	LOPEZ GIRALDEZ JOSE
***6185**	LOPEZ SUAREZ TATIANA MARIA
***3624**	LORA MONTERO MARIA DEL CARMEN
***5495**	LUQUE GALVEZ ROSARIO
***1027**	MAESTRE TORRES ANTONIO
***9049**	MARTIN HINOJOSA IRENE
***0382**	MARTINEZ MOYA PABLO

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042D3C200B9J3U9G6E6T3 en <https://sede.utrera.org>

EXPEDIENTE :: 2025032425001015
Fecha: 03/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0042D3C200B9J3U9G6E6T3



Página 3 de 8

***4631**	MARTOS ZEJALBO LAURA MACARENA
***8693**	MATALLANA GIL MARTA
***7391**	MATEOS VAZQUEZ ELOISA
***5167**	MEDINA MATOS PAULA
***0798**	MENESES VADILLO FERNANDO
***2748**	MENESES VADILLO MARIA PILAR
***7324**	MESA LARRINAGA SOFIA
***3853**	MILLAN ESTEVEZ ALBA
***9544**	MORENO LOPEZ MARIA EUGENIA
***4242**	MORENO MONTESINOS M. ISABEL
***5374**	MORENO RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE
***9881**	MUÑOZ GASCO DAVID
***2111**	MUÑOZ MORON IRENE DEL CARMEN
***0108**	MUÑOZ REDONDO YOLANDA
***8467**	NARANJO LOPEZ DAVID
***7011**	NIEBLA MUÑOZ PABLO
***3510**	NOVAL MENENDEZ JOSE ENRIQUE
***0612**	NUÑEZ CARROZA JOSEFA
***8340**	OJEDA GUILLEN MANUELA
***5225**	ORDOÑEZ RIVERO ALICIA
***4058**	ORTEGA TORRES AMALIA
***2670**	OSORIO GIL ALONSO
***5345**	OSTOS GOMEZ VIRGINIA
***8957**	PAPALEO CLAVIJO MARIA INMACULADA
***6515**	PAZ GUILLEN IGNACIO MANUEL
***1979**	PEDROTE LEON ALBA
***4140**	PEREZ LOPEZ BEATRIZ
***2322**	PEREZ-VICO BORRALLO JESUS
***2456**	PIMENTEL DE VICENTE MARIA ELVIRA
***0308**	PIÑERO MARRUFO MARIA
***2936**	PIZARRO ALBARRAN GEMMA CONSOLACION
***7093**	PRADO LEON CARMEN
***0257**	PRIOR RODRIGUEZ CONSOLACION
***1243**	PULIDO RODRIGUEZ MIRIAM
***1552**	RAMIREZ SUESCUN IRENE
***1952**	RINCON RODRIGUEZ MARGARITA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042D3C200B9J3U9G6E6T3 en <https://sede.utrera.org>

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/02/2026
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/02/2026 08:49:14

EXPEDIENTE :: 2025032425001015
Fecha: 03/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0042D3C200B9J3U9G6E6T3



Página 4 de 8

***9986**	RODRIGUEZ FERNANDEZ MIGUEL RAMON
***3855**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROCIO
***2377**	RODRIGUEZ VERGARA ESPERANZA
***2024**	ROMAN GARCIA ELENA MARIA
***5807**	ROMERO FRIAS JAVIER
***9900**	ROMERO GARCIA CARMEN
***6298**	ROMERO MAJUA CARMEN
***1121**	ROMERO RIVERA MARIA DEL CARMEN
***2838**	ROMERO RODRIGUEZ PABLO
***7620**	RUBIO RIVERA NOELIA
***2561**	SALGADO PEREIRA JOSE MANUEL
***6749**	SANCHEZ BRENES MARIA ARIANA
***1620**	SANCHEZ CAZORLA ALVARO
***6889**	SANCHEZ FERNANDEZ MACARENA
***9142**	SANCHEZ PARIS CONTRERAS JAVIER
***1497**	SANTALO BARREIRO SUSANA
***2496**	SIVIANES CANO FRANCISCO MANUEL
***4961**	SOTO PINILLOS LORENA MERCEDES
***9553**	SOTO RODRIGUEZ ARACELI
***3970**	TORO LOPEZ ANA ISABEL
***3909**	TORRES GALVEZ MARIA CRISTINA
***4246**	VARGAS ORTEGA MARIA
***2110**	VAZQUEZ LABRADOR DULCE NOMBRE
***2906**	VELA GARCIA SANDRA
***4900**	VELEZ HEREDIA CAROLINA
***1706**	VELEZ VICEDO INMACULADA
***9083**	VILCHES RODRIGUEZ TAMARA

B) PERSONAS EXCLUIDAS:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***7175**	BERNAL GARCIA CLARA	1,3
***2367**	CAMERO MARTINEZ MARIA MERCEDES	1
***4787**	CARRILLO TAGUA PABLO	4
***8085**	GALANTE MUÑOZ PAULA	1
***1300**	GARCIA COBO MARIA	2

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042D3C200B9J3U9G6E6T3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/02/2026
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/02/2026 08:49:14

EXPEDIENTE ::
2025032425001015
Fecha: 03/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0042D3C200B9J3U9G6E6T3



Página 5 de 8

***0512**	GARCIA MILLAN REMEDIOS ISABEL	1
***2953**	GUERRERO RUIZ CRISTINA	4
***3275**	GUISADO LOPEZ JOAQUIN	1
***3014**	JURADO FERNANDEZ MANUEL ANGEL	4
***9625**	MILLAN TARDIO GISELA EUGENIA	1
***4387**	NAVARRO PUNTAS ROSARIO GRANADA	1
***6429**	ÑECO ESPINOSA CARLA	1
***8677**	NIETO LLANO MARINA	1,5
***2355**	PALMA FALCON SILVIA MARIA	4
***1582**	POMBERO BARROSO ALEJANDRO	4
***0710**	SENDRA MONTES ADELA	4
***7732**	TORREJON DE LA LUZ NOELIA	4

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- 1.- No presenta titulación conforme a las bases de la convocatoria.
- 2.- Importe de la tasa incorrecto.
- 3.- El pago de la tasa no corresponde con la persona solicitante.
- 4.- Justificante del pago de la tasa incompleto
- 5.- Solicitud presentada fuera de plazo

SEGUNDO: A partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días hábiles para la reclamación y subsanación de errores.

Las reclamaciones se presentarán en la Sede Electrónica (www.utrera.org) mediante solicitud genérica.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el Tablón Municipal de Anuncios y web municipal.

En caso de no presentarse reclamaciones, las listas provisionales serán elevadas a definitivas.

TERCERO: Se nombran a las personas titulares y suplentes del Tribunal calificador, conforme a la base novena de la convocatoria, que queda como sigue:

PRESIDENCIA:

Titular: D. Juan Borrego López
Suplente: D^a. Beatriz Alvarez Velasco

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042D3C200B9J3U9G6E6T3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/02/2026 08:49:14

EXPEDIENTE ::
2025032425001015
Fecha: 03/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0042D3C200B9J3U9G6E6T3



Página 6 de 8

VOCALÍAS:**1^{er} Vocal:**Titular: D. José Luis López RodríguezSuplente: D. Oscar Rodríguez Serrano**2^º Vocal:**Titular: D. Antonio Romero GranadosSuplente: D^a. Araceli Martín Jiménez**3^{er} Vocal**Titular: D^a. Mercedes Mena GálvezSuplente: D^a. Irene Corrales Moreno**4^º Vocal**Titular: D^a. M.^a Angeles Carvajal GalindoSuplente: D^a. M.^a Carmen Rodríguez Barrera**SECRETARÍA:**Titular: D^a. Ana M^a Anaya MedinaSuplente: D. Diego José Domínguez Alonso

CUARTO: La fecha para la realización del **ejercicio** de que consta esta selección será el día **2 de marzo de 2026 a las 13:00 horas en el CEPER Hermanos Machado** ubicado en C/ La Palma, n.º 3. Las personas participantes deberán asistir provistas del D.N.I y de bolígrafo azul o negro.

QUINTO: Publíquese anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Edictos y Web Municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042D3C200B9J3U9G6E6T3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/02/2026 08:49:14

EXPEDIENTE ::
2025032425001015
Fecha: 03/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0042D3C200B9J3U9G6E6T3



Página 7 de 8



En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-

Página 215 de un total de 367

Página 8 de 8

CVE: BOP-SE-2026-024041

Nº 24 - jueves 05 de febrero de 2026



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042D3C200B9J3U9G6E6T3 en <https://sede.utrera.org>

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915
FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/02/2026 08:49:14

EXPEDIENTE :: 2025032425001015
Fecha: 03/12/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0042D3C200B9J3U9G6E6T3



Página 8 de 8



Referencia: JBL/mddr

Servicio: Secretaría General.

Asunto: Publicación de Anuncio en B.O.P. "Avocación y Delegación de competencias del Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, Seg. Ciudadana y Emergencias, del 03 al 08 de febrero de 2026, ambos inclusive."

ANUNCIO

JUAN BORREGO LÓPEZ, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, hago saber que con fecha 03 de febrero de 2026 y número 202600754, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

*"Que con motivo de asuntos personales del Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Emergencias, Juan Antonio Plata Reinaldo, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental, desde el día 03 al 08 de febrero de 2026, ambos inclusive, vengo en **DECRETAR**:*

PRIMERO: Avocar las competencias del Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Emergencias, Juan Antonio Plata Reinaldo, con carácter accidental, del 03 al 08 de febrero de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO: Delegar las competencias del Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Emergencias, Juan Antonio Plata Reinaldo, en la Teniente de Alcalde del Área de Participación Ciudadana, Medio Ambiente y Salubridad Pública y Bienestar Animal, Consuelo Navarro Navarro, con carácter accidental, del 03 al 08 de febrero de 2026, ambos inclusive.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a las personas interesadas, a las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento. LA SECRETARIA GENERAL.- FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042D474005V4L1N6E3P5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARIA GENERAL - 03/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/02/2026 08:51:58

DOCUMENTO: 20264379764
Fecha: 03/02/2026
Hora: 08:51

CSV: 07EA0042D474005V4L1N6E3P5



Página 1 de 1



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

EXPTE. 669/2025

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se emite Edicto de Ordenanza sobre las condiciones estéticas de la edificación, aprobado en Pleno de fecha 25 de septiembre 2025.

ORDENANZA SOBRE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS DE LA EDIFICACIÓN

PREÁMBULO

Las ordenanzas estéticas de Villanueva del Ariscal se enmarcan en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio, desarrollando y teniendo en cuenta especialmente el CAPÍTULO VI, sobre CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN.

Estas Ordenanzas se formulan de acuerdo a criterios de preservación, protección y puesta en valor del entorno arquitectónico y urbano de Villanueva del Ariscal, para así garantizar la salvaguarda del patrimonio arquitectónico del núcleo urbano. Pretenden recuperar y aportar al Centro Histórico y a las nuevas áreas urbanizadas un espacio urbano de calidad, definiendo criterios y parámetros estéticos que deben cumplir las edificaciones de nueva planta, así como las obras de reforma y restauración de fachadas.

El Ayuntamiento favorecerá la elevación de la calidad media del patrimonio edificado, fomentando la realización de arquitectura contemporánea de calidad que beneficiaría a todo el municipio en su riqueza y variedad, procurando evitar la posible desviación de los valores protegidos hacia su desvirtuación histórica producida con la copia o puro mimetismo de elementos constructivos históricos.

TÍTULO I.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto y finalidad

Las Ordenanzas Estéticas de la Edificación tienen por objeto la concreción y la regulación de los aspectos morfológicos y estéticos de las construcciones, edificaciones e instalaciones. Estas ordenanzas se formulan de acuerdo a criterios de preservación, protección y puesta en valor del entorno arquitectónico y urbano de Villanueva del Ariscal, para recuperar y mantener un espacio urbano de calidad.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

1. Las determinaciones de estas Ordenanzas complementan el contenido del Plan General de Ordenación, Aprobado Definitivamente de forma parcial en Resolución de la C.P.O.T.U. de fecha 20 de Abril de 2007, así como del Documento Complementario del P.G.O.U. aprobado de forma parcial en Resoluciones de la Sección de Urbanismo de la C.P.O.T.U. de Sevilla de fecha 23 de Julio de 2010 y 5 de Noviembre de 2010, y sus modificaciones.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal, 41808 (Sevilla), Tfno. 954113035, Fax: 954113961

Francisco García González (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 03/02/2026
HASH: e9cd9925475b5b2a42b1aee7797b15



Cód. Verificación: 9L3YMX9VYMLASDCESVZCF4AY
Verificación: <https://villanuevadelariscal.es/electronicas/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 38





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

2. En todo lo que no contradigan el régimen especial establecido al amparo de la legislación de patrimonio histórico, las determinaciones de estas Ordenanzas resultarán de aplicación a los Bienes de Interés Cultural.

3. Las intervenciones en inmuebles incluidos en el Catálogo Municipal, también habrán de ajustarse a los preceptos de estas Ordenanzas, sin perjuicio de la especial protección que en él se establezca para estos edificios y de las excepciones que correspondan mediante disposición adicional.

4. Las determinaciones de estas ordenanzas serán de aplicación a todas aquellas licencias solicitadas a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

1. Las presentes Ordenanzas resultan de aplicación a la totalidad del área urbana enmarcada en las líneas perimetrales definidas en el Plan general de Ordenación Urbana de Villanueva del Ariscal (P.G.O.U.), afectándose tanto a obras nuevas como a obras e instalaciones en edificios existentes.

2. En lo referido expresamente a este equipamiento la presente ordenanza será de aplicación en el Cementerio Municipal (recinto de equipamiento general en suelo no urbanizable).

Se exceptúan del cumplimiento de las presentes, las zonas industriales así definidas en el P.G.O.U.

CAPÍTULO II

Protección del espacio urbano.

Artículo 4.- Protección de elementos singulares del espacio urbano.

1. Se entiende por elementos singulares del espacio urbano, aquellas construcciones y piezas de ornato público, que, sin tener carácter de edificios, constituyen parte integrante de la escena urbana cuya conservación se pretende.

2. Las instalaciones eléctricas, telefónicas y demás instalaciones por cable habrán de ser subterráneas. En las actuaciones futuras de urbanización y edificación se contemplará expresamente esta exigencia. En las instalaciones aéreas existentes, se producirá el soterramiento mediante convenio entre promotores, las compañías concesionarias y el Ayuntamiento de tal forma que conforme se produzca la renovación de redes y reurbanización del espacio público se eliminen los tendidos aéreos. En aquellos casos en los que no existan o no se puedan realizar las canalizaciones subterráneas, las obras ocultarán las líneas bajo los propios elementos constructivos de la fachada, previendo así mismo en el edificio las acometidas y circuitos oportunos para que se pueda acometer desde las canalizaciones enterradas.

3. Las compañías concesionarias no podrán instalar nuevos postes, ni soportes ni cableados aéreos. En tanto en cuanto no se produzca el soterramiento, los cables que discurren por las

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961



Cód. Validación: J9L3Y7MX9VMILASDCFSF5ZCF4AY
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 38



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

fachadas de los edificios habrán de hacerlo por la línea de cornisa en sentido horizontal y en línea de medianería en sentido vertical.

4. Queda prohibida la instalación de antenas parabólicas en fachadas, balcones o huecos visibles desde la vía pública.
5. Cualquier nuevo Plan de Despliegue de instalaciones de telecomunicaciones o similares, deberán contener partidas presupuestarias suficientes para soterrar las canalizaciones existentes, prohibiéndose la permanencia o sustitución de tendidos aéreos por otros para seguir permaneciendo en modo aéreo o visibles.
6. Debido al interés general o fuerza mayor, podrán excepcionalmente autorizarse por el Ayuntamiento la instalación de palos o soportes aéreos para cableado por un plazo no superior a tres años. En el acuerdo de dicha instalación temporal deberá establecerse expresamente la temporalidad, el plazo para su eliminación, la justa causa que habilita su instalación y las sanciones en caso de incumplimiento.

Artículo 4.bis.- Edificaciones singulares no catalogadas.

1. Villanueva del Ariscal cuenta en su término municipal con un determinado número de edificaciones que se distinguirán a efectos de esta Ordenanza como «Edificación de carácter singular de uso terciario/dotacional/industrial, construida previo a 1985, no catalogada», en adelante ESNC.

Actualmente se encuentran sin uso y apartadas de la vida cotidiana del municipio desde hace décadas por lo que su integridad constructiva y estructural se ven seriamente comprometidas.

Habiendo sido testigos del desarrollo de la ciudad con el paso del tiempo y habiendo contribuido a la creación de paisaje y espacio urbanos e identidad social tanto por su expresión material como por su volumetría —que les confirieron su condición de hito urbano— son acreedoras de una atención especial y un tratamiento específico en aras de ser recuperadas y, por el potencial que atesoran, integradas en el parque inmobiliario del municipio.

2. La recuperación de dicho número reducido de edificaciones para su explotación y uso requiere la flexibilización de estas Ordenanzas exclusivamente en lo que atañe a dichas edificaciones singulares no catalogadas, en los puntos y términos que completan y adaptan los artículos correspondientes.

Artículo 5.- Sobre los viales.

Las vías incorporadas al casco antiguo deberán acomodar su tratamiento y pavimentación al carácter tradicional del mismo.

1. Construcción de aceras. En la ejecución de aceras se tendrá en cuenta lo siguiente:

A) La construcción o reconstrucción de la acera lindante con la fachada de un inmueble en construcción o restauración integral, así como en la ejecución de cerramientos de parcela, es

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961

Cód. Validación: J9L3Y7MX9V1MLASDCFSVZCF4AY
Verificación: www.diputaciondesevilla.es/validacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 38





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

obligación de la propiedad, siempre que linde con vía pública. En caso de inexistencia de Acerados, en viarios rodados, será obligatorio el retranqueo para constituir la anchura del Acerado con un ancho mínimo de 1,50 metros. En caso de retranqueos de alineaciones por nueva dotación de aceras, la ejecución de Acerados corresponderá al Ayuntamiento. Si el retranqueo es en ejecución de planeamiento por requerirse anchura mínima de viales, la ejecución de Acerados o pavimentación corresponderá a la propiedad, así como la reposición de pavimentos y calzadas afectados.

B) Esta obligación afecta no solamente al pavimento en general, sino también a la colocación del correspondiente bordillo o encintado, así como de los elementos de urbanización que se requieran (arquetas, conductos, registros, señalización, etc.) según la normativa de aplicación en cada momento y muy especialmente en materia de instalaciones de alumbrado y de suministro de agua potable, debiendo aportarse por la propiedad informe previo de las compañías suministradoras correspondientes.

C) La reposición de pavimento en ejecución de obra, será de aquellos materiales iguales a los existentes y con carácter previo a la conclusión de obra, salvo en el núcleo antiguo, en que se ajustarán a lo establecido en el apartado D).

D) Las baldosas de acera serán de los modelos reglamentarios o los que en su caso se aprueben. En general, el pavimento de aceras será de terrazo gris de 36 pastillas, de medidas 40x40x4 cm. o de solería granallada en las mismas medidas. En el núcleo antiguo se utilizará preferentemente pavimento tipo de baldosas de granito de 40x40x4 cm., 60x40x4 cm. o 60x30x4 cm. y bordillos de granito de 100x235x12 cm. con arista matada. Todas las solerías deberán acreditar grado antideslizamiento C-3. En los casos que se autoricen previamente se podrán instalar los otros tipos señalados u de otros nuevos materiales que plantearse por sus especiales características.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Ayuntamiento, a petición del interesado, podrá conceder permiso para que la acera se pavimente con enlosado de piedra natural o baldosas especiales, previo depósito en los almacenes municipales de un 25 % de baldosas correspondientes a las aceras de que se trate, en previsión de futuras sustituciones o reparaciones.

E) VADOS para entrada y salida de vehículos. En caso de solicitudes de vados para acceso de vehículos, el solicitante deberá, en caso necesario, realizar previamente, a su costa, las obras de adaptación del Acerado: rebaje de bordillos, adaptación de arquetas y rejillas y ejecución de rampas de acceso.

Las rampas y Acerados deberán cumplir en todo caso con las determinaciones de la normativa municipal y la normativa en vigor, en especial las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961



Cód. Validación: J9L3Y7MX9VMILASDCFSVZCF4AY
Verificación: <http://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 38



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

En viarios existentes, en aquellos casos en que sea inviable la modificación del itinerario peatonal, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 16.2, apartados a), b) y c) del DECRETO 293 / 2009, DE 7 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA, el itinerario peatonal mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota de itinerario fuera de éste en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructura, mediante rampas a ejecutar por el solicitante del vado, con las siguientes características y condiciones:

1. Anchura máxima en proyección horizontal de 40 cm. y longitud máxima igual a la anchura de la puerta de acceso a la cochera.
2. El revestimiento de la rampa se realizará con el mismo material y calidad que el existente en la calzada.
3. Se realizarán en los extremos de la rampa chaflanes con un ángulo de 45°.
4. Paralelo al bordillo se ejecutará canal de evacuación del agua superficial, rematada con rejilla de drenaje de fundición, con acabado en color negro, sobre un canal de 10 cm. de ancho mínimo.
5. Se pintarán dos franjas de señalización horizontal, a ambos lados del vado, con anchura de 50 cm., realizadas con pintura vial blanca, cumpliendo con el estándar NF2 P4.

Esta solución de rampas en calzadas solo será posible en calzadas con un mínimo de sección de 3,20 m. por carril de circulación.

En viarios de nueva creación, en caso de ejecución de vados para vehículos, estos deberán ajustarse a las condiciones de diseño del nuevo artículo "Vado para vehículos" del artículo 16 del Decreto 293 citado.

La anchura mínima de los vados será de 2 metros, para permitir el paso de vehículos de cuatro ruedas y evitar rampas de reducida dimensión en los acerados que dificulten el tránsito peatonal.

En caso de solicitudes de anulación de vados, no se tramitarán hasta tanto no se haya procedido a la reposición de los acerados a su estado normal, salvo en el caso de que el Ayuntamiento autorice motivadamente la continuación del expediente aceptando la conformación de rampa adaptada para personas con discapacidad.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

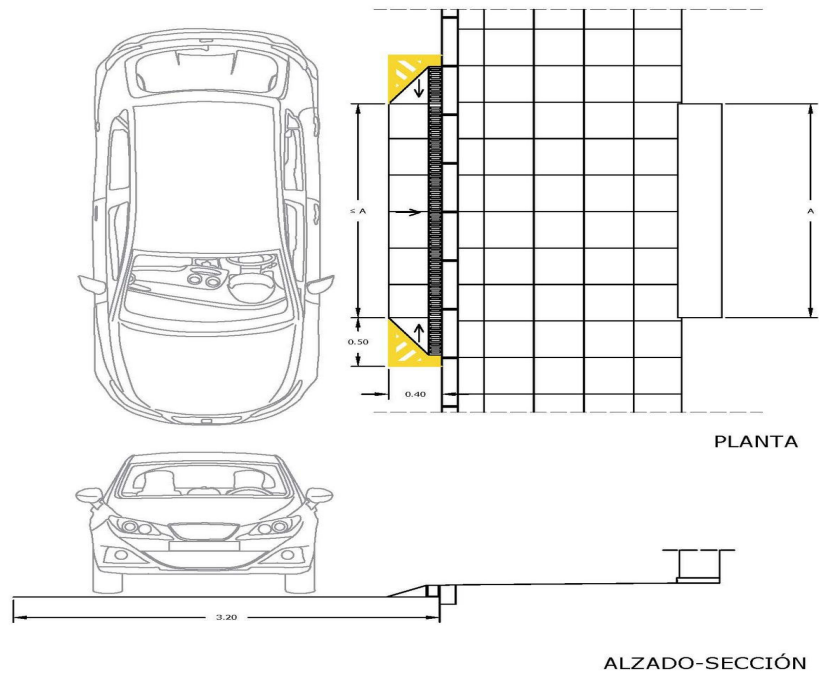
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961



Cód. Validación: J9L3Y7MX9VMILASDCFSF5ZCF4AY
Verificación: www.diputaciondesevilla.es/validacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 38



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

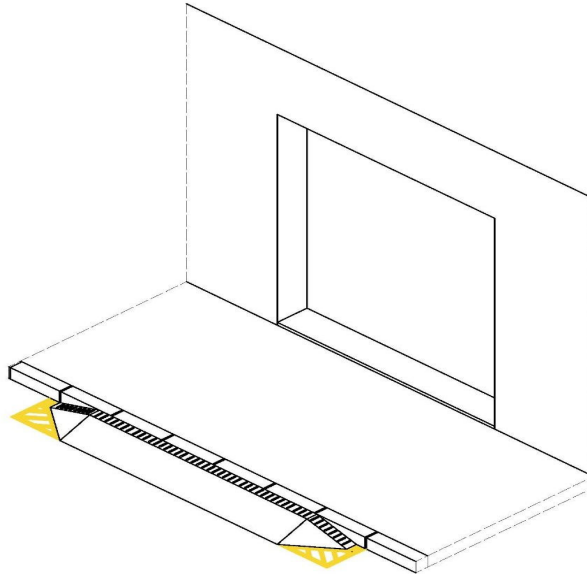
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961



Cód. Validación: J9L3Y7MX3VYLASDCFSVZCF4AY
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 38



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal



DETALLE ACCESO A VADO

2. Apertura de zanjas:

A) La apertura de zanjas se realizará con cortes mecánicos limpios.

B) La reposición de pavimentos en ejecución de obras de acometidas se realizará cuidando el enlace con los pavimentos adyacentes de forma que no se produzcan desniveles o irregularidades en la textura y disposición de las piezas o pavimento. El compactado previo deberá ser mecánico.

Quando se afecte en un tramo de vial a más de la cuarta parte de su anchura, se deberá proceder a la reposición de la calzada en toda su anchura en el tramo afectado.

Por parte del Consistorio, se arbitrarán fianzas para responder de las deficiencias que se puedan producir tras la ejecución de zanjas, válidas por un periodo mínimo de seis meses.

3. Colocación de cubas y depósito de materiales de construcción en viarios públicos.

A) El depósito de materiales de construcción en viarios públicos requerirá licencia municipal previa y en su caso, el abono de la tasa correspondiente. La colocación de dichos materiales se realizará en cubas metálicas u otros contenedores que permitan una suficiente estanqueidad y seguridad.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961

Cód. Validación: JBL3Y7MX9VIMLASDCFSFZCF4AY
Verificación: <http://www.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 38





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

B) Se prohíbe la colocación de estos contenedores en la Zona I (Residencial Núcleo Antiguo) los días sábados, domingos y festivos.

Igualmente, se podrá exigir la retirada temporal o definitiva de estos contenedores por motivos de interés general, seguridad, orden público, celebración de actos, fiestas o otras actuaciones que afecten al lugar de ubicación de los mismos debidamente justificados.

C) La colocación y retirada de los contenedores se realizará forma que no se dañen los pavimentos existentes, evitando el arrastre de cubas. Se arbitrarán fianzas para responder de las deficiencias que se puedan producir, pudiendo el Ayuntamiento exigir al causante de los desperfectos la reposición del pavimento o elementos dañados de forma directa y a su costa.

Artículo 6.- Espacios Ajardinados. Conservación y respeto.

1. El arbolado existente en el núcleo urbano deberá ser conservado, cuidado y protegido de las acciones que pudieran acarrear su destrucción parcial o total, siendo precisa para su tala la previa solicitud de autorización al Ayuntamiento. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causa de fuerza mayor imponderable, se procurará que afecten a los ejemplares de menor edad y porte.

Toda pérdida de arbolado en la vía pública o espacio público o privado, deberá ser repuesta de forma inmediata.

2. Los patios o espacios libres existentes en la actualidad, públicos o privados, que se encuentren ajardinados, deberán conservar y mantener en buen estado sus plantaciones.

3. Los jardines delanteros **no deben desvirtuar** su carácter vegetal, visualmente incorporado a la calle y configurador esencial de su paisaje. Se ajustarán, en todo caso, a la normativa particular de cada zona de edificación y a las generales de la edificación.

4. En el ajardinamiento se emplearán las especies que determine el servicio municipal de parques y jardines. A tal efecto se facilitará asistencia técnica sobre su plantación y cuidados necesarios.

5. Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de la licencia correspondiente, señalando su situación en los planos topográficos de estado actual que se aporte. En estos casos, se exigirá y garantizará que, durante el transcurso de las obras, se dotará a los troncos, y hasta una altura mínima de 1,50 m., de adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

CAPÍTULO III.

Otras actuaciones urbanísticas.

Artículo 7.- Limitaciones a publicidad exterior.

1. La publicidad temporal.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

La publicidad exterior de carácter temporal, mediante carteles, rótulos, anuncios y vallas queda limitada en todo el ámbito de la presente ordenanza, a los que sirvan para indicar la denominación social de personas físicas o jurídicas, asociaciones o colectivos, el ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o profesionales, los carteles **temporales** de obra; y, los de información general, turística o de actividades culturales, recreativas o de ocio, y previa autorización administrativa. Se permite la ubicación de este tipo de publicidad exclusivamente en el interior de fincas privadas o públicas debidamente autorizadas, siempre que no sobresalgan de la vertical de los límites de la propiedad y guarden consonancia con el ambiente arquitectónico en que se encuentren y respeten el paisaje, el espacio público y/o la edificación preexistente.

Este tipo de vallas podrán permanecer en su emplazamiento un máximo de 1 año.

Transcurrido dicho plazo, salvo autorización expresa municipal, el Ayuntamiento podrá optar por su desmontado o por la utilización, para publicidad institucional.

2. Vallas publicitarias específicas permanentes.

La publicidad exterior mediante carteles, rótulos, anuncios y vallas destinadas para campañas publicitarias queda limitada en todo el ámbito de la presente ordenanza, a fincas colindantes con la travesía urbana de la carretera autonómica A-8075. Cumplirán las mismas condiciones de ubicación que las anteriores y respetarán en todo caso las servidumbres de carreteras conforme a la normativa vigente, debiendo ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento dependiendo de su impacto, entorno y limitaciones técnicas.

3. Queda expresamente prohibida la fijación directa de carteles, anuncios o informaciones sobre edificios, muros, postes, farolas o vallas no habilitadas al efecto; y la fijación de soportes exteriores o bastidores exentos o luminosos en vallas, calles, plazas, sobre edificios, cornisas o tejados, en jardines o espacios públicos, salvo los necesarios para la identificación y señalización temporal de obras públicas y aquellos que se determinen de interés público, para lo cual deberá solicitarse autorización temporal expresa al Ayuntamiento.

4. En planta baja podrán colocarse placas que, ocupando como dimensión máxima un cuadrado de cincuenta centímetros de lado y dos milímetros de grueso, podrán situarse en las jambas de huecos.

5. Las muestras luminosas, además de cumplir las correspondientes normas técnicas de instalación y con las determinaciones del P.G.O.U., requerirán para su autorización de un trámite previo de audiencia de los usuarios de viviendas con huecos situados a menos de diez metros (10 m.) del anuncio o quince metros (15 m.) si lo tuviera en frente.

6. Las muestras luminosas quedan prohibidas expresamente en toda el área Urbana del entorno del B.I.C. "Bodegas Góngora" y fincas que presenten fachada a los bordes del entorno, así como aquellas fachadas visibles desde las vías públicas situadas en el borde del entorno.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961



Cód. Validación: J9L3Y7MX9VXVILASDCFSVZCF4AY
Verificación: www.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 38



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

7. En la solicitud de licencia de estas instalaciones se acompañará una representación gráfica de al menos la fachada afectada por la muestra.

8. Pizarras, carteles plegables y otros elementos publicitarios movibles.

Se prohíbe la instalación de todo tipo de elementos publicitarios movibles, plegables, etc. sobre viarios o espacios públicos. Este tipo de publicidad se deberá instalar en el interior de los locales o en fachadas de los mismos, sin invadir la vía pública. Los elementos autorizados, solo podrán estar expuestos en el horario de apertura del establecimiento.

Se excluyen de la aplicación de las limitaciones de este artículo la señalización de equipamientos y/o servicios que se consideren de utilidad pública, como farmacias, aparcamientos públicos, etc. Estas señales se autorizarán previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 8.-Toldos, plataforma de veladores e instalaciones análogas.

Será de aplicación a toldos situados en fachadas que vuelen sobre la vía pública.

A) Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de toldos, marquesinas o instalaciones análogas fijos, hacia la vía pública. Sólo estará permitida la instalación de toldos retráctiles.

B) El ancho de los toldos o instalaciones análogas, será igual al tamaño de cada vano. No se permite la instalación de toldos corridos ocupando toda la longitud de la fachada.

La altura mínima desde el borde inferior del límite del toldo al nivel de la acera será de 2,50 metros. Su vuelo no excederá de 2/3 del ancho de la acera, respetándose en todo caso un ancho mínimo libre de 0,40 metros al bordillo de la acera. En el caso de toldos no anclados sobre fachadas, en espacios públicos, será necesaria la tramitación de la correspondiente licencia de ocupación, para lo cual se deberá aportar memoria técnica gráfica y descriptiva. Se respetará, en todo caso, el arbolado existente.

En ningún caso estos elementos podrán invadir la vertical de las calzadas donde pueda transitar el tráfico rodado, pudiendo engancharse los vehículos con este tipo de elementos. En viales peatonales se podrán instalar toldos, cumpliendo las condiciones establecidas en estas Ordenanzas, siempre que se garantice un espacio libre en el viario igual o superior a 2,50 metros de anchura, medidos a eje del viario. En caso de autorizaciones temporales de instalación de veladores y similares en calzadas, podrán autorizarse elementos de sombra siempre que los espacios ocupados queden perfectamente acotados y señalizados conforme se regule en la Ordenanza establecida a ese efecto. Todos los componentes dejarán una altura libre de 2,20 metros como mínimo. No podrán tener cortinajes verticales en ninguno de sus lados.

C) Los elementos de anclaje se instalarán sobre los cerramientos o fachadas. El borde inferior será recto en todos sus elementos. Los toldos deberán desarrollarse en planos inclinados sobre la fachada, prohibiéndose los apoyos y cierres verticales sobre el viario o espacio público, salvo previa obtención de licencia. Se prohíben los toldos de desarrollo circular.

D) Las plataformas para instalación de veladores en la vía pública.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961



Cód. Validación: J9L3Y7MX9VXVILASDCFSVZCF4AY
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 38



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Como caso excepcional podrá autorizarse la ocupación del espacio público con elementos permanentes vinculados a la terraza velador (tales como plataformas, maceteros u otros), que deberán ser objeto de autorización expresa, y para lo que se solicitará informe a los Servicios Técnicos Municipales que verifique la viabilidad de la propuesta. Las plataformas de veladores se situarán en la zona exterior del acerado, sin invadir el itinerario peatonal accesible, y podrá alcanzar la longitud del frente de fachada del edificio propio y de los locales colindantes inmediatos;

Cuando la terraza-velador ocupe frente de fachada de locales colindantes, será requisito indispensable la presentación del consentimiento expreso y por escrito del propietario o titular de dichos locales, que se incorporará al expediente de autorización.

Dicho consentimiento tendrá carácter temporal y limitado a la vigencia de la autorización municipal y podrá el colindante desistir de la misma únicamente al término del plazo concedido.

El desistimiento anticipado del consentimiento por parte del colindante no producirá efectos automáticos sobre la autorización municipal, que solo podrá modificarse o extinguirse mediante resolución expresa del Ayuntamiento, previa audiencia al titular de la terraza y valoración técnica de la viabilidad de la ocupación.

En ningún caso la autorización podrá considerarse derecho adquirido frente a terceros ni generar indemnización por la retirada o modificación derivada de la pérdida de consentimiento colindante.

En todo caso, en las calles de uso compartido deberá garantizarse una vía de circulación de al menos 3,00 metros, la cual no se podrá ocupar con ningún elemento de los autorizados para las terrazas de veladores, procurando que el itinerario peatonal accesible sea colindante con al menos una de las fachadas.

Las terrazas deberán ser accesibles a todas las personas de acuerdo con las condiciones de accesibilidad universal.

Los titulares de las terrazas de veladores deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, asimismo están obligados al mantenimiento permanente de limpieza de la zona ocupada por la terraza de veladores y a recogerla todos los días al finalizar la jornada, evitando la presencia de papeles, servilletas, colillas y otros residuos por el suelo de la terraza de veladores.

Los titulares instalarán ceniceros y/o papeleras en cada uno de los veladores, así como en el exterior junto a las puertas de acceso, de manera que los clientes de los mismos puedan depositar en ellos los residuos que generen, evitando el ensuciamiento del entorno.

No se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto ni en las terrazas.

En el caso de la instalación de terrazas veladores en calzada de viales o zona de aparcamiento de vehículos, se exigirán las siguientes condiciones:

a) Deberán estar debidamente acotadas y señalizadas por medio de colocación de valla delimitadora del espacio, tanto por la parte anterior, posterior y lateral que dé a la parte de rodadura, conforme a modelo especificado en el detalle 1 de la presente ordenanza. El suelo quedará enrasado con el acerado mediante plataforma de tabloncillos de Composite (madera

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961

Cód. Validación: J8L3Y7MX9V1MLASDCFSVZCF4AY
Verificación: www.diputaciondesevilla.es/validacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 38





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

técnica), antideslizantes, en color gris. La colocación, guarda, conservación y custodia de estos elementos de vallado correrá a cargo del adjudicatario de la concesión.

b) En el caso de instalarse en zona de aparcamientos de vehículos, no deberá sobresalir ningún

elemento de la línea formada por los vehículos estacionados.

c) En el caso de instalarse en zonas de calzada de vial con ancho suficiente, deberá respetarse un paso de al menos 3,0 metros hasta la valla de protección para el paso de vehículos.

d) Los extremos de la plataforma se señalizarán con cintas reflectantes rojas y blancas adheridas a las vallas.

e) Las características dimensionales y estéticas de las plataformas se recogen en el detalle 1.

Se podrá denegar la licencia en las terrazas definidas en el presente apartado D) en el caso de que su localización se considere inadecuada, debido a que implique la eliminación de un número excesivo de estacionamientos, dificultades en el tránsito de vehículos, o cualesquiera que estimen los Servicios Técnicos en el análisis de la propuesta.

En el supuesto de que la instalación de terrazas de veladores en espacios de calzada o zonas de estacionamiento de vehículos implique la supresión de plazas de aparcamiento en la vía pública, la autorización quedará condicionada al mantenimiento de un equilibrio adecuado entre el uso terciario y el interés general en materia de movilidad y estacionamiento.

A tal efecto:

a) No podrá autorizarse la ocupación de un número de plazas superior al **10 % de las plazas de estacionamiento disponibles en la calle o tramo afectado**, salvo causa justificada mediante informe técnico municipal.

b) En cualquier momento, cuando el Ayuntamiento aprecie **necesidades sobrevenidas de tráfico, transporte público, movilidad peatonal, accesibilidad o interés general debidamente motivadas**, podrá **revocar total o parcialmente la autorización otorgada**, sin derecho a indemnización alguna por parte del titular.

c) La revocación deberá notificarse mediante resolución motivada, previa audiencia al interesado, con una antelación mínima de **30 días naturales**, salvo en supuestos de urgencia por razones de seguridad vial o protección civil, en los que podrá ordenarse la retirada inmediata.

Las autorizaciones para la ocupación del dominio público con terrazas, veladores, toldos, plataformas u otros elementos análogos tendrán carácter **temporal, precario y revocable**, en ningún caso generarán derecho adquirido ni podrán dar lugar a indemnización por su retirada o modificación.

El plazo máximo de vigencia será de **cinco (5) años**, transcurridos los cuales deberá instarse nueva autorización, acompañando la documentación exigida en cada momento y actualizando los datos relativos al titular y al espacio a ocupar.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961

Cód. Validación: J9L3Y7MX9VXVILASDCFSFZCF4AY
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 38



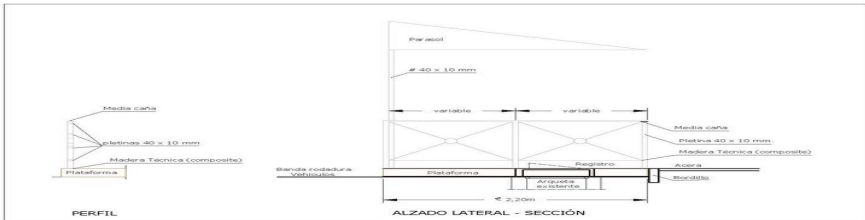
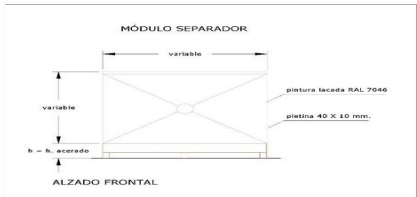


Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá **revocar en cualquier momento** la autorización otorgada cuando concurren causas de interés público debidamente motivadas, tales como:

- a) necesidades de tráfico, seguridad vial, accesibilidad o movilidad peatonal,
- b) ejecución de obras públicas o privadas que afecten al espacio ocupado,
- c) celebración de actos públicos o fiestas locales,
- d) modificación del planeamiento, ordenación o normativa aplicable.

La revocación será acordada mediante **resolución motivada**, previa audiencia al titular, salvo en supuestos de urgencia por razones de seguridad o protección civil, en cuyo caso podrá ordenarse la retirada inmediata.



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961



Cód. Validación: 9613V7M9XVIMLASDCFSVZCF4X
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 38



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Artículo 9.- Exposición de mercancías.

La exposición de mercancías al exterior de los establecimientos, mediante vitrinas o elementos fijos o móviles para la exhibición y venta de productos comerciales, adosados a las fachadas queda condicionada a las siguientes condiciones:

1. Longitud máxima de exposición: 2 m.
2. Deberán estar adosadas a la fachada de la finca, sin que se produzca ocupación del suelo o vuelo de la vía pública.
3. En todo caso se debe cumplir lo establecido en el artículo 15 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, Normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Las máquinas expendedoras de mercancías o documentos y cajeros automáticos, etc., cumplirán las mismas condiciones establecidas en este apartado, debiendo contar además con la autorización especial de uso que corresponda.

Artículo 10.- Cerramientos perimetrales.

1. Los solares, parcelas o terrenos en suelo urbano, deberán estar obligatoriamente cerrados de forma que no se pueda acceder al interior de los mismos desde la vía pública.
2. Los solares o terrenos en suelo urbano, Zona I (Residencial Núcleo Antiguo), deberán cercarse en todo su perímetro mediante cerramientos ciegos situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos y tres metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad, seguridad y conservación en buen estado. Serán admisibles fábricas de piezas cerámicas revestidas en fachada o de bloques de hormigón, con acabados en color blanco.

En otras zonas del suelo urbano serán admisibles los cerramientos de parcela mediante mallas metálicas específicas.

3. El cerramiento permitirá el acceso al terreno a los efectos de cumplir con las condiciones de salubridad del terreno o finca.
4. El acabado de los cerramientos deberá ser tratado en la forma establecida en la presente ordenanza.
5. Se prohíben los remates de cerramientos o mallas mediante alambres de espino, concertinas, cristales u otros similares.

Artículo 11.- Derribos de edificaciones.

Antes del comienzo de las obras de demolición, una vez se haya concedido licencia de derribo, se deberá de avisar con antelación de dos días de la demolición a la policía local mediante escrito dirigido a la Alcaldía interpuesto ante el Registro General (o medios electrónicos previstos legalmente a tal fin), especificando las fechas, la hora, las calles afectadas y plan de tráfico con el recorrido de vehículos pesados.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961



Cód. Validación: J9L3Y7MX9VMILASDCFS7ZCF4AY
Verificación: <http://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 38



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Antes del comienzo del derribo del edificio, especialmente cuando existan elementos comunes en las medianeras, se colocarán apeos y codales para evitar que sufran los edificios contiguos. El gasto correrá a cargo del propietario de la edificación que se haya de derribar.

Las medianeras descubiertas por derribos de edificaciones deberán ser protegidas e impermeabilizadas de forma inmediata (en caso de que no se cuente con licencia de nueva edificación) con cargo a la propiedad de la finca que se haya de derribar.

La protección se realizará mediante revestimiento continuo y pintura impermeabilizante en color blanco.

Artículo 12.- Escombros.

Los escombros no se podrán acopiar en el interior de los solares o terrenos análogos, debiendo producirse la retirada de forma inmediata, a vertedero autorizado, de los residuos depositados sobre el terreno, y en el plazo de una semana, aquellos residuos depositados en contenedores específicos, y en la manera prevista para este tipo de vertidos en la legislación aplicable al respecto.

En todo caso se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzca polvo e incluso se procederá al riego de escombros cuando fuera necesario a tal fin.

CAPÍTULO IV.

Obras en edificación.

Artículo 13.- Generalidades.

1. Los edificios de nueva construcción, las modificaciones de fachadas de edificación existente y las obras en locales de planta baja deberán tener en cuenta el ambiente en que se encuentren y el efecto de su imagen sobre el paisaje, el espacio público y/o la edificación preexistente. A tal fin se pondrá especial cuidado en armonizar, no en imitar, sistemas de cubiertas, cornisas, posición de los forjados, ritmos, dimensiones de huecos y macizos, composición, materiales, color y detalles constructivos. Se deberán crear, desde el punto de vista urbanístico, relaciones de continuidad con el resto de tejido existente.
2. No se otorgará licencia para obras o instalaciones en fachada que desvirtúen o empeoren el aspecto exterior del edificio, sean estéticamente inadecuadas al entorno o causen impacto negativo en el paisaje.
3. El proyecto de edificios y composición de fachadas es libre, dentro de las condiciones establecidas en la presente ordenanza. No obstante, el órgano competente para su concesión, tras el oportuno informe técnico razonado, podrá denegar la licencia a aquellas intervenciones que incumplan lo establecido en los puntos 1 y 2 de este artículo.

Artículo 14.- Medianeras.

- 1.- Cuando como consecuencia de obras de nueva edificación, resultarán en las mismas medianeras visibles desde la vía pública, tales medianerías deberán ser tratadas en su composición y materiales de manera semejante a las fachadas de las edificaciones.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961



Cód. Validación: J9L3Y7MX9VYMLASDCFS7ZCF4AY
Verificación: <http://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 38



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

2.- Las medianeras visibles desde la vía pública se mantendrán en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato, debiendo tener un color de la misma tonalidad que el predominante en la fachada.

3.- El Ayuntamiento podrá imponer el adecentamiento de las medianerías existentes visibles desde espacios públicos, a cuyo efecto podrá determinar los materiales y soluciones más acordes con la escena urbana y características del lugar.

CAPÍTULO V.

Fachadas.

Artículo 15.- Disposiciones Generales. Definiciones.

1. Todas las fachadas se construirán con materiales, técnicas constructivas, composición arquitectónica y calidades que hagan posible un buen ambiente urbano, una buena conservación y no ofrezcan riesgo de desprendimiento. Todas las fachadas, incluidas las de fachadas traseras, patios de manzana y demás patios, se tratarán con la misma dignidad que si fueran visibles desde la vía pública.

2. A efectos de la aplicación del artículo 19, sobre recubrimientos y materiales de acabado, se define como fachada a todo paramento que se levante en las alineaciones exteriores de la parcela, colindantes con vía o espacios públicos, así como aquellas fachadas de edificaciones retranqueadas de la alineación oficial de parcela visibles desde la vía pública.

3. Las fachadas tendrán un tratamiento de idéntica textura y calidad en toda su extensión, de suerte que la construcción aparezca cuidada desde la cubierta hasta su encuentro con la calle, salvo que quiera subrayarse la condición de zócalo de la edificación que caracteriza a las plantas bajas, en cuyo caso, y al margen de que su tratamiento deba aparecer integrado al de plantas superiores, puede acudir en sus fachadas a soluciones materiales distintas a las empleadas en el resto del edificio.

4. No se otorgará licencia para obras o instalaciones en fachada que desvirtúen o empeoren el aspecto exterior del edificio, sean estéticamente inadecuadas al entorno o causen impacto negativo en el paisaje.

5. Se consideran Fuera de Ordenación, por razones ambientales, cuantos elementos de instalaciones que se manifiestan en fachadas y, por lo mismo, queda prohibida su instalación salvo imposibilidad manifiesta de su ocultamiento, supuesto en que se exigirá su integración compositiva material y ambiental.

Artículo 16.- Composición y carácter unitario de las fachadas.

1. La composición de las fachadas de los edificios será unitaria y se extenderá a todas sus plantas, incluida la Planta Baja.

2. Las fachadas deberán seguir unos ejes de modulación que articulen su composición, y que se identifiquen claramente a lo largo de su superficie.

3. Las nuevas edificaciones resolverán su composición de fachada cuidando la disposición de los usos de las piezas recayentes en la misma. Queda prohibido la ubicación de tendederos

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961

Cód. Validación: J8L3Y7M9X9V1MLASDCFS7ZCF4AY
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 38





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

en la fachada, a excepción de los casos que no exista patio interior, en este caso, dispondrán de elementos que eviten que su contenido sea visible desde la vía pública o espacios libres públicos del entorno del edificio.

4. Todos los elementos superpuestos a las edificaciones guardarán en su composición y conjunto armonía con la fachada de la edificación, debiendo realizarse con materiales que tengan unas mínimas condiciones de dignidad y seguridad, deberán cerrarse en toda su altura, con cerramiento estable y correctas condiciones de conservación y debiendo guardarse en su composición las debidas condiciones de dignidad y armonía con su entorno.

5. En la planta de pisos podrá autorizarse el cerramiento de aleaciones ligeras de terrazas y balcones. Estos no podrán alterar negativamente las condiciones de habitabilidad de las piezas que recaigan a la que es objeto de cerramiento. Si se hubieran realizado con anterioridad cerramientos, los nuevos cerramientos que se propongan, guardarán en su composición y conjunto, armonía con la fachada de la edificación existente, debiendo realizarse con materiales que tengan unas mínimas condiciones de dignidad y seguridad.

Artículo 17.- Forma y dimensión de los huecos de fachada

1. En plantas altas los huecos serán análogos en forma y dimensión a los característicos de la edificación común existente que, en virtud de la lógica constructiva tradicional, resultan siempre de componente vertical.

2. Los proyectos de nueva planta, ampliación y reestructuración, así como aquellos que afecten al conjunto de la fachada, contendrán en todo caso el diseño de la planta baja del edificio, al menos en sus elementos ciegos y fijos que cumplirán con las condiciones fijadas en el Artículo II.43 del P.G.O.U. Si el proyecto incluye más de una fachada de edificios colindantes, lo dicho se aplicará a cada una independientemente. En cualquier caso, se procurará que las zonas opacas dominen sobre los huecos.

3. El hueco de garaje deberá de seguir las pautas de composición existentes en los restantes huecos de fachada, debiendo quedar como mínimo, a 0.30 metros de la línea exterior de cualquier hueco contiguo.

4. La norma anterior, como por lo demás las relativas a forma y dimensión de los huecos, se entiende referida a la edificación común destinada básicamente a uso residencial. Los edificios singulares de carácter dotacional o terciario no deberán ajustarse en idéntica medida que los edificios comunes, a las exigencias recogidas en este y en el anterior artículo.

Artículo 18.- Composición de planta baja.

Se procurará que el plano general de la fachada de la planta baja, coincida con el de plantas elevadas.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961



Cód. Validación: J9L3Y7MX9VMILASDCFSVZCF4AY
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 38



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Los huecos se dispondrán siempre que sea posible en ejes verticales de composición, tanto la entrada del portal como el hueco o huecos correspondientes a otros locales de la planta baja se inscribirán en lo posible en la composición aplicada al resto de la fachada.

En Edificaciones de Carácter Singular No Catalogadas (ESNC), edificaciones, como pueden ser torres de telecomunicaciones, grandes depósitos de agua, centros de transformación, etc., la composición de fachada podrá adaptarse, en cuanto a las proporciones de huecos y a sus características, siempre y cuando se justifique para la consecución del certificado de Edificio de Consumo Casi Nulo — Passivhaus o similar— y vaya en sintonía con el carácter y el uso del edificio singular originario.

Artículo 19. Recubrimientos de las fachadas. Materiales. Decoración.

1.- No podrán instalarse en las fachadas ningún tipo de materiales o elementos que puedan suponer riesgo a los viandantes.

2.- Los materiales de acabado utilizados tanto en obras de nueva planta como en obras complementarias, habrán de ser duraderos y garantizar su estabilidad y seguridad, así como su conservación en buen estado. La pintura exterior de fachadas se considera obra menor, por lo que será necesaria licencia previa.

2.1.- Los muros de fachada a viarios o espacios públicos, así como aquellas fachadas de edificaciones retranqueadas de la alineación oficial de parcela visibles desde la vía pública pueden presentar cualquiera de los siguientes acabados:

A.- Fábrica revocada y pintada en los siguientes colores, según zonas y de acuerdo con las denominaciones de la carta genérica de colores RAL:

- Zona Núcleo Antiguo.- 9001, 9003, 9010 y 9016.
- Resto de zonas.- 1000 al 1018, 7035, 7047, 9001, 9002, 9003, 9010, 9016 y 9018.

B.- Fábrica de ladrillo macizo de tejar ("taco viejo"), ladrillos cerámicos coloreados en masa o pintados en color blanco.

C.- Fábrica revestida por tendido con materiales coloreados en masa, con color blanco colores según zonas y de acuerdo con las denominaciones de la carta genérica de colores RAL reseñados en el punto anterior.

D.- Aplacado de material pétreo, o material específico para fachada, previa presentación de estudio y la correspondiente autorización del Ayuntamiento, en zócalos, recercados y otros elementos decorativos.

En el caso de ESNC se autorizan otros materiales y soluciones constructivas, que reincidan en su imagen unitaria característica permitiendo la lectura y el reconocimiento del carácter singular del edificio, tanto a nivel de uso como de servicio, así como su trascendencia y de la interpretación histórica.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961

Cód. Validación: J9L3Y7MX9VYMLASDCFSF5ZCF4AY
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 38





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

2.2.- Fachadas laterales:

Dentro del ámbito de esta Ordenanza las fachadas laterales de la edificación deberán ser tratadas igual que la fachada principal, con idénticas texturas y color. Los colores empleados en elementos de decoración, cornisas, molduras, etc., tendrán que ser objeto de un estudio cromático empleando colores similares a los de la zona. El estudio tendrá que ser presentado ante la Oficina Técnica que deberá aprobar su contenido.

Queda expresamente prohibida la utilización de láminas asfálticas o sintéticas vistas. Igualmente se prohíbe el forrado de paredes medianeras con láminas impermeables, aislamientos vistos o aplacados de fibrocemento.

Los muros medianeros vistos quedaran integrados dentro del tratamiento general con la utilización de un material con calidad similar al empleado en fachadas.

En ningún caso está justificado picar los revocos o acabados superficiales de los muros de fachada y descubrir la fábrica interior si se aprecia que ésta no había sido concebida como fachada.

Asimismo, por no estar acorde con la línea arquitectónica tradicional del pueblo, se prohíbe expresamente la utilización de los siguientes elementos:

A.- Revestimientos de material cerámico no específicos para fachadas.

B.- Elementos decorativos tales como balaustradas, en elementos continuos que afecten a la totalidad de las fachadas.

C.- Igualmente se prohíbe dejar visible desde viarios y espacios públicos el revestimiento de paredes medianeras con láminas impermeables, aislamientos vistos o aplacados de fibrocemento. Estos elementos deberán quedar, en su caso, revestidos.

Las cubiertas se tratarán con materiales que, además de garantizar condiciones adecuadas de estanqueidad y conservación, ofrezcan una apariencia digna desde el viario, espacios públicos y/o edificación colindante.

No se autorizará el uso de placas de fibrocemento. En la Zona I, no se permitirán las placas de metal o fibra de vidrio, lisas u onduladas, en cubiertas visibles desde la vía pública en edificación de uso dominante residencial. En cubiertas no visibles desde la vía pública, se permitirá el empleo de chapas de dichos materiales, previa autorización municipal.

En el resto de Zonas residenciales en el Suelo Urbano o Urbanizable se permitirá el empleo de chapas metálicas imitación a teja rematadas en su perímetro con cornisas, canalones o remates que oculten su sección.

En áreas específicamente industriales, en edificios e instalaciones de equipamientos y para otros servicios similares en el Suelo Urbano o Urbanizable se permitirá el empleo de chapas

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961

Cód. Validación: J9L3Y7MX9VIMLASDCFS7ZF4AY
Verificación: <http://www.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 38





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

metálicas rematadas en su perímetro con cornisas, canalones o remates que oculten su sección.

3. En edificios de equipamientos urbanos, ya sean públicos como privados, dada la singularidad de los mismos, se permitirán soluciones libres en cuanto a proporción, tamaño y disposición de huecos, sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del P.G.O.U.

Artículo 20.- Textura de acabados en fachadas.

1.- El acabado de las fachadas, en los paños ciegos, deberá ser de material de fábrica revocado, con textura lisa y el color incorporado en la masa o pintado, en color blanco o el tradicional existente, de acabado mate y sin granular, o fábrica de ladrillo macizo de tejar o aplastillado.

Cuando se trate de ESNC se permite el ladrillo macizo de tejar, coloreado en masa o pintado en color blanco. Además, podrán emplearse otros materiales y soluciones constructivas, que reincidan en su imagen unitaria singular característica.

2.- Quedan prohibidas expresamente las fachadas de morteros monocapa con árido proyectado, de terrazos, material cerámico estándar o piedra artificial no específicos de fachada.

Artículo 21.- Decoración de planta baja.

1.- El proyecto de decoración de planta baja, se inscribirá en la solución compositiva unitaria que se exige a la fachada.

La decoración aplicada a la fachada en esa planta no excederá en ningún caso del nivel inferior del forjado que constituye su techo.

2.- Los locales situados en las plantas bajas de los edificios, en tanto no se destinen al uso correspondiente deberán de ser acabados y revestidos exteriormente, incluidos los huecos, utilizando como materiales de decoración preferentemente aquellos existentes en el resto de la fachada.

3.- Los resaltes lineales y elementos decorativos como zócalos, alféizares, roscas, recercados, rejas, etc., tendrán un vuelo máximo de 3 cm. respecto a la alineación de fachada.

4.- En el caso de que se pretenda para la planta baja un tratamiento de zócalo de la edificación, podrá utilizar cualquier material pétreo siempre que su imagen y color sea compatible con el de ésta y previa justificación de su idoneidad por razón de mantenimiento y limpieza. Para la utilización de otro material se deberá presentar ficha técnica de idoneidad para el uso en fachada.

Artículo 22.- Decoraciones fingidas.

Se permitirá la decoración fingida de elementos constructivos tradicionales en las fachadas, y de simulaciones pintadas sobre fachadas laterales vistas, previa autorización

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961



Cód. Validación: J9L3Y7MX9VMILASDCFSFZCF4AY
Verificación: www.diputaciondesevilla.es/validacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 38



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

expresa de la propuesta que tendrá que ser presentada ante la Oficina Técnica, que deberá aprobar su contenido.

Artículo 23.- Modificaciones de fachada.

1. La modificación de fachadas completas requiere un proyecto del conjunto de la misma, que garantice la calidad y uniformidad de la intervención. La apertura de nuevos huecos en fachada, la transformación de los existentes y/o la conversión de celosías de tendederos en huecos practicables, no es autorizable salvo que medie proyecto unitario de modificación de fachada y se ejecute en una sola vez.

En el caso de ESNC podrán modificarse las fachadas siempre y cuando se justifique para la consecución del certificado de Edificio de Consumo Casi Nulo — Passivhaus o similar — y vaya en sintonía con el carácter y el uso del edificio singular originario.

2. El Ayuntamiento podrá requerir la adecuación a un diseño unitario de aquellas fachadas en las que sin mediar proyecto se hayan producido cerramientos de terrazas u otras modificaciones.

3. La instalación de cualquier elemento o accesorio no podrá, ni siquiera de modo parcial, ocultar o deteriorar los elementos morfológicos que formen parte de la fachada, ni los elementos decorativos tradicionales.

Artículo 24.- Balcones, ventanales. Rejas

Las protecciones o barandillas tendrán una altura mínima de 0.90 cm. y máxima de 1.50 m., estará formada por elementos metálicos macizos dispuestos verticalmente, separados 12 cm. como máximo, rematados en su zona superior por una pletina o tubo, anclado puntualmente a la estructura. Las rejas serán de igual calidad. Excepcionalmente se podrá acudir a soluciones ornamentales distintas, como las balaustradas, que deberán ser aprobadas por la corporación.

Las peanas, remates, goterones y rejas de ventanas y balcones en plantas bajas tendrán un vuelo máximo de 15 cm., siempre que el acerado mantenga una anchura libre mínima de 1,20 m. En calles con acerados inferiores a 1,20 m. el vuelo máximo de dichos elementos será de 5 cm.

En los balcones el canto no excederá de 25 centímetros ni será inferior a 10 centímetros. El perfil será moldurado y se resolverá adecuadamente la caída del agua.

Artículo 25.- Acceso a portales.

Su diseño se integrará tanto con el de la fachada comercial de planta baja, como con el resto de las plantas.

La señalización del número de gobierno se realizará mediante aplacado de piezas cerámicas en diseño tradicional normalizado.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961



Cód. Validación: J9L3Y7MX9VMILASDCFSVZCF4AY
Verificación: www.villanuevadelariscal.es/validacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 38



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Cuando se trate de ESNC, la señalización del número de gobierno podrá realizarse con otros materiales o soluciones técnicas en sintonía con el carácter singular y el uso del edificio originario.

Los accesos a edificaciones deberán estar señalizados exteriormente para su identificación, de forma que el número de gobierno sea visible de día y de noche.

Artículo 26.- Carpinterías.

Las carpinterías de un edificio serán del mismo diseño, color y material, al menos, en todas sus plantas superiores.

Las carpinterías en general podrán ser de madera, P.V.C. o metálicas, con excepción del aluminio anodizado. En todos los casos deberán estar pintadas, lacadas o barnizadas en acabados mate, en colores en consonancia con el resto de las tonalidades de la fachada.

En ESNC se podrán autorizar carpinterías realizadas con materiales o soluciones técnicas en sintonía con el carácter singular y el uso del edificio originario.

Las persianas de un edificio serán del mismo diseño, material y color que el resto de la carpintería.

Se prohíben los cajones de persianas que se manifiesten exteriormente en todas sus plantas, incluida la planta baja del edificio. Deberán estar alojadas en el interior del marco de la ventana sin sobresalir del paño de fachada.

Se permiten persianas deslizantes y contraventanas.

Los cierres metálicos de los locales comerciales, deberán quedar alojados e instalados en el interior de los huecos de los vanos, sin afectar a los elementos decorativos en su caso. Se prohíben expresamente los cierres de tijera.

Artículo 27.- Instalación de Servicios.

Con carácter general y salvo bajantes de pluviales, queda prohibida la implantación de instalaciones propias del edificio en las fachadas exteriores del mismo.

En los dos metros inferiores, las bajantes serán de fundición si recaen sobre espacio público.

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo, en las fincas privadas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlos, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio del Ayuntamiento.

Dada la condición de ESNC, la instalación de nuevos soportes de señales y cualquier otro elemento de mobiliario urbano fijado sobre la edificación requerirá el consentimiento de la propiedad.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961



Cód. Validación: J9L3Y7M9X9V1MLASDCFS7ZCF4AY
Verificación: www.diputaciondesevilla.es/verificacion/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 38



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Todas las instalaciones de los edificios deberán disponerse de modo que no sean visibles desde vías o espacios libres de uso público, con la salvedad de aquellas que se implanten en edificaciones destinadas a infraestructuras básicas.

Dentro del ámbito de la presente Ordenanza, no se permitirá dejar al descubierto visible sobre el paramento del muro de la fachada del edificio tuberías de agua potable, tuberías de abastecimiento eléctrico, telefónico, o de gas, chimeneas de salidas humos, drenajes o cualquier otro elemento que distorsione o perjudique el valor del edificio y su entorno. Las instalaciones mencionadas deberán quedar alojadas en tubos empotrados en la fachada.

Las cajas de registro de instalaciones deberán quedar empotradas en la fachada, con las tapas de registro enrasadas y pintadas del mismo color que la fachada.

Artículo 28.- Construcciones auxiliares sobre las cubiertas

1. Sobre la superficie de las cubiertas, no se autoriza la localización de ninguna construcción auxiliar, salvo las permitidas en el P.G.O.U.

En ESNC, en el caso que alcancen 3,50 m. sobre la altura máxima permitida para la edificación colindante, podrán instalarse aquellos elementos constructivos destinados a la anidación de aves migratorias adoptando materiales y soluciones constructivas acreditadas para este tipo de instalaciones siempre y cuando su instalación obedezca a necesidades de la fauna implicada y no deprecie la imagen unitaria, el carácter y uso del edificio originario o de la unidad edificatoria. Dichos elementos deberán instalarse, en todo caso, a una separación mínima de 2 metros respecto a parcelas colindantes.

2. *Estarán autorizados por su carácter singular, los tanques de agua, convenientemente protegidos, los casetones de los cuartos de máquinas de los ascensores, las antenas para servicio de telecomunicaciones de cualquier tipo, así como las instalaciones de generación de energía eólica, solar o similares, debiendo quedar estos elementos integrados u ocultos, con las mismas pendientes de las cubiertas de la edificación sobre la que se sitúen, salvo en el caso de que dicho ocultamiento impida el funcionamiento de la instalación. En todo caso las estructuras de soporte de dichas instalaciones deberán quedar ocultas de la visión desde el viario público.*

En caso de que las condiciones específicas de la parcela (parcelas con varias fachadas, de reducidas dimensiones) imposibiliten el cumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo anterior, se podrán autorizar, previo estudio de los Servicios Técnicos Municipales, antenas de uso individualizado del edificio que no sobresalgan más de 1 metro de la altura máxima de la cubierta, salvo las que den servicio a redes de Se añade administraciones públicas.

En el caso de ESNC y dado que con su recuperación se pretende, entre otras, su actualización técnica, se procurará adoptar aquellas soluciones que integren todos los elementos de instalaciones dentro de la edificación, salvo la captación de energía solar. Igualmente, en caso de las ESNC, si las condiciones específicas de la parcela (parcelas con

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961

Cód. Validación: J9L3Y7MX9VXVILASDCFS7ZF4AY
Verificación: <http://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 38





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

varias fachadas, de reducidas dimensiones) imposibiliten el cumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo anterior, se podrán autorizar antenas u otros elementos destinados a la captación de datos ambientales de uso individualizado del edificio que no sobresalgan más de 1 metro de la altura máxima de la cubierta.

3. Se permitirá la construcción de miradores acristalados, adosados a las fachadas de los edificios. Su proporción será inferior a 1/3 de la longitud de la fachada.

Cuando se trate de ESNC se permitirá la construcción y/o instalación de elementos y nuevas soluciones constructivas que contribuyan a la consecución del certificado de Edificio de Consumo Casi Nulo — Passivhaus o similar.

4. Se permitirán sobre cubiertas planas o inclinadas las instalaciones de placas fotovoltaicas, siempre que queden integradas en la cubierta. En las cubiertas inclinadas deberá mantenerse la misma inclinación y orientación de las pendientes, integrándose en éstas.

Cubiertas inclinadas **no visibles** desde la vía pública: Se permitirán paneles fotovoltaicos con una inclinación diferente a los faldones de la cubierta donde se dispongan. Los paneles no superarán 1,80 metros de altura desde el punto más alto del faldón donde se encuentren o la cumbrera de cubierta.

Cubiertas planas: En cubiertas planas preferentemente deberán retranquearse las subestructuras lo suficiente para quedar ocultas desde la vía pública, en un radio de 25 m. En la Zona I (Residencial Núcleo Antiguo) y en las fincas situadas en viarios colindantes con la Zona I, las instalaciones de placas fotovoltaicas deberán situarse dentro de la envolvente formada por planos trazados a 45º desde los bordes del último forjado de cubierta donde se ubiquen los paneles y un plano horizontal situado a 1,80 metros de altura, medidos desde la cara superior del último forjado y a una distancia igual o superior a dos metros desde la fachada principal a vía pública. En caso de edificaciones con pretils ciegos, la envolvente se medirá desde la altura del pretil.

En ESNC, salvo en fincas situadas en el entorno de edificaciones incluidas en el Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico, además de lo dispuesto en la Ordenanza, la captación de energía solar en cubierta inclinada podrá disponerse mediante soluciones de nueva creación que la integren en su composición material, siempre y cuando esté acreditada su idoneidad para la construcción y no obre efecto reflectante en su entorno.

En inmuebles catalogados o en el ámbito de edificaciones incluidas en el Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico, además de lo dispuesto en la Ordenanza, deberán tener autorización expresa de las obras por la administración competente. No se tramitarán por parte del Ayuntamiento instalaciones visibles desde la calle y que se ubiquen en la primera crujía de la edificación, y preferentemente se ubicarán en cubiertas planas.

f. Otros. Cualquier otra solución para la implantación de instalaciones distintas de las anteriormente señaladas, no podrá perjudicar el carácter general del entorno urbano en las

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961



Cód. Validación: J9L3Y7M9X9V1L4SDCF5VZ0F4AY
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 38



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

que se encuentren, en sus valores estéticos. Igualmente, la instalación no perjudicará el carácter general de algún elemento urbano de interés en cualquiera de sus valores arquitectónicos, históricos, artísticos, ambientales o sociales. En estos casos el Ayuntamiento denegará o, en su caso, condicionará cualquier actuación.

Artículo 29.- Pretils de cornisa y aleros.

1. En el caso de cubiertas planas transitables, será obligatoria la incorporación de un pretil de material a elegir por el proyectista (fábrica continua, piezas aisladas, rejería, etc.), cuya altura no será menor de 1,10 m. ni mayor de 1,50 m.
2. En azoteas o cubiertas visitables la altura del pretil medianero será de 2 metros, con un margen de error del 10% (1,80 metros a 2,20 metros), salvo autorización expresa por escrito del vecino afectado.

TÍTULO II.

CEMENTERIO MUNICIPAL

CAPÍTULO I.

CARACTERÍSTICAS DE LAS FOSAS, NICHOS, COLUMBARIOS Y PANTEONES

Artículo 30.- Definiciones

Unidad de enterramiento: Habitación o lugar debidamente acondicionado para la inhumación de cadáveres, restos o cenizas.

Nicho: Unidad de enterramiento de forma equivalente a un prisma, integrado en edificación de hileras superpuestas, y con tamaño mínimo para alojar un solo cadáver. Podrán construirse nichos de dimensiones especiales, para inhumación de cadáveres de mayor tamaño.

Panteón/Bóveda/capilla: Unidad de enterramiento con varios espacios destinados a alojar más de un cadáver, restos o cenizas.

Tumba, sepultura, fosa o subterráneo: Unidad de enterramiento construida bajo rasante, destinada a alojar uno o varios cadáveres y restos o cenizas.

Parcela: Espacio de terreno debidamente acotado, y en el cual puede construirse una unidad de enterramiento y monumento funerario de estructura similar a tumba o bóveda (panteón), con los ornamentos y características previstas en las normas de edificación aplicables.

Columbario/osario: Unidad de enterramiento de dimensiones adecuadas para alojar restos cadavéricos o humanos, o cenizas procedentes de cremación o incineración.

En todo lo referente a sepulturas, nichos y columbarios se estará a lo recogido en el artículo 44 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961



Cód. Validación: J8L3Y7M9X9V1MLASDCFS7ZCF4AY
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 38



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Artículo 31.- Condiciones de las fosas, columbarios y panteones.

Las fosas, nichos, columbarios y panteones deberán reunir como mínimo las condiciones siguientes:

- Las fosas tendrán como mínimo 2 metros de profundidad, 0,80 metros de ancho y 2,10 metros de largo, con un espacio mínimo de 0,80 metros de separación entre unas y otras, y con reserva de sepulturas de medidas especiales hasta 2,30 metros de largo. La profundidad mínima de enterramiento será de 1 metro a contar desde la superficie en la que reposará el féretro hasta la rasante del terreno sobre el que se apoyará la lápida o monumento funerario.
- Los nichos tendrán como mínimo 0,80 metros de ancho, 0,65 metros de alto y 2,40 metros de profundidad, su separación máxima será de 0,28 metros en vertical y 0,21 metros en horizontal, y su altura máxima será la correspondiente a 5 filas.
- Los columbarios tendrán como mínimo 0,40 metros de ancho, 0,40 metros de alto y 0,60 metros de profundidad.
- Los panteones serán construidos por los particulares que lo soliciten, a cuyo efecto presentarán una memoria técnica de los mismos, y deberán reunir las adecuadas condiciones de sanidad ambiental y cumplir la normativa vigente sobre sanidad mortuoria, así como las Ordenanzas municipales.

Las medidas de los panteones y capillas serán de un máximo de 3,00 m. de ancho, por el fondo establecido en la calle y acera.

Artículo 32.- Capacidad de las fosas.

La capacidad de las fosas será la que el Ayuntamiento determine en el momento de su construcción. No obstante, previa autorización de aquél, podrá ampliarse por refundición de restos cadavéricos, terminados los fenómenos de destrucción de la materia orgánica, una vez transcurridos los 5 años siguientes a la inhumación.

La ampliación de la capacidad de tales fosas se considerará siempre que exista espacio para ello, que se acreditará con informe del Servicio del Cementerio, oído el encargado u operario correspondiente. Será ilimitada la ampliación de sepulturas por refundición de restos cadavéricos siempre que exista capacidad material en las mismas.

La capacidad previamente determinada de las fosas queda limitada por aplicación de la normativa vigente relativa a la profundidad mínima de enterramiento. En estos casos serán por cuenta del titular los gastos de la refundición de restos necesaria para obtener la capacidad ya determinada.

Artículo 33.- De la construcción de los panteones.

La construcción de panteones se realizará en hilera, con parcela mínima de 3,00 m de fachada y 15,00 m² de superficie máxima.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961

Cód. Validación: J9L3Y7MX9VIMLASDFCSF5ZCF4AY
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 38





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

La altura máxima será de 5,00 m sobre la rasante, considerando como cota máxima la del plano inferior del forjado de cubierta o, si éste no existiera, la del arranque de la misma.

La altura del zócalo será como mínimo de 0,35 m sobre la rasante.

La cubierta puede ser inclinada o plana, siempre y cuando quede resuelta la evacuación de aguas pluviales hacia la calle de acceso.

El tratamiento de aceras se realizará con baldosa de hormigón texturizado de color gris y dimensión 0,40 x 0,40 m, con pendiente hacia la calle de acceso.

La ocupación de parcela no será total, sino que en todos los casos se deberán dejar franjas laterales sin edificar de 0,25 m de anchura mínima, siendo por tanto la separación entre dos panteones contiguos de 0,50 m de anchura mínima.

En parcelas con dimensiones inferiores a las mínimas y segregadas con anterioridad a la fecha de aprobación de esta Ordenanza se podrá realizar la construcción de panteones, según las normas que se expresan en la misma, no siendo preciso dejar franjas laterales sin edificar de 0,25 m de anchura.

En el interior de los panteones los nichos tendrán unas dimensiones libres mínimas de 2,50 m de longitud, 0,75 m de anchura y 0,60 m de altura.

En la realización de las fachadas de los panteones se emplearán materiales de buena calidad y durabilidad, quedando prohibidos los que, por su color, blandura, permeabilidad o mal estado perjudiquen al decoro u ornato del entorno. Quedan igualmente prohibidas las representaciones a color en las fachadas.

Se tratarán con los mismos materiales de fachada todos los cerramientos verticales exteriores de los panteones que sean visibles desde la vía pública.

No se permitirá la colocación de macetones o jardineras ni otros adornos fuera del área del solar o parcela concedidos.

Artículo 34.- Fosas, nichos y columbarios.

El Ayuntamiento construirá en el Cementerio, según las posibilidades de éste, y previa aprobación de los correspondientes Proyectos, de conformidad con las disposiciones vigentes, nichos, fosas sencillas, dobles y triples, y columbarios para cenizas y restos, en cantidad suficiente a la previsión de necesidades.

Las construcciones serán aisladas o en agrupaciones. Dichas unidades de enterramiento se darán a concesiones administrativas por el plazo que indica la ley y la Ordenanza Municipal Reguladora del Cementerio de Villanueva del Ariscal.

Las características físicas serán las siguientes:

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961

Cód. Validación: J9L3Y7MX9VYMLASDCFSVZCF4AY
Verificación: www.villanuevadelariscal.es/validacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 38





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

- a. Las dimensiones de los nichos y fosas serán las que establece el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y la capacidad será la natural de la fosa o nicho, sin que se realice ningún acto que procure aumentar dicha capacidad.
- b. La separación entre las fosas será como mínimo de 35 cm y de 50 cm en las zonas de fosas de nueva construcción; y la altura de la lápida no superará 70 cm en la cabeza de fosa y 60 cm en los pies de fosa desde la rasante de la misma, no estando incluidas en estas alturas máximas las estelas y las cruces. La anchura de los rebancos será como mínimo de 10 cm y las dimensiones de las tapas de las fosas no será superior a 40 cm de ancho y 5 cm de grosor.
- c. Al realizar los chapados de las fosas no se dejará separación entre las mismas, es decir, el chapado de la fosa llegará a la mitad del pasillo que la separa. Con los chapados de las dos fosas el pasillo quedará totalmente cubierto.

CAPÍTULO II.

NORMAS BÁSICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA DE LAS UNIDADES DE ENTERRAMIENTO.

Artículo 35.- Obras.

No se permitirá la iniciación de ninguna obra, cualquiera que sea su importancia, sin que se presente a la Administración del Cementerio el correspondiente permiso y Carta de Pago que acredite haber satisfecho los derechos correspondientes.

Las empresas que realicen trabajos dentro del Cementerio Municipal tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

Artículo 36.- Construcciones particulares.

Las construcciones particulares no tendrán aleros ni cornisas que avancen sobre las vías, pasillos o andenes.

Las fundaciones o cimientos de estas construcciones no podrán sobresalir de los límites estrictos de la parcela replanteada.

Artículo 37.- Obras de reconstrucción, reforma, ampliación o adición.

Las obras de reconstrucción, reforma, ampliación o adición de una sepultura de construcción particular que afecten a la estructura del edificio o a sus departamentos estarán sujetas en cuanto al permiso, inspección, ejecución y procedimiento a lo dispuesto en los precedentes artículos, pero el plazo de realización quedará limitado a seis meses prorrogable a seis más, a solicitud del interesado, cuando la importancia de las mismas lo aconsejen.

Artículo 38.- Plantaciones y arboleda.

Las plantaciones se considerarán como accesorias de las construcciones y estarán sujetas a las mismas reglas que aquéllas. Su conservación será a cargo de los interesados y

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961



Cód. Validación: J9L3Y7M9X9V1L4SDCF57ZCF4AY
Verificación: www.diputaciondesevilla.es/validacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 38



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

en ningún caso podrán invadir la vía, andén o pasillo, ni perjudicar las construcciones vecinas. Cualquier exceso será corregido a costa del titular, siempre con el criterio de la Jefatura del Cementerio.

Los árboles no podrán ser cortados por ningún particular, aunque hayan sido plantados por ellos y se encuentren dentro de su parcela. Si existiera algún problema con ellos, los particulares se dirigirán a la Jefatura del Cementerio, que dará la solución que entienda conveniente.

Artículo 39.- Obras generales en el recinto del Cementerio.

La realización de toda clase de obras dentro del recinto del Cementerio requerirá la observancia por parte de los constructores de las siguientes normas:

- a) El personal que realice los trabajos lo hará con el debido respeto al lugar.
- b) Los andamios, vallas o cualquier otro enser auxiliar necesario para la construcción se colocarán de forma que no dañen sepulturas adyacentes o plantaciones.
- c) Los utensilios móviles destinados a la construcción deberán guardarse diariamente en cobertizos o depósitos para su mejor orden en el recinto.
- d) Los depósitos de materiales, enseres, tierra o agua se situarán en lugares que no dificulten la circulación o paso por la vía pública, que será por indicación de la Administración del Cementerio.
- e) La preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que se designen, con la protección en cada caso que se considere necesaria.
- f) El transporte de los materiales para la construcción, así como el de las losas, cruces y lápidas por el interior de los cementerios, se permitirá en horario de jornada laboral del Servicio del Cementerio, con vehículos de tracción mecánica siempre que su peso con su carga no exceda de 3.000 Kg. y vayan provistos de neumáticos a presión. Para casos excepcionales se podrá exceder de esta norma con autorización expresa de la Jefatura del Servicio del Cementerio.
- g) Los trabajos preparatorios de picapedrero y marmolista no podrán efectuarse dentro del recinto.
- h) Una vez terminada la obra los contratistas o ejecutores deberán proceder a la limpieza del lugar de la construcción y retirada de los cascotes, fragmentos o residuos de materiales, sin cuyo requisito no se autorizará el alta de la misma.

Artículo 40.- Nichos.

En los nichos ocupados se permitirá la colocación de una lápida sin rebasar los límites del mismo ni causar daños en las paredes, sujetándola con el mínimo deterioro posible, no debiendo sobresalir de la línea de fachada. No obstante, cuando se trate de nichos unidos de

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961

Cód. Validación: J6L3Y7MXSVMLASDCFSFZCF4AY
Verificación: www.diputaciondesevilla.es/validacion/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 38





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

una misma familia se permitirá la colocación de una lápida común que abarque todos los nichos. Para efectuar estas operaciones deberán solicitar y obtener la correspondiente autorización.

Artículo 41.- Concesión de la autorización para la colocación de lápidas, losas y cruces.

La concesión de la autorización para la colocación de lápidas, losas y cruces no otorga al interesado derecho alguno sobre la sepultura y, por lo tanto, el Ayuntamiento, transcurrido el plazo de la concesión, dispondrá su retirada.

Artículo 42.- Construcción de los nichos.

Los nichos se construirán en grupos aislados o adosados a los muros de cierre del cementerio, superpuestos formando alturas o tramadas, debidamente numerados para su mejor identificación, la cual se hará por calles que, a su vez, estarán numeradas y rotuladas.

Artículo 43.- Conservación de los lugares de enterramiento.

Si los lugares de enterramiento (panteones, fosas, nichos, columbarios) presentaran aspecto de abandono y estuvieran deteriorados suponiendo peligro o distorsión del aspecto que debe presentar el Cementerio, el Ayuntamiento hará las gestiones pertinentes para su reparación o adecuación por los propietarios de la concesión. Si no lo realizaran en el plazo establecido, el Ayuntamiento retirará los derechos de la concesión a dichos titulares, revirtiendo todos los derechos al Ayuntamiento, que desalojará dichas unidades de enterramiento, pasándolas a Osario General o lugar que indique el anterior titular de la concesión o, en su defecto, los familiares, disponiendo de dichas unidades para otras concesiones administrativas que serán por el valor del suelo (según Ordenanzas Fiscales) y con un justiprecio en el caso de que tengan realizadas algunas obras.

Artículo 44.- Decoración de las lápidas.

Las lápidas, cruces y losas podrán llevar sujetas una jardinera o jarra. Podrá autorizarse la colocación en los nichos de un marco con cristal, pero sin sobresalir de la línea de fachada. Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier objeto que no sea apropiado para el lugar.

Artículo 45.- Materiales de construcción de las sepulturas.

Se prohíbe recubrir las sepulturas con cemento u otros materiales de construcción que no sean los apropiados para tal fin, así como la colocación de cualquier elemento supletorio que moleste o sea peligroso para las concesiones colindantes (rejas en las fosas). Todo el material que se utilice en las lápidas, losas y cruces, y en general que tenga que colocarse en las sepulturas, habrá de ser de piedra, hierro u otros materiales nobles.

Artículo 46.- Respeto a las creencias e ideologías.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961



Cód. Validación: J8L3Y7MX9VYMLASDCFS7ZCF4AY
Verificación: www.diputaciondesevilla.es/verificacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 38



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

No se autorizarán epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos en las unidades de enterramiento que contengan burla o ataque a las creencias religiosas o a cualquier ideario político.

Artículo 47.- Objetos del Cementerio.

No se podrá introducir ni extraer de los Cementerios objeto alguno sin el permiso correspondiente, impidiendo la colocación o retirando los que desmerezcan del debido respeto al Recinto.

Artículo 48.- Venta ambulante.

No se autorizará la venta ambulante en el interior del Cementerio ni se concederán puestos o autorizaciones para el comercio o propaganda, aunque fuera de objetos adecuados al ornato y decoro de los mismos. Asimismo, queda prohibido el depósito o almacenamiento en el interior del Cementerio de cualquier objeto relacionado con la venta ambulante o comercio.

Artículo 49.- Vigilancia.

La Jefatura del Cementerio cuidará, por medio del personal idóneo, de la vigilancia de los objetos colocados en las sepulturas, no haciéndose responsable de los robos o deterioros que puedan ocurrir en los mismos producidos por personas ajenas a los empleados municipales.

Artículo 50.- cruces. Mantenimiento de las lápidas, losas y cruces.

Las lápidas, losas y cruces, así como los panteones, deberán ser adecentados y cuidados por sus titulares o por personas allegadas a los mismos, o que se dediquen habitualmente a ello. Estas últimas precisarán del correspondiente permiso municipal y estarán bajo el control de la Jefatura del Cementerio.

Este personal practicará los trabajos durante las horas que el Cementerio permanezca abierto.

TÍTULO III.

Régimen sancionador.

Artículo 51.- Infracciones.

Constituyen infracción administrativa de esta Ordenanza, las acciones y omisiones que representen vulneración de los preceptos tipificados en los artículos siguientes.

Artículo 52.- Clases de infracciones.

1. Las infracciones administrativas contenidas en esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Son infracciones leves:

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

- a) Proceder al cerramiento de los solares, parcelas o terrenos incumpliendo las condiciones previstas en esta Ordenanza.
- b) No proteger e impermeabilizar las medianeras descubiertas por derribos de edificaciones mediante revestimiento continuo y pintura impermeabilizante en color blanco.
- c) Colocación de tendedero a la vista en la fachada.
- d) Incumplimiento de las condiciones de las fosas, nichos, columbarios y panteones reguladas en los artículos 41 a 44.
- e) Emplear en la construcción de las fachadas de panteones materiales que, por su color, blandura, permeabilidad o mal estado perjudiquen al decoro u ornato del entorno.
- f) Las representaciones a color en las fachadas de los panteones.
- g) La colocación de macetones o jardineras u otros adornos fuera del área del solar o parcela del panteón concedido.
- h) Incumplimiento por parte de los constructores en la realización de toda clase de obras dentro del recinto del Cementerio de cualquiera de las normas reguladas en el artículo 49 de la presente Ordenanza.
- i) La colocación de cualquier objeto en el nicho que no sea apropiado para el Cementerio.
- j) Recubrir las sepulturas con cemento u otros materiales de construcción que no sean los apropiados para tal fin.
- k) La colocación de cualquier elemento supletorio que moleste o sea peligroso para las concesiones colindantes (rejas en las fosas).
- l) Utilizar material en las lápidas, losas y cruces y sepulturas, que no sean de piedra, hierro u otros materiales nobles.
- m) Cualquier otra acción u omisión contrarios a esta Ordenanza que no esté expresamente tipificado como infracción grave o muy grave.
3. Son infracciones graves:
- a) La instalación de antenas parabólicas en fachadas, balcones o huecos visibles desde la vía pública.
- b) La colocación de cubas y depósito de materiales de construcción en viarios públicos sin la preceptiva licencia municipal.
- c) La colocación de los materiales de construcción en cubas u otros contenedores que no reúnan las condiciones que permitan una suficiente estanqueidad y seguridad.
- d) La colocación de contenedores de materiales y residuos de la construcción en la Zona I (Residencial Núcleo Antiguo) los días sábados, domingos y festivos.
- e) La colocación de carteles, rótulos, anuncios, muestras luminosas y/o vallas publicitarias sin la preceptiva autorización administrativa.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961

Cód. Validación: J9L3Y7MX9VIMLASDCFSF5ZCF4AY
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 38





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

- f) La instalación de todo tipo de elementos publicitarios movibles, plegables, etc. sobre viarios o espacios públicos.
- g) La exposición de mercancías al exterior de los establecimientos, mediante vitrinas o elementos fijos o móviles para la exhibición y venta de productos comerciales, adosados a las fachadas, así como la colocación de máquinas expendedoras de mercancías o documentos y cajeros automáticos, etc., que incumplan las condiciones que establece esta Ordenanza.
- h) Mantener sin cercar los solares, parcelas o terrenos en suelo urbano en los términos dispuestos en esta Ordenanza.
- i) Proceder a las obras de demolición sin avisar a la Policía Local con una antelación de dos días especificando las fechas, la hora, las calles afectadas y plan de tráfico con el recorrido de vehículos pesados.
- j) No proteger los edificios contiguos mediante aperos y codales, antes de comenzar la demolición de un edificio.
- k) Incumplimiento de la Ordenanza respecto de la estética y/o composición de la fachada, balcones, ventanales y/o rejas.
- l) Dejar al descubierto visible sobre el paramento del muro de la fachada del edificio tuberías de agua potable, tuberías de abastecimiento eléctrico, telefónico, o de gas, chimeneas de salidas humos, drenajes o cualquier otro elemento que distorsione o perjudique el valor del edificio y su entorno.
- m) Mantener los solares o terrenos análogos en mal estado de conservación, salubridad y/o limpieza.
- n) La poda o eliminación de las plantaciones o árboles sitos en el cementerio aunque hayan sido plantados por el particular.
- ñ) Abandono y falta de conservación de los panteones, fosas, nichos, columbarios, suponiendo ello el deterioro peligro o distorsión del aspecto que debe presentar el Cementerio.
- o) La colocación de epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos en las unidades de enterramiento que contengan burla o ataque a las creencias religiosas o a cualquier ideario político.
- p) La reiteración en la comisión de infracciones leves, que se producirá cuando se cometan o más en el término de un año.
4. Son infracciones muy graves:
- a) La instalación de postes, soportes o cableados aéreos, salvo las excepciones contenidas en el artículo 4.6 de esta Ordenanza.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961



Cód. Validación: J9L3Y7MX9V1MLASDCFS7ZCF4AY
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 38



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

- b) La ejecución de aceras incumpliendo las previsiones recogidas en el artículo 5.1 de la Ordenanza.
- c) La apertura de zanjas incumpliendo las previsiones recogidas en el artículo 5.2 de la Ordenanza.
- d) La no retirada de los contenedores de materiales y residuos de la construcción, habiendo sido ordenado por la autoridad competente por motivos de interés general, seguridad, orden público, celebración de actos, fiestas o otras actuaciones.
- e) Realizar acciones que supongan daño o la destrucción parcial o total del arbolado y zonas ajardinadas existentes en el núcleo urbano.
- f) La instalación de cualquier tipo de toldos, marquesinas o instalaciones análogas fijos, hacia la vía pública sin la preceptiva autorización.
- g) Proceder a las obras de demolición sin avisar a la Policía Local con una antelación de dos días especificando las fechas, la hora, las calles afectadas y plan de tráfico con el recorrido de vehículos pesados.
- h) Acopiar los escombros de residuos en el interior de los solares o terrenos análogos sin ser retirado a vertedero autorizado en la manera prevista para este tipo de vertidos en la legislación aplicable al respecto.
- i) La venta ambulante en el interior del Cementerio, la instalación de puestos o propaganda y el depósito o almacenamiento en el interior del Cementerio de cualquier objeto relacionado con la venta ambulante o comercio.
- j) La reiteración en la comisión de infracciones graves, que se producirá cuando se cometan o más en el término de un año.

Artículo 53.- Sanciones.

1. Como sanción por las infracciones administrativas reguladas en el apartado anterior, salvo la regulada en los artículos 52.3 h) y m) y 52.4 h), se impondrán multas de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Infracciones leves: Multa de 150,00 euros a 300,00 euros.
- b) Infracciones graves: Multa de 305,00 euros a 800,00 euros.
- c) Infracciones muy graves: Multa de 805,00 euros a 3.000,00 euros.

2. Como sanción por las infracciones administrativas reguladas en los artículos 52.3 h) y m) y 52.4 h), se impondrán multas de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Infracciones del artículo 52.3 h) dependiendo de la dimensión del solar atendiendo a la siguiente tabla:
 - a.1) En solares, parcelas o terrenos de las siguientes dimensiones:
 - de 0 m² a 100 m²: desde 150 € a 300 €.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961

Cód. Validación: J9L3Y7M9X9V1L4SDCF57ZF4AY
Verificación: www.diputaciondesevilla.es/verificacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 38





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

- de 101 m² a 300 m²: desde 301€ a 600 €.
- de 301 a 500 m²: desde 601€ a 1.000 €.
- de 501 m²: desde 1.001€ a 3000 €.

a.2) Las sanciones tipificadas en el apartado anterior se incrementarán en un 25% cuando se ubiquen en el Núcleo Antiguo o colinden con vivienda habitada o local ocupado, así como con edificios de servicio o uso público.

b) Infracciones del artículo 52.3 m):

b.1.) Si se trata de solares con acumulación de restos vegetales, basuras o cualquier otro material existente, se atenderá a la siguiente tabla:

o A/ De 0 m² a 250 m²: 500 euros (máx. 1 cuba)

o B/ De 250 m² a 500 m²: 750 euros (máx. 2 cubas)

o C/ De 500 m² a 1.000 m²: 1.500 euros (máx. 4 cubas)

o E/ De 1.000 m² en adelante: 3.000 euros (máx. 5 cubas).

b.2.) Si se trata de solares con escombreras o vertidos especiales o tóxicos, las sanciones reguladas en el apartado anterior se incrementarán en un 50%.

b.3.) Si se trata de solares que requieren ser desinfectados, fumigados o desratizados, así como demás actuaciones necesarias de control de plagas, se estará a la siguiente tabla:

- Solares con dimensión de 0 m² a 500 m²: 450 euros.

- Solares con dimensión de 500 m² en adelante: 900 euros.

3. Las multas por la comisión de infracciones se impondrán con independencia de las demás medidas previstas en esta Ordenanza.

4. Las multas que se impongan a los distintos responsables de una misma infracción urbanística tienen entre sí carácter independiente.

5. Al responsable de dos o más infracciones tipificadas en esta Ordenanza se le impondrán las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

Artículo 54.- Graduación de sanciones.

Se atenderá a los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia en la comisión de infracciones de la misma naturaleza.

Artículo 55.- Prescripción.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961

Cód. Validación: J9L3Y7MX9V1MLASDCFSVZCF4AY
Verificación: <http://www.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 38





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

La prescripción de las infracciones y sanciones se aplicará según lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 56.- Restablecimiento del orden jurídico perturbado, reposición y legalización.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 57.- Medidas cautelares.

1. El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador puede adoptar mediante resolución motivada las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento.
2. Podrá acordar la suspensión de las actividades que se realicen sin licencia o contraviniendo la misma y la retirada de objetos, materiales, utensilios o productos con los que se genere o se haya generado la infracción.

Artículo 58. Responsables.

Son responsables las personas físicas y/o jurídicas titulares de la actividad tipificada como infracción, así como los promotores, constructores e instaladores de las mismas.

Artículo 59. Muerte de la persona responsable.

1. La muerte de la persona física extingue su responsabilidad por las infracciones previstas en esta Ordenanza, sin perjuicio de que la Administración adopte las medidas no sancionadoras que procedan y de que, en su caso, exija de los herederos o de quien se haya beneficiado o lucrado con la infracción el beneficio ilícito obtenido de su comisión.
2. Si la persona jurídica autora de una infracción prevista en esta Ordenanza se extinguiera antes de ser sancionada, se considerarán autores a las personas físicas que, desde sus órganos de dirección o actuando a su servicio o por ellas mismas, determinaron con su conducta la comisión de la infracción.
3. En caso de extinción de la persona jurídica responsable, los socios o partícipes en el capital responderán solidariamente, y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado, del pago de la sanción.

Artículo 60.- Responsabilidad e indemnización.

La imposición de cualquier sanción prevista en la presente Ordenanza no excluye la responsabilidad ni la indemnización por daños y perjuicios causadas por el responsable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961



Cód. Validación: J9L3Y7MX9VYMLASDCFS7ZCF4AY
Verificación: <http://www.diputaciondesevilla.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 38



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Se hace delegación expresa a la Alcaldía a fin de que, mediante Resolución, pueda aclarar, complementar o subsanar el contenido y aplicación de la presente, previo informe de los servicios técnicos y sin contravenir lo dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Las solicitudes presentadas con fecha anterior a la entrada en vigor de la presente ordenanza, se tramitarán conforme a la anterior normativa, sin perjuicio de que se hubiere presentado declaración responsable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Derogar cualquier regulación local anterior existente sobre la materia de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha _____, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

ANEXO

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961



Cód. Validación: J9L3Y7MX3VYMLASDCFSVZCF4AY
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 38

RAL 1024		RAL 5019		RAL 7037	
RAL 1027		RAL 5020		RAL 7038	
RAL 1028		RAL 5021		RAL 7039	
RAL 1032		RAL 5022		RAL 7040	
RAL 1033		RAL 5024		RAL 7042	
RAL 1034		RAL 6000		RAL 7043	
RAL 2000		RAL 6001		RAL 7044	
RAL 2001		RAL 6002		RAL 7045	
RAL 2002		RAL 6003		RAL 7046	
RAL 2003		RAL 6004		RAL 7047	
RAL 2004		RAL 6005		RAL 8000	
RAL 2008		RAL 6006		RAL 8001	
RAL 2009		RAL 6007		RAL 8002	
RAL 2010		RAL 6008		RAL 8003	
RAL 2011		RAL 6009		RAL 8004	
RAL 2012		RAL 6010		RAL 8007	
RAL 3000		RAL 6011		RAL 8008	
RAL 3001		RAL 6012		RAL 8011	
RAL 3002		RAL 6013		RAL 8012	
RAL 3003		RAL 6014		RAL 8014	
RAL 4004		RAL 7004		RAL 9017	
RAL 4005		RAL 7005		RAL 9018	
RAL 4006		RAL 7006			

“

Contra la presente, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035, Fax: 954113961



Cód. Validación: J9L3Y7MX9V1MLASDCFSVZCF4AY
Verificación: <http://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 38

AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)**D. MIGUEL ANGEL BARRIOS GONZÁLEZ.- ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS,****HACE SABER**

Que en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 03 de Febrero de 2026, se adoptó por unanimidad de los Sres asistentes, el siguiente acuerdo:

Visto el Estudio de Detalle cuyo promotor es el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas de ordenación del viario peatonal asociado a la Avenida García de Sola y a la Plaza de San José Artesano en Barriada El Carbonal, redactado por D. Fernando José Beviá González para ordenar pormenorizadamente un espacio de dominio público municipal clasificado como viario público.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Sra. Arquitecta Técnica Municipal que expone:

Se informa Favorablemente el Estudio de Detalle cuyo promotor es el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas de ordenación del viario peatonal asociado a la Avenida García de Sola y a la Plaza de San José Artesano en Barriada El Carbonal, redactado por D. Fernando José Beviá González para ordenar pormenorizadamente un espacio de dominio público municipal clasificado como viario público.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los Sres asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- APROBAR Favorablemente el Estudio de Detalle cuyo promotor es el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas de ordenación del viario peatonal asociado a la Avenida García de Sola y a la Plaza de San José Artesano en Barriada El Carbonal, redactado por D. Fernando José Beviá González para ordenar pormenorizadamente un espacio de dominio público municipal clasificado como viario público.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín oficial de la Provincia” convocando trámite de información pública por plazo de veinte días y en el Portal Municipal, no siendo necesario solicitar informes a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Código Seguro De Verificación:	YsK+055Tjj7MZ1YVKVabeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	03/02/2026 12:08:43
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YsK+055Tjj7MZ1YVKVabeg==		





AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

Lo que se hace público para general conocimiento en Villanueva del Río y Minas a 03 de Febrero de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Miguel Angel Barrios González,

Código Seguro De Verificación:	YsK+055Tjj7MZ1YVKVabeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	03/02/2026 12:08:43
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YsK+055Tjj7MZ1YVKVabeg==		





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
6883/2024	El Pleno	29/01/2026

ANTONIO REINA ROMERO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA,

CERTIFICA : Que examinados los documentos obrantes en esta Secretaria General, resulta que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión celebrada en la fecha arriba indicada adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 6883/2024. APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MERCADILLO	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE COMERCIO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL VISO DEL ALCOR.

El Sr. Alcalde otorga turno de palabra, produciéndose, por el orden que seguidamente se indica, las intervenciones de los señores concejales, y cuyas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Gestiona, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor:

-Dª Beatriz Roldán Calletano, Dº Manuel Ruiz Pineda, Dª Concepción Rico Vergara, Dª Beatriz Roldán Calletano, Dª Concepción Rico Vergara y Dª Beatriz Roldán Calletano.

Que Mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de marzo de 2025, se aprobó inicialmente la modificación de algunos aspectos de la ordenanza, sometiéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía, a la emisión de informe del Consejo Andaluz de Comercio.

Con fecha 5 de diciembre de 2025 se recibió el citado informe, con pronunciamiento favorable a la modificación propuesta, incorporando no obstante una observación relativa al artículo 2 de texto de la Ordenanza, para que, con carácter voluntario, pudiera ser tenida en cuenta por este Ayuntamiento.

ANTONIO REINA ROMERO (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 02/02/2026
HASH: e332a791abae21bd24d00a74c1c2d

GABRIEL SANTOS BONILLA (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 02/02/2026
HASH: 7824368ba77f8ec2bf42e225406520

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026

Cód. Verificación: APH4N3GFE3DPS543Z5OH4C26ED
Verificación: <https://ajuntamentelcoradecid.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 27



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Plaza Sacristán Guerrero 7, El Viso del Alcor. 41520 (Sevilla). Tfno. 955740427. Fax:

**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

La modificación fue publicada mediante inserción de anuncio en el Boletín oficial de la Provincia número 66, de fecha lunes 07 de abril de 2025.

Durante el plazo legalmente establecido para la presentación de reclamaciones y/o alegaciones contra el mencionado anuncio no se ha presentado alegación alguna.

Por todo lo anterior, la Delegación de Comercio tiene a bien formular la siguiente propuesta de modificación definitiva de la Ordenanza General Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de El Viso del Alcor.

RESOLUCIÓN

****PRIMERO.—****Modificar el artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante, de la Ordenanza General Reguladora del Comercio Ambulante, en los términos que se indican a continuación:

Donde dice:

“El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de El Viso del Alcor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar la siguiente modalidad:

Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.”

Debe decir:

“El ejercicio del Comercio Ambulante en el término municipal de El Viso del Alcor, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, puede adoptar las siguientes modalidades:

*a. **Mercadillo en puestos agrupados**, entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos preestablecidos en la presente Ordenanza.*

*b. **Comercio Callejero**, es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables sin los requisitos del mercadillo.*

*c. **Comercio Itinerante**, es la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.”*

SEGUNDO.— Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de El Viso del Alcor, cuyo texto íntegro REFUNDIDO se adjunta como Anexo I a esta propuesta.

TERCERO.- Publicar dicha Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026

Cód. Validación: APH4N3CGFE3DR55G3Z6QHC26ED
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 27

**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

Plaza Sacristán Guerrero 7, El Viso del Alcor. 41520 (Sevilla). Tfno. 955740427. Fax:



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Y para que así conste, expido la presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, con la salvedad que en tal sentido determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente, en El Viso del Alcor en la fecha abajo indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026

Cód. Validación: APH4N3CGFE3DR5S4Z6ZQHC26ED
Verificación: [http://www.diputaciondesevilla.es/verificacion](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 27



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Plaza Sacristán Guerrero 7, El Viso del Alcor, 41520 (Sevilla). Tfno. 955740427. Fax:



AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

**TEXTO REFUNDIDO DE LA
ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE EL VISO DEL ALCOR**

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, modificado por el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero.)

TÍTULO I. DEL COMERCIO AMBULANTE**Artículo 1. Objeto**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el comercio ambulante dentro del término municipal de El Viso del Alcor de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios del mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera del establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del Comercio Ambulante en el término municipal de El Viso del Alcor, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, puede adoptar las siguientes modalidades:

a. Mercadillo en puestos agrupados, entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos preestablecidos en la presente Ordenanza.

b. Comercio Callejero, es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables sin los requisitos del

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026

004_Válidación: APH4N3CGFE3DR5S43Z6QH4C26ED
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 27





AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

mercadillo.

c. **Comercio Itinerante**, es la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

1. Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
2. Venta automática, realizada a través de una máquina.
3. Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
4. Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al ayuntamiento de El Viso del Alcor, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo.





AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor, y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Requisitos para la venta.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ☐ Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- ☐ Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).
- ☐ Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- ☐ Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- ☐ Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- ☐ También, será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.
- ☐ Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente.
- ☐ Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- ☐ Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos





AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 7. Régimen económico.

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público el mercadillo, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será fijado a través de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.**Artículo 8. Autorización municipal.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento recogido en el título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante en el mercadillo, serán concedidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia una vez tramitado y resuelto el preceptivo procedimiento de adjudicación.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026Cód. Validación: APJHNCGE3DRSSG3Z6QH4C26ED
Validación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 27

**AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

f) En los casos de que el solicitante sea persona jurídica, se requiere además escritura Pública de constitución debidamente registrada y escritura de poder bastanteada por fedatario público, para actuar en su nombre.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio y teléfono a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) Indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad, e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permanenciando invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

Artículo 10. Transmisión de la autorización.

1. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

2. El cedente y el cesionario notificarán por separado al Ayuntamiento la solicitud de transmisión. El cedente deberá justificar que cumple con todos los requisitos

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026

Cód. Validación: APJHNCGEF3DRSSGZ6ZQHC26ED
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 27



**AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

contemplados en el artículo 13 de esta Ordenanza y, deberá contar con una antigüedad de la autorización de al menos 2 años y el cesionario deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para obtener autorización así como sumar al menos cuatro puntos de los valores en la adjudicación de autorizaciones. El periodo para tramitar la transmisión de las autorizaciones será el comprendido entre los días 2 de enero y 1 de marzo, salvo en los casos de jubilación, incapacidad o muerte del titular.

3. Si el cesionario, pese a los requerimientos efectuados, no aportase la documentación que le ha sido solicitada, se dictará la oportuna resolución teniéndole por desistido de su petición y si tras el examen de la documentación aportada se observara que no alcanza los puntos señalados en el apartado anterior, se le tendrá igualmente por desistido de su petición de cambio de titularidad de la autorización transmitida.

4. En caso de muerte o incapacidad sobrevenida del titular, en el plazo de los dos meses siguiente el cónyuge o persona unida a este en análoga relación de afectividad, hijos, así como sus empleados (por orden de preferencia) podrán solicitar al Ayuntamiento la cesión de la autorización durante el tiempo que reste de la misma, sin la necesidad de cumplir los requisitos de los apartados anteriores.

5. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- Por revocación.
- Cuatro o más ausencias en martes consecutivos, salvo causa justificada. Ocho o más ausencias en martes alternos dentro de un semestre, salvo causa justificada. A estos efectos, se entenderá por semestre los periodos de 1 de enero a 30 de junio, y de 1 de

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026

Cód. Validación: APJN3C0GE3DR55G3Z6QH4C26ED
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 27



**AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

julio a 31 de diciembre de cada año.

g. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondiente.

h. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Artículo 12 bis. Excedencia.

1. A solicitud del interesado, la Administración municipal podrá autorizar un periodo de excedencia de el ejercicio de la actividad de comercio ambulante por un máximo de tres meses. Excepcionalmente, previa justificación de causa mayor, este plazo podrá ampliarse hasta un año.

2. Cuando la excedencia se conceda respecto de un puesto del mercadillo, se podrá hacer uso del mismo en la forma establecida en el artículo 19.4 de la presente Ordenanza.

3. Serán causas de excedencia: enfermedad grave, ingreso hospitalario, fallecimiento de familiar hasta primer grado, baja por maternidad y paternidad.

TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.**Artículo 13. Procedimiento para la adjudicación de las autorizaciones.**

La concesión de una autorización para el ejercicio del comercio ambulante en su modalidad de mercadillos, incompatibilizará a su titular para obtener otra autorización en dicho mercadillo, no así para otra modalidad de comercio ambulante, siempre que exista la lista de espera.

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes



**AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la Seguridad Social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 9 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso:

- a. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026

Cód. Validación: APJHNCGE3EDR5S9Z6QH4C26ED
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 27





AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

conforme a la siguiente escala:

1. Inversión superior a 30.000 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- Entre 0 y 5 años: 4 puntos.
- Entre 6 y 10 años: 2 puntos.

2. Inversión igual o inferior a 30.000 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- Entre 0 y 5 años: 2 puntos.
- Entre 6 y 10 años: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará mediante facturas originales de compra de la inversión necesaria para el ejercicio de la venta ambulante por parte del titular.

b. La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad: 0, 5 puntos.

c. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

— Por años de servicio en los que presta el servicio de venta ambulante 0.1 puntos por cada año.

d. Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

— Por cada distintivo de calidad 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la entidad acreditadora correspondiente.

e. Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

— de 10 a 99 horas: 0,5 punto.

— De 100 a 299 horas: 1 punto.

— De 300 a más horas: 1,5 puntos.

Se acreditará con el correspondiente título o certificado.

f. Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme o sentencia firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará a la puntuación otorgada, 4 puntos.

g. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.

Se otorgará 1 punto. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la entidad acreditadora correspondiente.

h. La consideración de factores de política social como:

— Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes: 1 punto. Esta circunstancia se acreditará mediante un certificado de la Seguridad Social.

— Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes.

Hasta 5: 0,5 punto.

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026

Cód. Validación: APJN3CGE3DR5S43Z6QH4C26ED
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 27



**AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

Más de 5: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará con el libro de familia y la declaración de la renta del solicitante.

i. Mercancía innovadora.

— Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo. 1 punto.

Artículo 16. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la persona titular de la Alcaldía, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV. DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.**CAPITULO I. DEL COMERCIO EN MERCADILLOS****Artículo 17. Ubicación.**

1. El mercadillo del término municipal de El Viso del Alcor, se ubicará en calle Carmen Amaya.

2. La Alcaldía-Presidencia podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los martes del año, y el horario del mismo será desde las 9:00 hasta las 14:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026

Cód. Validación: APJN3CGETEDR5S43Z6QH4C26ED
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/validador/validador.jspx>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 27



**AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio. Los puestos del Mercadillo deberán ser instalados en horario de 7:00 a 9:00 horas.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquellos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19. Puestos.

1. El mercadillo constará de 32 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo III a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de (3) metros y un máximo de (8) metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

4. Las personas autorizadas solo podrán ocupar las parcelas que le hayan sido adjudicadas. No obstante lo anterior, a partir de las 9:00 h las parcelas que se encuentren libres quedarán a disposición del Ayuntamiento, que podrá ofrecerlas a los titulares de los puestos colindantes, pudiendo ocupar cada uno de ellos la mitad de la parcela vacía o bien la totalidad cuando a alguno de los colindantes no les interese ocupar la mitad de la parcela. La ordenanza fiscal correspondiente fijará el importe de la tasa que corresponda por esta ocupación temporal.

Artículo 19 bis.- Asignación de puestos

1. La asignación de los puestos a los titulares de las autorizaciones se realizará por elección de los adjudicatarios, en orden a las puntuaciones obtenidas en el procedimiento de concurrencia competitiva tras la valoración de los criterios establecidos en el correspondiente pliego, para la concesión de las autorizaciones. En caso de empate en las puntuaciones, el orden para la elección de puestos se determinará en atención a la mayor antelación en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.





AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

2. Antes de la convocatoria del procedimiento de concurrencia pública para adjudicación de vacantes regulado en el Título III de la presente ordenanza, la Administración municipal podrá abrir procedimiento para que los titulares de puestos del mercadillo, puedan optar al cambio de ubicación del puesto que hayan venido ocupando hasta ese momento, para pasar a ocupar alguno de los puestos vacantes antes de que sean ofertados públicamente. Este procedimiento se convocará mediante Decreto de Alcaldía que determinará la forma y plazos de presentar las solicitudes para estos traslados.

El orden para la elección del puesto al que el interesado desea trasladarse, se determinará atendiendo a la antigüedad de la autorización para ejercer el comercio en el mercadillo de El Viso del Alcor. En caso de empate, se dará prioridad a quienes hayan presentado su solicitud con mayor antelación

Una vez aprobado el traslado de los puestos, se determinarán las vacantes definitivas y se procederá a la apertura del procedimiento de pública concurrencia para su cobertura.

Artículo 20. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

TÍTULO V. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 21. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante en el mercadillo.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, sin que su número pueda ser superior a nueve (9) miembros.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las siguientes personas agentes legítimas representantes: vendedores, consumidores y la propia administración municipal.

Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026Cód. Validación: APJHNCGE3DRSSG3Z6QH4C26ED
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 27

**AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque es preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.***Artículo 22. Potestad de inspección y sancionadora.***

1. La Policía Local ejercerá la inspección y vigilancia del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 23. Medidas cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 24. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:





AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

1) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
- e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo.
- f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- f) La venta incumpliendo la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026Cód. Validación: APJNKGCE3DRSSG3Z6QH4C26ED
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 27

**AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR****3) Infracciones muy graves:**

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 25. Sanciones.**1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:**

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

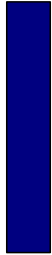
3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 26. Prescripción.**1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:**

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento, hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la aprobación definitiva de la presente modificación de la Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el plazo de quince días hábiles desde su publicación definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 del mismo cuerpo legal.

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026Cód. Validación: AP4N3CGFE3DR5S43Z6QHC26ED
Validación: <https://www.sedelectronica.es/boletines/boletines.html>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 27



AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

ANEXO I**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMERCIO AMBULANTE
MODALIDAD MERCADILLO****DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AUTORIZACIÓN:**

Nombre y Apellidos o Razón Social:	D.N.I./N.I.E./C.I.F.:
Domicilio a efectos de notificaciones:	Teléfonos:
C.P. y Localidad:	Correo electrónico:
Nombre y Apellidos del Representante (en su caso):	D.N.I./N.I.E.:

DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN:

Objeto de la venta:	Epígrafe del I.A.E.:
Número de metros solicitados: ☐ 3 metros ☐ 5 metros ☐ 8 metros	¿Dispone de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio 7 de calidad? ☐ Si ☐ No
¿Ha resultado sancionado con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, consumo u otra relacionada con la actividad? Si ☐ No ☐	

El abajo firmante, SOLICITA al Ayuntamiento de El Viso del Alcor sea admitida la presente solicitud y documentación que la acompaña, en el procedimiento para la concesión de autorización municipal para el ejercicio de COMERCIO AMBULANTE conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante y T.R. Ley del Comercio Ambulante D.L. 2/2012., declarando ser ciertos todos los datos consignados.

Plaza Sacristán Guerrero, 7 – 41520 El Viso del Alcor – Sevilla – Tel. 955 740 427 – Fax 955 945 702 – N.E.L. 01411020W
www.elvisodelalcor.org – ayuntamiento@elvisodelalcor.org



Cód. Validación: APJN3CCE3DR5S9Z6ZQHC26ED
Verificación: www.elvisodelalcor.org
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 27

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026



AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

Firma: _____

Fecha: _____

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales que facilite mediante la cumplimentación de esta solicitud, así como la documentación que, en su caso, adjunte, serán tratados por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor en su condición de responsable del tratamiento. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante escrito dirigido a la siguiente dirección de correo electrónico: alcaldia@elvisodelalcor.org, o bien mediante presentación en el Registro General del Ayuntamiento, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente.

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026

Cód. Validación: APJHNSGFEEDR5S9Z6QHJC26ED
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 27





AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR
ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR. (Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/D^acon DNI/NIE/NIF

actuando en representación de con NIE

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de _____, por medio del presente documento formula

DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

- ☐ PROPIO (marque con una X, en su caso), o
- ☐ DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO (marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, para la regulación del comercio ambulante.
- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad.
- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud,

DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026Cód. Validación: APJN3CGFE3DR55G3Z6QH4C26ED
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 27

**AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En a de de 202__

Firmado:

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo _____ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.

No obstante el apartado anterior, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026

Cód. Validación: AP4N3C0GFE3DR55J3Z6QH4C26ED
Validación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27





AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

ANEXO II

SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD COMERCIO AMBULANTE
MODALIDAD MERCADILLO

DATOS DEL CEDENTE (TITULAR ACTUAL)

Nombre y Apellidos o Razón Social:	D.N.I./N.I.E./C.I.F.:
Domicilio a efectos de notificaciones:	Teléfonos:
C.P. y Localidad:	Correo electrónico:
Nombre y Apellidos del Representante (en su caso):	D.N.I./N.I.E.:

DATOS DEL CESIONARIO (NUEVO TITULAR)

Nombre y Apellidos o Razón Social:	D.N.I./N.I.E./C.I.F.:
Domicilio a efectos de notificaciones:	Teléfonos:
C.P. y Localidad:	Correo electrónico:
Nombre y Apellidos del Representante (en su caso):	D.N.I./N.I.E.:
Relación de parentesco Hijo/a ☐ Cónyuge o asimilad ☐	Causa de la transmisión: Jubilación ☐ Incapacida ☐ Fallecimiento ☐ Otros ☐

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA: (original y copia para su compulsu).



CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026
Página 24 de 27



AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

MARCAR SI SE APORTA	DOCUMENTACIÓN
☐	D.N.I./N.I.E. de solicitante persona física.
☐	N.I.F. de solicitante persona jurídica y D.N.I./N.I.E. del representante de la entidad.
☐	D.N.I./N.I.E. de todas las personas que vayan a ejercer la actividad, han de estar dados de alta en Seguridad Social.
☐	Carnet de manipulador de alimentos, en caso de ser necesario por el objeto de la venta, del titular y de todas las personas que vayan a ejercer la actividad.
☐	Dos fotografías tamaño carnet del titular y de todas las personas que vayan a ejercer la actividad .
☐	Modelo TC1 y TC2, así como recibo de autónomo del último mes liquidado. (Para acreditar la situación laboral del titular y auxiliares).
☐	Declaración responsable conforme Art. 13 de la Ordenanza Reguladora: (Se adjunta modelo: Los datos declarados puede ser objeto de requerimiento de acreditación documental.) ○ Estar dado de alta en I.A.E. o supuesto de exención. ○ Estar dado de alta en Seguridad Social y al corriente en el pago de cotizaciones. ○ En el caso de ser nacional de terceros países, estar en posesión de autorización de residencia y trabajo. ○ Tener contratado seguro de responsabilidad civil

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. A aportar en su caso: (original y copia para su compulsa).

MARCAR SI SE APORTA	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	VALORACIÓN
☐	Facturas de compra de la inversión necesaria para el ejercicio de la venta ambulante.	
☐	Autorizaciones o liquidaciones de tasas para acreditar antigüedad en mercadillo de El Viso del Alcor y de otros municipios.	
☐	Certificado de entidad acreditadora de distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.	
☐	Acreditación de haber participado en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante.	
☐	Acreditación de adhesión a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo.	
☐	Inscripción en algún Registro de Comercio Ambulante	
☐	Acreditación de factores de política social	

Cód. Validación: APH1M3QGF3EDR3S4Z6QJHC28ED
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 27

DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN:

Objeto de la venta:	Epígrafe del I.A.E.:
---------------------	----------------------



**AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

Número de metros solicitados: ☐ 4 metros ☐ 8 metros	¿Dispone de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad? ☐ Si ☐ No
¿Ha resultado sancionado con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, consumo u otra relacionada con esta actividad? ☐ Si ☐ No	

DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.
- Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Los abajo firmantes, SOLICITAN al Ayuntamiento de El Viso del Alcor sea admitida la presente solicitud y documentación que la acompaña, en el procedimiento para la concesión de cambio de titularidad para el ejercicio de COMERCIO AMBULANTE conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante y T.R. Ley del Comercio Ambulante D.L. 2/2012., declarando ser ciertos todos los datos consignados.

Firma(s) actual(ue) anterior(es): _____

Fecha: _____

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales que facilite mediante la cumplimentación de esta solicitud, así como la documentación que, en su caso, adjunte, serán tratados por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor en su condición de responsable del tratamiento. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante escrito dirigido a la siguiente dirección de correo electrónico: alcaldia@elvisodelalcor.org, o bien mediante presentación en el Registro General del Ayuntamiento, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente.

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026

Cód. Validación: AP4N3CGFE3DR55GZ6ZQH4C26ED
Validación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 27

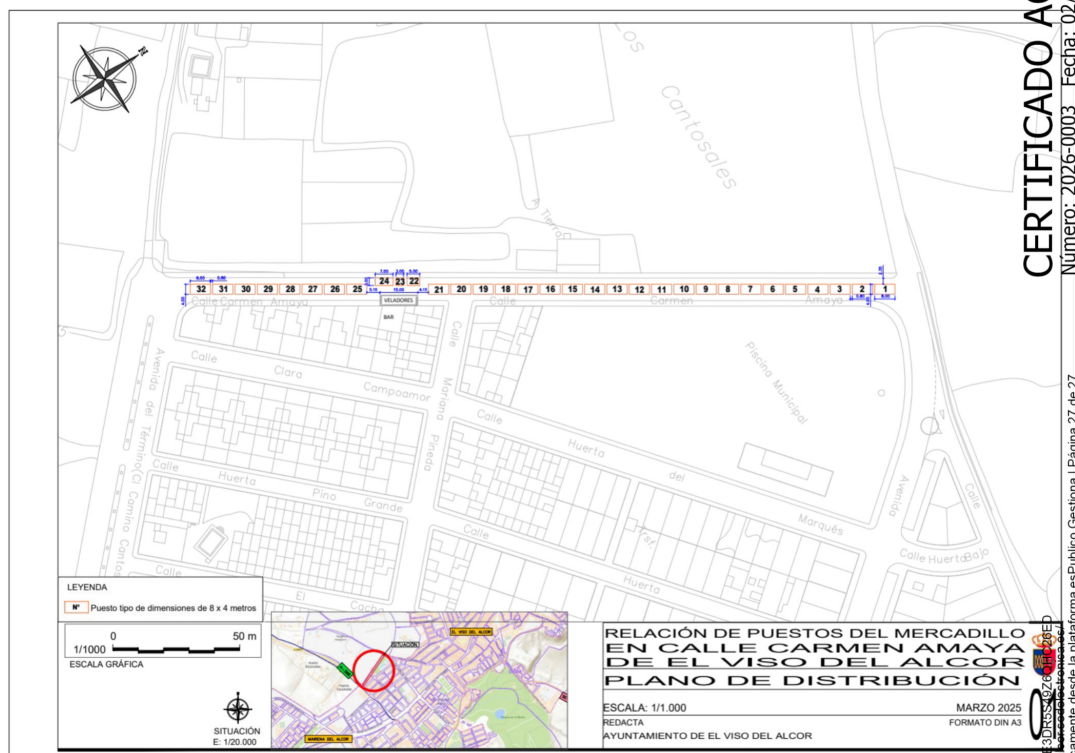




AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

ANEXO III

Plano del Mercadillo de El Viso del Alcor



CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026

Cód. Validación: APHM3CGF33DRSS49Z60H0676ED
Verificación: <https://elvisodelaforcedelcomercioelectronicol/>



**Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija****DOÑA SILVIA HEREDIA MARTÍN, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla).****HACE SABER:**

Por Resolución dictada por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir de una plaza de Técnico Medio de Turismo a través del sistema de oposición libre. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al siguiente tenor literal:

<<BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO MEDIO DE TURISMO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DINAMIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE ÉCIJA COMO DESTINO TURÍSTICO (FASE VI): DESTINO COMARCA DE ÉCIJA, UN IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN LOCAL".

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter interino mediante oposición, de un/a funcionario/a por necesidad de cobertura temporal del puesto de Técnico Medio de Turismo, a tiempo parcial (85% con respecto a la jornada laboral ordinaria) para la ejecución del proyecto "Dinamización de la Mancomunidad de Municipios de Écija como Destino Turístico. Fase VI: Destino Comarca de Écija, un Impulso a la Participación Local", perteneciente al grupo A, subgrupo A2, de la escala de Administración General. Dicho proyecto será objeto de cofinanciación por la Diputación Provincial de Sevilla, quedando sujeta la provisión efectiva de dicho puesto, por un lado, a las bases específicas de la convocatoria de subvenciones del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla destinadas al impulso a la colaboración con Mancomunidades de la Provincia que realicen actividades de interés local para el desarrollo socioeconómico en el ámbito municipal y/o provincial para el año 2025-2026, y, por otro lado, a la Resolución dictada por la Diputada Delegada del Área de Concertación de la reseñada Entidad Provincial 9407/2025, de 17 de diciembre.

Dicha necesidad responde a que la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija tiene entre sus fines previstos en el artículo 21 de los Estatutos Rectores el relativo a la promoción del turismo en proyectos de ámbito supramunicipal, habiendo presentado al efecto esta entidad solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, en el marco de la convocatoria antedicha.

El nombramiento será a jornada parcial (85% con respecto a la jornada laboral ordinaria) y las retribuciones se corresponderán con el sueldo fijado para el grupo, nivel y complementos que estuvieren previstos presupuestariamente.

La duración del nombramiento como funcionario/a interino/a será de seis meses.

Doña Silvia Heredia Martín (1 de 1)
PRESIDENTA
Fecha Firma: 02/02/2026
HASH: 2964d3074317e7e23e9e4ab2e8a8





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

La convocatoria se publica en el tablón de edictos electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (<https://mancomunidadecija.sedelectronica.es>) y página web (www.mancomunidadecija.es), donde se incluye, junto a la misma, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. La publicación en este último Boletín Oficial servirá para, desde el día siguiente, el cómputo de diez días hábiles a efectos de presentación de instancias en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, por vía electrónica.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS.

Para ser admitidos/as a la presente convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

- a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos/as, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintitún años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario se extenderá, igualmente, a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.
- f) Los candidatos/as deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de la siguiente titulación: Título





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Universitario en Turismo; Historia del Arte; Bellas Artes; Marketing; Marketing, Comunicación y Negocios Digitales; Marketing y Turismo; o Periodismo.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar en el plazo de presentación de la solicitud que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español.

- g) Carné de conducir B. Dada la naturaleza de las funciones a desarrollar y ámbito territorial de actuación es necesario movilidad para la implementación y desarrollo de las mismas.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con carácter previo, que no está incurso/a en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

BASE TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1.- Los/as aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura en el **ANEXO I**, dirigida a la Sra. Presidenta, en el Registro de Entrada de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, necesariamente por vía electrónica a través de su sede electrónica (<https://mancomunidadecija.sedelectronica.es>).

Asimismo, a la instancia general (ANEXO I), deberán adjuntarse la siguiente documentación (**no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la DECLARACIÓN JURADA del/la interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección pueda requerir a los/as aspirantes la veracidad de las circunstancias y documentos aportados**):

- Fotocopia del DNI vigente o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de título académico exigido.
- Fotocopia de Permiso de Conducir B vigente.
- Currículum Vitae.
- Informe de vida laboral.
- Proyecto que contenga un análisis personal y original con líneas estratégicas y actuaciones a acometer en el marco de dichas líneas, especificando temporalidad y metodología para llevar a cabo las mismas, en orden a la promoción exterior del destino "Tierra de Contraste" para su consolidación como destino rural sostenible y competitivo. (**El proyecto ha de venir debidamente firmado por el/la aspirante**).
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, que asciende a 28,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 165, de 19 de julio de 2022).





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

El importe deberá ser abonado en la cuenta corriente código IBAN: ES83 0049 0074 19 2112834479. En el concepto deberá indicarse: <<Tasa derechos examen Técnico Medio de Turismo Fase VI>>.

A efectos de posibles bonificaciones del 50% de la tasa se estará a lo dispuesto en el artículo sexto de la antedicha Ordenanza Fiscal, debiendo instarse la bonificación por la persona interesada y justificarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitud la situación motivadora de la bonificación instada.

El no abono de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo) por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, en todo caso, previa solicitud de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o no concurrencia al mismo no dará lugar a la devolución de la tasa en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal.

3.2.- No será tenida en cuenta en ningún caso la documentación aportada fuera del plazo de presentación de instancias que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

3.3.- La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as se hará pública mediante edicto en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con carácter previo al inicio del proceso selectivo a efectos de posible subsanación de documentación en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista provisional.

3.4.- Expirado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, plazo de subsanación de deficiencias, se publicará edicto en el tablón de anuncios precitado concretando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo y en la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único para todos/as los/as aspirantes admitidos/as definitivamente. Entre la publicación del precitado anuncio y la celebración efectiva del indicado ejercicio de la fase de oposición habrá de mediar un mínimo de cinco días hábiles. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de veinticuatro horas.

3.5.- Cuando sea necesario identificar a los/as aspirantes, se realizará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a

Cód. Validación: GCL03045K7PQ4RULCQJWX8E
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento «Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD».

3.6.- Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con sede en calle Camino del Físico, s/n, 41.400 Écija (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los/as participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Presidencia de la mencionada entidad en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 13 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

3.7.- En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la discapacidad acreditada del/la aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo objeto de provisión y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

BASE CUARTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

PRESIDENTE: D^a Montserrat Fernández Laguna, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Écija (Sevilla). Actuará como suplente de la Presidenta, D^a Tania Barragán Parejas, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

VOCALES:

- D. Daniel Dos Santos Pardillo, funcionario de carrera que provee el puesto de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).
- D^a Mercedes González Fernández, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).
- D. Alberto Méndez Romero, personal laboral fijo que provee el puesto de Técnico de Medio Ambiente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

- D. Manuel Martín Trujillo, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla).

Actuarán como suplentes de los vocales:

- D. José Carlos López Cancho, funcionario de carrera que provee el puesto de Arquitecto del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).
- D^a Fátima Gómez Sola, funcionaria de carrera que provee el puesto de trabajo de Vicesecretaria del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).
- D. Daniel Luis Toledano Rodríguez, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor del S.A.T. de la Diputación Provincial de Córdoba.
- D^a María Dolores Torres Carrasco, funcionaria de carrera que provee el puesto de Arquitecta de la Diputación Provincial de Sevilla.

SECRETARIO: D. Francisco Javier Fernández Berrocal, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija. Actuará como suplente del Secretario D^a Rosa María Rosa Gálvez, funcionaria de carrera que provee el puesto de Secretaria General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/la Presidente/a, del/la Secretario/a y de la mitad al menos de los/as Vocales.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los/as miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.

En caso de empate es el/la Presidente/a del Órgano de Selección el/la que goza de voto de calidad.

Todos/as los/as miembros del Órgano de Selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley. En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La voluntad del Órgano de Selección, en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los/as miembros del mismo, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Órgano de Selección. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del Órgano de Selección dirimir los empates con su voto de calidad.

QUINTA.- ORDEN DE SELECCIÓN.

Para establecer el orden en que habrá de efectuarse la selección se estará al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública; B.O.E. nº 184, de 01 de agosto de 2025). En consecuencia, el orden de selección se iniciará por aquellas personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, y así sucesivamente.

El Órgano de Selección establecerá el calendario para la realización de la selección.

Las personas candidatas serán convocadas en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Órgano de Selección.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El proceso de selección se realizará mediante Oposición.

La fase de oposición, que alcanzará una puntuación máxima de 10,00 puntos, comprenderá a su vez dos ejercicios, siendo todo ellos de carácter obligatorio y eliminatorios.

a) Celebración de los ejercicios:

Entre la finalización del primer ejercicio y el inicio del segundo deberá transcurrir un mínimo de veinticuatro horas.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamado/a comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido/a del proceso selectivo, salvo que concurra causa de fuerza mayor.

b) Ejercicios y calificación:

Cód. Validación: GCL03043K7PQ4RULCQJWX8E
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios:

A. PRIMER EJERCICIO: EJERCICIO DE CARÁCTER TEÓRICO.

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, en relación a las materias incluidas en el **Anexo II**. Igualmente, se incluirán cinco preguntas de reserva, que únicamente surtirán efectos en caso de anulación de alguna de las 40 preguntas principales, por orden de numeración. Dichas preguntas de reserva habrán de ser contestadas en el mismo plazo antes reseñado de los cuarenta y cinco minutos.

A cada pregunta se le asignará una puntuación de 0,15 puntos. Se otorgará la puntuación de 0,15 puntos a cada pregunta contestada correctamente, la puntuación de 0,00 puntos a las no contestadas y restando 0,05 puntos cada pregunta contestada incorrectamente.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de **6,00 puntos** y sólo se entenderá superado el ejercicio por los/as diez (10) aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación en el mismo, resultando por tanto eliminatorio para el resto de aspirantes. En caso de empate en el décimo puesto por orden de puntuación del primer ejercicio se entenderá que han superado el primer ejercicio cuantos obtengan una puntuación igual o superior al del décimo puesto.

Los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija junto con la convocatoria del segundo ejercicio de la fase de oposición.

B. SEGUNDO EJERCICIO PRÁCTICO:

Consistirá en un análisis personal y original con líneas estratégicas y actuaciones a acometer en el marco de dichas líneas, especificando temporalidad y metodología para llevar a cabo las mismas, en orden a la promoción exterior del destino "Tierra de Contraste" para su consolidación como destino rural sostenible y competitivo.

El plazo para la presentación y entrega del proyecto será el mismo que el de presentación de solicitudes.

El proyecto tendrá una extensión máxima de 7 páginas en papel A4, con márgenes de 3,00 cm, y se presentará con tipo de letra y tamaño "Times New Roman" 12, y a doble interlineado en original. El proyecto será leído por el/la aspirante ante el Órgano de Selección pudiendo ser interpelado/a por el referido Órgano.

El tiempo máximo para la lectura será de quince minutos. Los/as aspirantes serán convocados/as para la lectura del proyecto (al igual que para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición consistente en examen tipo test) en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquél o aquella aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarlos.





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Este segundo ejercicio se puntuará de 0 a 4 puntos y tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de **4,00 puntos** y para superarlo los/as aspirantes deberán obtener **al menos 2,00 puntos**.

En el anuncio de publicación de calificaciones de cada ejercicio el Órgano de Selección concretará el plazo para posibles reclamaciones o alegaciones, el cual no podrá ser inferior a tres días hábiles.

BASE SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA FINAL DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de la fase de oposición. La puntuación máxima será de 10 puntos (6 puntos el primer ejercicio y 4 puntos el segundo ejercicio).

En caso de empate, se resolverá el mismo a favor del/la aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición; y, en segundo lugar, a favor del/la aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si persistiere el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a las personas interesadas.

Tras ello, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de personas candidatas con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, elevando a la Presidencia de la precitada entidad local propuesta de la persona aspirante que deberá obtener el nombramiento. Dicho anuncio concretará el plazo concedido a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones, el cual no podrá ser inferior a tres días hábiles. Estas posibles reclamaciones o alegaciones se podrán referir únicamente a errores en la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

El Órgano de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

La persona aspirante propuesta deberá presentar en la Secretaría - Intervención de la Mancomunidad de Municipios, dentro del plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados/as en el Tablón de Anuncios de la Entidad, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la Base Segunda, cuales son:

- Declaración de no haber sido separado/a de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A dicha declaración habrá de adjuntarse nuevo informe de vida laboral actualizado.

- Declaración de no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, la persona candidata propuesta no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, siga al/la último/a propuesto/a por orden de puntuación, debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de tres días naturales.

Cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionados antes del nombramiento o toma de posesión se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá proponer a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija la designación de suplentes por orden de la puntuación obtenida, que podrán ser nombrados en caso de situaciones de incapacidad de la persona nombrada o renuncia de esta última. En caso de renuncia o dimisión voluntaria de la persona nombrada antes de la finalización del proyecto referido, ésta deberá comunicarlo electrónicamente a esta Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con una antelación de al menos quince días naturales. En caso de no hacerlo, se procederá a detraer de las retribuciones devengadas las correspondientes a tantos días naturales falten para cumplir con el preaviso mínimo citado.

BASE OCTAVA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Una vez presentada la documentación por la persona aspirante seleccionada, por la Presidencia se acordará su nombramiento mediante Resolución, formalizándose la toma de posesión y quedando sometido/a al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los/as empleados/as públicos/as. De no tomar posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia a la provisión del puesto objeto de la convocatoria y a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

BASE NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

- Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogada.
- Estatutos Rectores de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.
- Acuerdo Marco del Personal Funcionario de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

BASE DÉCIMA.- RECURSOS.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO MEDIO DE TURISMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DINAMIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE ÉCIJA COMO DESTINO TURÍSTICO. FASE VI: DESTINO COMARCA DE ÉCIJA, UN IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN LOCAL "



**Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija****1.- DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS: _____
NOMBRE: _____
DNI: _____
TELÉFONO/S: _____
DIRECCIÓN: _____
C.P. Y PROVINCIA: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

2.- PUESTO SOLICITADO:

• TÉCNICO MEDIO DE TURISMO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DINAMIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE ÉCIJA COMO DESTINO TURÍSTICO. FASE VI: DESTINO COMARCA DE ÉCIJA, UN IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN LOCAL".

NOTA: Los títulos y otros documentos acreditativos se adjuntarán a la presente solicitud en el siguiente orden:

- Fotocopia del D.N.I. o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Informe de Vida Laboral actualizada.
- Currículum Vitae.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Carné de conducir B.
- Proyecto que contenga un análisis personal y original con líneas estratégicas y actuaciones a acometer en el marco de dichas líneas, especificando temporalidad y metodología para llevar a cabo las mismas, en orden a la promoción exterior del destino "Tierra de Contraste" para su consolidación como destino rural sostenible y competitivo. (El proyecto ha de venir debidamente firmado por el/la aspirante).
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen.

Mediante la presente, DECLARO BAJO JURAMENTO la autenticidad de la documentación adjunta así como de los datos que figuran en la presente solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección pueda requerir la veracidad de las circunstancias y documentos aportados.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____.

A/A Sra. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA.

ANEXO II

C/ Camino del Físico, s/n. C.P.: 41.400 Écija (Sevilla) - Tlfno.: 955 901 165 . Fax: 955 904 333
R.E.L. Nº 0541017 / C.I.F.: P 9103904 J



Cód. Validación: 6CL03G4K7PQ4RULCQJWX8E
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

**Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija****TEMARIO**

1. *La Constitución Española de 1978. Proceso constituyente. Características generales y estructura. La reforma constitucional. Valores superiores y principios inspiradores en la Constitución Española de 1978.*
2. *Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes. Garantías genéricas y específicas. Suspensión.*
3. *La Corona en la Constitución de 1978. Sucesión. Regencia. Atribuciones de la Corona. El refrendo.*
4. *El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. Organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias. El Ministerio Fiscal.*
5. *Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funciones. La función de control del Gobierno.*
6. *Órganos constitucionales de control del gobierno: Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo.*
7. *Organización territorial del Estado en la Constitución. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la comunidad autónoma. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Referencia a las competencias autonómicas en materia de régimen local. Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.*
8. *Las fuentes del Derecho en el sistema jurídico español. Eficacia general y límites en el tiempo y el espacio. El deber jurídico de cumplimiento de la norma.*
9. *El Derecho Administrativo: concepto, contenido y características. Límites de aplicación del derecho administrativo.*
10. *Los actos de la Administración (I): actos sometidos a derecho público y actos sometidos al derecho privado. El acto administrativo: concepto y requisitos. Eficacia de los actos administrativos.*
11. *Los actos de la Administración (I): Motivación, notificación y publicación.*
12. *Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de oficio de los actos administrativos y sus límites.*
13. *La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.*
14. *Funcionamiento electrónico del sector público. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.*





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

15. *Las personas interesadas en el procedimiento administrativo: capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas interesadas.*
16. *El procedimiento administrativo: Iniciación y Ordenación. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo. Instrucción y Finalización. Ejecutoriedad y ejecución forzosa.*
17. *Los recursos administrativos: principios generales. recurso de alzada. recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.*
18. *Protección de datos de carácter personal: origen y regulación normativa. Los principios de la protección de datos. Niveles de protección. Derechos de las personas titulares de los datos. La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza jurídica y funciones. Procedimiento de tutela de los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Agencia.*
19. *La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: medidas para promover la igualdad de género.*
20. *La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y protección Integral contra la Violencia de Género: medidas en el ámbito laboral para la recuperación integral.*
21. *Actividad subvencional de la Administración (I): concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales.*
22. *Actividad subvencional de la Administración (II): Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y Reintegro.*
23. *Actividad subvencional de la Administración (III): Régimen de infracciones y sanciones.*
24. *El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión.*
25. *La relación estatutaria. Los derechos de los empleados públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.*
26. *Los deberes de los empleados públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.*
27. *El presupuesto local: Estructura y Contenido. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto. Cierre y liquidación.*





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

28. *Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales.*
29. *La contratación en el sector público (I): La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de contratos. Contratos administrativos y contratos privados.*
30. *La contratación en las entidades locales (II): Competencias en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.*
31. *Los órganos de gobierno de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.*
32. *Fines, potestades y prerrogativas de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija. Derechos y obligaciones de los municipios mancomunados.*
33. *Recursos económicos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.*
34. *Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (I): Objeto y finalidad de la ley. Definiciones.*
35. *Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (II): Competencias de la Administración de la Junta de Andalucía. Competencias de los municipios.*
36. *Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (III): Órganos en materia de turismo de la Administración de la Junta de Andalucía.*
37. *Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (IV): Planificación y ordenación de los recursos turísticos.*
38. *Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (V): Derechos y obligaciones de las personas usuarias de los servicios turísticos y de las empresas turísticas.*
39. *Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (VI): Ordenación de la oferta turística.*
40. *Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (VII): Promoción, calidad e innovación.*
41. *Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (VIII): Inspección turística.*
42. *Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (IX): Infracciones y sanciones administrativas.*
43. *Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (X): Procedimiento sancionador. Medidas de ejecución forzosa.*
44. *Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía (I): Objeto. Naturaleza y fines del Registro.*





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

45. Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía (II): Organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.
46. Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía (III): Procedimiento de inscripción.
47. Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía (IV): Clasificación e inscripción de establecimientos de alojamiento turístico.
48. Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía (V): Comunicaciones y anotaciones.
49. Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía (I): Modalidades de declaraciones de interés turístico en Andalucía.
50. Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía (II): Competencia para resolver. Derechos y obligaciones.
51. Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía (III): Procedimiento para la Declaración de Interés Turístico de Andalucía.
52. Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía (IV): Procedimiento para la modificación de la Declaración de Interés Turístico de Andalucía.
53. Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía (V): Procedimiento para la revocación de la Declaración de Interés Turístico de Andalucía.
54. Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo (I): Disposiciones Generales.
55. Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo (II): Alojamiento turístico en el medio rural. Disposiciones generales.
56. Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo (III): Casas rurales, establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos rurales y complejos turísticos rurales.
57. Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo (IV): Actividades de turismo activo.





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

58. Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo (V): Senderos y caminos rurales.
59. Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo (VI): Obligaciones de las empresas turísticas.
60. Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo (VII): Fomento y promoción de los servicios turísticos.>>

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Écija, a fecha de firma electrónica.

LA PRESIDENTA,
Fdo.: Silvia Heredia Martín



**Mancomunidad de Servicios La Vega**

Antonio García Zambrano (1 de 1)

Fecha Firma: 03/02/2026
HASH: ccd514094b0b6e462e292475cbb628**ANUNCIO**

Acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal de fecha 30 de enero de 2026 de la Mancomunidad de Servicios La Vega, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de exámenes para la selección de personal al servicio de la Mancomunidad de Servicios La Vega.

La Comisión Gestora Intermunicipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de enero de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de exámenes para la selección de personal al servicio de la Mancomunidad de Servicios La Vega.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad, <http://mancomunidadvega.sedelectronica.es>.

Cód. Validación: 4HTJYVXNLAQJFJ5XAXND677
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Mancomunidad de Servicios La Vega
Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:



Mancomunidad de Servicios La Vega

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cód. Validación: 4HTJYAYXNLAQJFJ5X4XND677
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadores/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Mancomunidad de Servicios La Vega
Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:

**Mancomunidad de Servicios La Vega****ANUNCIO**

Antonio García Zambrano (1 de 1)
Fecha Firma: 03/02/2026
HASH: ccd514094b0d6ef42e292475cbb628

Acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal de fecha 30 de enero de 2026 de la Mancomunidad de Servicios La Vega, por el que se aprueba inicialmente el Reglamento del Sistema de Evaluación del Desempeño y Planes de Carrera Horizontal, para la Mancomunidad de Servicios La Vega.

Aprobado inicialmente el Reglamento del Sistema de Evaluación del Desempeño y Planes de Carrera Horizontal para la Mancomunidad de Servicios La Vega, por Acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal de fecha 30 de enero 2026, en sesión extraordinaria y urgente, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Mancomunidad, <http://mancomunidadvega.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno. 955111140, Fax:



Cód. Validación: 7H9347RMZ9GLYKPY4E2XZH
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Mancomunidad de Servicios La Vega

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código de Validación: T49347RMZ39JLYKFX462XZH
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Mancomunidad de Servicios La Vega
Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:



**MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE**

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en sesión celebrada el treinta de enero de dos mil veintiséis, aprobó las Bases y Anexos de la plaza que a continuación se transcribe, así como disponer la convocatoria de las mismas.

BASES DIRECTOR/ COORDINADOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de **selección y contratación de Director/ Coordinador** necesario para el desarrollo de los Programa y /Proyectos de Empleo y Formación que se concedan a la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

Como primera ejecución de proyectos de Empleo y Formación, se ha recibido subvención en el marco de la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La persona seleccionada podrá ser nombrada funcionario interino adscrito a programa o contratado como personal laboral temporal vinculado al programa subvencionado, o en la modalidad que resulte procedente conforme a la normativa vigente, por el período y condiciones establecidos en la resolución de concesión y en la convocatoria correspondiente.

El proceso selectivo se desarrollará conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia, y de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del Programa de Empleo y Formación, así como en las presentes bases.

La presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, teniendo en cuenta los plazos establecidos por la Junta de Andalucía para iniciar el Programa

2. NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, por la siguiente normativa:

- **Orden de 13 de septiembre de 2021**, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.
- **Orden de 11 de abril de 2022**, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.
- **Orden de 8 de septiembre de 2025**, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, reguladora del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNlJtK4gGNi3wFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNlJtK4gGNi3wFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **Resolución de 9 de octubre de 2025**, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.
- **Anexo III de la convocatoria 2025**, relativo al desarrollo y ejecución del proyecto, así como a la selección del alumnado y del personal de ejecución.
- **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Ley 40/2015, de 1 de octubre**, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril**, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- **Real Decreto 896/1991, de 7 de junio**, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal al servicio de las Entidades Locales.
- **Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo**, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria.
- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones.
- **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- **Reglamento (UE) 2016/679**, del Parlamento Europeo y del Consejo, General de Protección de Datos (RGPD).
- **Ley 3/2007, de 22 de marzo**, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

3. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL PUESTO.

Director/a del Proyecto.

- Categoría Profesional: A2
- Jornada laboral a tiempo completo
- Duración: 14 meses de duración.

Funciones:

Corresponderán a la persona que ejerza la dirección del Programa de Empleo y Formación, entre otras, las siguientes funciones:

- Dirigir, coordinar y supervisar la correcta ejecución del Programa de Empleo y Formación en todos sus ámbitos: formativo, organizativo, administrativo y de gestión.
- Coordinar y supervisar al personal docente y al personal de apoyo administrativo adscrito al programa, garantizando el cumplimiento de la planificación aprobada.
- Planificar, organizar y realizar el seguimiento del desarrollo del plan formativo y del trabajo efectivo del alumnado, asegurando la adecuada alternancia entre formación y empleo.
- Actuar como interlocutor/a de la entidad promotora ante la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, así como ante otros organismos implicados.
- Gestionar y supervisar la tramitación del programa a través de las aplicaciones y plataformas habilitadas por la Administración (especialmente PROFEUS+A).

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNLJtK4gGNi3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNLJtK4gGNi3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable al Programa de Empleo y Formación, incluyendo la relativa a prevención de riesgos laborales, igualdad de oportunidades, protección de datos y demás normativa transversal.
- Elaborar, coordinar y supervisar la documentación técnica y administrativa del proyecto, incluidos informes de seguimiento, memorias, comunicaciones y documentación justificativa.
- Resolver las incidencias que se produzcan durante la ejecución del programa y adoptar las medidas necesarias para el correcto desarrollo del mismo.
- Cualesquiera otras funciones inherentes al puesto que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del Programa de Empleo y Formación

Requisitos específicos:

Las personas aspirantes deberán reunir, además de los requisitos generales, los siguientes requisitos específicos:

Titulación

- Estar en posesión de **titulación universitaria oficial** (Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título de Grado equivalente, o Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o título de Grado equivalente).

Experiencia profesional

- Acreditar **al menos un año de experiencia profesional** en funciones de **dirección, coordinación, gestión o ejecución** de programas de empleo y formación. La experiencia deberá estar relacionada con las funciones propias del puesto

Competencias técnicas

- Conocimiento y experiencia en la gestión de programas financiados con fondos públicos.
- Capacidad de planificación, organización, coordinación de equipos y seguimiento de proyectos formativos.
- Competencia digital suficiente para el uso de aplicaciones y plataformas de gestión del programa.

Estas competencias se valorarán a efectos de idoneidad del perfil y de la entrevista, sin perjuicio del carácter excluyente exclusivo de los requisitos de titulación y experiencia mínima exigidos.

El cumplimiento de los requisitos específicos exigidos para el puesto, tanto en lo relativo a la titulación como a la experiencia mínima requerida, tiene carácter excluyente, de modo que la falta de acreditación de cualquiera de ellos determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

La titulación exigida y la experiencia mínima requerida como requisito de acceso no serán objeto de valoración en la fase de baremación, al constituir requisitos indispensables para poder participar en la convocatoria.

REQUISITOS GENERALES

Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la contratación, los siguientes requisitos generales:

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNLJtK4gGNi3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNLJtK4gGNi3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a) Tener la **nacionalidad española**, sin perjuicio de lo dispuesto en el **artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener **cumplidos dieciséis años** y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.
- c) Poseer la **capacidad funcional** necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- d) No haber sido **separado mediante expediente disciplinario** del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en **inhabilitación absoluta o especial** para empleos o cargos públicos por sentencia firme.
- e) No hallarse incurso en ninguna de las **causas de incapacidad o incompatibilidad** previstas en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión de la **titulación académica exigida específicamente para el puesto al que se opta**, conforme a lo establecido en las presentes bases.
- Todos los requisitos de participación deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la incorporación al proyecto, en caso de resultar seleccionado/a.
- La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las bases que la regulan.

4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo incluido en el **ANEXO I** de las presentes bases, se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Sevilla) y se presentarán exclusivamente por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad, accesible en: <https://sedealjarafe.dipusevilla.es/> donde se encontrará habilitado el trámite correspondiente al **Proceso Selectivo del Programa de Empleo y Formación 2025**.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos consignados en su solicitud, no pudiendo modificarlos una vez finalizado el plazo de presentación, sin perjuicio de la subsanación de defectos en los términos previstos en estas bases.

Documentación a presentar

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

1. **Modelo oficial de solicitud** (ANEXO I) debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.
2. **Documento nacional de identidad** (DNI) o, en su caso, documento acreditativo de identidad equivalente.
3. **Titulación exigida** para el puesto al que se opta, o **resguardo acreditativo** de haber abonado las tasas para la expedición del título.
4. En caso de aspirantes con nacionalidad distinta a la española, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso conforme a la normativa aplicable:
 - o Personas extranjeras residentes en España: **tarjeta de residencia** o documento equivalente en vigor.
 - o Nacionales de la Unión Europea o de Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: **documento de identidad o pasaporte**, y, en su caso, documentación acreditativa de residencia.
5. **Autobaremación de méritos** correctamente cumplimentada (incluida en el ANEXO I), consignando ordenadamente los méritos alegados conforme al baremo establecido en estas bases.

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNLJtK4gGNi3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNLJtK4gGNi3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Derechos de participación (tasa)**

Para la admisión al proceso selectivo será obligatorio haber satisfecho los derechos de participación mediante el pago de la tasa correspondiente, dentro del plazo de presentación de solicitudes. A la solicitud deberá acompañarse el resguardo acreditativo del abono conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha tasa (B.O.P. Sevilla núm. 113, de fecha 16 de junio de 2025).

El pago se realizará mediante ingreso o transferencia en la siguiente cuenta:

Entidad:

(BBVA) IBAN: ES59 0182 5566 7702 0151 0416

La falta de abono de la tasa en plazo determinará la **exclusión** del proceso selectivo.

Documentación acreditativa de méritos

A efectos de valoración de los méritos alegados, deberá aportarse junto con la solicitud la documentación justificativa correspondiente, en particular:

- **Informe de vida laboral** actualizado y, para la acreditación de experiencia, la documentación que la justifique (certificados de servicios prestados, contratos de trabajo u otra documentación válida).
- **Títulos, diplomas o certificados de formación** alegados, expedidos por la Administración o entidad formadora, en los que conste de forma expresa el **número de horas** (o créditos equivalentes, cuando proceda).

No se valorará como mérito la titulación exigida para el acceso al puesto.

La documentación justificativa de los méritos deberá presentarse ordenada y numerada, de forma coherente con la autobaremación. En ningún caso se valorará mérito alguno que no haya sido acreditado documentalmente de forma suficiente.

El órgano de selección podrá requerir, para su comprobación, la aclaración o aportación de documentación complementaria sobre la experiencia, cursos y titulaciones alegadas, cuando existan dudas razonables sobre su acreditación.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Protección de datos

Los datos personales incluidos en la solicitud serán tratados exclusivamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesaria la publicación de actos administrativos que contengan datos personales, se realizará en los términos previstos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será responsable del tratamiento de dichos datos.

5.- Admisión de las personas aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación expresa, en su caso, de las causas de exclusión.

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNLJtK4gGNi3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNLJtK4gGNi3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dicha Resolución se publicará en la Sede Electrónica de la Mancomunidad, accesible en <https://sedearjarafe.dipusevilla.es/>, concediéndose un **plazo de tres (3) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación para que las personas aspirantes puedan **subsana los defectos** que hayan

motivado su exclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de subsanación y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, la Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará igualmente en la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

En la misma Resolución o en otra posterior, se determinará la composición del Tribunal Calificador, que será objeto de publicación a través de la Sede Electrónica, a efectos de general conocimiento.

6.- Tribunal Calificador

Para la realización del proceso selectivo se designará, mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, el Tribunal Calificador o los Tribunales que resulten necesarios, en función de los puestos a cubrir, de la titulación exigida y de la categoría profesional correspondiente.

La Resolución de nombramiento del Tribunal Calificador se publicará junto con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la Sede Electrónica de la Mancomunidad, accesible en <https://sedearjarafe.dipusevilla.es/>.

Composición

El Tribunal Calificador estará compuesto por:

- Un/a **Presidente/a**.
- **Cuatro Vocales**.
- Un/a **Secretario/a**, con voz y sin voto.

Se designarán igualmente los miembros suplentes correspondientes.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, debiendo su Presidente/a y Vocales poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para los puestos objeto de la convocatoria, garantizando los principios de imparcialidad, profesionalidad y objetividad.

Funcionamiento

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por lo dispuesto en los **artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre**, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la correcta sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y de la publicación de los resultados.

Las dudas, reclamaciones o incidencias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las presentes bases, así como los supuestos no previstos en las mismas, serán resueltas por el Tribunal, por **mayoría de sus miembros**, dentro del marco normativo aplicable.

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNlJtK4gGNi3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNlJtK4gGNi3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las actas y acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador se publicarán en la Sede Electrónica de la Mancomunidad, a efectos de general conocimiento.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder, en su caso, a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asesores especialistas

El Tribunal Calificador podrá contar con el apoyo de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, **con voz pero sin voto**, cuando la naturaleza de las pruebas o la especialización requerida así lo aconseje.

Indemnizaciones

Será de aplicación a los miembros del Tribunal Calificador lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.- Desarrollo del proceso selectivo

Solo serán objeto de baremación los **méritos que excedan de los requisitos mínimos exigidos** para la participación en la convocatoria. En ningún caso serán valorados la titulación ni la experiencia exigidas como **requisitos específicos de acceso**.

El proceso selectivo se desarrollará mediante el **sistema de concurso**, con **entrevista de evaluación de competencias**, valorándose la **formación**, la **experiencia profesional** y la **entrevista**, de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

La **calificación final** vendrá determinada por la **suma de las puntuaciones obtenidas** en cada uno de los apartados del proceso selectivo, con una **puntuación máxima total de diez (10) puntos**.

Solo podrán participar en el proceso selectivo las personas aspirantes que hayan sido admitidas en la lista definitiva de aspirantes.

Los méritos alegados deberán haberse obtenido con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El Tribunal Calificador examinará la documentación aportada por las personas aspirantes definitivamente admitidas y valorará los méritos alegados y acreditados conforme al baremo que se incluye en estas bases.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos que no resulten suficientemente acreditados. La fecha de expedición de la documentación acreditativa no podrá ser posterior al último día del plazo de presentación de solicitudes.

7.1. Formación (máximo 3 puntos)

Se valorará la **formación directamente relacionada** con las funciones del puesto al que se opta o con materias **transversales de aplicación general**, tales como gestión y dirección de programas de empleo y formación, formación profesional para el empleo, informática y digitalización, administración pública y gestión administrativa, igualdad de género, prevención de riesgos laborales, protección de datos, transparencia y buen gobierno.

La formación deberá haberse realizado en los **últimos diez (10) años**, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente.

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNlJtK4gGNi3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNlJtK4gGNi3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No se valorará, en ningún caso:

- La titulación exigida como requisito de acceso al puesto.
- Las titulaciones académicas oficiales que formen parte de un plan de estudios para la obtención de otra titulación oficial.

7.1.1. Tipo de formación admitida

A efectos de baremación, solo se admitirán **cursos de formación o perfeccionamiento** que cumplan las siguientes condiciones:

- Que consten de contenidos estructurados.
- Que el certificado o diploma indique expresamente:
 - la denominación de la acción formativa,
 - la entidad organizadora o emisora,
 - las fechas de realización,
 - el número total de horas,
 - y, cuando proceda, el resultado de aprovechamiento, apto o superación.

No se admitirán para su valoración:

- Jornadas, congresos, seminarios, charlas o talleres que no acrediten duración, contenidos y sistema de evaluación.
- Certificados de mera asistencia o participación, cuando la acción formativa prevea evaluación.
- Certificados en los que no conste claramente el número de horas o la entidad emisora.

7.1.2. Entidades formadoras admitidas

Solo se valorarán certificados expedidos, organizados u homologados por:

- Administraciones Públicas y sus organismos dependientes.
- Universidades y centros públicos de Formación Profesional.
- Institutos, escuelas o centros oficiales de formación.

Asimismo, en el caso de certificados emitidos por Administraciones Públicas, organismos públicos o entidades vinculadas al Sistema de Formación Profesional para el Empleo, se admitirán aquellos que, aun no incorporando firma electrónica, CSV/CVE o código QR, permitan su comprobación por otros medios fehacientes, tales como la identificación clara de la entidad emisora, el marco

institucional de la acción formativa, o, en su caso, certificación o verificación posterior por parte de la entidad emisora, cuando así lo estime necesario el Tribunal Calificador.

Cuando el certificado no incorpore sistema de verificación electrónica, el Tribunal podrá requerir documentación adicional para comprobar su autenticidad. En caso de no acreditarse, **no será valorado**.

7.1.3. Baremo de formación (máximo 3 puntos)

La formación se valorará atendiendo a la duración de cada acción formativa, conforme a la siguiente escala:

- Acciones formativas de más de 200 horas: 0,30 puntos por acción formativa.
- Acciones formativas de 100 a 199 horas: 0,25 puntos por acción formativa.

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNLJtK4gGNi3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNLJtK4gGNi3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Acciones formativas de 40 a 99 horas: 0,20 puntos por acción formativa.
- Acciones formativas de 20 a 39 horas: 0,15 puntos por acción formativa.

No se valorarán acciones formativas con una duración inferior a 20 horas.

Se valorará un máximo de quince (15) acciones formativas, sin que en ningún caso la puntuación total por este apartado pueda superar los 3 puntos.

7.2. Experiencia profesional (máximo 3 puntos)

Se valorará la **experiencia profesional directamente relacionada** con las funciones o naturaleza del puesto a cubrir.

La experiencia profesional se puntuará del siguiente modo:

- **Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similares características**, entendiéndose por tales aquellos en los que se hayan desempeñado funciones de dirección, coordinación, planificación, gestión técnica o seguimiento de programas, proyectos o servicios, análogas a las del puesto al que se aspira: 0,15 puntos por mes.
- **Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas o entidades que integren el sector público**, en puestos de igual o similares características, entendiéndose por tales aquellos en los que se hayan desempeñado funciones de dirección, coordinación, planificación, gestión técnica o seguimiento de programas, proyectos o servicios, análogas a las del puesto al que se aspira: 0,10 puntos por mes..
- **Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada**, en puestos de igual o similares características, entendiéndose por tales aquellos en los que se hayan desempeñado funciones de dirección, coordinación, planificación, gestión técnica o seguimiento de programas, proyectos o servicios, análogas a las del puesto al que se aspira: 0,05 puntos por mes.

Los períodos de tiempo inferiores al mes se valorarán de forma proporcional.

No se valorarán:

- Las actividades desarrolladas como becario/a, voluntario/a o en prácticas conducentes a la obtención de una titulación.
- Los trabajos que no se acrediten documentalmente mediante contrato de trabajo, certificación de servicios prestados o documentación equivalente que permita comprobar las funciones desempeñadas.

A diferencia de la formación, la experiencia profesional no estará sujeta a limitación temporal, siempre que las funciones desempeñadas estén directamente relacionadas con las funciones de dirección del puesto objeto de la convocatoria y se encuentren debidamente acreditadas.

7.3. Entrevista de evaluación de competencias (máximo 4 puntos)

La entrevista tendrá una **puntuación máxima de cuatro (4) puntos**.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único. La no comparecencia en el momento en que sean llamadas comportará automáticamente la exclusión del proceso selectivo.

La entrevista tendrá una duración aproximada de **20 minutos** y versará sobre:

- Los **conocimientos prácticos** relacionados con el puesto.
- La **experiencia aplicada** a las funciones del puesto.

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNlJtK4gGNi3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNlJtK4gGNi3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Las **competencias profesionales**, tales como capacidad organizativa, resolución de problemas, trabajo en equipo, responsabilidad y adecuación al puesto.

Con carácter previo a la celebración de la entrevista, el Tribunal Calificador fijará los criterios de evaluación y su ponderación, que quedarán recogidos en el acta correspondiente, con el fin de garantizar la objetividad, imparcialidad y transparencia del proceso.

Para superar la fase de entrevista, será necesario obtener una puntuación mínima de 2 puntos sobre los 4 posibles en este apartado.

Las personas aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima quedarán excluidas del proceso selectivo, con independencia de la puntuación obtenida en el resto de los apartados.

7.4. Presentación de la documentación acreditativa de méritos

La documentación justificativa de los méritos deberá presentarse conforme a las siguientes reglas:

- En formato PDF, siendo obligatoria su completa legibilidad.
- Ordenada y numerada, siguiendo el mismo orden consignado en la autobaremación.
- En un único archivo PDF correspondiente al bloque de formación.

No se valorará documentación:

- ilegible,
- incompleta,
- desordenada,
- duplicada innecesariamente,
- o que impida su correcta visualización.

La subsanación de defectos formales solo permitirá aclarar o completar documentación relativa a méritos ya alegados, sin que pueda incorporarse formación, experiencia o méritos nuevos no declarados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

7.5. Puntuación mínima global

Será requisito imprescindible para resultar seleccionado/a obtener una puntuación total mínima de 5 puntos sobre 10 en el conjunto del proceso selectivo.

8.- Calificación final y propuesta de personas candidatas

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe la relación provisional de personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación total obtenida, para cada uno de los puestos convocados.

El Tribunal Calificador podrá declarar desierto cualquiera de los puestos convocados cuando ninguna de las personas aspirantes alcance la puntuación mínima exigida, o cuando, aun habiéndola alcanzado, no resulte acreditada la idoneidad necesaria para el desempeño del puesto, debidamente motivado en el acta correspondiente.

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNlJtK4gGNi3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNlJtK4gGNi3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se establecerá un **plazo de tres (3) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes puedan formular **alegaciones** frente a la puntuación provisional obtenida.

Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación total, el orden de prelación se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
2. De persistir el empate, mayor puntuación en el apartado de formación.
3. De continuar el empate, mayor puntuación obtenida en la entrevista de evaluación de competencias.

Propuesta provisional al órgano instructor

Una vez resueltas las alegaciones presentadas y con carácter previo a la publicación del listado definitivo, la entidad promotora remitirá al órgano instructor competente de la Consejería con competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía (Delegación Territorial de Sevilla) una propuesta provisional, ordenada por orden de prelación, de las tres personas aspirantes con mayor puntuación para cada uno de los puestos a cubrir, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, conforme a lo establecido en la normativa reguladora del Programa de Empleo y Formación y en la convocatoria correspondiente al año 2025.

Publicación del listado definitivo y propuesta de contratación

Una vez recibida la **conformidad del órgano instructor**, se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad el listado definitivo del personal de ejecución seleccionado, así como, en su caso, el listado de personas candidatas en reserva, ordenadas por puntuación.

El Tribunal Calificador elevará la propuesta definitiva a la Presidencia de la Mancomunidad, a los efectos de que se proceda a la contratación o nombramiento de las personas candidatas con mayor calificación, de conformidad con la normativa vigente.

9.- Constitución de una lista de reserva para el Programa de Empleo y Formación objeto de la convocatoria

La presente lista de reserva se constituye exclusivamente a los efectos de la ejecución del Programa de Empleo y Formación objeto de la presente convocatoria, y tendrá como única finalidad atender incidencias, sustituciones o necesidades temporales de provisión del puesto durante el periodo de ejecución de dicho programa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9 bis relativo a la constitución de una bolsa de personas candidatas para futuros programas.

1. Con las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no resulten finalmente seleccionadas para el puesto convocado, se constituirá una lista de reserva, ordenada conforme a la puntuación final obtenida.
2. La lista de reserva tendrá por objeto atender, durante la ejecución del programa, posibles renunciaciones, bajas, sustituciones o necesidades temporales de provisión del puesto derivadas del normal desarrollo del mismo, si así procede.
3. La lista de reserva permanecerá en vigor únicamente durante el periodo de ejecución del programa para el que se constituye, quedando extinguida automáticamente a la finalización del mismo, sin perjuicio de los nombramientos o contrataciones que, en su caso, se encuentren vigentes en ese momento, los cuales se extinguirán conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y en el correspondiente contrato o acto de nombramiento.

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNlJtK4gGNi3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNlJtK4gGNi3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. El llamamiento de las personas integrantes de la lista de reserva se efectuará respetando el orden de prelación en que figuren, mediante comunicación escrita, utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión, con las garantías suficientes para la persona interesada.
5. En el requerimiento se concederá un plazo no inferior a tres (3) días hábiles para que la persona interesada manifieste por escrito su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá que renuncia al llamamiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista de reserva.
6. No obstante lo anterior, no se perderá la posición en la lista de reserva cuando la renuncia esté debidamente justificada por causa de incapacidad temporal, accidente, enfermedad, maternidad, paternidad u otras situaciones legalmente protegidas.
7. Las personas integrantes de la lista de reserva estarán obligadas a mantener actualizados sus datos personales que permitan su rápida localización, siendo responsables de la veracidad y actualización de los mismos.

9 bis.- Bolsa de personas candidatas para el puesto de Director/a del Programa de Empleo y Formación

1. **Objeto y constitución.** Con las personas aspirantes que **hayan superado el proceso selectivo**, se constituirá una **Bolsa General de Empleo**, diferenciada por puestos (Dirección, Personal Docente y Personal de Apoyo Administrativo), **ordenada conforme a la puntuación total obtenida, con independencia de que hayan sido o no contratadas** para el Programa de Empleo y Formación objeto de la presente convocatoria.

La Bolsa General de Empleo tendrá por finalidad atender **necesidades temporales de personal** que pudieran surgir en el marco de **futuros Programas de Empleo y Formación** u otros programas o proyectos de naturaleza similar promovidos por la Mancomunidad, siempre que las funciones y requisitos del puesto sean **equivalentes**.

2. **Principios de funcionamiento.** La Bolsa General de Empleo se regirá por los principios de **igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia**, manteniendo en todo momento el **orden de prelación** derivado del proceso selectivo.
3. **Vigencia.** La Bolsa General de Empleo tendrá una **vigencia de dos (2) años**, contados desde la fecha de publicación del listado definitivo de personas integrantes, salvo que con anterioridad se apruebe una nueva bolsa para puestos de la misma naturaleza, que dejará sin efecto la anterior.
4. **Llamamientos y situación de las personas integrantes.** Los llamamientos se efectuarán respetando el orden de la Bolsa. La circunstancia de que una persona integrante de la Bolsa se encuentre **prestando servicios en otro Programa de Empleo y Formación o en otro puesto temporal** no implicará su exclusión ni pérdida de posición en la Bolsa, pudiendo **aceptar o renunciar** al llamamiento sin penalización cuando la renuncia esté motivada por la existencia de una relación laboral temporal en vigor.
5. **Compatibilidad con la lista de reserva del programa en ejecución.** La Bolsa General de Empleo es **independiente** de la lista de reserva regulada en la Base 9.
6. La **lista de reserva** se utilizará preferentemente para cubrir sustituciones o necesidades del programa en ejecución.
7. La **Bolsa General de Empleo** se utilizará para la cobertura de necesidades temporales en **futuros programas o proyectos similares**.

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNlJtK4gGNi3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNlJtK4gGNi3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8. **Programas subvencionados.** Cuando el llamamiento tenga por objeto un puesto vinculado a un Programa de Empleo y Formación subvencionado, la contratación quedará condicionada al cumplimiento de la normativa reguladora y de la convocatoria aplicable, incluida, en su caso, la conformidad del órgano instructor competente
9. **Renuncias.**
Las renuncias y sus efectos se registrarán por lo dispuesto para la lista de reserva en la Base 9, resultando de aplicación las mismas causas de renuncia justificada.

10.- Incidencias y régimen de recurso

Las presentes bases y la convocatoria que regulan podrán ser **impugnadas** de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo:

- Recurso de reposición, ante la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad, o bien,
- **Recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de **dos (2) meses**, contados igualmente a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente conforme a Derecho.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Programa de Empleo y Formación: _____
Puesto al que se opta (marcar solo uno):
☐ Director/a

2. DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: _____
DNI/NIE/Pasaporte: _____
Fecha de nacimiento: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNLJtK4gGNi3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNLJtK4gGNi3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE REQUISITOS ESPECÍFICOS**

La persona abajo firmante **DECLARA RESPONSABLEMENTE**:

- ☐ Que **cumple los requisitos específicos exigidos** para el puesto de **Director/a del Programa de Empleo y Formación**, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.
- ☐ Que está en posesión de la **titulación académica exigida** para el acceso al puesto.
- ☐ Que acredita **al menos un (1) año de experiencia profesional** en puestos de **dirección o de igual o similar naturaleza**, relacionada con las funciones propias del puesto.
- ☐ Que es conocedora de que la **titulación exigida y la experiencia mínima requerida** constituyen **requisitos de acceso de carácter excluyente**, por lo que **no serán objeto de baremación** en el proceso selectivo.
- ☐ Que la **falta de acreditación** de cualquiera de los requisitos específicos determinará la **exclusión** del proceso selectivo.

4. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

(Cumplimentar obligatoriamente. Solo se valorará lo aquí declarado)

A) FORMACIÓN (máximo 3 puntos)

Se podrán consignar un máximo de quince (15) acciones formativas, que serán las únicas tenidas en cuenta a efectos de baremación.

Nº	Denominación del curso	Entidad	Horas	Año	Puntos
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
TOTAL FORMACIÓN					

Puntuación máxima en este apartado: 3 puntos

Clasificación de las acciones formativas por bloques de contenido

A efectos meramente organizativos y de comprobación, la persona aspirante deberá indicar el número de acciones formativas incluidas en cada bloque temático, así como su correspondencia con los cursos relacionados en el apartado 4.A.

Esta clasificación no supone puntuación adicional, correspondiendo al Tribunal de Selección la verificación y, en su caso, reclasificación de las acciones formativas.

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNLJtK4gGNi3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNLJtK4gGNi3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Bloque de contenido	Nº de cursos incluidos	Nº identificativos
Informática y digitalización		
Gestión administrativa, económica y presupuestaria		
Dirección, gestión de equipos y gestión de proyectos		
Normativa, empleo, formación profesional y Administración Pública		
Igualdad, PRL, protección de datos y transparencia		
TOTAL CURSOS CONSIGNADOS (máx. 15)		

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 3 puntos)

A diferencia de la formación, la experiencia profesional no estará sujeta a limitación temporal.

Nº	Entidad	Puesto desempeñado	Periodo	Meses	Tipo de entidad	Puntos
1					☐ Adm. Local ☐ Otras AA.PP. ☐ Privada	
2					☐ Adm. Local ☐ Otras AA.PP. ☐ Privada	
3					☐ Adm. Local ☐ Otras AA.PP. ☐ Privada	
4					☐ Adm. Local ☐ Otras AA.PP. ☐ Privada	
5					☐ Adm. Local ☐ Otras AA.PP. ☐ Privada	
TOTAL EXPERIENCIA						

C) ENTREVISTA

(Este apartado será evaluado exclusivamente por el Tribunal)

5. PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMADA

- Formación: _____ puntos
- Experiencia: _____ puntos

TOTAL AUTOBAREMADO (sin entrevista): _____ puntos

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- ☐ DNI / Titulación documento identificativo
- ☐ Documentación acreditativa de formación (PDF ordenado y numerado)
- ☐ Documentación acreditativa de experiencia (vida laboral + contratos/certificados)
- ☐ Resguardo de pago de tasas

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNLJtK4gGNi3wFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNLJtK4gGNi3wFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7. FIRMA

En _____, a ____ de _____ de 2026
Firma de la persona solicitante:

En Castilleja de la Cuesta, a fecha de la firma electrónica
LA PRESIDENTA
Fdo.: Isabel Herrera Segura

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNLJtK4gGNi3wFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNLJtK4gGNi3wFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EDICTO

D. ANTONIO MANUEL GONZÁLEZ GRACIANO, PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE MEDIO AMBIENTE ESTEPA SIERRA SUR

HAGO SABER: Que la Junta General de este Consorcio en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para 2026.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlo en la Intervención de fondos y presentar reclamaciones ante la Junta General que dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Estepa, a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE

ANTONIO MANUEL GONZÁLEZ GRACIANO

Avda. Badía Polesine, 28 - 41560 Estepa (Sevilla) – Telf. 955 915 733 – Fax: 955 915 735 – CIF: P-9100012-E
E-mail: administracioncon@consorestepa.com www.consorestepa.com

Código Seguro De Verificación	E0Uk+yRtyG6ITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	03/02/2026 10:41:26	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E0Uk%2ByRtyG6ITgJTWymwhQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: INICIATIVA MUNICIPAL VIVIENDA,(RSU Y LIMPIEZA VIARIA)
Expediente: 41/01/0032/2026
Fecha: 30/01/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: JOSE HIDALGO JIMENEZ
Código 41101492012026.

VISTO el Convenio Colectivo de la Empresa Iniciativa Municipal Vivienda (RSU Y Limpieza Viaria) de Lebrija (código 41101492012026), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 26-01-2026 a 31-12-2028.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de la Empresa Iniciativa Municipal Vivienda (RSU Y Limpieza Viaria) de Lebrija (código 41101492012026), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 26-01-2026 a 31-12-2028

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-9e9e-040b-9f47-4033-5597-1cb4-224b-0fec
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 30/01/2026 11:52 | NOTAS : F

**CONVENIO COLECTIVO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE R.S.U. Y LIMPIEZA PÚBLICA DE LEBRIJA****CAPITULO PRELIMINAR****Artículo 1.- Relaciones entre empresa y sus personas trabajadoras**

Las relaciones de INMUvisa R.S.U. con sus personas trabajadoras y de éstos con los representantes de la Empresa están basadas en el principio de buena fe, valores y derechos recogidos en la Constitución Española, especialmente en el derecho al honor, a la propia imagen, a la libertad ideológica, a la intimidad personal y familiar, así como los regulados en el Estatuto de las personas trabajadoras, en la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal y demás ordenamiento jurídico.

**CAPITULO I
NORMAS GENERALES****Artículo 2.- Objeto y Ámbito funcional y territorial**

El presente Convenio regula las relaciones entre la empresa Iniciativa Municipal para la Vivienda, S.A., (en adelante INMUvisa) y su personal laboral perteneciente al Servicio Público de Limpieza Viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, competencia del Ayuntamiento de Lebrija y cuya gestión del Servicio se acordó en Pleno que fuera de forma directa mediante encomiendas de gestión a la Sociedad Municipal INMUvisa.

Artículo 3.- REPRESENTACIÓN Y LEGITIMIDAD DE LA NEGOCIACIÓN

Este Convenio ha sido acordado por la comisión negociadora compuesta por el Consejero Delegado de INMUvisa en representación del Consejo de Administración y una comisión en representación del Comité de Empresa como órgano unitario de representación colectiva de las personas trabajadoras, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores, reconociéndose ambas partes entre sí legitimidad y representatividad para ello.

Artículo 4.- Ámbito personal

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal adscrito al servicio de limpieza viaria, recogida, transferencia y transporte de residuos sólidos urbanos en la empresa INMUvisa.

Artículo 5.- Ámbito temporal

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2028.

Este Convenio se entenderá tácitamente prorrogado, de año en año, si no hubiese denuncia de una de las partes con antelación de un mes como mínimo a las fechas de expiración del convenio o de cualquiera de sus prórrogas. Dicha denuncia se notificará al mismo tiempo a la otra parte y se comunicará a la Administración competente.

En tanto en cuanto el nuevo acuerdo de Convenio Colectivo tenga vigencia, el actual será de eficacia plena hasta ser sustituido por el nuevo Convenio Colectivo.

Artículo 6.- Compensación y absorción

Las retribuciones establecidas en el Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento en que entrara en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Asimismo, se respetarán todos los derechos adquiridos pactados individual o colectivamente.

En todo caso, las mejoras resultantes del presente Convenio serán absorbibles y compensables con aquellas que pudieran establecerse por disposición legal, aplicándose, en todo momento, la norma más favorable para el trabajador.

**Artículo 7.- Comisión Mixta Paritaria**

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

La Comisión Mixta estará integrada en paridad por una representación de la empresa y por la representación de los trabajadores.

Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

La Comisión podrá entender, entre otras, de las siguientes cuestiones:

- Interpretación del Convenio Colectivo.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Adecuación del texto del Convenio a las disposiciones legales de derecho necesario que pudieran establecerse durante su vigencia.
- Las que le sean asignadas en el presente Convenio Colectivo.

La Comisión Mixta se reunirá a petición de una de las partes integrantes, previa comunicación a la otra parte. La reunión se celebrará en el plazo máximo de diez días desde la fecha en que fuera solicitada.

Los asuntos sometidos a la Comisión Mixta deberán ser resueltos en el plazo máximo de quince días laborables desde la celebración de la reunión.

En el supuesto de que los Acuerdos que se adopten en la Comisión Mixta Paritaria contradigan o afecten sustancialmente a alguna de las disposiciones del Convenio Colectivo, deberán ser aprobados, para su validez, por mayoría simple de los trabajadores reunidos en Asamblea y someterse al control de legalidad establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones y actividades de la Comisión Mixta Paritaria no obstruirán, en ningún caso, el libre acceso a la jurisdicción previsto en la Ley.

CAPITULO II
RETRIBUCIONES, JORNADAS, HORARIOS Y DESCANSOS

Artículo 8 Subida salarial.

Las retribuciones básicas y complementarias del personal al servicio del Servicio de R.S.U. de Lebrija, experimentarán el máximo incremento que se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualesquiera otra norma en que se establezca para el personal laboral cada año.

Anualmente todos los conceptos retributivos sufrirán un aumento en el mismo porcentaje que marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año. En el supuesto de que el I.P.C., del año supere el previsto para ese ejercicio, INMUvisa abonará a todos los empleados del mismo en enero, el cien por cien de la desviación, en una sola paga con carácter consolidable, de todos los conceptos retributivos, aplicándose la revisión salarial que proceda para ajustar los salarios al I.P.C. real.

Mantenimiento del poder adquisitivo.

El mantenimiento del poder adquisitivo, en relación con la diferencia entre el incremento porcentual que marquen los Presupuestos Generales del Estado para cada año y el incremento del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) que se constate al final del ejercicio, se establecerá a través de los mecanismos de recuperación salarial que serán acordado para cada año en el seno de la Mesa de Negociación, aplicándose en cualquier caso el principio de la consecución del mantenimiento del citado poder adquisitivo.

La cantidad a percibir será en proporción al tiempo de trabajo efectivo realizado por cada empleado y siempre que sea superior a seis meses.

**Artículo 9- Jornada laboral**

La jornada laboral pactada en cómputo semanal será de 35 horas semanales, y en cómputo anual 1.540 horas.

La fijación del horario de trabajo es facultad de la empresa. Preferentemente la jornada de trabajo se desarrollará de 6:00 a 12:35 horas de lunes a sábado para realizar los servicios de recogida de R.S.U. y limpieza viaria. El horario habitual de domingo será como máximo entre las 6 y las 11:00 horas. Los servicios de festivos especiales detallados en el artículo 45 tendrán el horario adaptado a las necesidades en cada momento.

El personal con horario de tarde realizará su jornada, preferentemente, de lunes a viernes de 13:00 a 19:35 horas.

Para el personal de planta de transferencia, preferentemente será de 8:00 a 14:35 horas de lunes a sábado.

El operario de transporte de residuos (conductor tráiler) podrá adaptar su horario, de mutuo acuerdo con la empresa, para mayor facilidad y eficacia de su trabajo.

Se descansará sábados alternos siendo este descanso rotativo entre la plantilla de trabajadores con las mismas categorías profesionales. De forma excepcional y sólo en el caso de que no sea posible por necesidades del servicio, el descanso del sábado podrá sustituirse por el lunes.

Para el personal de oficina, el horario se desarrollará preferentemente de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes con un cómputo semanal de 35 semanales.

Este horario será siempre racional, para la mayor eficacia en el desarrollo de los servicios, los cuales están obligados a cumplir, tanto la parte empresarial, como la parte social.

Se establecerá además, la limpieza de mercados ambulantes, repaso dominical y festivo y otros servicios especiales empleando el personal necesario.

Entre la terminación de la jornada y el comienzo de la otra, deberá transcurrir como mínimo 12 horas.

Artículo 10. Descanso diario.

Todas las personas empleadas a nivel individual tendrán derecho a un descanso de 30 minutos diarios, durante la jornada de trabajo diaria, que se computará a todos los efectos como trabajo efectivo. El Encargado del Servicio velará por el cumplimiento estricto de dicha pausa, dicho descanso se realizará preferentemente entre las 10:00 y 10:30 horas, pudiendo variar por incidencias en el servicio previa comunicación al encargado.

Artículo 11.- Vacaciones anuales

Todo el personal de recogida de residuos y limpieza viaria con jornada de lunes a sábado disfrutará de un mínimo de veintiséis días laborables, pudiendo disfrutarse durante todo el año. Se establece, por razón de la antigüedad, además el siguiente cuadro de días de vacaciones para el personal con jornada de lunes a sábado:

Todos los empleados:	26 días hábiles
15 años de servicio:	27 días hábiles
20 años de servicio:	28 días hábiles
25 años de servicio:	29 días hábiles
30 años de servicio:	30 días hábiles

En el caso del personal con jornada de lunes a viernes, los días de vacaciones se contabilizarán de la siguiente forma:



Todos los empleados:	22 días hábiles
15 años de servicio:	23 días hábiles
20 años de servicio:	24 días hábiles
25 años de servicio:	25 días hábiles
30 años de servicio:	26 días hábiles

Los días adicionales de vacaciones se podrán disfrutar en el mismo año del cumplimiento de los correspondientes años de servicios.

Los días no utilizados durante un año sólo podrán disfrutarse hasta el día treinta y uno de enero del año siguiente.

Para la mejor racionalización de las vacaciones se confeccionará un calendario para que todo el personal pueda disfrutar en periodos estivales al menos el 50% de sus vacaciones.

Este calendario podrán intercambiarse entre el personal siempre que sean del mismo grupo y categoría profesional.

El calendario de vacaciones será confeccionado entre la representación de los trabajadores y la empresa antes del 31 de marzo para las vacaciones a disfrutar en el año en curso, y se expondrá en los tablones de anuncios de INMUvisa. La solicitud individual de vacaciones se realizará en los primeros 20 días de marzo y si fuera necesario modificar las peticiones iniciales, por exceso de trabajadores de una misma categoría, en una misma fecha, se propondrá mutuo acuerdo entre dichos trabajadores y, en caso de no llegarse a acuerdo, elegirá el primer año el trabajador más antiguo, al año siguiente el segundo y así sucesivamente. Sólo correrá este turno de preferencias los años en que sea necesario aplicar esta norma y en ningún caso los años que haya mutuo acuerdo entre los trabajadores

Cualquier incidencia en el calendario o en la distribución de los periodos vacacionales deberá ser comunicada al representante de los trabajadores.

En el cómputo de días hábiles para las vacaciones, no se tendrá en cuenta los sábados, domingos ni días festivos.

La Incapacidad Temporal, los descansos establecidos legalmente por gestación, maternidad y adopción, así como la paternidad, interrumpen las vacaciones por el tiempo de duración de dichas incidencias. La Empresa acordará con los interesados la fecha de disfrute de las vacaciones pendientes por estas causas, una vez se hayan incorporado.

Artículo 12.- Descanso semanal y calendario laboral

1.- La jornada laboral, vendrá determinada en su cómputo de horas y en distribución diaria y semanal por la naturaleza, características específicas y exigencias del funcionamiento de los distintos Servicios, recogida en el Reglamento de Control de horario y Calendario Laboral establecido para cada colectivo, y estará condicionado por lo señalado en el presente artículo y en los dos anteriores, será elaborado de común acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores, y será expuesto en lugar bien visible para conocimiento de todos los trabajadores.

2.- Respetando en todo caso la duración establecida de la jornada, INMUvisa podrá pactar con su personal otro horario para adecuar un servicio a las necesidades de los/as ciudadanos/as, informando previamente de ello al Comité de Empresa.

3.- Los días hábiles de trabajo serán los establecidos cada año por el calendario laboral oficial que sea aprobado por la administración competente, deduciéndose los 22 o 26 días hábiles de vacaciones según corresponda, los días de libre disposición, los días 24 y 31 de diciembre y el día del Patrón.



Asimismo el calendario laboral incluirá tres días de permisos, el Patrón del Gremio 3 de noviembre (San Martín de Porres), y los días 24 y 31 de diciembre.

4.- El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes servicios, será elaborados y confeccionado por la Mesa de Negociación, con anterioridad al 31 de diciembre de cada año, exponiéndose un ejemplar en cada centro de trabajo. Para atender las situaciones imprevistas y/o sobrevenidas, y con la finalidad de garantizar las necesidades del servicio, dicho calendario podrá sufrir modificaciones.

Artículo 13. Dietas y desplazamientos

a) Alojamiento, Manutención y Dieta

Se compensarán los gastos que pudieran ocasionarse por la comisión de un servicio fuera de los límites municipales, (Alojamiento, Manutención y Dieta completa), así como los derivados de la asistencia a cursos de perfeccionamiento debidamente autorizados por el Consejero Delegado, mediante la presentación de los justificantes correspondientes.

Dado el carácter de indemnización que tiene la dieta para paliar aquellos gastos que pudieran ocasionarse por la comisión de un servicio fuera de los límites municipales, se fija en las siguientes cuantías:

	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA COMPLETA
TODO EL PERSONAL	72,48 €	39,65 €	112,13 €

Cuando el empleado y la empleada no se vea precisado a pernoctar fuera, treinta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos 39,65 para almuerzo y cena, y diecinueve euros con ochenta y dos céntimos 19,82, para el caso de que sólo se vea obligado a realizar una de las comidas.

b) Desplazamientos

Cuando el personal tuviera que desplazarse de su centro, se abonará por los desplazamientos en los que se tuviera que usar, por necesidades del servicio, vehículo propio indemnizaciones por razón del servicio, que queda fijado en 0,26 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,106 euros por el de motocicletas. Así mismo se pagaran los gastos de peaje y aparcamiento siempre que se justifique la realidad del desplazamiento.

Estas cantidades, recogidas en el apartado a) y b), se actualizarán automáticamente en el momento que se publique una nueva Orden del Ministerio de Economía y Hacienda que lo revise.

Artículo 14. Control horario y su cumplimiento.

1.- El personal estará obligado a registrar sus entradas y salidas del centro de trabajo mediante los sistemas establecidos al efecto por la Entidad INMUvisa.

2. La Jefatura del Servicio, Encargado, etc...colaborarán en el control del personal a sus órdenes, sin perjuicio del control general asignado al servicio o unidad que lo tenga como competencia. La Jefatura del Servicio o Encargado, estarán obligadas a comunicar a la mayor brevedad posible los incumplimientos de parte o toda la jornada laboral del personal de su servicio, deberán comunicar a su superior inmediato las faltas de permanencia no justificadas del personal a su cargo.

Artículo 15.- Horas extraordinarias y trabajos fuera de la jornada habitual.

1.- En caso de urgencia e inaplazable necesidad y para el buen funcionamiento de los servicios, podrán realizarse por los trabajadores acogidos a este convenio, servicios extraordinarios fuera de la jornada establecida en el cuadro horario correspondiente. Las horas extraordinarias que pudieran realizar trabajadores con funciones de jefatura o mando deberán ser consensuadas con la dirección de la empresa.



En ningún caso tendrá el carácter de fija en su cuantía, ni periódica en su devengo.

Los servicios extraordinarios serán voluntarios, excepto en los supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada, en cuyo caso tendrán carácter de obligatorio.

2.- Los servicios extraordinarios que se realicen fuera de la jornada establecida en el cuadro horario correspondiente se compensarán con descanso doble, cuando el empleado así lo solicite y el servicio lo permita en los días posteriores más próximos en que así pueda hacerse, en todo caso, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

3.- En caso de ser retribuidos los servicios extraordinarios se compensarán actualizando el valor de la hora aplicando el factor 1,30 ó 1,60 según se trate de un día laborable o un día festivo respectivamente. Si el servicio se realizase en horario nocturno el valor inicialmente calculado se multiplicará por 1,43 o 1,68, según se trate de día laborable o festivo respectivamente.

4.- El número de horas de trabajo fuera de la jornada ordinaria no podrá ser superior a ochenta al año. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas que hayan sido compensadas mediante descanso en los cuatro meses siguientes a su realización.

Tampoco se computarán las correspondientes a servicios especiales previamente establecidos (navidad, feria, semana santa, etc) ni las realizadas por causa de fuerza mayor o estricta necesidad.

5.- Los trabajos fuera de la jornada laboral serán propuestos por el/la Jefe/a de Servicio con el visto bueno del Consejero Delegado. Para ello, se establecerá un cuadrante público y rotativo dentro de los márgenes de organización del trabajo, de tal forma que una vez realizados o rechazados, correrá el turno en el cuadrante, renovándose cada tres meses.

Su cuantía, según en las fechas en que sean realizadas, serán las siguientes:

A.- Domingos y festivos, según el calendario laboral publicado cada año por la administración competente, donde además será incluido como festivo el Patrón del Gremio 3 de noviembre (San Martín de Porres), y los días 24 y 31 de diciembre.

B.-Días laborables.

Valor hora de los servicios extraordinarios = Sueldo anual con todos los Complementos + Pagas Extras dividido entre la jornada laboral anual (en horas). Ver tabla anexa de horas extras.

CAPITULO III

PERMISOS, LICENCIAS, INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD

Artículo 16.- Permisos retribuidos

El personal afectado por este Convenio Colectivo dispondrá de permisos por el tiempo y causas que a continuación se indican, y que deberán responder en todo caso a motivos justificados.

Los permisos retribuidos a los que la persona empleada tendrá derecho, y que se recogen en el presente artículo, siempre que no se especifique se entenderán como días hábiles, pudiéndose disfrutar previa comunicación y justificación.

La ausencia al trabajo por cualquiera de los permisos contemplados en este artículo, a excepción de los derivados por los días de asuntos particulares, deberá ser debidamente justificada por el trabajador o la trabajadora ante INMUvisa.

La solicitud de cualquier permiso se solicitará por el personal de Recogida de R.S.U., Limpieza Viaria y Planta de Transferencia, al Encargado de dichos Servicios, y el personal de oficinas, al Jefe de Servicio.



El régimen de otros permisos, según las causas y duración, queda establecido de la siguiente forma:

A. Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con el empleado o empleada en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, cinco días hábiles.

Cuando se trate de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de cuatro días hábiles.

Cuando se trate de fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles, cuando sea en distinta localidad. En el caso de fallecimiento de familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Salvo en el caso de fallecimiento, en los supuestos recogidos en este apartado, el disfrute del permiso podrá ejercitarse de forma ininterrumpida desde el inicio del hecho causante, o bien alternativamente dentro de la duración del mismo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

B.- Por fallecimiento de un familiar en tercer y cuarto grado de parentesco: un día natural.

C.- Por enfermedad infecto-contagiosa de hijos o hijas menores de 14 años de edad: tres días, que se justificarán aportando parte médico oficial. Este permiso será incompatible con el previsto en el apartado anterior.

D.- Por causa de viudedad, teniendo hijo o hija menor de 9 años o con algún tipo de discapacidad, que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrán derecho a 15 días naturales de permiso.

E.- En el caso de nacimiento de nietos/as, 2 días.

F.- El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a un permiso retribuido, hasta un máximo de 20 horas anuales para acompañar durante el tiempo imprescindible que requiera una visita médica a personas con diversidad funcional a su cargo, descendientes menores de edad (hijos/as), ascendientes mayores de 65 años (padres y madres políticos) y cónyuge o compañero/a, e hijos/as mayores de edad, que por sus limitaciones lo hagan necesario. Este permiso deberá justificarse documentalmente.

G. La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. Las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado serán retribuidas y equivalentes a cuatro días al año, debiéndose aportar la oportuna acreditación del motivo de la ausencia.

H.- Por traslado de domicilio:

- 1) Cuando el traslado se produzca dentro de la localidad de residencia, un día hábil.
- 2) Si el traslado tuviera lugar en distinta localidad, dos días hábiles.

I.- Se concederán permisos para realizar funciones sindicales, de formación o de representación del personal, en los términos en que se establece en la normativa vigente.

J.- Para concurrir a exámenes y pruebas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales de Enseñanza Reglada, tendrá derecho a un permiso durante los días de su celebración, siendo necesario el correspondiente justificante.



K.- Días de permisos por asuntos particulares:

Todos los empleados:	6 días
Al cumplir 6º trienio:	2 días más
Al cumplir 8º trienio:	1 día más
Por cada nuevo trienio cumplido:	1 día más

Los días no utilizados durante un año sólo podrán disfrutarse hasta el día treinta y uno de enero del año siguiente. Sólo se aprobarán los días de asuntos particulares cuando el servicio lo permita y se priorizará el disfrute de vacaciones o descanso de sábado que correspondan antes que dichos días de permiso. Deben solicitarse al menos con 10 días de antelación y la empresa contestará hasta 5 días antes del día solicitado. En caso de no contestar en ese plazo se considerará concedido.

L.- Por matrimonio o unión de hecho, quince días naturales.

El personal podrá disfrutar de quince días naturales y consecutivos, por razón de matrimonio o inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Andaluza o en cualquier otro registro público oficial de uniones de hecho, con percepción de sus retribuciones íntegras. Esta licencia podrá disfrutarse acumulándose a las vacaciones anuales reglamentarias, vacacional y no se disfrutará necesariamente a continuación del hecho causante, condicionado a la buena marcha del servicio. Se justifica con copia de la inscripción en el Registro Civil, del Libro de Familia o del Registro de Uniones de Hecho.

Este permiso puede acumularse al período vacacional y no se disfrutará necesariamente a continuación del hecho causante

M.- Por el matrimonio de familiar de primer o segundo grado, un día hábil si es en la misma localidad donde reside el trabajador o trabajadora, y tres hábiles si es fuera.

N.- Cuando el empleado o empleada precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como de cualquier persona de la que ostente la guarda legal, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo con la disminución de retribuciones que corresponda.

O.- Aquellos empleados o empleadas con hijos o hijas con discapacidad tendrán derecho a tener una flexibilidad horaria de hasta 2 horas al día para conciliar los horarios de centros de educación especial con el horario de trabajo. Tendrán derecho a ausentarse por el tiempo indispensable para reuniones de coordinación del centro especial o acompañarlos si han de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

P.- Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado o empleada tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

Q.- Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, el tiempo indispensable. Se entiende por deber de carácter público o personal:

- La asistencia a Juzgados y Tribunales previa citación.
- El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.



- La asistencia a las sesiones de un Tribunal de exámenes, de oposiciones o Comisiones de Valoración con nombramiento de la autoridad competente.

R.- Por consulta médica y citaciones oficiales del trabajador/a: el tiempo indispensable.

S.- Para asistencia a consulta médica propia, de hijos o hijas menores de 16 años, y de familiares de primer o segundo grado que conviva en el mismo domicilio que el trabajador, con discapacidad o dependencia, el tiempo imprescindible, que deberá justificarse adecuadamente.

T.- Para acompañar a su hijo/a menor de doce años al médico o traslado al hospital, siempre que los dos cónyuges trabajen, previa comunicación y justificación, por el tiempo indispensable. No existirá límite de edad cuando se trate de hijos o hijas con discapacidad en grado superior al 33%.

U.- Tendrá el mismo derecho previsto en el párrafo anterior, el empleado o empleada que conviva con un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, mayor de 75 años

V.- Se considera concedido el permiso por silencio administrativo afirmativo, si llegado el día del disfrute de dicho permiso el trabajador no tuviera constancia de la denegación del mismo.

En la materia a que hace referencia el presente artículo y en lo no contenido expresamente en él, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional sobre derecho supletorio, en relación con los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, permisos no retribuidos y excedencias.

Artículo 17. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género o de violencia sexual y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos.

En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

a) Permiso por nacimiento para la madre biológica:

Tendrá una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

No obstante, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, y transcurridas las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.



En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

b) Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente:

Tendrá una duración de dieciséis semanas. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.

El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

**C.-Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija:**

Tendrá una duración de dieciséis semanas de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio. Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso podrá distribuirse por el progenitor que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas.

En el caso de que se optara por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas del apartado f) del artículo 48 del TREBEP, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las diez semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, transcurridas las seis primeras semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los empleados y las empleadas que hayan hecho uso del permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten



menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

D.- Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer empleada:

Las faltas de asistencia de las empleadas víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca el plan de igualdad de aplicación o, en su defecto, la Administración pública competente en cada caso.

En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la funcionaria pública mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada en un tercio o menos.

E.- La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de los permisos y reducciones de jornada previstos en los apartados a), b), c) y d), corresponderá al personal, dentro de su jornada ordinaria. El personal deberá preavisar con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

F.- Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave:

El/la empleado/a tendrá derecho, siempre que ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras con fines de adopción o acogedoras de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo o hija menor de edad, afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o guarda con fines de adopción cumpla los 23 años. A estos efectos, el mero cumplimiento de los 18 años del hijo o del menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción, no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que la persona a su cargo cumpla los 23 años en los supuestos en que el padecimiento del cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad.

Asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción de jornada hasta que la persona a su cargo cumpla 26 años si, antes de alcanzar los 23 años, acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

Cuando concurren en ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras con fines de adopción o acogedoras de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarias de la prestación



establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario o funcionaria tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que la otra persona progenitora, adoptante o guardadora con fines de adopción o acogedora de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiaria de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Cuando la persona enferma contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho al permiso quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para ser beneficiario.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

G.- Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años: tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a los términos que reglamentariamente se establezcan.

Este permiso, constituye un derecho individual de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio.

Cuando las necesidades del servicio lo permitan, corresponderá a la persona progenitora, adoptante o acogedora especificar la fecha de inicio y fin del disfrute o, en su caso, de los períodos de disfrute, debiendo comunicarlo a la Administración con una antelación de quince días y realizándose por semanas completas.

Cuando concurren en ambas personas progenitoras, adoptantes, o acogedoras, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso en los que el disfrute del permiso parental en el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la unidad de la administración en la que ambas presten servicios, ésta podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute más flexible.

H.- Permisos por razón de víctimas de terrorismo y sus familiares directos.

Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los empleados y empleadas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de funcionarios o personal laboral y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los empleados y empleadas amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

**I.- Permisos derivados de técnicas prenatales y de fecundación**

Se concederán permisos a las trabajadoras, por el tiempo indispensable, para la asistencia a la realización de exámenes prenatales, cursos de técnicas para la preparación al parto y pruebas o tratamientos basados en técnicas de fecundación asistida que deban realizarse dentro de la jornada laboral. Estos permisos se concederán previa justificación de que no pueden realizarse fuera de la jornada de trabajo.

J.- Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual de los funcionarios, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

El empleado cuyo cónyuge o pareja sufra una interrupción del embarazo a partir del tercer mes de gestación, cinco días hábiles.

K.- Permiso retribuido por las empleadas en estado de gestación.

Las empleadas en estado de gestación, optarán a un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha de la baja preparto. En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de baja preparto.

L.- Permiso por razón de violencia de género sobre la trabajadora: las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

M.- Las empleadas y los empleados públicos que se reincorporen al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, podrán solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria.

Se concederá esta adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo. Esta adaptación podrá extenderse hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria, preferentemente en la parte flexible de la misma, considerándose como tiempo de trabajo efectivo,



sin merma en sus retribuciones. La solicitud irá acompañada de la documentación que aporte el interesado para acreditar la existencia de esta situación, y el Ayuntamiento deberá resolver sobre la misma en un plazo de tres días, sin perjuicio de que, para comprobar la procedencia de esta adaptación, la Administración podrá recabar los informes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o de cualesquiera otros órganos que considere oportuno sobre el tratamiento recibido o las actividades de rehabilitación que le hayan sido prescritas.

El plazo al que se refiere el párrafo anterior podrá ampliarse en un mes más cuando la empleada y empleado público justifique la persistencia en su estado de salud de las circunstancias derivadas del tratamiento de radioterapia o quimioterapia.

Con carácter excepcional, y en los mismos términos indicados, esta adaptación de jornada podrá solicitarse en procesos de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad, debiendo en este supuesto analizarse las circunstancias concurrentes en cada caso.

Artículo 18.- Permiso de conducir y otras licencias para usos profesionales

A los empleados o las empleadas con contratos de trabajo fijos e indefinidos que requieran de la obtención y/o renovación de cualquier tipo de permiso y/o licencia por necesidad del servicio o del puesto de trabajo asignado, INMUvisa le abonará los gastos de renovación previa justificación de su importe.

Salvo en casos relacionados con el consumo de alcohol o drogas o conducción temeraria de forma consciente, en caso de pérdida del permiso necesario para ejercer el puesto de trabajo, la empresa se compromete, mientras dure la suspensión de dicho permiso, a mantener un puesto de trabajo homólogo a la categoría profesional y retributiva que tuviera en ese momento.

Artículo 19.- Prestaciones complementarias por incapacidad temporal

Las cuantías retributivas a percibir en las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, adopción y acogimiento serán las siguientes:

La empresa abonará, en caso de accidente de trabajo, como prestaciones complementarias en situación de incapacidad temporal, que se le aplicará, mientras se encuentre en dicha situación, un complemento consistente en un porcentaje sobre la diferencia entre las prestaciones económicas que reciba del régimen de Seguridad Social y las retribuciones que viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

En los supuestos de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, el complemento se calculará desde el primer día de la situación de incapacidad temporal, se abonará por la cuantía hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

El personal que se halle en las situaciones de riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, adopción y acogimiento percibirá el 100% del complemento por incapacidad temporal igualmente durante ese período.

Las empleadas embarazadas y las víctimas de violencia de género en situación de incapacidad temporal percibirán, desde el primer día, un complemento de la prestación económica de la Seguridad Social, hasta el cien por cien de las retribuciones fijas y periódicas que se percibían el mes anterior a aquel en que tuvo lugar la incapacidad.

**Artículo 20.- Licencias o permisos no retribuidos**

Los empleados/as que lleven como mínimo un año de antigüedad al servicio de INMUvisa, tendrán derecho, si lo solicita de manera justificada a permisos no retribuidos por un mínimo de 15 días y un máximo de 30 días al año para atender situaciones personales o familiares ineludibles.

El personal con un año consecutivo como mínimo de servicio en INMUvisa, tendrá derecho, si las necesidades del servicio lo permiten, a permisos sin retribución, con una duración mínima de quince días en cada caso, siempre que su duración acumulada no exceda de tres meses cada dos años. Este permiso será concedido dentro del mes siguiente al de la solicitud.

INMUvisa podrá conceder estos permisos o licencias no retribuidos con carácter de excepción, a la vista de los motivos y previo informe del Comité de Empresa.

CAPITULO IV
MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 21.- Excedencia voluntaria por interés particular

A.- La excedencia voluntaria podrá solicitarse por el personal, con un año al menos de antigüedad con tal carácter al servicio de INMUvisa. La duración de esta situación no podrá ser inferior a cuatro meses, ni superior a cinco años. Sólo podrá ser ejercido este derecho otra vez por la misma persona si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia voluntaria. Durante el primer año de excedencia las plazas vacantes sólo se cubrirán con personas de carácter interino, y el trabajador excedente mantendrá el derecho de reserva de su puesto de trabajo.

B.- La petición de excedencia será resuelta por INMUvisa en el plazo máximo de 30 días hábiles.

C.- Quien se encuentre en situación de excedencia voluntaria podrá solicitar el reingreso en cualquier momento, siempre que hubiese cumplido el período mínimo de excedencia y no hubiese superado el máximo. Al empleado o empleada excedente se le reconoce el derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría que se produzcan.

El reingreso se pedirá en un plazo máximo de treinta días siguientes a la desaparición de la causa que motivó tal situación.

Excedencias por cuidado de familiares.

1.- El personal tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

2.- También tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años el personal para atender al cuidado del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

3.- La excedencia contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual del personal, mujeres u hombres. No obstante, si dos o más personas al servicio de INMUvisa generasen este derecho por la misma persona causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas.

4.- Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.



5.- Durante el periodo en que el personal permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por INMUvisa, especialmente con motivo de su reincorporación. Asimismo, durante dicho periodo tendrá derecho a la reserva de puesto de trabajo.

6.- El personal excedente no devengará retribuciones.

7.- Si la situación de excedencia cambiara, el empleado o la empleada podrá solicitar la incorporación previa inmediata.

8.- El plazo de concesión como de incorporación inmediata, no se prolongará más allá de un mes.

Excedencia por protección integral a las víctimas de la violencia de género.

INMUvisa defenderá a las mujeres víctimas de violencia de género. Para ello, se crea una nueva situación de excedencia para mujeres en estas circunstancias, con la idea de contribuir a su protección, favoreciéndoles el acogimiento por programas de asistencia social integrada.

Este tipo de excedencia no tiene límite de tiempo y no será necesario que hayan trabajado un tiempo previo mínimo en INMUvisa.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo, siendo computable dicho periodo a efectos de antigüedad. Asimismo, durante los dos primeros meses de esta excedencia tendrán derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo o hija a cargo.

Asimismo, y siguiendo los criterios de defensa hacia las mujeres víctimas de violencia de género, cuando se vean obligadas a abandonar su puesto de trabajo, para trasladarse a otro lugar de residencia se le favorecerá la posibilidad de incorporación a otro puesto de trabajo.

Excedencia por razón de violencia terrorista.

Los empleados o empleadas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como los amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a disfrutar de un periodo de excedencia en las mismas condiciones que las víctimas de violencia de género.

Dicha excedencia será autorizada y mantenida en el tiempo en tanto que resulte necesaria para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

Artículo 22. Movilidad por razón de violencia de género.

Las empleados o empleadas víctimas de violencia de género que se vean obligadas/os a abandonar el puesto de trabajo donde venían prestando sus servicios, en orden a hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo y Grupo Profesional, de análogas características, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura.

Artículo 23. Movilidad funcional por incapacidad laboral.

Movilidad funcional por incapacidad laboral, en el caso de declaración de una incapacidad laboral permanente total, la Entidad INMUvisa, a petición del trabajador o trabajadora, a adoptar medidas de movilidad funcional para realizar la adaptación de condiciones de trabajo que ordena el art. 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), y el art. 40.2 de la Ley de derecho de las personas con discapacidad



y su integración social, procediendo al cambio de puesto de trabajo por otro más adecuado a la situación del empleado o empleada siempre que exista una vacante compatible con su nueva situación, de igual o inferior grupo profesional al del trabajador o trabajadora, dando lugar con ello a una novación del contrato. Dicho cambio se comunicará a los representantes de los trabajadores y trabajadoras.

Todo personal al servicio de INMUvisa que se encuentre bajo estas condiciones percibirá las retribuciones básicas de su anterior puesto y las retribuciones complementarias, se percibirán conforme al nuevo puesto de trabajo.

Los servicios de Prevención de Riesgos Laborales, a la vista del informe médico presentado por el trabajador o trabajadora, deberán determinar que el puesto de trabajo ofertado no pueda influir negativamente en la salud del trabajador o trabajadora. En el caso de que, siendo favorable el informe de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, el trabajador o trabajadora rechace el puesto de que se trate, éste habrá decaído en su derecho a que se le aplique esta movilidad funcional.

Si el trabajador o trabajadora no hubiese ejercitado este derecho, mediante la correspondiente solicitud, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se le declara en la situación de incapacidad laboral permanente total, se extinguirá la relación laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24.- Excedencias extraordinarias

A.- Por la designación o elección del trabajador para un cargo público o sindical que imposibilite su asistencia al trabajo.

B.- En todo caso, por acuerdo entre INMUvisa y el trabajador o la trabajadora podrán concederse excedencias en condiciones distintas a las establecidas en el presente Convenio y en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO V

CONTRATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

Artículo 25.- Mantenimiento del Empleo

Para los supuestos de despidos individuales como para los colectivos siempre que la causa que se alegue sea una situación establecida dentro de las causas indicadas en el Estatuto de los Trabajadores, INMUvisa estará obligada, a la consulta con la representación de los trabajadores.

Al estar sometida INMUvisa, como sociedad municipal, a las restricciones de reposición de plantilla de la misma forma que el propio Ayuntamiento, el compromiso de la empresa es reponer todos los puestos de trabajo de plantilla vacantes, a partir del momento en que la ley lo permita.

Artículo 26.- Modalidades de contratación

- 1.- El acceso al puesto de trabajo se producirá mediante contrato de trabajo acogido a cualquiera de las modalidades de contratación vigentes.
- 2.- La empresa se compromete a no utilizar los servicios de empresas de trabajo temporal, salvo acuerdo unánime la Comisión Paritaria.
- 3.- La selección del personal eventual se realizará mediante bolsa de trabajo, cuyo reglamento será aprobado por el Consejo de Administración, previa negociación con la representación de los trabajadores, o a través de oferta genérica al Servicio Público de Empleo cuando fuera necesario.
- 4.- Las posibles nuevas modalidades de contratación que pudieran establecerse por disposición legal serán revisadas, y en su caso adaptadas al presente Convenio, por la Comisión Mixta Paritaria descrita en su Artículo 7 y según lo dispuesto en el mismo.

**Artículo 27.- Control de la Contratación**

Todos los contratos de trabajo que se realicen deberán ser por escrito, quedándose el nuevo trabajador contratado con una copia del mismo.

La Empresa remitirá, a la Representación de los Trabajadores, copia básica de todos los contratos que se celebren, así como la notificación de las pertinentes prórrogas y de las denuncias que correspondan a los contratos. Todo ello, en el plazo máximo de diez días naturales a partir de la celebración de los contratos, las prórrogas y las denuncias.

CAPITULO VI**CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EN EL TRABAJO****Artículo 28.- Organización del trabajo**

La organización del trabajo con arreglo a lo prescrito en este Convenio es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa y esta se acogerá a lo establecido en la Legislación Vigente.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad y rendimiento, todo ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes en INMUvisa, dirección y el conjunto de trabajadores y trabajadoras.

La modificación de las condiciones de trabajo asignadas por la dirección de la empresa, se realizarán cuando existan razones objetivas y probadas, técnicas, organizativas o productivas, y se informará previamente a la representación de los trabajadores, cuando no haya obligación de la negociación previa y se hará siempre en base a la legislación vigente.

Artículo 29.- Asignación de funciones

Con independencia de la relación de puestos de trabajo señalada en el artículo siguiente, la incorporación al presente Convenio Colectivo de nuevas categorías y funciones, y la adscripción a los diferentes niveles económicos, se hará, dentro de la Mesa de Negociación.

Artículo 30.- Relación de puestos de trabajos**Clasificación Profesional**

El sistema de clasificación profesional que se contempla en el presente convenio se estructura en grupos profesionales.

Cada grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación; encuadrándose en los mismos las distintas tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al personal.

La clasificación del personal, que se indica en los artículos siguientes, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

Los cometidos profesionales de cada grupo profesional, tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al personal, deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de sus tareas, oficio, funciones, especialidad profesional y/o responsabilidades asignadas, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.



La pertenencia o adscripción a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones, permisos de todo tipo, naturaleza y clase, capacitaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en la normativa vigente.

Todo el personal de la empresa estará sujeto a la movilidad funcional, en los términos establecidos legalmente, según las necesidades a cubrir en los distintos servicios.

Artículo 31.- Grupos Profesionales.

El personal estará encuadrado, atendiendo a las tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades que ejecute en la empresa, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

- Grupo de técnicos.
- Grupo de mandos intermedios.
- Grupo de administrativos.
- Grupo de operarios.

Artículo 32.- Definición de los grupos profesionales y de las funciones y/o especialidades profesionales integradas en los mismos.

Cada grupo profesional comprende las tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades que para cada uno se especifica seguidamente.

Estas funciones o especialidades profesionales serán equivalentes entre sí dentro de cada grupo profesional con independencia de sus derechos económicos.

A) Grupo de técnicos. El grupo de personal técnico estará compuesto por las siguientes funciones, y/o especialidades profesionales:

Grupo Técnicos

A.- Jefe de Servicio.

Bajo las órdenes directas del Gerente, posee los conocimientos del suficientes para la debida organización de los servicios que tiene asignado. Tiene a su cargo a los demás grupos profesionales. Deberá velar por el cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo. Desempeña funciones de planificación, gestión, y coordinación de la unidad orgánica de la empresa de la que es responsable

B) Grupo de mandos intermedios. El grupo de mandos intermedios está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador:

Grupo Mandos Intermedios

B.- Encargado.

Bajo las órdenes de un Jefe de Servicio, manda sobre el grupo de operarios del servicio. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios en virtud de las directrices marcadas a su vez por su Jefe de Servicios o la Gerencia. Tiene la suficiente capacidad para realizar correctamente las órdenes recibidas de sus superiores y es responsable del mantenimiento y del control de los servicios a su cargo, y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo.

C) Grupo de administrativos. Este grupo está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador:



Grupo Administrativos

C.1.- Administrativo.

Empleado que actúa a las órdenes del Jefe de Servicios y que tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

C.2.- Auxiliar Administrativo.

Empleado que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina, funciones de tratamiento de textos, archivo de expedientes y salidas de la oficina para trámites en organismos externos.

D) Grupo de operarios. El grupo de personal operario está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador:

Grupo Operarios

D.1- Conductor oficial de primera.

En posesión del carnet de conducir correspondiente para la conducción de vehículos de más de 7.500 kgrs. de peso, tiene los conocimientos necesarios para realizar las reparaciones cuyas nociones exige su licencia de conducir. Deberá revisar el material a su cargo, en especial asegurándose que su vehículo tiene la dotación de accesorios exigidos por la legislación vigente. Será Jefe del equipo asignado a su vehículo, debiendo informar de cualquier incidencia del servicio a la mayor brevedad posible a su inmediato superior.

D.2.- Conductor de Barredora.

Operario que podrá realizar parte o la totalidad de su jornada conduciendo un equipo propiedad de la Empresa y para el que tan solo se requiere autorización de conducir de vehículos cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.500 kilogramos. Durante el resto de la jornada en que no esté realizando las funciones mencionadas, realizará su labor como Operario Ayudante.

D.3.-Peón de recogida de RSU y limpieza viaria

Realizará las tareas asignadas por sus superiores con la mayor diligencia y profesionalidad. Los Operarios ayudantes puede prestar sus servicios en cualquier servicio o lugar del centro de trabajo. Cuidaran de la maquinaria asignada(p.ej. sopladoras)

Artículo 33.- Funciones de los puestos actuales en la organización. Se especifican las funciones correspondientes a determinadas categorías en documento anexo (Ver Anexo I)

Artículo 34. Selección del personal.

1.- INMUvisa seleccionará su personal de plantilla de acuerdo con su Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública libre o por promoción interna y a través del sistema de **oposición, concurso-oposición o concurso** en los que se garantizarán en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad.

2. Las plazas vacantes de personal fijo de INMUvisa se cubrirán atendiendo a los procedimientos legalmente establecidos para el acceso a las Administraciones, entidades y organismos públicos, (concurso, concurso-oposición y oposición), mediante procedimientos que garanticen el derecho a la igualdad, de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y publicidad.



Con carácter previo a la aprobación de las respectivas Ofertas de Empleo Público, se negociará con los Sindicatos con representación en el Comité de Empresa las posibles plazas que pudieran ofertarse mediante el procedimiento de promoción interna.

Se procurará que no medie un plazo superior a dos años entre la creación de la plaza vacante y la conclusión de los procedimientos selectivos correspondientes.

3. Con carácter general, la selección del personal para las categorías profesionales correspondientes a los Grupos Técnicos y Mandos Intermedios se hará por el sistema de concurso-oposición. Respecto a las categorías profesionales correspondientes a los Grupos de Administrativos y Operarios, la selección se efectuará por el sistema de concurso; no obstante, cuando por la naturaleza de las funciones a desempeñar resulte adecuado y lo acuerde la Comisión del Convenio, podrá llevarse a cabo la selección del personal con la celebración de pruebas adecuadas para las categorías profesionales de los Grupos de Administrativos y Operarios.

4. El sistema de **selección por oposición**, en el que participarán las organizaciones sindicales presentes en la Comisión del Convenio, se regirá por los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Este último también define los principios generales sobre la selección de personal en la administración pública.

5. El sistema de **selección por concurso-oposición**, en el que participarán las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión del Convenio, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La convocatoria y resolución corresponderá a la Entidad INMUvisa.

b) La **fase de oposición**, que será previa y eliminatoria, supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total y consistirá en una o varias pruebas teóricas y/o prácticas relacionadas con cada categoría profesional, sobre el programa que se establecerá en la convocatoria.

c) En la puntuación de la **fase de concurso**, que supondrá el cuarenta por ciento de la puntuación total, se valorarán los siguientes méritos:

- Titulaciones académicas relacionadas directamente con la categoría profesional a la que se aspira, aparte de la exigida para acceder a la misma. No se valorarán los títulos o cursos académicos de nivel inferior al necesario para alcanzar la titulación exigida para la categoría profesional a la que se opta.
- Cursos de formación o perfeccionamiento relacionados directamente con las funciones del puesto al que se opta. Las respectivas convocatorias determinarán la valoración a otorgar a cada curso en función de su duración.
- Experiencia profesional en la misma categoría a la que se aspira. Se valorará la experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a la que se opta en el ámbito de este Convenio Colectivo, en el ámbito de otras Administraciones Públicas, así como de empresas públicas. En las respectivas convocatorias se determinará la graduación en la puntuación por este concepto, en función del ámbito en el que se haya adquirido la experiencia.
- Antigüedad en las Administraciones Públicas, así como en empresas públicas. En las respectivas convocatorias se determinará la graduación en la puntuación por este concepto, en función del ámbito en el que se hayan prestado los servicios.

La distribución porcentual que supondrá la puntuación por cada uno de estos criterios se efectuará en las respectivas convocatorias.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.



d) Dentro de los límites anteriores, la Entidad INMUvisa negociará en el seno de la Mesa de Negociación el contenido de las respectivas convocatorias.

6. El sistema de **selección por concurso**, en el que participarán las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa de Negociación, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La convocatoria y resolución corresponderá a la Entidad INMUvisa.

b) Se valorarán los siguientes méritos:

- Titulaciones académicas relacionadas directamente con la categoría profesional a la que se aspira, aparte de la exigida para acceder a la misma. No se valorarán los títulos o cursos académicos de nivel inferior al necesario para alcanzar la titulación exigida para la categoría profesional a la que se opta.
- La realización de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la categoría profesional a la que se opta y aquellos cursos que se mencionen en la convocatoria. Las respectivas convocatorias determinarán la valoración a otorgar a cada curso en función de su duración y la existencia o no de pruebas de aptitud.
- Experiencia profesional en la misma categoría. Se valorará la experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a que se aspira en el ámbito de este Convenio Colectivo, en el ámbito de otras Administraciones Públicas, así como de empresas públicas. En las respectivas convocatorias se determinará la graduación en la puntuación por este concepto, en función del ámbito en que se haya adquirido la experiencia.
- Antigüedad en las Administraciones Públicas. En las respectivas convocatorias se determinará la graduación en la puntuación por este concepto, en función del ámbito en que se hayan prestado los servicios.

La distribución porcentual que supondrá la puntuación por cada uno de estos criterios se efectuará en las respectivas convocatorias.

c) Dentro de los límites anteriores, la Entidad INMUvisa negociará en el seno de la Mesa de Negociación el contenido de las respectivas convocatorias.

7. Las plazas que queden vacantes tras la realización de las pruebas podrán ser cubiertas por personal contratado temporalmente.

Asimismo por motivos de acumulación de tareas, trabajos temporales o similares, se podrán contratar personal.

Artículo 35.- Promoción interna

En todas las convocatorias del Servicio de Recogida de R.S.U y Limpieza Pública de Lebrija se facilitará la promoción interna. Se entenderá por promoción el sistema en virtud del cual el personal laboral fijo accede a una categoría profesional diferente, dentro del mismo Grupo o de uno superior, en función de la experiencia y del mérito profesional, y siempre que se cumplan los requisitos exigidos para acceder a la categoría profesional de que se trate.

Podrán participar en la promoción quienes ostenten la condición de personal fijo cuya situación figure en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, que acrediten los requisitos legales que se exijan, poseer la titulación exigida, una antigüedad mínima de 2 años en la categoría o en el grupo inferior que se derive del sistema de clasificación profesional que la sustituya así como, reunir los restantes requisitos de la convocatoria y superar las pruebas que la misma establezca. No obstante, para promocionar a las categorías profesionales correspondientes a los Grupos de Mandos Intermedios y a los Grupos de Administrativos y Operarios, en los términos establecidos por la Ley, el requisito de la titulación requerida en las bases



específicas de cada convocatoria, podrá dispensarse con una antigüedad de diez años, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación.

Asimismo, los ascensos y la promoción profesional en la Entidad INMUvisa se ajustarán a criterios y sistemas que tengan como objetivo garantizar la ausencia de discriminación directa o indirecta entre mujeres y hombres, pudiendo establecerse medidas de acción positiva dirigidas a eliminar o compensar situaciones de discriminación.

El sistema selectivo de promoción interna se realizara por concurso o concurso-oposición, en el que participarán las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa de Negociación, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La convocatoria y resolución corresponderá a INMUvisa.

b) Se valorarán los siguientes méritos:

Titulaciones académicas relacionadas directamente con la categoría a la que se aspira, aparte de la exigida para acceder a la misma. No se valorarán los títulos o cursos académicos de nivel inferior al necesario para alcanzar la titulación exigida para la categoría profesional a la que se opta.

La realización de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la categoría a la que se opta y aquellos cursos que se mencionen en la convocatoria. Las respectivas convocatorias determinarán la valoración a otorgar a cada curso en función de su duración y la existencia o no de pruebas de aptitud.

Experiencia profesional en la misma categoría a la que se opta y que se haya adquirido en el ámbito de este Convenio Colectivo.

Antigüedad en las Empresas Publicas o en Administraciones Públicas. En las respectivas convocatorias se determinará la graduación en la puntuación por este concepto, en función del ámbito en que se hayan prestado los servicios.

La distribución porcentual que supondrá la puntuación por cada uno de estos criterios se efectuará en las respectivas convocatorias.

c) Dentro de los límites anteriores, INMUvisa negociará en el seno de la Mesa de Negociación el contenido de las respectivas convocatorias.

d) INMUvisa y los representantes de los empleados y empleadas, convienen en la necesidad de fomentar la promoción interna durante la vigencia de este convenio, con la doble finalidad de optimizar los recursos humanos con los que cuenta la empresa y propiciar las legítimas aspiraciones de los empleados y empleadas.

e) Las plazas que queden vacantes tras la realización de las pruebas podrán ser cubiertas por personal contratado temporalmente.

Artículo 36.- Movilidad funcional

La movilidad funcional obligatoria podrá ser aplicada una sola vez al mismo trabajador, y sólo podrá darse dentro del mismo grupo profesional y de la misma división funcional descritas en el artículo 31.

1.- Para la aplicación de la movilidad funcional, en caso de que sean varios los trabajadores susceptibles de verse afectados, se respetarán, por este orden, los siguientes criterios: voluntariedad (mediante su ofrecimiento a todos los trabajadores anteriormente citados). Si es para inferior categoría se seguirá por menor categoría profesional, menor antigüedad en la empresa y menor antigüedad en la categoría. Si es para superior categoría se seguirá por mayor categoría profesional, mayor antigüedad en la empresa y mayor antigüedad en la categoría.



2.- La movilidad funcional implicará, en todos los casos, una formación previa al desempeño de las funciones inherentes al nuevo puesto, que habrá de ser proporcionada al trabajador en horas de trabajo.

3.- La Representación de los Trabajadores deberá ser consultada con carácter previo a la aplicación de este tipo de movilidad. El no cumplimiento de este requisito implicará la nulidad de la decisión.

4.- Segunda Actividad. Siempre que exista mutuo acuerdo con el trabajador, la empresa se compromete a mantener en puesto de trabajo homólogo en retribuciones a la persona trabajadora que se viera mermada en sus condiciones físicas, psíquicas o sensoriales.

Artículo 37.- Trabajos de superior e inferior categoría

1.- La realización de funciones de superior o inferior categoría sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. La Empresa deberá comunicar esta situación a la Representación de los Trabajadores.

2.- En el caso de encomienda de funciones inferiores ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, y su duración nunca podrá superar el periodo de seis meses en un año u ocho meses en dos años.

3.- En el supuesto de desempeño de trabajos de categoría superior, el trabajador afectado tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice. Tendrán preferencia para su adscripción los trabajadores de mayor categoría y, subsidiariamente y por este orden, antigüedad en la empresa y en la categoría.

4.- Si la realización por un trabajador de funciones de categoría superior supera un periodo de noventa días consecutivos o ciento veinte días alternos, el trabajador ascenderá automáticamente a dicha categoría, sin perjuicio de que una vez resueltas las razones técnicas u organizativas que motivaron el cambio, el trabajador pueda retornar a sus funciones anteriores manteniendo la retribución salarial de la nueva categoría. No obstante lo anterior, en el supuesto de que en la Empresa se oferten plazas correspondientes a su nueva categoría, con vacante o sin vacante, el trabajador afectado pasará a ocupar dicha plaza con carácter definitivo.

CAPITULO VII

SEGURIDAD E HIGIENE Y SALUD LABORAL

Artículo 38.- Cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Conforme a lo señalado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de todos los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Para ello cumplirá con todo lo establecido en dicha Ley y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como con lo establecido en el presente Capítulo del Convenio Colectivo.

A estos efectos, la Empresa concertará los pertinentes Servicios de Prevención dispuestos en el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y dará la pertinente formación al Encargado Responsable del Servicio conforme a sus obligaciones y responsabilidades.

Artículo 39.- Delegados de prevención

El/los delegado/s de prevención, será/n elegido/s de entre los representantes de los trabajadores y recibirá la formación necesaria para realizar su función adecuadamente.

Artículo 40.- Formación de los trabajadores

1.- La Empresa realizará las gestiones oportunas con el organismo o los organismos pertinentes para dotar, a todos los trabajadores, de una formación mínima en materia de seguridad y salud.



2.- Esta formación deberá ser más completa para el delegado de prevención, poniendo a su disposición los medios y el tiempo necesario para que puedan adquirir los mínimos conocimientos indispensables para el desarrollo de su labor en materia de prevención de riesgos. A estos efectos, se considera como «conocimientos mínimos indispensables» al programa de formación previsto en el Anexo IV, apartado A) del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por el R D 39/1997 de 17 de enero.

3.- El resto de los trabajadores recibirá una formación suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo susceptibles de provocar riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores o de terceros.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente si fuera necesario.

4.- La formación a que se refieren los apartados anteriores deberá impartirse dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

Artículo 41.- Evaluación de riesgos

La Empresa pondrá a disposición del delegado de Prevención una copia de la evaluación inicial de riesgos realizada por el Servicio de Prevención de la Empresa conforme a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Artículo 42.- Reconocimiento médico anual

INMUvisa concertará, con los Servicios Médicos pertinentes, un reconocimiento médico anual para cada uno de los trabajadores a su servicio. Los resultados del mismo serán entregados a los interesados de forma que se garantice la confidencialidad de los datos que en ellos se reflejen.

Los trabajadores dispondrán de licencia retribuida, por el tiempo necesario, para la realización del reconocimiento médico.

Artículo 43.- Uniformes, ropa de trabajo y Equipos de protección (E.P.I).

La Entidad INMUvisa obligada a entregar los uniformes y ropa de trabajo a aquellos empleados y empleadas que, por su actividad laboral en concordancia con el puesto de trabajo que desarrolle así lo determine la Comisión Mixta de Uniformes y Ropa de trabajo, que fijará la ropa de trabajo, sus características, y personal exento de ella, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad que el puesto requiera y estando obligado el personal a su utilización durante su jornada de trabajo. Estará compuesta por dos representantes de cada Sección Sindical con representación en el Comité de Empresa, y un número equivalente de representantes por la empresa.

La Empresa proporcionará a los trabajadores dos equipos completos de ropa de trabajo al año, uno en primavera y otro en otoño, buscando las prendas más idóneas para cada temporada, si bien a aquellos empleados y empleadas que estén en situación de baja por enfermedad que se prevea de larga duración no se les proporcionará uniforme hasta su reincorporación laboral, en orden a conseguir un uso racional de los uniformes. En la entrega de otoño se incluirán prendas de abrigo y de impermeabilización consistente en:

- Anorak cada años, chaqueta, pantalón y camisa en invierno, esta se entregará en octubre.
- Pantalón y dos camisas en verano, que se entregarán entre abril y mayo, así como un par de zapatos o similar en cada época.



- Ropa de agua y botas de agua, una vez cada años, y si se ha deteriorado por causas ajenas, se renovará previa justificación de la rotura, daño o accidente.
- Guantes, siempre que se necesiten, entregado los usados para un buen control.
- Todo el personal de la plantilla y contratado, deberá ir uniformado durante la jornada de trabajo. El no cumplimiento de este apartado será sancionado con tres días de suspensión de empleo y sueldo.
- Por razones de higiene y tal como establece la Legislación vigente se pondrán los medios necesarios para su cumplimiento tal como disponer de taquilla, duchas, etc.

En ningún caso será posible la compensación económica del importe que pudiera representar el equivalente del uniforme o ropa de trabajo. Asimismo tampoco lo será adquirir ropa de mayor o menor calidad que la proporcionada por la Entidad que será quién efectúa la compra.

Los uniformes y ropa de trabajo son de uso obligatorio y solo podrán ser usados durante la jornada laboral.

Anualmente, la Comisión constituida acordará en enero las posibles modificaciones, sin perjuicio de que por la creación de nuevos servicios o por la detección de falta de prendas de protección física para los empleados y las empleadas sea necesaria la reunión en otros meses, procediéndose a enviar los acuerdos al Comité de Empresa. La elección de las prendas para su posterior adjudicación se efectuará por los miembros de la Comisión que hayan intervenido en la elaboración de los cuadros de ropas y uniformes, no obstante podrán asistir asesores/as, con voz pero sin voto. Se contará asimismo con la asistencia del Técnico/a de Prevención y Salud.

Todo personal con dotación de uniformes, que sufra cualquier anomalía y con la debida prescripción facultativa del Gabinete Médico del Servicio de Prevención y Salud Laboral, tendrá el equipo adaptado con arreglo a su circunstancia para las funciones de trabajo. En el Almacén de Uniformes y Prendas de Trabajo, existirá un stock suficiente de ropa y botas de agua.

CAPITULO VIII

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y OTROS DERECHOS SOCIALES

Artículo 44.- Crédito horario

1.- El Representante de los Trabajadores dispondrán de un crédito de quince horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación. Independientemente de lo anterior, serán a cargo de la Empresa las horas dedicadas a negociación colectiva, seguridad y salud y otras reuniones con la Empresa.

2.- El Delegado de Prevención dispondrá del tiempo necesario, independiente del crédito horario que puedan tener como Representantes de los Trabajadores, para la realización de sus funciones específicas en materia de prevención de riesgos.

Artículo 45.- Derecho de reunión

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a un máximo de una hora trimestral retribuida para la celebración de reuniones o asambleas en horas de trabajo, adecuando la Empresa un lugar para el desarrollo de las mismas. En periodos de negociación colectiva del convenio será una hora al menos al mes o tres al trimestre, así como las que autorice la empresa en caso de necesidad.



CAPITULO IX
ASPECTOS ECONÓMICOS

Artículo 46.- Composición de las retribuciones

Las retribuciones de los trabajadores afectados por el presente Convenio serán las siguientes:

a) Salario base

Su cuantía estará en función del puesto de trabajo que se desempeñe, según tabla salarial anexa II al Convenio

b) Antigüedad

Su cuantía será la establecida en la tabla salarial anexa II, que especifica los porcentajes de incremento salarial por años de servicio sobre el salario base

c) Plus por trabajos tóxicos, penosos o peligrosos

Aún cuando es voluntad común de empresa y trabajadores la supresión o la reducción al mínimo posible de todos aquellos trabajos que impliquen toxicidad, penosidad o peligrosidad, los trabajadores que todavía realicen trabajos en cualquiera de estas circunstancias percibirán un incremento indicado en **tabla anexa II**. La Comisión Paritaria, elaborará un listado con la relación de áreas que dan derecho a percibir este plus; su cuantía será la establecida en la tabla salarial anexa 1, siendo en cada caso el 20% del salario base.

d) Plus de convenio

Su cuantía será la establecida en la **tabla salarial anexa II**

e) Plus de responsabilidad

Su cuantía será la establecida en la **tabla salarial anexa II**

f) Plus de transporte

Todo el personal al que afecta el presente convenio, con el fin de compensar los gastos que deben realizar los trabajadores como consecuencia de los desplazamientos al centro de trabajo, percibirá un plus de transporte por día efectivamente trabajado Su cuantía será la establecida en la tabla salarial anexo II

g) Plus de mantenimiento y fin de trabajo

El trabajador está obligado a completar sus recorridos o itinerarios, salvo en casos de fuerza mayor no imputables a él. Además, debe realizar el mantenimiento de los vehículos a su cargo durante la jornada laboral siempre que sea posible (siempre y cuando haya terminado su recorrido). En caso de que no sea factible realizarlo en ese momento, lo llevará a cabo después de la jornada laboral y, cuando sea necesario, trasladará los vehículos al taller.

Como compensación por la finalización total de su servicio y por realizar las tareas de mantenimiento y limpieza de los vehículos, incluso si esto requiere prolongar su jornada laboral ordinaria, se le abonará un plus mensual: 139,63 € para el peón y 158,38 € para el oficial, según su categoría.

h) Plus Nocturnidad

Los trabajadores afectados por el presente Convenio y que realicen su trabajo en el turno de noche, tendrán un incremento del 25% sobre el salario base de las jornadas efectivamente realizadas.

La nocturnidad será rotativa entre toda la plantilla, siempre que el trabajador se comprometa a efectuar la labor correspondiente.



i) **Plus de feriados o similares.**

Se crea un plus, por el servicio público de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, que se establece una cantidad a calcular según la siguiente fórmula: Salario anual/1.540 horas anuales X 1.75 X 8 ud., excepto el día de Cabalgata que se multiplicará por 10 ud. Se incluyen los siguientes servicios:

- A.- Navidad: 25 de diciembre, 1 y 6 de enero, además del 5 de enero (cabalgata).
- B.- Semana Santa: de Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección.
- C.- Feria: desde la inauguración al día de resaca o último festivo.
- D.- Cruces de Mayo: sábados y domingos.
- E.- Cualquier otra actividad de similar característica que se produzca en el Ayuntamiento de Lebrija.

j) **Plus de mercadillo.**

Se establece un plus para la recogida de basuras en mercadillo. La cuantía será la equivalente a dos horas extraordinarias, según sea día laborable o festivo.

Artículo 47.- Pagas extraordinarias

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tienen derecho a tres gratificaciones extraordinarias consistentes en 30 días de retribución primaria más la antigüedad a percibir una en marzo, en julio y una tercera en diciembre.

Los trabajadores que hayan ingresado o cesen en el transcurso del año percibirán las tres extraordinarias prorrateadas en función al tiempo de permanencia en el puesto de trabajo.

Artículo 48.- Pago de salarios

El pago de salarios se efectuará por mensualidades vencidas y se realizará dentro de los 5 primeros días de cada mes, mediante transferencia bancaria.

Artículo 49.- Anticipos reintegrables

De forma excepcional, debidamente justificado y siempre que la tesorería de la empresa lo permita, el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a las siguientes modalidades de anticipo:

- 1.- Anticipos mensuales: se podrá solicitar hasta un tope máximo de 300 euros.
- 2.- Anticipos a más largo plazo o anticipo extraordinario: por asuntos de salud personal o familiar, pagos urgentes de requerimientos judiciales o necesidades personales de carácter urgente, la Empresa concederá un anticipo de hasta tres mensualidades reintegrables en un plazo máximo de 12 mensualidades. La concesión de este anticipo se hará siempre que no exista otro pendiente de cancelar

Artículo 50.- Ayuda familiar por defunción

En caso de fallecimiento del empleado o la empleada, por causa laboral o no laboral, INMUvisa concederá una ayuda a sus herederos, consistente en seis mensualidades de su retribución, tomando como base la retribución mensual correspondiente al salario base, antigüedad, y demás complementos salariales, del mes anterior al óbito, o en su caso el importe de base reguladora de dicho mes si estuviera en situación de Incapacidad Temporal.

Asimismo, la Entidad INMUvisa abonará la cantidad de 800 euros en concepto de gastos de sepelio a los herederos antes indicados en el periodo máximo de quince días.

Artículo 51.- Seguro de vida.

a) Para todo el personal a que afecte este convenio, la empresa contratará un seguro de vida e invalidez por las siguientes cuantías mínimas:



COBERTURA	INDEMNIZACIÓN A PERCIBIR
Fallecimiento (por cualquier causa)	25.000 €
Fallecimiento (por accidente de trabajo o enfermedad profesional)	30.000 €
Gran Invalidez	25.000 €
Incapacidad Permanente Absoluta	25.000 €

b) INMUvisa podrá resolver, en cada momento, sobre la contratación y manteniendo de los correspondiente contratos de seguros que garanticen las contingencias detalladas en el punto anterior, o bien asumir con cargo al presupuesto municipal el abono de tales indemnizaciones.

c) INMUvisa será el encargado, de dar el correspondiente parte de siniestro y solicitar a la compañía de seguros, la puesta a disposición de las cantidades garantizadas.

d) INMUvisa tiene una responsabilidad solidaria y en cualquier caso tiene la obligación de adelantar las cantidades garantizadas a los herederos legales del fallecido o accidentado.

e) Tendrá igualmente la consideración de accidente de trabajo el que acontezca durante el traslado del empleado o empleada desde su domicilio al centro de trabajo o viceversa.

f) Se entregará copia, al trabajador y a la Representación de los Trabajadores, de las pólizas suscritas.

Artículo 52.- Jubilación Parcial

Se establecerá un sistema que posibilite el acceso a la jubilación parcial al personal en el marco de lo establecido por la Legislación vigente.

Se establecen los siguientes criterios para el ejercicio de esta opción:

A la jubilación parcial podrá acogerse aquellos trabajadores y trabajadoras que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente, en el momento de su jubilación.

Asimismo, el trabajador jubilado parcialmente percibirá las prestaciones sociales recogidas en el Convenio Colectivo en proporción al tiempo de trabajo.

Respecto a la percepción de los premios establecidos en el Convenio Colectivo para los supuestos de jubilación anticipada, el trabajador jubilado parcialmente conservará el derecho a la percepción íntegra de los mismos si al llegar a la edad estipulada se acogiera a esos supuestos.

La concesión de la jubilación parcial se resolverá en un plazo máximo de dos meses desde la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de la necesaria documentación justificativa.

Simultáneamente al establecimiento de la situación de jubilación parcial del trabajador de esta empresa, se concertará un Contrato de Relevo de duración correspondiente al periodo en el que el trabajador relevado se encuentre en situación de jubilación parcial que como máximo será hasta el cumplimiento de los 65 años de edad o 67 años según corresponda.

La jornada de trabajo del contratado en relevo será, como mínima, igual a la reducción de la jornada acordada por el trabajador relevado, en el mismo puesto y lugar de trabajo u en otro del mismo grupo profesional y/o destino distinto.

El contrato de relevo finalizará necesariamente en el momento en el que el trabajador relevado pase a la situación de jubilación definitiva o concluya su relación laboral con la empresa por cualquier otra circunstancia diferente.



CAPITULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 53 - Principios de aplicación

- 1 - Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la Empresa de acuerdo con lo establecido en el presente Capítulo
- 2.- Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.
- 3.- La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la Empresa al trabajador.
- 4 - La Representación de los Trabajadores recibirá copia de todas las comunicaciones disciplinarias de la Empresa, tanto del aviso o apercibimiento de sanción como de la sanción en sí misma. En todo caso, la Representación de los Trabajadores deberá ser consultada por la Dirección de la Empresa antes de la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves; la ausencia de este requisito conllevará la nulidad de la sanción impuesta

Artículo 54 - Faltas y sanciones

Faltas Leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- 1.- Las de descuido, error, o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.
- 2.- De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, inferior a 30 minutos, sin que existan causas justificadas.
- 3.- El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo, aunque sea por breve tiempo, siempre que dicho abandono no resultase perjudicial para la empresa ni perturbara el trabajo de los demás operarios, en cuyos supuestos se considerará como falta grave o muy grave.
- 4.- Pequeños descuidos en la conservación del material, prendas de trabajo o medios de protección y en su limpieza.
- 5.- No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación obligaciones con la empresa en el plazo de 5 días después de haberlo efectuado
- 6.- Falta de aseo y limpieza personal ocasionalmente
- 7.- Dejar ropa o efectos personales fuera de los lugares adecuados para su custodia.
- 8.- Las discusiones con los compañeros de trabajo en las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral, siempre que no sea en presencia de público.
- 9.- Faltar un día al trabajo sin autorización o causa justificada.
- 10.- Retrasar el envío de los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal.
- 11.- Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo destinado a descanso.
- 12.- No comunicar, con carácter previo, la ausencia al trabajo y no justificar dentro de las 24 horas siguientes la razón que la motivó, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- 13.- No avisar a su jefe inmediato de los defectos del material o de la necesidad de éste para el buen desenvolvimiento del trabajo.
- 14.- Faltas de respeto y educación en el trato con los compañeros de trabajo y faltas de respeto e incorrección en el modo de dirigirse a superiores.
- 15.- Encontrarse en el centro de trabajo, sin autorización, fuera de la jornada laboral, cuando la empresa así lo tenga expresamente establecido.



16.- El incumplimiento de normas de seguridad e higiene cuando no comporten riesgos personales o materiales

17.- Cualquier otra de semejante naturaleza.

Faltas graves

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- 1.- Más de tres faltas de puntualidad al mes, no justificadas.
- 2.- Faltar dos días al trabajo durante un período de treinta días sin causa justificada.
- 3.- Una falta al trabajo no justificada, cuando tenga que relevar a un compañero.
- 4.- Entregarse a juegos o similares, cualesquiera que sean, estando de servicio.
- 5.- La simulación de enfermedad o accidente.
- 6.- La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, se considerará como falta muy grave.
- 7.- Cualquier alteración intencionada o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.
- 8.- Dormir durante la jornada de trabajo
- 9.- Actitudes o comportamiento que degraden la buena imagen de los trabajadores del sector o de la empresa.
- 10.- Falta notoria de respeto o consideración al público.
- 11.- Descuido importante en la conservación y limpieza de las herramientas, útiles y medios de protección que lo requieran.
- 12.- Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.
- 13.- El abandono del puesto de trabajo, sin causa justificada que ocasione perjuicios a la empresa o pueda ser causa de accidente de sus compañeros.
- 14.- La embriaguez o toxicomanía durante el trabajo cuando no sea habitual, o fuera del mismo vistiendo uniforme de la empresa.
- 15.- La disminución voluntaria del rendimiento normal del trabajo.
- 16.- Ofender de palabra o mediante amenazas a un compañero, o a un subordinado.
- 17.- Subir a los vehículos sin la debida autorización; consentir los conductores que suban los trabajadores no autorizados, o subir y bajar de ellos en marcha sin que medie causa justificada o fuerza mayor.
- 18.- Aconsejar o incitar a los trabajadores a que incumplan su deber, de no producirse alteraciones ilícitas ni conseguir su objetivo, salvo cuando ejerciten derechos constitucionalmente protegibles.
- 19.- No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa, o terceros.
- 20.- La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando las mismas supongan algún riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa, o hacer uso indebido de los mismos.
- 21.- La negligencia o imprudencia grave en el desarrollo de la actividad encomendada.



- 22.- No advertir, inmediatamente a sus jefes, de cualquier anomalía, avería, o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales, así como ocultar o falsear dicha información.
- 23.- Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.
- 24.- La negligencia grave en la conservación de materiales o máquinas, cuando el trabajador tenga a su cargo dicha conservación
- 25.- La reincidencia en faltas leves que hubieran sido sancionadas, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior, excepto las faltas de puntualidad.
- 26.- Simular la presencia de otro empleado por cualquier medio.
- 27.- La reiterada falta de aseo y limpieza personal.
- 28.- Prolongar las ausencias justificadas por tiempo superior al necesario.
- 29.- El incumplimiento de normas de Seguridad e Higiene cuando no comporten riesgos personales o materiales.
- 30.- La alteración o permuta de turnos o trabajos sin autorización del superior jerárquico.
- 31.- Alegar motivos falsos para obtener licencias o anticipos
- 32.- No reflejar las incidencias ocurridas en el servicio en la correspondiente hoja de ruta y no cumplimentar la misma.
- 33.- Todas aquellas otras de semejante naturaleza.
- 34.- La negativa a someterse, a requerimiento de la empresa, a pruebas para la detección de alcohol, drogas o estupefacientes.

Faltas muy graves

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

- 1.- Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un período de seis meses o veinte durante un año.
- 2.- Faltar al trabajo más de dos días durante un período de treinta días sin causa justificada.
- 3.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en el trabajo.
- 4.- La condena por robo, hurto o malversación cometidos dentro ó fuera de la empresa, que pueda implicar desconfianza para ésta, y en todo caso, las de duración superior a seis años.
- 5.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos, o cualquier otro objeto de la empresa.
- 6.- Fumar en lugares peligrosos o inflamables.
- 7.- Violar intencionadamente el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, de sus trabajadores o de las representaciones sindicales.
- 8.- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
- 9.- El incumplimiento de lo establecido en este convenio en materia de discreción profesional.
- 10.- La competencia desleal.
- 11.- Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.
- 12.- El abandono del puesto de trabajo sin justificación cuando ello ocasione grave perjuicio para la empresa o fuera causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.
- 13.- La imprudencia o negligencia inexcusable, así como el incumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo que ocasionen riesgo grave de accidente laboral, perjuicios a sus compañeros o a terceros, o daños a la empresa.



- 14.- El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.
- 15.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.
- 16.- La desobediencia continuada o persistente.
- 17.- Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él, durante la realización del servicio, que sean constitutivos de delito.
- 18.- Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
- 19.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de los últimos seis meses, siempre que haya sido objeto de sanción.
- 20.- La incitación a los trabajadores para que incumplan sus obligaciones laborales, cuando, siquiera parcialmente, cumplan sus objetivos, salvo cuando ejerciten derechos constitucionalmente protegibles.
- 21.- Pedir regalos de cualquier tipo por los servicios de la empresa.
- 22.- Las faltas de semejante naturaleza

Prescripción de las infracciones y faltas

Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves a los 20 días, y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Sanciones. Aplicación

Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

1.- Por faltas leves:

- * Amonestación verbal.
- * Amonestación por escrito.
- * Suspensión de empleo y sueldo de 1 o 2 días.

2.- Por faltas graves:

- * Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 10 días.

3.- Por faltas muy graves:

- * Suspensión de empleo y sueldo de 11 a 60 días.
- * Despido.

Para la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, así como la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, además del interesado, otros miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere. Las empresas anotarán en los expedientes laborales de sus trabajadores las sanciones que se les impongan. En aquellos supuestos en los que la empresa pretende imponer una sanción por faltas graves o muy graves a los trabajadores afiliados a un sindicato deberá, con carácter previo, dar audiencia al delegado sindical, si lo hubiere.

La valoración de las faltas y las sanciones impuestas por la empresa serán revisables ante la jurisdicción competente. Todas las sanciones serán comunicadas por escrito al trabajador, salvo la amonestación verbal. El citado escrito contendrá al menos: el nombre del trabajador, la fecha del escrito, los hechos constitutivos de la falta, la fecha de su comisión, la calificación de la falta y la sanción que se impone.



Disposiciones adicionales

Primera sobre Derecho supletorio: En lo no recogido en el presente Convenio se estará a lo establecido en la legislación vigente de aplicación en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el Convenio Colectivo Estatal del Sector de Limpieza Pública Viaria, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos sólidos urbanos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado, artículos 49,50, 51, 52 y 53 y en el resto de las disposiciones legales vigentes a la luz interpretativa del artículo 3.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o cualquier otra normativa que resulta de aplicación.

Segunda sobre sucesión de empresas: Siempre que lo permita la legislación vigente:

En el supuesto de que el Ayuntamiento procediera a rescatar el servicio por iniciativa propia o por disolución o extinción de INMUvisa, éste como sucesor universal de la empresa se obliga a suceder y a asumir en derechos y obligaciones a todo el personal de la empresa.

En el caso de que dicho servicio, todo o en parte, fuera externalizado el Ayuntamiento y la empresa se obligan a incorporar al pliego de condiciones para la prestación del servicio la sucesión de todas las obligaciones y deberes que garanticen las condiciones de trabajo, derechos y antigüedad de los trabajadores o trabajadoras que fueren a ser cedidos y en su caso, a garantizar un puesto de trabajo en la empresa en caso de ser cedido el servicio pero no la persona que lo realice.

Tercera.- Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a aplicarlo correctamente, y a no promover cuestiones que puedan suponer modificaciones de las condiciones pactadas en el texto hasta que no se haya presentado la denuncia.

En el supuesto de que por resolución administrativa o judicial, se impidiese la vigencia del presente Convenio Colectivo o de alguno de sus artículos, el Convenio quedaría sin efecto exclusivamente en las partes afectadas, cuyo contenido deberá ser reconsiderado, convocando al efecto a la Mesa de Negociación, en un plazo no superior a veinte días desde la notificación de la nulidad.

Cuarta.- Todo personal con dotación de uniformes, que sufra cualquier anomalía y con la debida prescripción facultativa del Gabinete Médico del Servicio de Prevención y Salud Laboral, tendrá el equipo adaptado con arreglo a su circunstancia para las funciones de trabajo. En el Almacén de Uniformes y Prendas de Trabajo, existirá un stock suficiente de ropa y botas de agua.

Quinta.- Cuando en el presente Convenio se hace mención a los parientes consanguíneos de los empleados o empleadas, dicha mención ha de entenderse referida también a los parientes por afinidad.

Igualmente se entenderá por cónyuge la persona a quien se halle ligada la persona trabajadora, de forma permanente, por vínculo legal o análoga relación de afectividad. En este último caso deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, a los efectos oportunos.

Análogamente, se entenderá por persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/84, de 1 de febrero, y O.M. de 8 de marzo, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Sexta.- Cláusula de Garantía.

En caso de la declaración de nulidad o nulidad sobrevenida de alguna/s cláusula/s del presente Convenio, las partes se comprometen a negociar en el seno de la Mesa de Negociación la materia declarada nula, con el fin de dar nuevo contenido, ajustado a derecho, a dicha materia, incorporándose al presente el acuerdo que se obtenga. La nulidad de alguna/s cláusula/s no supondrá la nulidad de todo el Convenio, incorporándose al texto los cambios que se produzcan derivados de esta circunstancia.



Séptima.- Cuando en el presente Convenio se alude al término empleado público, debe entenderse referido tanto a las empleadas como los empleados públicos de INMUvisa.

Octava.- Reserva de plaza por incapacidad permanente, invalidez absoluta o gran invalidez.

La reserva establecida de dos años en la incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez subsistirá en el caso de revisión por mejoría que permita su incorporación al puesto de trabajo en cuanto se dé traslado a INMUvisa de la resolución dictada al efecto por la correspondiente Dirección Provincial del INSS.

Disposiciones transitorias

Primera.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante sus condiciones económicas y sociales empezarán a regir desde el día de su firma, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2028.

Segunda.- El plus de mantenimiento y fin de trabajo que se detalla en el artículo 46 g), dado que está ligado a la realización efectiva de las tareas de limpieza y mantenimiento de los vehículos, podrá ser modificado o revocado si la empresa finaliza las nuevas instalaciones y asigna personal para la realización de dichas tareas.

Tercera.- Los descansos alternos incluidos en el artículo 9 se empezarán a disfrutar a partir de enero de 2026, al objeto de que la empresa pueda tener un plazo razonable para dimensionar el número necesario de trabajadores por cada categoría para poder permitir esos descansos. Hasta esa fecha y desde el momento de la publicación del Convenio los días que se generen como descanso no disfrutado, se acumularán para su disfrute en 2026 previo acuerdo de cada trabajador con la empresa.

Disposición final

Primera.- Ambas partes se comprometen al escrupuloso cumplimiento de lo pactado en el Convenio durante la vigencia del mismo. Cualquier cuestión litigiosa de carácter laboral, que no haya podido solucionarse en el seno de la Empresa a través de la negociación interna, podrá someterse libremente, por la parte que se considere perjudicada, a la tramitación de los cauces legales que se consideren pertinentes.

Segunda.- Los Anexos al presente Convenio son parte integrante del mismo, teniendo el mismo alcance jurídico que los preceptos contenidos en el mismo.



ANEXO I

A continuación se detallan, a modo orientativo, las funciones a desempeñar por algunas de las categorías profesionales recogidas en este Convenio:

ENCARGADO DE R.S.U. Y LIMPIEZA VIARIA

El encargado del servicio de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) es el responsable de limpieza viaria y recogida de basuras y tiene una serie de funciones y responsabilidades clave, que son esenciales para mantener para mantener una ciudad limpia y organizada. Su trabajo impacta directamente en la calidad de vida de los ciudadanos.

1. Planificación y Organización:
 - Organizar la limpieza y mantenimiento de espacios públicos, calles y áreas urbanas.
 - Participar junto con otros responsables de la empresa en el diseño y planificación de la limpieza viaria y la recogida de residuos.
2. Supervisión del Personal:
 - Coordinar y supervisar al personal a cargo de la recogida de RSU y limpieza.
 - Asegurarse de que se sigan las normativas de seguridad y salud laboral.
3. Control de Calidad:
 - Supervisar el desempeño de los servicios de RSU y limpieza, garantizando que se cumplan los estándares establecidos.
 - Realizar inspecciones periódicas para evaluar la calidad del servicio.
4. Atención al Ciudadano:
 - Atender quejas y sugerencias de los ciudadanos sobre el servicio.
5. Gestión de Recursos:
 - Asegurando un uso eficiente de los recursos del servicio.
 - Coordinar la adquisición y el mantenimiento de maquinaria y equipos utilizados para la limpieza y gestión de residuos.
6. Formación y Capacitación:
 - Colaborar con el diseño de programas de formación para el personal sobre nuevas normativas, tecnologías y procedimientos.
7. Innovación y Mejora Continua:
 - Proponer nuevas tecnologías y métodos para la gestión de RSU y la limpieza viaria.
 - Implementar programas de reciclaje y reducción de residuos en la localidad.
8. Respuesta a Emergencias:
 - Coordinar con los servicios de emergencia para abordar situaciones como derrames, accidentes o condiciones especiales que afecten la limpieza y el manejo de residuos.
9. Mantenimiento de Infraestructura:
 - Supervisar el estado de los contenedores, recipientes y espacios destinados a la recogida de residuos, asegurando su correcto funcionamiento.
 - Gestionar la reparación o reemplazo de equipamiento deteriorado.
10. Gestión de Riesgos y Contingencias:



- Identificar posibles riesgos en la prestación del servicio y establecer planes de contingencia para resolver problemas de manera efectiva

11. Promoción de la Salud Pública:

- Asegurar que la limpieza urbana contribuya a la prevención de enfermedades y mejore la calidad del aire y del medio ambiente.

12. Colaboración Interinstitucional:

- Trabajar en conjunto con otros departamentos municipales y entidades para implementar políticas de sostenibilidad.

OFICIAL 1ª CONDUCTOR

Un oficial conductor de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) es el responsable de manejar los vehículos de recolección y transporte de residuos rígidos y/o articulados, garantizando la eficiencia y seguridad del servicio. Sus principales funciones incluyen:

- Conducir camiones (articulados y/o rígidos) recolectores, compactadores, volquetes u otros vehículos destinados a la recogida y/o transporte de RSU.
- Cumplir con las rutas y horarios establecidos para la recogida, transporte y disposición de los residuos.
- Operar correctamente los sistemas hidráulicos de compactación, elevación y descarga de residuos.
- Realizar maniobras seguras en calles urbanas y áreas de carga y/o descarga, evitando accidentes o daños a las infraestructuras.
- Inspeccionar diariamente el estado del vehículo antes de iniciar la jornada (frenos, luces, neumáticos, niveles de aceite y combustible, etc.).
- Detectar fallos mecánicos o eléctricos para su reparación oportuna.
- Asegurar que el camión se mantenga en buenas condiciones de limpieza y operatividad.
- La misión del puesto será realizar las distintas tareas de limpieza viaria y recogida de residuos, así como manejar las herramientas y/o maquinarias que se utilicen en función de las distintas tareas.
- Conducir el camión y recoger toda la basura que encuentre en su ruta, ésta se encontrará depositada en contenedores que podrán estar en superficie o soterrados, así como en bolsas en el suelo, así como cualquier otra maquinaria, utilizando tanto los mecanismos automáticos como mecánicos con los que cuente el camión, la barredora o cualquier otra maquinaria con la que cuente el Servicio.
- Asimismo, tanto para contenedores de superficie como para contenedores soterrados reubicará los contenedores en la forma y posición adecuadas para proceder a realizar su captura, así como para dejarlos debidamente alineados.
- Descargar los vehículos o la carga de R.S.U. que llevan en la Estación de Transferencia, instalaciones de tratamiento de basura u otros puntos.
- Responsabilizarse del estado del vehículo que utiliza, revisando el estado de éste antes de iniciar las tareas de cada día, conduciéndolo con responsabilidad y al finalizar según parte de averías puesto a su disposición.
- Tener a su cargo a los/as operarios/as de su unidad.
- Facilitar a su superior la información estructurada que éste le requiera en todo lo relacionado con la gestión del servicio de recogida de R.S.U.



- En caso de siniestro, golpes, etc., el conductor efectuará un parte de accidentes completo que refleje con claridad lo sucedido, motivos del incidente (croquis, descripción detallada de éste, etc.). Gestión del accidente ante la autoridad competente.
- Informar a sus superiores de las dificultades e incidencias que se dan o se prevén para el adecuado desarrollo de la actividad, realizando además un parte de producción que recoja la información que su superior le requiera, tanto referida a la prestación del servicio de limpieza viaria como al estado del mobiliario urbano.
- Realizar, asimismo, aquellas otras tareas que se le encomienden, acordes con la cualificación.
- Cumplir con las normas y regulaciones ambientales sobre gestión de residuos.
- Utilizar equipos de protección personal (EPP) para prevenir riesgos laborales.
- Aplicar protocolos de seguridad durante la recolección y disposición de residuos.
- Garantizar la correcta higiene del vehículo para evitar contaminación y malos olores.

CONDUCTOR DE BARREDORA

El conductor de una barredora de limpieza viaria tiene la responsabilidad de operar y mantener el vehículo para garantizar la limpieza de calles, plazas y otras áreas urbanas. Sus principales funciones incluyen:

- La misión del puesto que, con conocimiento teórico-práctico, ejecuta los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia, realizara las distintas tareas de limpieza viaria y recogida de residuos, así como manejar las herramientas y/o maquinarias que se utilicen en función de las distintas tareas.
- Realizará las tareas asignadas por sus superiores con la mayor diligencia y profesionalidad, puede realizar sus tareas en cualquier servicio o lugar del centro de trabajo. Cuidaran de la maquinaria o vehículo asignado.
- Manejar la barredora siguiendo rutas preestablecidas.
- Ajustar la velocidad y la potencia de succión o cepillado según el tipo de residuos.
- Evitar obstáculos y garantizar la seguridad de peatones y vehículos.
- Vigilar y comprobar el estado de la máquina o vehículo, controlando los niveles de agua, combustible, aceite, hidráulico, cepillos, etc. que garanticen el correcto funcionamiento de los mismos, antes de iniciar la jornada.
- Limpiar filtros, cepillos y conductos de succión regularmente.
- Cargar combustible y realizar el vaciado de residuos en los puntos designados.
- Responder, vigilar y cuidar los útiles y máquinas de limpieza que utiliza.
- Seguir las instrucciones de los responsables de limpieza.
- Informar sobre incidencias en la vía pública (derrames, obstáculos, desperfectos).
- Coordinarse con otros operarios de limpieza en tareas específicas.
- Respetar las normas de tráfico y seguridad vial.
- Usar el equipo de protección adecuado (chaleco reflectante, guantes, etc.).
- Aplicar protocolos de gestión de residuos y cuidado ambiental.



- Responsabilizarse del estado de la maquinaria que utiliza, revisando el estado de ésta cada día.
- Facilitar a su superior la información estructurada que éste le requiera en todo lo relacionado con la gestión del servicio.
- Efectuar la limpieza de las zonas donde se celebran los mercadillos.
- Cuidar del mantenimiento de la máquina o vehículo.
- Lavar y engrasar la máquina al final de la jornada si lo requiere.
- Prestar sus servicios en cualquier servicio o lugar del centro de trabajo.
- En caso de siniestro, golpes, etc., el conductor efectuará un parte de accidentes completo que refleje con claridad lo sucedido, motivos del incidente (croquis, descripción detallada de éste, etc.). Gestión del accidente ante la autoridad competente.
- Informar a sus superiores de las dificultades e incidencias que se dan o se prevén para el adecuado desarrollo de la actividad, realizando además un parte de producción que recoja la información que su superior le requiera.
- Realizar, asimismo, aquellas otras tareas que se le encomienden, acordes con la cualificación.
- En general, cumplir con todas las funciones que tengan como finalidad el mantenimiento de la limpieza en la vía pública y que correspondan ser desempeñados por ese puesto y que sean tareas similares.
- Seguridad Laboral: Seguir las normas de prevención de riesgos laborales, utilizando el equipo de protección personal adecuado.

PEÓN ESPECIALISTA DE RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA:

El peón de recogida de basura y limpieza viaria se encarga de mantener en condiciones óptimas las calles, plazas y otros espacios públicos mediante la recolección de residuos y labores de limpieza, con o sin utilización de vehículos. Sus funciones principales incluyen:

- La misión del puesto que, con conocimiento teórico-práctico, ejecuta los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia, realizara las distintas tareas de limpieza viaria y recogida de residuos, así como manejar las herramientas y/o maquinarias que se utilicen en función de las distintas tareas.
- Realizará las tareas asignadas por sus superiores con la mayor diligencia y profesionalidad, puede prestar sus servicios en cualquier servicio o lugar del centro de trabajo. Cuidaran de la maquinaria o vehículo asignado (p.ej. furgonetas, sopladoras...).
- Recolectar residuos de contenedores, papeleras y puntos de recogida específicos.
- Cargar y descargar bolsas de basura en los camiones de recogida.
- Separar y manipular residuos según su tipología (orgánicos, reciclables, voluminosos).
- Asegurar que los contenedores queden bien cerrados y ubicados correctamente tras la recogida.
- Barrido manual o con sopladora en calles, aceras, plazas y parques.
- Vaciado y reposición de bolsas en papeleras.
- Eliminación de restos de hojas, suciedad y otros residuos acumulados.
- Limpieza de mobiliario urbano, alcorques
- Responder, vigilar y cuidar los útiles y máquinas de limpieza que utiliza.



- Mantener en buen estado de conservación y limpieza de la máquina sopladora, que utiliza.
- Responsabilizarse del estado de la maquinaria que utiliza, revisando el estado de ésta cada día.
- Facilitar a su superior la información estructurada que éste le requiera en todo lo relacionado con la gestión del servicio de recogida y barrido.
- Efectuar la limpieza de las zonas donde se celebran los mercadillos.
- Cuidar del mantenimiento de la máquina o vehículo.
- Lavar y engrasar la máquina al final de la jornada si lo requiere.
- Recolección de residuos sólidos de contenedores de basura, papeleras y otros lugares públicos.
- Realización de la limpieza manual de áreas específicas como aceras, plazas y parques.
- Participación en la limpieza y mantenimiento de áreas verdes, jardines públicos y parques.
- Prestar sus servicios en cualquier servicio o lugar del centro de trabajo.
- Responder, vigilar y cuidar los útiles y máquinas de limpieza que utiliza.
- En caso de siniestro, golpes, etc., el conductor efectuará un parte de accidentes completo que refleje con claridad lo sucedido, motivos del incidente (croquis, descripción detallada de éste, etc.). Gestión del accidente ante la autoridad competente.
- Informar a sus superiores de las dificultades e incidencias que se dan o se prevén para el adecuado desarrollo de la actividad, realizando además un parte de producción que recoja la información que su superior le requiera, tanto referida a la prestación del servicio de limpieza viaria como al estado del mobiliario urbano.
- Realizar, asimismo, aquellas otras tareas que se le encomienden, acordes con la cualificación.
- En general, cumplir con todas las funciones que tengan como finalidad el mantenimiento de la limpieza en la vía pública y que correspondan ser desempeñados por ese puesto y que sean tareas similares.
- Seguridad Laboral: Seguir las normas de prevención de riesgos laborales, utilizando el equipo de protección personal adecuado.



ANEXO II
TABLAS SALARIALES 2024 CON SUBIDA 2%.

CATEGORIA	S. BASE	P. CONV	P. PENOS.	P. RESP.	P. TRANSP.	P.MANT.	T. MENSUAL	P.EXTx3	B.ANUAL
Jefe de Servicio	1.385,53 €	487,80 €	0,00 €	1.288,88 €	115,60 €	0,00 €	3.277,79 €	4.156,59 €	43.490,07 €
Encargado	1.136,99 €	701,98 €	227,40 €	1.013,85 €	115,60 €	0,00 €	3.195,80 €	3.410,97 €	41.760,57 €
Oficial Administrativo	1.102,32 €	551,48 €	0,00 €	602,61 €	115,60 €	0,00 €	2.371,54 €	3.306,96 €	31.765,44 €
Oficial 1ª Conductor Licencia C+E	1.066,72 €	625,91 €	213,32 €	0,00 €	115,60 €	158,38 €	2.179,91 €	3.200,16 €	29.359,08 €
Oficial 2ª Mantenimiento/Conductor	1.015,25 €	550,35 €	203,06 €	0,00 €	115,60 €	158,38 €	2.042,62 €	3.045,75 €	27.557,19 €
Conductor Barredora	1.015,25 €	550,35 €	203,06 €	0,00 €	115,60 €	158,38 €	2.042,62 €	3.045,75 €	27.557,19 €
Peón	986,38 €	556,04 €	197,28 €	0,00 €	115,60 €	139,63 €	1.994,91 €	2.959,14 €	26.898,06 €
Administrativo	982,47 €	556,04 €	0,00 €	203,08 €	115,60 €	0,00 €	1.857,17 €	2.947,41 €	25.233,45 €

HORAS EXTRAORDINARIAS Salario anual/1.540 horas	LABORABLES (X 1.30)	FESTIVOS (X 1.60)
Jefe de Servicio	36,71 €	45,18 €
Encargado	35,25 €	43,37 €
Oficial Administración	26,80 €	32,99 €
Oficial 1ª Conductor Licencia C+E	24,27 €	30,49 €
Oficial 2ª Mant./Conductor	23,25 €	28,62 €
Conductor Barredora	23,25 €	28,62 €
Peón	21,28 €	26,19 €
Administrativo	21,29 €	26,20 €

PORCENTAJE INCREMENTO POR ANTIGÜEDAD TIEMPO	PORCENTAJE
3 AÑOS	5%
5 AÑOS	10%
8 AÑOS	15%
10 AÑOS	20%
13 AÑOS	25%
15 AÑOS	30%
25 AÑOS	60%





Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las Vías Pecuarias denominadas “Cordel de Sevilla”, “Colada o Abrevadero de la Huerta o Cascajo” y “Colada de Brenes o de Vega Portero” sitas en los Términos Municipales de Brenes, Cantillana y La Rinconada, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/533/2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/533/2022

Denominación: OCUPACIÓN PARA EJECUCIÓN POR MODIFICADO AL PROYECTO CAMBIO DE CONDUCTOR DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN 66kV SC/DC "AGRIBÉTICA-CANTILLANA" Y CAMBIO DEL CABLE DE TIERRA POR FIBRA ÓPTICA ENTRE SUS APOYOS 40 A 78 (junio 2024), POR CRUCE DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA ENTRE LOS APOYOS 53N Y 54, LOS APOYOS 5A Y 6A Y LOS APOYOS 44 Y 45.

Vías Pecuarias: “CORDEL DE SEVILLA”, “COLADA O ABREVADERO DE LA HUERTA O CASCAJO” Y “COLADA DE BRENES O DE VEGA PORTERO”

Superficie: 160,83 m²

Término Municipal: BRENES, CANTILLANA Y LA RINCONADA (SEVILLA).

Promovido por: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose simultáneamente un plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente de recibir la presente notificación, para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la url:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



CONCEPCION GALLARDO PINTO		27/01/2026	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJABCWFNCBG2YZXLHSH2T2PKDQSU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita).

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial,
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

CONCEPCION GALLARDO PINTO		27/01/2026	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJABCWFNCBG2YZXLHSH2T2PKDQSU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

